PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla”

C. José Alberto Islas Labastida.

Julio 2026

Contenido

I. Introducción 5

II. Justificación 6

III. Objetivo general 9

IV. Planteamiento y delimitación del problema 11

V. Marco Teórico 14

VI. Formulación de la hipótesis 21

Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla 116

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 117

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla y estructura institucional especializada 118

Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla 120

Protocolos y lineamientos estatales de actuación 121

Marco jurídico estatal complementario 122

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 134

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 135

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 136

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 138

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 138

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla: atención especializada, orientación y construcción de rutas de salida 141

Telmujer: primer contacto especializado y articulación inmediata con servicios de emergencia 143

Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán: atención territorial, acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía 144

Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla: nodo especializado de atención integral y acceso a la justicia 145

Fiscalía General del Estado de Puebla: denuncia, investigación y procuración de justicia especializada 147

Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres: seguridad pública, intervención, protección y acompañamiento 148

Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres municipales: proximidad territorial y primer respondiente 149

Sistema Estatal DIF: atención social, psicológica y jurídica 150

Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema: protección y atención de alta intensidad 151

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas: asistencia, asesoría y reparación integral 153

Servicios municipales de atención a mujeres: proximidad, orientación y canalización 154

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y fortalecimiento de derechos 155

Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A.C. (CAFIS): orientación, acompañamiento y fortalecimiento de derechos 155

Colectivas y redes feministas poblanas: acompañamiento, vigilancia social y construcción de redes de apoyo 156

Articulación entre instituciones públicas y organizaciones sociales 157

Lectura analítica de la cadena de atención en Puebla 158

ANTHUS, Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad A.C.: refugio especializado, recuperación integral y reinserción de sobrevivientes de trata 161

Red de Formadoras Kualinemilis A.C. y Casa de Atención y Sanación Yolpajti: protección intercultural de mujeres indígenas en la Sierra Norte 163

Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A.C. (CAFIS): perspectiva de género, acompañamiento, derechos humanos e incidencia 165

Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos A.C. (ODESYR): documentación, incidencia y vigilancia de las violencias contra las mujeres 166

Ddeser Puebla – Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México: acompañamiento, prevención de violencia y justicia reproductiva 167

REDefine Puebla: juventudes, derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencia 169

33 Mujeres A.C.: liderazgo, incidencia y construcción de redes contra las desigualdades y violencias 170

Organización de Mujeres del Progreso y Bienestar de la Familia Poblana A.C.: prevención comunitaria y reducción de vulnerabilidades sociales 171

Niños Totonacos A.C.: prevención de violencia y fortalecimiento de redes en comunidades indígenas 172

Consejo Ciudadano de Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros del Municipio de Puebla: vigilancia, articulación y acompañamiento ciudadano 172

Micrófonos Abiertos: red emergente de acompañamiento y vigilancia social frente a la violencia 173

Organizaciones de derechos sexuales y reproductivos como parte de la red de protección frente a violencias 174

Red de Formadoras Kualinemilis y organizaciones de mujeres indígenas: pertinencia cultural como capacidad estratégica 175

Actores sociales vinculados con feminicidio, desaparición y exigencia de justicia 176

Refugios administrados por sociedad civil: un componente estructural del sistema poblano 176

Articulación OSC–Estado: mecanismos formales, canalización bidireccional y complementariedad 177

La canalización efectiva como estándar de articulación 178

Requisitos de acceso: hallazgo transversal de la investigación 179

OSC con registro público que contribuyen indirectamente a la prevención estructural 179

Lectura territorial de las organizaciones civiles en Puebla 180

Organizaciones feministas, colectivas y redes de acompañamiento: capacidades que no siempre aparecen en registros oficiales 181

Articulación OSC–Estado: balance analítico 182

Consideraciones para construir un directorio operativo de OSC en Puebla 183

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 243

VIII. Conclusiones 257

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 285

X. Referencias 290

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Puebla. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Puebla a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Puebla, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Puebla, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Puebla, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Puebla existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Puebla.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Puebla, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de

salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Puebla.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Puebla

El estado de Puebla se localiza en la región centro-oriental de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades con mayor relevancia histórica, demográfica, económica, cultural y territorial del país. Su posición geográfica le confiere un carácter estratégico, debido a que funciona como espacio de articulación entre el centro de México, la vertiente del Golfo y las regiones del sur-sureste. Limita al norte y noreste con Veracruz, al este con Veracruz y Oaxaca, al sur con Oaxaca y Guerrero, y al oeste con Morelos, Estado de México, Tlaxcala e Hidalgo. Esta ubicación ha favorecido históricamente la formación de corredores comerciales, productivos y de movilidad que vinculan a la entidad con la Zona Metropolitana del Valle de México, el Golfo de México y el sureste nacional. A diferencia de entidades territorialmente más homogéneas, Puebla presenta una configuración geográfica sumamente diversa, en la que convergen zonas montañosas, valles, sierras, áreas de transición climática y territorios rurales de difícil acceso. Esta heterogeneidad territorial constituye uno de los principales elementos para comprender sus dinámicas sociales, económicas y demográficas, debido a que las condiciones de vida, disponibilidad de servicios, infraestructura, oportunidades laborales y capacidades institucionales varían considerablemente entre la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala, las cabeceras regionales, los municipios rurales y las comunidades indígenas.

Desde la perspectiva demográfica, Puebla se encuentra entre las entidades federativas más pobladas del país. Los datos sociodemográficos incorporados en la documentación analizada, provenientes del Censo de Población y Vivienda 2020, sitúan su población en aproximadamente 6.6 millones de habitantes. De este universo, alrededor de 3.4 millones son mujeres, equivalentes al 52.0 % de la población, mientras que aproximadamente 3.2 millones son hombres, correspondientes al 48.0 %. Esta composición revela una presencia femenina ligeramente mayoritaria que resulta particularmente relevante para el análisis de las políticas sociales, económicas, educativas, laborales y de prevención de la violencia. Asimismo, 74.2 % de las mujeres poblanas tiene 15 años o más, circunstancia que dimensiona la magnitud del universo femenino susceptible de enfrentar desigualdades relacionadas con la incorporación educativa, participación laboral, autonomía económica, relaciones familiares y de pareja, acceso a servicios, ejercicio de derechos y distintas manifestaciones de violencia de género. La estructura por edad y sexo muestra, además, una población todavía relativamente joven, pero acompañada de una presencia creciente de grupos de edades adultas y avanzadas, situación que obliga a pensar simultáneamente en políticas dirigidas a niñas y adolescentes, mujeres jóvenes, población económicamente activa y mujeres adultas mayores.

Una característica fundamental de Puebla es la enorme diversidad social, cultural y étnica de su población. De acuerdo con la información sociodemográfica contenida en el documento estatal, aproximadamente 615.6 mil personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena, cifra equivalente al 9.9 % de la población considerada; de ellas, alrededor de 325.7 mil son mujeres, equivalentes al 52.9 %, y 289.9 mil son hombres, correspondientes al 47.1 %. Este componente adquiere especial importancia porque la diversidad indígena de Puebla no puede entenderse únicamente como una característica cultural, sino también como una dimensión fundamental para el diseño de políticas públicas con pertinencia territorial, lingüística e intercultural. A ello se suma la situación de las personas con discapacidad: el documento identifica alrededor de 300.2 mil personas en esta

condición, equivalentes al 4.6 % de la población de la entidad; aproximadamente 159 mil son mujeres y 141.2 mil son hombres. Entre las mujeres de 15 años y más, 144.5 mil declararon tener alguna discapacidad. Estas características muestran que las condiciones sociales de las mujeres poblanas no son homogéneas y que cualquier diagnóstico estatal debe incorporar una perspectiva interseccional capaz de reconocer cómo el género interactúa con edad, pertenencia indígena, discapacidad, condición socioeconómica, territorio y disponibilidad efectiva de servicios públicos.

La distribución territorial de Puebla constituye otro componente esencial de su contexto general. La entidad se integra por 217 municipios, una fragmentación político-administrativa considerablemente mayor que la observada en buena parte del país. Esta estructura configura un escenario complejo para la planeación pública, porque las capacidades financieras, administrativas, técnicas e institucionales de los gobiernos municipales son profundamente desiguales. Mientras la capital y su entorno metropolitano concentran infraestructura, instituciones educativas, hospitales, actividades industriales, servicios especializados, empleo y funciones gubernamentales, numerosas regiones serranas, indígenas y rurales mantienen patrones de asentamiento disperso y mayores dificultades de conectividad física y digital. De esta manera, Puebla presenta simultáneamente dinámicas metropolitanas altamente urbanizadas y territorios predominantemente rurales, lo cual produce necesidades diferenciadas en materia de transporte, vivienda, educación, salud, seguridad, justicia, conectividad, empleo y atención social. Desde una perspectiva de género, estas diferencias territoriales resultan particularmente relevantes, porque la distancia respecto de las instituciones y la desigual disponibilidad de servicios pueden traducirse en obstáculos adicionales para las mujeres que requieren atención especializada, protección, acompañamiento jurídico, servicios médicos o mecanismos de acceso a la justicia.

En materia económica, Puebla posee una estructura productiva diversificada en la que conviven actividades industriales de alta integración con cadenas nacionales e

internacionales, un amplio sector comercial y de servicios, actividades agropecuarias y una extensa economía de pequeños establecimientos y unidades productivas familiares. La zona metropolitana de Puebla constituye el principal núcleo económico de la entidad y concentra una proporción importante de la industria manufacturera, los servicios profesionales, la educación superior, las actividades comerciales y la infraestructura logística. Dentro del sector secundario sobresalen la industria automotriz y de autopartes, las manufacturas metálicas, textiles, de alimentos y bebidas, productos químicos y otras ramas industriales que han configurado corredores especializados. La posición de Puebla respecto de la Ciudad de México, Veracruz y el centro del país representa una ventaja logística para el traslado de mercancías y la articulación de cadenas productivas. Sin embargo, el dinamismo de los principales centros urbanos coexiste con importantes diferencias regionales, de modo que los beneficios derivados de la industrialización y de la concentración de inversión no necesariamente se distribuyen homogéneamente entre los municipios, hogares y grupos de población.

El sector terciario constituye igualmente un componente fundamental de la economía poblana. Comercio, turismo, transporte, servicios educativos, servicios de salud, alojamiento, preparación de alimentos, actividades profesionales y servicios personales generan una parte considerable de la ocupación estatal. Puebla capital funciona como un centro regional de servicios que trasciende las fronteras de la entidad, particularmente en educación superior, atención médica, comercio especializado y actividades culturales. Al mismo tiempo, la economía popular y el trabajo por cuenta propia mantienen una presencia significativa, especialmente fuera de los principales corredores industriales. Esta coexistencia entre sectores altamente productivos y actividades de baja productividad representa uno de los principales desafíos estructurales de Puebla, particularmente cuando se examina desde la perspectiva de género. La inserción de las mujeres en los mercados laborales no garantiza por sí misma igualdad sustantiva, ya que pueden persistir diferencias salariales, segmentación ocupacional, menores oportunidades de ascenso, responsabilidades desproporcionadas de cuidados y distintas expresiones

de discriminación. En este sentido, la ENDIREH 2021 muestra que 23.6 % de las mujeres asalariadas de 15 años y más experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los doce meses previos al levantamiento, incluyendo situaciones relacionadas con diferencias salariales, menores oportunidades de ascenso y restricciones para desempeñar determinadas tareas tradicionalmente reservadas a los hombres.

El sector agropecuario conserva, por otra parte, una relevancia económica, territorial y social que supera su peso relativo dentro del producto estatal. En las distintas regiones poblanas se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales adaptadas a una considerable diversidad climática y ecológica. La producción de maíz y otros granos básicos mantiene una función fundamental para la seguridad alimentaria y las economías familiares, mientras que diferentes regiones se especializan en café, frutas, hortalizas, caña de azúcar y otros productos agrícolas. Estas actividades se articulan con formas comunitarias y familiares de organización económica en las que las mujeres participan tanto en labores productivas como en tareas domésticas y de cuidados. Sin embargo, una parte importante de este trabajo puede permanecer invisibilizada estadísticamente o carecer de remuneración directa, propiedad de activos, seguridad social y reconocimiento económico. Por ello, la ruralidad poblana constituye una dimensión imprescindible para analizar las desigualdades de género: las brechas no se expresan únicamente mediante el ingreso monetario, sino también a través del acceso diferenciado a tierra, crédito, capacitación, tecnología, movilidad, servicios de salud, educación y mecanismos institucionales de protección.

Desde una perspectiva social, Puebla enfrenta desafíos relevantes asociados con las desigualdades económicas y territoriales. La coexistencia de zonas metropolitanas altamente integradas a los circuitos industriales y de servicios con municipios rurales, serranos e indígenas genera importantes diferencias en las condiciones materiales de vida. La pobreza y las carencias sociales adquieren características distintas dependiendo de la región, el tamaño de localidad, las oportunidades laborales disponibles y el acceso a infraestructura pública. En

numerosos hogares, particularmente en contextos rurales o de bajos ingresos, las estrategias de supervivencia económica descansan en la combinación de empleo informal, agricultura familiar, pequeños comercios, transferencias, migración y redes familiares. Para las mujeres, estas condiciones pueden generar una acumulación de desventajas cuando la precariedad económica coincide con responsabilidades intensivas de cuidados, dependencia económica, maternidad, discapacidad, pertenencia indígena o residencia en comunidades alejadas de los centros urbanos. Esta realidad obliga a comprender el bienestar no exclusivamente a partir del crecimiento agregado de la economía estatal, sino mediante la capacidad efectiva de las personas para acceder a ingresos, educación, salud, vivienda, seguridad social, justicia y condiciones de vida libres de violencia.

La educación ocupa un lugar estratégico dentro del desarrollo social de Puebla. La entidad cuenta con una importante infraestructura educativa que comprende desde educación básica hasta instituciones de educación media superior, tecnológica y universitaria de alcance regional y nacional. Puebla capital se ha consolidado como uno de los principales polos universitarios del centro del país, con una concentración relevante de instituciones públicas y privadas. Esta fortaleza genera oportunidades para la formación de capital humano, la investigación, la innovación y la vinculación entre educación y sectores productivos. Sin embargo, las oportunidades educativas presentan diferencias territoriales considerables. En municipios rurales e indígenas pueden persistir obstáculos asociados con distancia a los centros escolares, disponibilidad de transporte, recursos económicos familiares, conectividad digital y continuidad entre distintos niveles educativos. Para niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, estas condiciones pueden interactuar con expectativas tradicionales de género, trabajo doméstico y responsabilidades familiares, generando trayectorias educativas diferenciadas. De manera adicional, el espacio escolar no está exento de expresiones de violencia: la ENDIREH 2021 reporta que 31.7 % de las mujeres poblanas de 15 años y más experimentó alguna forma de violencia a lo largo de su vida escolar y 15.8 % durante los doce meses previos al levantamiento, lo que

confirma la necesidad de incorporar ambientes escolares seguros e igualitarios como componente de la política educativa estatal.

La dimensión cultural constituye una de las mayores fortalezas de Puebla. Su patrimonio histórico refleja la convergencia de tradiciones indígenas, procesos coloniales, expresiones mestizas y transformaciones contemporáneas que han producido una identidad estatal extraordinariamente diversa. La ciudad de Puebla posee un patrimonio arquitectónico y urbano de reconocimiento internacional, mientras que diferentes regiones de la entidad mantienen tradiciones artesanales, gastronómicas, musicales, religiosas y comunitarias estrechamente vinculadas con sus identidades locales. La cerámica de Talavera, las expresiones textiles y artesanales, las cocinas regionales y una amplia variedad de festividades conforman activos culturales que generan identidad, cohesión comunitaria y oportunidades económicas asociadas al turismo. A ello se añade la presencia de pueblos y comunidades indígenas cuyas lenguas, formas de organización y sistemas culturales constituyen una parte fundamental del patrimonio vivo del estado. Desde una perspectiva de desarrollo, esta riqueza cultural representa una oportunidad para fortalecer economías locales y proyectos comunitarios; sin embargo, su aprovechamiento debe evitar reproducir relaciones desiguales y procurar que las mujeres creadoras, artesanas, productoras y prestadoras de servicios participen de manera equitativa en los beneficios económicos derivados de estas actividades.

En el ámbito político-administrativo, la existencia de 217 municipios plantea uno de los mayores desafíos de gobernanza territorial de Puebla. La amplitud de esta estructura municipal exige mecanismos permanentes de coordinación entre los órdenes estatal y municipal, especialmente en aquellas políticas que requieren capacidades especializadas, como salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil, ordenamiento territorial y atención a la violencia contra las mujeres. Las diferencias entre municipios metropolitanos y localidades pequeñas pueden producir capacidades institucionales muy distintas, lo que implica que el reconocimiento formal de un derecho no necesariamente garantiza condiciones

homogéneas para ejercerlo en todo el territorio. En este sentido, la planeación estatal adquiere especial importancia como mecanismo para articular objetivos, programas, presupuestos e indicadores entre diferentes niveles de gobierno. La documentación de planeación estatal analizada se sustenta precisamente en instrumentos normativos como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, configurando una arquitectura institucional orientada a coordinar la acción gubernamental y la evaluación de las políticas públicas.

La movilidad y la conectividad constituyen asimismo elementos centrales para comprender el desarrollo poblano. La entidad funciona como corredor entre el centro y el sureste del país, condición que favorece la circulación de bienes, servicios y personas, pero también genera presiones sobre la infraestructura carretera, los sistemas urbanos y las zonas metropolitanas. En Puebla capital y los municipios conurbados, el crecimiento demográfico y la expansión física de la ciudad plantean retos vinculados con movilidad cotidiana, transporte público, disponibilidad de vivienda, ordenamiento territorial, contaminación y provisión de servicios. En contraste, las regiones serranas y rurales enfrentan problemas diferentes relacionados con distancias, tiempos de traslado, condiciones carreteras y accesibilidad. Esta dualidad territorial tiene implicaciones directas sobre la desigualdad social y de género, pues la posibilidad de trasladarse de manera segura y asequible determina el acceso efectivo a empleo, educación, salud, justicia y servicios especializados. Para las mujeres que experimentan violencia, por ejemplo, la distancia respecto de una institución de atención puede convertirse en una barrera material que dificulte la búsqueda de ayuda, particularmente cuando existe dependencia económica o ausencia de redes de apoyo.

La situación de las mujeres constituye precisamente una dimensión transversal para comprender el contexto general de Puebla. La ENDIREH 2021 estima que 70.8 % de las mujeres poblanas de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en

algún ámbito a lo largo de su vida, porcentaje ligeramente superior al 70.1 % nacional. Durante los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 41.0 %. Por tipo de violencia y a lo largo de la vida, la psicológica alcanzó 53.2 %, la sexual 48.5 %, la física 34.3 % y la económica, patrimonial y/o discriminación 28.3 %. Estas cifras muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno extendido y multidimensional que atraviesa diferentes espacios de interacción social y que, por tanto, no puede analizarse exclusivamente como una problemática de seguridad pública o procuración de justicia. Sus consecuencias alcanzan la salud, educación, autonomía económica, participación laboral, movilidad, bienestar familiar y posibilidades de desarrollo de una proporción considerable de las mujeres poblanas.

El análisis por ámbito de ocurrencia permite profundizar esta problemática. La documentación identifica al ámbito comunitario como aquel en el que se registra la prevalencia más elevada a lo largo de la vida, con 44.9 % de las mujeres de 15 años y más, seguido de la relación de pareja, que alcanza 43.9 % a lo largo de la relación actual o última. En el ámbito escolar la prevalencia acumulada es de 31.7 % y en el laboral de 26.1 % a lo largo de la vida correspondiente. En los doce meses previos al levantamiento se registraron prevalencias de 21.4 % en la relación de pareja, 20.4 % en el ámbito laboral, 19.9 % en el comunitario, 15.8 % en el escolar y 10.6 % en el familiar. Particularmente significativa resulta la violencia de pareja, debido a que Puebla ocupa el cuarto lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de la relación. Estas cifras evidencian que las desigualdades de género atraviesan tanto los espacios privados como los públicos y obligan a desarrollar respuestas institucionales capaces de intervenir simultáneamente en familias, comunidades, escuelas, centros laborales y relaciones de pareja.

Otro elemento especialmente relevante del contexto poblano es la relación entre violencia y acceso efectivo a las instituciones. La ENDIREH muestra una elevada proporción de mujeres que, después de experimentar violencia física y/o sexual, no solicita ayuda ni presenta una denuncia. Dependiendo del ámbito, los porcentajes

de mujeres que no denunciaron ni solicitaron apoyo son considerablemente elevados, situación que refleja la existencia de barreras culturales, sociales, económicas e institucionales. Entre las razones señaladas aparecen la percepción de que los hechos carecieron de importancia suficiente para denunciarse y, particularmente en el ámbito familiar, el miedo a las consecuencias o amenazas. Esta información resulta fundamental para interpretar las estadísticas administrativas: un número reducido de denuncias no necesariamente implica una baja incidencia del fenómeno, pues una proporción significativa de experiencias permanece fuera de los registros institucionales. De ahí que la política pública deba considerar no únicamente el fortalecimiento de fiscalías, policías y tribunales, sino también mecanismos comunitarios de información, acompañamiento, orientación jurídica, atención psicológica y construcción de confianza institucional.

La diversidad etaria agrega otra dimensión a los desafíos sociales de la entidad. El envejecimiento progresivo de la población implica que las necesidades de las mujeres adultas mayores adquirirán una importancia creciente. La ENDIREH estima que Puebla cuenta con alrededor de 479,710 mujeres de 60 años y más y que 11.9 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica alcanzó 10.8 % y la económica y/o patrimonial 2.6 %, mientras que entre las principales personas agresoras aparecen hijas, hijos u otros familiares. Esta realidad muestra que el envejecimiento debe abordarse desde una perspectiva de género y derechos humanos, considerando la dependencia económica, las necesidades de cuidados, la autonomía personal, la protección patrimonial y las redes familiares. En un territorio tan heterogéneo como Puebla, estas necesidades pueden intensificarse en comunidades rurales o alejadas donde la disponibilidad de servicios gerontológicos, jurídicos y de atención especializada es menor.

De cara al mediano y largo plazo, Puebla enfrenta el desafío de transformar su diversidad territorial, demográfica, productiva y cultural en una plataforma para un desarrollo más equilibrado. La entidad posee ventajas importantes: ubicación estratégica, un mercado interno de gran escala, infraestructura industrial, capacidad

educativa, patrimonio cultural, diversidad productiva y vínculos económicos con algunos de los principales mercados nacionales. Sin embargo, estas fortalezas conviven con desigualdades territoriales, económicas y de género que limitan la posibilidad de que el crecimiento se traduzca automáticamente en bienestar. El fortalecimiento de los municipios, la ampliación de infraestructura y servicios en zonas rurales e indígenas, la generación de empleo digno, el impulso a la autonomía económica de las mujeres, la inclusión de las personas con discapacidad, la reducción de brechas educativas, la movilidad segura, el acceso efectivo a la salud y la construcción de sistemas institucionales capaces de prevenir y atender la violencia constituyen componentes indispensables de una estrategia integral de desarrollo.

En consecuencia, el contexto general de Puebla debe comprenderse a partir de la coexistencia de fortalezas estructurales y desafíos profundamente interrelacionados. Puebla es simultáneamente una entidad industrial y agrícola, metropolitana y rural, económicamente estratégica y territorialmente desigual, culturalmente diversa y socialmente compleja. Su elevada población femenina, la presencia significativa de mujeres indígenas y con discapacidad, la heterogeneidad de sus 217 municipios y la magnitud documentada de la violencia contra las mujeres demandan políticas públicas sensibles a las diferencias regionales y capaces de incorporar transversalmente la perspectiva de género. La propia ENDIREH constituye un instrumento central para este propósito, debido a que genera información sobre violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar dimensiones como discapacidad, violencia digital, violencia durante la infancia y atención obstétrica. Su utilización permite trascender una comprensión exclusivamente descriptiva de la problemática y avanzar hacia políticas sustentadas en evidencia que articulen prevención, atención, protección, acceso a la justicia, autonomía económica e igualdad sustantiva.

Bajo esta perspectiva, el desarrollo futuro de Puebla dependerá no solamente de su capacidad para atraer inversión, expandir infraestructura o incrementar la

producción, sino de la posibilidad de distribuir territorial y socialmente los beneficios del crecimiento. La consolidación de una entidad más incluyente exige reducir las brechas existentes entre zonas metropolitanas y rurales, fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, reconocer la diversidad cultural e indígena, ampliar las oportunidades educativas y laborales de las mujeres y construir entornos comunitarios, familiares, escolares y laborales libres de violencia. Los datos disponibles muestran que la desigualdad de género y la violencia no constituyen fenómenos periféricos respecto del desarrollo, sino factores capaces de restringir el capital humano, la productividad, la cohesión social, la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos. Por ello, una estrategia de desarrollo sostenible para Puebla requiere integrar las dimensiones económica, territorial, social, cultural y de género dentro de una misma visión de política pública, de manera que las capacidades productivas y la riqueza cultural de la entidad puedan convertirse efectivamente en mayores niveles de bienestar, seguridad, igualdad y calidad de vida para toda su población.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Puebla a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, constituye el principal instrumento estadístico disponible en México para conocer la extensión, características y manifestaciones de la violencia que experimentan las mujeres de 15 años y más. Su diseño permite analizar las experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en diferentes espacios de interacción social, particularmente los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Asimismo, incorpora información relativa a las personas agresoras, los lugares en los que ocurren determinadas situaciones de violencia, la búsqueda de ayuda y denuncia, las experiencias de violencia durante la infancia, la atención obstétrica, las condiciones específicas de las mujeres adultas mayores y con discapacidad, la violencia ejercida mediante medios digitales y la percepción de conflictos durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Por estas características,

la ENDIREH representa un instrumento fundamental para comprender la violencia contra las mujeres como una problemática multidimensional y para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el estado de Puebla.

La ENDIREH 2021 ofrece representatividad nacional y por entidad federativa y se levantó entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021. Para Puebla se consideró una muestra de 4,397 viviendas, dentro de un diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. La población objetivo estuvo conformada por mujeres de 15 años y más residentes de viviendas particulares. Esta solidez metodológica permite realizar estimaciones sobre distintos periodos de referencia, entre ellos a lo largo de la vida, durante la vida escolar, durante la vida laboral, durante la infancia hasta antes de los 15 años, en los últimos cinco años y en los doce meses previos al levantamiento. Esta diferenciación temporal resulta particularmente importante porque permite distinguir entre la acumulación histórica de experiencias de violencia y aquellas situaciones más recientes, ofreciendo una aproximación más compleja sobre la persistencia, transformación y actualidad del fenómeno en Puebla.

Desde una perspectiva general, la información disponible muestra que la violencia contra las mujeres en Puebla constituye un fenómeno ampliamente extendido. El 70.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en algún ámbito a lo largo de su vida, porcentaje ligeramente superior al promedio nacional de 70.1 %. En términos comparativos, Puebla ocupó el lugar 11 entre las entidades federativas con mayor prevalencia acumulada. Este indicador implica que aproximadamente siete de cada diez mujeres poblanas de 15 años y más han enfrentado alguna expresión de violencia durante su trayectoria de vida, lo que evidencia que el problema no corresponde a situaciones aisladas o excepcionales, sino que presenta una extensión suficientemente amplia como para considerarlo una problemática estructural de derechos humanos, bienestar social y política pública.

La prevalencia correspondiente a los doce meses previos al levantamiento proporciona otra perspectiva relevante. En Puebla, 41.0 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia durante ese periodo, frente a 42.8 % registrado a nivel nacional. Aunque el indicador poblano se sitúa ligeramente por debajo del promedio del país, continúa representando una proporción considerable de la población femenina y confirma la persistencia contemporánea del fenómeno. Puebla ocupó el lugar 23 entre las entidades con mayor prevalencia en este periodo. La diferencia entre la prevalencia acumulada y la reciente permite advertir que la violencia forma parte tanto de trayectorias históricas como de experiencias actuales, lo que exige combinar estrategias de prevención primaria con mecanismos de atención, protección, restitución de derechos y acceso a la justicia para quienes enfrentan situaciones activas de violencia.

El análisis por tipo de violencia muestra que la psicológica representa la expresión más prevalente entre las mujeres poblanas a lo largo de la vida. El 53.2 % reportó haber experimentado violencia psicológica, porcentaje superior al promedio nacional de 51.6 %. Durante los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 28.0 %. Estas cifras adquieren especial relevancia porque la violencia psicológica puede manifestarse mediante humillaciones, descalificaciones, amenazas, control, intimidación, aislamiento y diversas prácticas destinadas a limitar la autonomía de las mujeres. Su elevada presencia revela que una parte sustancial de la violencia de género opera a través de mecanismos cotidianos que no necesariamente producen lesiones físicas visibles, pero que pueden generar consecuencias profundas sobre el bienestar emocional, la autoestima, la autonomía, la seguridad personal y las posibilidades de participación social de las mujeres.

La violencia física presenta también una magnitud considerable. En Puebla, 34.3 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia física a lo largo de su vida, mientras que 8.7 % la vivió en los doce meses previos al levantamiento. Aunque ambas cifras son ligeramente inferiores a los promedios nacionales de 34.7 % y 10.2 %, respectivamente, la dimensión del fenómeno continúa siendo

significativa. La violencia física constituye una expresión directa del ejercicio de poder sobre el cuerpo de las mujeres y puede producir consecuencias que trascienden las lesiones inmediatas, afectando la salud física, emocional y reproductiva, la capacidad para trabajar, las relaciones familiares y la autonomía personal. Desde la perspectiva institucional, estos datos demandan capacidades de detección temprana, atención médica, valoración del riesgo, protección y acompañamiento integral.

La violencia sexual representa otra dimensión crítica del fenómeno en Puebla. El 48.5 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado algún incidente de violencia sexual a lo largo de su vida, mientras que 20.6 % lo experimentó durante los doce meses previos a la ENDIREH. Aunque estas cifras se encuentran por debajo de los valores nacionales de 49.7 % y 23.3 %, respectivamente, muestran que prácticamente la mitad de las mujeres poblanas ha enfrentado alguna manifestación de violencia sexual a lo largo de su trayectoria. La extensión de esta modalidad evidencia que las agresiones de naturaleza sexual atraviesan diferentes espacios de socialización y no pueden reducirse exclusivamente a las relaciones de pareja, pues adquieren una presencia particularmente importante en los espacios comunitarios y en otras relaciones sociales.

Por su parte, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación presentó una prevalencia de 28.3 % a lo largo de la vida, ligeramente superior al promedio nacional de 27.4 %. Durante los doce meses previos al levantamiento, el indicador alcanzó 16.4 %, frente al 16.2 % nacional. Esta dimensión pone de manifiesto que la violencia contra las mujeres también opera mediante el control de los recursos económicos, restricciones patrimoniales, prácticas discriminatorias y desigualdades que pueden reducir su autonomía. La violencia económica resulta especialmente relevante porque puede constituirse en un mecanismo que dificulta que las mujeres abandonen relaciones violentas, accedan a servicios especializados o construyan alternativas independientes de sostenimiento.

El análisis por ámbitos de ocurrencia permite identificar diferencias importantes en las condiciones en que las mujeres experimentan violencia. En Puebla, el ámbito comunitario registra la mayor prevalencia acumulada: 44.9 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia en la comunidad a lo largo de su vida, mientras que 19.9 % la vivió durante los doce meses previos. Estas cifras muestran que calles, parques, medios de transporte, mercados, plazas y otros espacios de interacción cotidiana constituyen escenarios relevantes de violencia. La violencia comunitaria adquiere así una dimensión vinculada con el derecho de las mujeres a desplazarse, utilizar el espacio público, participar en actividades sociales y desarrollar su vida cotidiana sin exposición a agresiones, hostigamiento o intimidación.

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual constituye la expresión más frecuente. El 41.3 % de las mujeres de 15 años y más la experimentó a lo largo de su vida y 18.1 % durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica alcanzó 19.5 % a lo largo de la vida y 7.7 % recientemente, mientras que la violencia física registró 8.2 % y 1.8 %, respectivamente. Esta composición permite observar que gran parte de la violencia comunitaria contra las mujeres se encuentra asociada con agresiones de naturaleza sexual, lo que convierte al espacio público en un ámbito especialmente relevante para las políticas de seguridad y prevención con perspectiva de género.

La ENDIREH permite, además, identificar quiénes ejercen la violencia en el ámbito comunitario. En Puebla, las personas desconocidas representan el principal perfil agresor. A lo largo de la vida, 74.9 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria señaló a un desconocido como principal agresor; en los doce meses previos, este porcentaje fue de 69.3 %. Al analizar por tipo de violencia, los desconocidos también predominan en las agresiones sexuales, físicas y psicológicas. Esta característica diferencia claramente la violencia comunitaria de aquella que ocurre en ámbitos donde existe una relación previa con la persona agresora y evidencia la necesidad de políticas de prevención situacional, vigilancia, movilidad segura, iluminación, transporte y recuperación del espacio público.

Los lugares específicos en los que ocurre la violencia comunitaria proporcionan elementos adicionales para orientar las intervenciones. Entre las mujeres que vivieron violencia en este ámbito durante los doce meses previos al levantamiento, 66.1 % señaló que ocurrió en la calle o en un parque. El autobús o microbús aparece también como un espacio relevante, seguido por mercados, plazas, tianguis y centros comerciales. Estos datos muestran que la violencia se concentra en espacios asociados con las actividades ordinarias de movilidad y convivencia, por lo que no puede considerarse un problema restringido a zonas extraordinarias de riesgo. Para muchas mujeres, la exposición a determinadas agresiones se produce precisamente mientras realizan actividades esenciales como desplazarse a estudiar, trabajar, comprar, cuidar o participar en la vida comunitaria.

La violencia dentro de la relación de pareja constituye otra dimensión central del panorama poblano. El 43.9 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó alguna forma de violencia a lo largo de su relación actual o última, porcentaje superior al promedio nacional de 39.9 %. Durante los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia fue de 21.4 %, también ligeramente superior al promedio nacional de 20.7 %. Puebla ocupó el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de la relación, situación que convierte a este ámbito en uno de los componentes más significativos del diagnóstico estatal.

Dentro de las relaciones de pareja, la violencia psicológica constituye la expresión predominante. A lo largo de la relación actual o última, 38.9 % de las mujeres reportó esta modalidad, mientras que 18.6 % la experimentó durante los doce meses anteriores. La violencia económica y/o patrimonial alcanzó 21.6 % a lo largo de la relación y 8.7 % en el periodo reciente; la violencia física registró 19.6 % y 5.8 %, respectivamente; y la violencia sexual presentó prevalencias de 8.0 % y 1.8 %. Esta composición confirma que la violencia de pareja puede involucrar simultáneamente mecanismos psicológicos, económicos, físicos y sexuales, generando dinámicas complejas de subordinación y control que requieren respuestas institucionales integrales.

El ámbito familiar registra una prevalencia menor en comparación con el comunitario o de pareja, pero continúa siendo significativo. Durante los doce meses previos al levantamiento, 10.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia ejercida por familiares. Puebla ocupó el lugar 24 entre las entidades con mayor prevalencia en este ámbito. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 8.2 %, seguida por la violencia sexual con 3.0 %, la económica y/o patrimonial con 2.0 % y la física con 1.0 %. Estas cifras evidencian que los vínculos familiares no constituyen necesariamente espacios exentos de violencia y que las agresiones pueden provenir de distintos integrantes de la familia.

La identificación de las principales personas agresoras en el ámbito familiar proporciona información especialmente relevante. En términos generales, las hermanas o hermanos representaron el principal perfil agresor, con 18.3 %. En la violencia psicológica, las hermanas o hermanos concentraron 18.7 %; en la violencia física, 29.1 %. Para la violencia económica y/o patrimonial, el padre fue señalado como principal agresor, con 23.7 %, mientras que en la violencia sexual los tíos o tías alcanzaron 32.3 %. Estas diferencias muestran que la violencia familiar no responde a un único patrón relacional y que las estrategias de prevención deben considerar las distintas configuraciones de poder y dependencia existentes dentro de los hogares.

La localización de las agresiones familiares confirma la centralidad del espacio doméstico en esta modalidad de violencia. Entre las mujeres que experimentaron violencia familiar durante los doce meses anteriores al levantamiento, 59.2 % indicó que el hecho ocurrió en su propia casa. Esta concentración plantea dificultades particulares para la detección y atención, debido a que el hogar es al mismo tiempo el espacio de residencia cotidiana y el escenario de la agresión. Cuando la persona agresora pertenece al núcleo familiar, las posibilidades de buscar ayuda pueden estar condicionadas por dependencia económica, temor a consecuencias familiares, convivencia obligada o falta de redes alternativas.

El ámbito laboral constituye igualmente un espacio importante para comprender las desigualdades y violencias que enfrentan las mujeres poblanas. El 26.1 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral, mientras que 20.4 % la vivió durante los doce meses previos. Puebla ocupó el lugar 18 entre las entidades con mayor prevalencia acumulada en este ámbito. El hecho de que la diferencia entre la prevalencia histórica y la reciente sea relativamente reducida muestra la vigencia de las prácticas de violencia y discriminación dentro del mercado laboral.

La discriminación representa la modalidad más frecuente en el trabajo. A lo largo de la vida laboral, 17.0 % de las mujeres experimentó discriminación, mientras que durante los doce meses previos la proporción alcanzó 23.6 % entre las mujeres asalariadas consideradas por este indicador. Asimismo, la violencia psicológica registró 12.5 % a lo largo de la vida laboral y 6.0 % recientemente, mientras que la violencia física y/o sexual alcanzó 13.2 % y 6.0 %, respectivamente. La relevancia de la discriminación muestra que la violencia laboral no siempre se expresa mediante agresiones físicas directas, sino también mediante mecanismos que afectan las oportunidades profesionales, remuneraciones, funciones y reconocimiento de las mujeres.

Entre las principales situaciones de discriminación laboral registradas durante los doce meses previos destaca que 13.1 % de las mujeres señaló haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender; 11.9 % manifestó haber recibido un pago menor que un hombre que realizaba el mismo trabajo o tenía el mismo puesto; y 6.4 % indicó que se le impidió o limitó realizar determinadas tareas o funciones porque se consideraban reservadas para los hombres. Estos datos ilustran la forma en que los estereotipos y desigualdades de género pueden traducirse en desventajas materiales dentro de los espacios laborales, afectando la autonomía económica, trayectoria profesional y capacidad de generación de ingresos.

Las personas agresoras en el ámbito laboral presentan patrones de proximidad relacionados con la organización del trabajo. Durante los doce meses previos, las

compañeras o compañeros de trabajo constituyeron el principal perfil agresor en términos generales, con 37.0 %, y en violencia psicológica, con 41.6 %. En violencia física y/o sexual, las compañeras o compañeros representaron 33.4 %. A lo largo de la vida laboral, también predominan las compañeras o compañeros de trabajo como principales agresores en términos generales y psicológicos, mientras que en la violencia física y/o sexual adquieren relevancia patrones, patronas, jefes o jefas. Esta configuración demuestra que la violencia laboral puede operar tanto horizontalmente entre pares como verticalmente dentro de estructuras jerárquicas.

La violencia laboral ocurre predominantemente en el lugar de trabajo. De las mujeres que experimentaron violencia laboral durante los doce meses previos a la ENDIREH, 87.3 % señaló que las instalaciones laborales fueron el principal lugar de ocurrencia. Este porcentaje coloca en el centro de la prevención a las organizaciones públicas y privadas, debido a que una proporción mayoritaria de estas agresiones ocurre dentro de los propios espacios donde las mujeres desarrollan su actividad productiva. La información evidencia la importancia de protocolos eficaces, mecanismos internos de denuncia, capacitación, sanción y prevención del hostigamiento, discriminación y otras expresiones de violencia.

El ámbito escolar constituye otro espacio en el que las mujeres poblanas han experimentado violencia. El 31.7 % de las mujeres de 15 años y más reportó algún incidente a lo largo de su vida escolar y 15.8 % durante los doce meses previos entre quienes se encontraban expuestas a este ámbito. Puebla ocupó el lugar 16 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia escolar a lo largo de la vida. Estos datos muestran que las instituciones educativas, aunque desempeñan una función central en la formación y movilidad social, también pueden constituirse en espacios de reproducción de desigualdades y agresiones de género.

El comportamiento de los tipos de violencia escolar varía según el periodo analizado. A lo largo de la vida escolar, la violencia física fue la más frecuente, con 18.1 %, seguida por la psicológica con 17.0 % y la sexual con 15.1 %. En los doce meses previos, la violencia psicológica se ubicó como la más frecuente, con 11.6

%, mientras que la violencia sexual registró 8.8 %. La estimación reciente de violencia física fue de 1.7 %, pero la ENDIREH advierte que esta cifra no se considera estadísticamente representativa y debe utilizarse con cautela. La combinación de agresiones físicas, psicológicas y sexuales evidencia la necesidad de abordar la seguridad escolar desde una perspectiva integral.

En el ámbito escolar, las compañeras y compañeros constituyen el principal perfil agresor. A lo largo de la vida escolar representaron 46.3 % del total de personas agresoras; durante los doce meses previos, esta proporción aumentó a 55.7 %. En la violencia psicológica reciente, las compañeras o compañeros concentraron 49.4 %; en la física, 68.3 %, y en la sexual, 60.5 %. La concentración de agresiones entre pares indica que las estrategias preventivas no pueden limitarse únicamente a la vigilancia de las figuras de autoridad, sino que deben promover transformaciones en las relaciones cotidianas entre estudiantes y en las normas culturales que pueden normalizar el acoso, la intimidación o las conductas sexualmente agresivas.

Respecto del lugar de ocurrencia, 69.4 % de las mujeres que experimentaron violencia escolar durante los doce meses previos señaló que la agresión sucedió directamente en la escuela. Un 22.0 % indicó que ocurrió en calles, parques o espacios públicos próximos al centro educativo. Estos datos permiten observar que la violencia escolar posee una dimensión institucional y territorial: puede ocurrir dentro de las instalaciones educativas, pero también extenderse hacia los trayectos y espacios cercanos, lo que exige considerar simultáneamente las políticas de convivencia escolar y las condiciones de movilidad y seguridad en los entornos educativos.

La ENDIREH 2021 ofrece también información relevante sobre la búsqueda de apoyo y denuncia ante situaciones de violencia física y/o sexual. Los niveles de no denuncia y no solicitud de ayuda son elevados en todos los ámbitos analizados. En el escolar, 92.9 % de las mujeres no denunció ni solicitó ayuda; en el laboral, 90.9 %; en el comunitario, 95.8 %; en el familiar, 88.2 %, aunque esta última estimación debe utilizarse con cautela; y en la relación de pareja, 83.5 %. Estas cifras

evidencian una distancia importante entre la magnitud de las experiencias de violencia y su ingreso a los canales institucionales de atención o justicia.

Las razones para no denunciar permiten dimensionar el proceso de normalización de determinadas agresiones. En cuatro de los cinco ámbitos estudiados, el principal motivo señalado fue considerar que se trataba de algo sin importancia o que no había afectado a la mujer. Esta respuesta alcanzó 36.0 % en el ámbito escolar, 27.6 % en el laboral, 36.5 % en el comunitario y 24.4 % en la relación de pareja. En el ámbito familiar, el principal motivo fue el miedo a las consecuencias o amenazas, con 31.5 %. Estos resultados muestran que la ausencia de denuncia no puede interpretarse simplemente como falta de voluntad individual, sino que se encuentra asociada con procesos de minimización, temor, normalización y evaluación de riesgos.

Uno de los componentes más relevantes de la ENDIREH es la reconstrucción retrospectiva de las experiencias de violencia durante la infancia. En Puebla, 47.3 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado alguna forma de violencia antes de cumplir los 15 años, ubicando a la entidad en el cuarto lugar nacional con mayor prevalencia de violencia durante esta etapa. Este indicador resulta especialmente significativo porque muestra que, para una proporción considerable de mujeres, las experiencias de violencia comienzan desde etapas tempranas de la vida, antes incluso de su incorporación plena a los ámbitos laborales, de pareja o comunitarios de la edad adulta.

Por tipo de violencia durante la infancia, 39.4 % de las mujeres poblanas reportó haber vivido violencia física, 27.1 % violencia psicológica y 11.2 % violencia sexual. Asimismo, 8.8 % experimentó abuso sexual y 5.7 % violación o intento de violación antes de cumplir los 15 años. La elevada prevalencia general de violencia en la infancia permite identificar una dimensión intergeneracional del problema y muestra la importancia de fortalecer la prevención desde edades tempranas, los mecanismos de detección en escuelas y servicios de salud, así como los sistemas de protección de niñas y adolescentes.

El análisis de las personas agresoras sexuales durante la infancia revela la importancia de los vínculos familiares y de proximidad. Entre las mujeres que experimentaron violencia sexual antes de los 15 años, los tíos o tías constituyeron el principal perfil agresor, con 19.5 %, seguidos por primas o primos con 17.6 % y personas no familiares conocidas, como vecinos o conocidos, con 14.2 %. Los desconocidos representaron 10.4 % y las hermanas o hermanos 8.6 %. Estos datos muestran que una parte importante de la violencia sexual infantil ocurre dentro de círculos de confianza, parentesco o cercanía, aspecto que incrementa las dificultades para identificar, revelar y denunciar las agresiones.

Otra dimensión incorporada en la ENDIREH corresponde al maltrato durante la atención obstétrica. Entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos al levantamiento, 33.4 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. Puebla ocupó el décimo lugar entre las entidades que reportaron mayor proporción de maltrato obstétrico. La magnitud de este indicador evidencia que las experiencias de violencia contra las mujeres también pueden ocurrir dentro de instituciones encargadas precisamente de garantizar su salud y bienestar.

Dentro del maltrato obstétrico, 21.8 % de las mujeres experimentó maltrato psicológico o físico y 22.2 % reportó tratamientos médicos no autorizados. La prevalencia total fue mayor entre quienes tuvieron un parto, con 36.6 %, frente a 30.6 % entre quienes experimentaron una cesárea. En los partos, el maltrato psicológico o físico alcanzó 26.5 % y los tratamientos médicos no autorizados 25.0 %; en las cesáreas, las cifras fueron 17.5 % y 19.7 %, respectivamente. Esta información permite analizar la atención obstétrica desde la perspectiva del consentimiento informado, trato digno, autonomía reproductiva y calidad de los servicios de salud.

Las mujeres adultas mayores presentan también experiencias específicas de violencia que deben incorporarse al análisis estatal. Puebla contaba con aproximadamente 479,710 mujeres de 60 años y más, de las cuales 11.9 %

experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses previos al levantamiento. Puebla ocupó el lugar 25 entre las entidades con mayor prevalencia de este fenómeno. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 10.8 %, mientras que la violencia económica y/o patrimonial alcanzó 2.6 %. La estimación correspondiente a violencia física fue de 0.7 %, aunque no se considera estadísticamente representativa.

Entre las principales personas agresoras de las mujeres de 60 años y más aparecen las hijas, hijos y otros familiares, lo que vuelve a situar al espacio familiar como un entorno en el que pueden coexistir relaciones de cuidado y situaciones de violencia. En las mujeres adultas mayores, las condiciones de dependencia económica, necesidades de cuidados, deterioro funcional, aislamiento o dificultades de movilidad pueden incrementar la complejidad de estas experiencias y reducir las posibilidades de búsqueda de apoyo. Por ello, las políticas dirigidas a este grupo deben incorporar simultáneamente la perspectiva de género, envejecimiento, autonomía y protección patrimonial.

La condición de discapacidad introduce otra dimensión de desigualdad relevante. De acuerdo con el Info Libro estatal, 70.5 % de las mujeres de 15 años y más clasificadas con discapacidad experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 35.0 % la vivió durante los doce meses previos. Entre las mujeres con limitación, las prevalencias fueron todavía mayores: 76.3 % a lo largo de la vida y 44.8 % recientemente. Entre las mujeres sin discapacidad ni limitación, los indicadores fueron de 67.8 % y 40.0 %, respectivamente. Esta diferenciación muestra que la relación entre discapacidad y violencia es compleja y que no debe interpretarse a partir de un único indicador agregado.

En particular, las mujeres con discapacidad registraron una prevalencia elevada de violencia en la relación de pareja. El 51.8 % experimentó violencia a lo largo de su relación actual o última y 19.2 % durante los doce meses previos. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 45.7 % a lo largo de la relación y 16.0 % recientemente. Además, durante los doce meses previos la violencia laboral alcanzó

31.0 % entre las mujeres con discapacidad, frente a 21.9 % entre quienes tenían alguna limitación y 18.7 % entre aquellas sin discapacidad ni limitación. Esta información confirma la necesidad de diseñar servicios de prevención, denuncia, protección y justicia accesibles y adaptados a diferentes necesidades.

La ENDIREH 2021 incorporó también la violencia ejercida a través de medios digitales como una dimensión necesaria para comprender las transformaciones contemporáneas del fenómeno. En Puebla, la mayor prevalencia acumulada de violencia mediante medios digitales se registró en el ámbito comunitario, con 5.9 %, mientras que durante los doce meses previos el valor más elevado correspondió al ámbito escolar, con 4.4 %, aunque algunas de las estimaciones asociadas a este tema presentan advertencias de representatividad estadística. La incorporación de esta modalidad resulta relevante porque los entornos digitales amplían las posibilidades de hostigamiento, intimidación, vigilancia y agresión más allá de los espacios físicos tradicionales.

La emergencia sanitaria por COVID-19 permitió observar, además, cómo una alteración extraordinaria de las condiciones de vida podía influir en los conflictos familiares y de pareja. En Puebla, 57.7 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los problemas familiares se mantuvieron igual respecto de la situación previa al confinamiento; 23.8 % señaló que nunca habían existido conflictos; 10.5 % consideró que disminuyeron o se resolvieron y 8.0 % informó que iniciaron o aumentaron. Si bien la mayoría no observó un incremento, la existencia de un grupo para el que los problemas comenzaron o se intensificaron muestra la importancia de mantener mecanismos de atención disponibles durante situaciones de emergencia.

En las relaciones de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas que mantenían contacto con su expareja fueron el grupo que registró la mayor proporción de problemas que iniciaron o aumentaron durante el confinamiento, con 12.6 % en el documento estatal resumido. Entre las mujeres casadas o unidas, 4.3 % reportó esta situación, mientras que entre las solteras con experiencia de pareja

el indicador fue de 6.2 %. Estos resultados evidencian que las crisis sociales pueden modificar la intensidad de los conflictos de maneras diferenciadas según las condiciones de las relaciones afectivas y familiares.

Desde una lectura transversal, la ENDIREH muestra que la violencia contra las mujeres en Puebla no constituye un fenómeno circunscrito a un solo espacio, modalidad o etapa del ciclo de vida. Las experiencias comienzan, para una proporción considerable de mujeres, desde la infancia y pueden continuar o adoptar expresiones diferentes en la escuela, el trabajo, la comunidad, la familia y las relaciones de pareja. Esta continuidad permite comprender la violencia como un fenómeno acumulativo y multidimensional, capaz de acompañar diferentes momentos de la trayectoria vital y de reproducirse mediante relaciones sociales diversas.

Un rasgo particularmente importante del panorama poblano es la elevada prevalencia acumulada de violencia, que alcanza a 70.8 % de las mujeres de 15 años y más. El dato adquiere mayor significado cuando se observa junto con otros indicadores: Puebla ocupa el cuarto lugar nacional en violencia de pareja a lo largo de la relación y también el cuarto lugar en prevalencia de violencia durante la infancia. Esto permite identificar dos ámbitos especialmente sensibles para el estado: las relaciones familiares y afectivas desde edades tempranas y las relaciones de pareja durante la vida adulta. La existencia de estas dos dimensiones sugiere la necesidad de políticas capaces de intervenir antes de que determinadas formas de desigualdad y violencia se consoliden o reproduzcan durante diferentes etapas de la vida.

La centralidad de la violencia psicológica constituye otro de los componentes fundamentales del diagnóstico estatal. Se trata del tipo de violencia más extendido en términos generales y también del predominante en la relación de pareja, la familia y diversos indicadores correspondientes a mujeres adultas mayores y con discapacidad. La recurrencia de esta modalidad muestra que una parte importante de las relaciones violentas se sostiene mediante mecanismos de control,

intimidación, desvalorización y agresión emocional que pueden llegar a ser socialmente normalizados. Por ello, una estrategia de prevención que únicamente atienda las expresiones físicas más visibles resultaría insuficiente.

La violencia sexual presenta, a su vez, características especialmente relevantes en Puebla. Aunque su prevalencia general se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional, representa 48.5 % a lo largo de la vida y adquiere particular relevancia en el ámbito comunitario, donde constituye la modalidad más frecuente. También aparece desde la infancia, etapa en la que 11.2 % de las mujeres sufrió violencia sexual y donde las principales personas agresoras pertenecen frecuentemente a círculos familiares o de cercanía. La combinación de violencia sexual en la infancia y el espacio comunitario evidencia la necesidad de intervenciones que abarquen tanto los entornos privados como los espacios públicos.

La violencia laboral refleja una dimensión vinculada directamente con la autonomía económica. El hecho de que la discriminación sea la manifestación más frecuente y que casi una cuarta parte de las mujeres asalariadas haya experimentado discriminación por razones de género durante los doce meses previos muestra que el acceso de las mujeres al empleo no garantiza automáticamente condiciones de igualdad. Menores oportunidades de ascenso, desigualdad salarial y restricciones basadas en estereotipos sobre funciones consideradas masculinas constituyen mecanismos capaces de reproducir dependencia económica y desigualdad incluso dentro de los espacios formales de empleo.

El ámbito comunitario revela, por otra parte, que la violencia puede condicionar el derecho de las mujeres a utilizar libremente el espacio público. La concentración de agresiones en calles y parques, la relevancia del transporte colectivo y el predominio de agresores desconocidos muestran que la violencia contra las mujeres forma parte de sus experiencias de movilidad cotidiana. Esta situación puede producir modificaciones de rutas, horarios, formas de vestir, decisiones de desplazamiento y estrategias de autoprotección, generando costos adicionales que recaen

desproporcionadamente sobre las mujeres y restringen, de manera indirecta, su participación educativa, laboral, económica y comunitaria.

El elevado porcentaje de mujeres que no busca apoyo ni presenta denuncias constituye uno de los hallazgos institucionalmente más relevantes. En todos los ámbitos, una amplia mayoría de quienes experimentaron violencia física y/o sexual no acudió a los mecanismos formales de atención. La percepción de que los hechos carecen de importancia, el temor a consecuencias o amenazas y otros factores asociados muestran que la violencia puede permanecer oculta incluso cuando existen instituciones formalmente disponibles. Esta brecha entre prevalencia y búsqueda de ayuda implica que los registros administrativos representan sólo una fracción del fenómeno y que las políticas públicas necesitan complementar los datos de denuncias con instrumentos de población como la ENDIREH.

La información sobre maltrato obstétrico amplía todavía más la comprensión de la violencia contra las mujeres, al demostrar que determinadas prácticas pueden producirse dentro de instituciones de salud. Que una de cada tres mujeres poblanas consideradas por este indicador haya experimentado algún tipo de maltrato durante su último parto o cesárea en los cinco años previos revela la necesidad de incorporar los principios de dignidad, consentimiento informado, autonomía reproductiva y trato respetuoso como componentes esenciales de la calidad de los servicios obstétricos.

Las diferencias observadas según edad y condición de discapacidad muestran también que la violencia no afecta de manera uniforme a todas las mujeres. Las mujeres adultas mayores pueden enfrentar formas de violencia ligadas a relaciones de cuidado, dependencia y control patrimonial, mientras que las mujeres con discapacidad enfrentan barreras adicionales para el acceso al trabajo, movilidad, denuncia y protección. Desde esta perspectiva, el análisis de Puebla requiere una aproximación interseccional que considere cómo género, edad, discapacidad, autonomía económica y tipo de vínculo con la persona agresora producen diferentes configuraciones de riesgo.

La violencia digital representa, finalmente, una muestra de la capacidad del fenómeno para adaptarse a los cambios tecnológicos. Los medios digitales permiten que determinadas agresiones trasciendan las fronteras físicas de la escuela, la comunidad, el trabajo o la pareja y continúen a través de dispositivos y plataformas. Su incorporación en la ENDIREH 2021 representa un avance metodológico importante porque permite observar expresiones emergentes de violencia que pueden tener especial impacto entre mujeres jóvenes y poblaciones con una intensa utilización de tecnologías de comunicación.

En conjunto, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Puebla debe entenderse como un problema estructural que trasciende las conductas individuales de personas agresoras. Su presencia simultánea en la infancia, las relaciones familiares, las instituciones educativas, los espacios laborales, la comunidad, las relaciones de pareja, los servicios de salud y los medios digitales revela la existencia de condiciones sociales que permiten que las agresiones adopten distintas formas y se reproduzcan a lo largo del tiempo. El fenómeno interactúa con desigualdades económicas, jerarquías familiares, relaciones laborales, dinámicas territoriales, estructuras institucionales y patrones culturales de género.

La caracterización ofrecida por la ENDIREH permite también cuestionar la idea de que la violencia contra las mujeres pueda ser atendida exclusivamente mediante respuestas penales posteriores a la agresión. La diversidad de modalidades y ámbitos exige una política integral capaz de intervenir en prevención, transformación cultural, educación, trabajo, salud, movilidad, protección social, autonomía económica, seguridad y acceso a la justicia. La política pública requiere actuar antes, durante y después de las situaciones de violencia, articulando prevención primaria, detección temprana, atención especializada, protección inmediata, investigación, sanción y reparación.

En Puebla, esta perspectiva resulta especialmente relevante por la combinación de una prevalencia acumulada ligeramente superior a la nacional, una elevada

violencia en las relaciones de pareja, una posición destacada en violencia durante la infancia y la presencia persistente de agresiones en los espacios comunitarios. La prevención debe, por tanto, contemplar de manera simultánea los procesos de socialización desde edades tempranas, la construcción de relaciones afectivas igualitarias, la seguridad de los espacios públicos, la eliminación de discriminaciones laborales, el fortalecimiento de protocolos educativos y la protección efectiva frente a las distintas modalidades de violencia.

La ENDIREH muestra asimismo que la violencia no desaparece automáticamente con mayores niveles de escolaridad, inserción laboral o participación en espacios públicos. Por el contrario, puede adquirir manifestaciones distintas según el entorno. En los centros educativos puede presentarse entre pares; en los espacios laborales mediante discriminación, hostigamiento o agresiones; en la comunidad mediante violencia sexual ejercida principalmente por desconocidos; en la familia mediante diferentes integrantes; y en las relaciones de pareja mediante combinaciones de violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual. La multiplicidad de escenarios confirma que las mujeres pueden experimentar riesgos diferentes a lo largo de una misma trayectoria de vida.

La información analizada permite identificar también la necesidad de fortalecer la confianza institucional. Cuando más de ocho de cada diez mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual en distintos ámbitos no recurren a mecanismos de apoyo o denuncia, la respuesta pública debe preguntarse no solamente cuántos servicios existen, sino qué tan accesibles, conocidos, oportunos, confiables y eficaces resultan para quienes los necesitan. La existencia formal de instituciones no garantiza por sí sola su utilización; es indispensable construir rutas de atención comprensibles, reducir barreras, evitar la revictimización y garantizar respuestas que efectivamente disminuyan el riesgo.

Finalmente, la ENDIREH 2021 proporciona para Puebla una base empírica sólida para comprender que la violencia contra las mujeres constituye simultáneamente una problemática de derechos humanos, salud pública, seguridad, educación,

desarrollo económico y política social. Las cifras no deben observarse como indicadores independientes, sino como componentes de un mismo entramado de desigualdades que limita la autonomía, seguridad y participación plena de las mujeres. Atender esta problemática requiere trascender las respuestas fragmentadas y construir políticas públicas integrales, territoriales e interseccionales que reconozcan las diferencias entre las experiencias de niñas, jóvenes, trabajadoras, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad y aquellas que enfrentan violencia en las relaciones de pareja, la familia o la comunidad.

Desde esta perspectiva, la ENDIREH no sólo cuantifica la violencia, sino que permite identificar las relaciones sociales, espacios, personas agresoras, etapas del ciclo de vida y barreras de acceso a la ayuda que estructuran el fenómeno en Puebla. Su principal aportación consiste en hacer visible aquello que los registros institucionales difícilmente pueden mostrar por sí mismos: la magnitud de las experiencias que nunca llegan a una denuncia, la violencia normalizada dentro de relaciones cotidianas, las agresiones ocurridas desde la infancia y la continuidad de diversas modalidades a través del tiempo. Utilizar esta información como fundamento de las decisiones públicas permite avanzar hacia una política estatal que no se limite a reaccionar ante los casos conocidos, sino que actúe sobre las condiciones que hacen posible la reproducción de la violencia, colocando la autonomía, dignidad, seguridad y ejercicio pleno de derechos de las mujeres en el centro de la intervención pública.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Puebla debe comprenderse como un fenómeno estructural, multidimensional y persistente que se encuentra estrechamente relacionado con las desigualdades históricas de género y con las formas diferenciadas en que mujeres y hombres participan en la vida familiar, económica, laboral, educativa y comunitaria. No se trata exclusivamente de una sucesión de conductas individuales ni de acontecimientos aislados que puedan

explicarse únicamente por las características particulares de quienes ejercen violencia. Por el contrario, los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que las experiencias de violencia se encuentran presentes en múltiples espacios de socialización y pueden acompañar a las mujeres durante diferentes momentos de su trayectoria vital. En Puebla, 70.8 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 41.0 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. La magnitud de estas prevalencias permite afirmar que la violencia constituye un problema colectivo que afecta las posibilidades de desarrollo humano de una proporción considerable de la población femenina y que, por sus consecuencias acumulativas, trasciende la esfera privada para convertirse en un asunto central de desarrollo económico, bienestar social, derechos humanos y capacidad institucional.

La dimensión estructural del problema se hace particularmente visible cuando se analiza la diversidad de manifestaciones registradas en Puebla. La violencia psicológica alcanza una prevalencia de 53.2 % a lo largo de la vida; la violencia sexual, 48.5 %; la violencia física, 34.3 %; y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación, 28.3 %. Estas modalidades no necesariamente operan de manera independiente, sino que pueden coexistir y reforzarse entre sí. Una mujer sometida a control económico puede experimentar simultáneamente amenazas, descalificaciones, agresiones físicas o coerción sexual, configurándose procesos acumulativos que reducen progresivamente su capacidad para tomar decisiones y ejercer autonomía. Desde una perspectiva socioeconómica, esta acumulación es especialmente relevante porque las consecuencias de la violencia pueden trasladarse hacia el empleo, la generación de ingresos, la salud, la educación, el patrimonio, las redes familiares y comunitarias y la capacidad para participar plenamente en la vida pública. Por esta razón, la violencia de género debe ser interpretada como una restricción estructural al desarrollo y no solamente como un problema asociado con la seguridad o la procuración de justicia.

En el ámbito económico, la violencia contra las mujeres se relaciona directamente con las condiciones que determinan su autonomía material. La capacidad de una

mujer para disponer de ingresos propios, acceder a un empleo digno, administrar recursos, construir patrimonio y contar con redes independientes de protección puede influir decisivamente en sus posibilidades para enfrentar o abandonar una relación violenta. En sentido inverso, la dependencia económica puede convertirse en un mecanismo que prolongue la exposición a la violencia. Esta relación resulta particularmente relevante en una entidad como Puebla, caracterizada por importantes contrastes entre espacios metropolitanos industrializados, corredores productivos, ciudades intermedias, comunidades rurales y territorios indígenas. La existencia de oportunidades económicas no significa necesariamente que todas las mujeres puedan acceder a ellas en condiciones de igualdad. Las desigualdades en el mercado laboral, la informalidad, la precariedad, las responsabilidades de cuidados y las diferencias territoriales pueden disminuir la capacidad efectiva de determinados grupos de mujeres para construir alternativas económicas independientes.

La ENDIREH permite observar esta relación entre desigualdad económica y violencia desde el propio ámbito laboral. En Puebla, 26.1 % de las mujeres ha experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 20.4 % durante los doce meses previos al levantamiento. La discriminación constituye una expresión particularmente importante: entre las mujeres asalariadas consideradas por este indicador, 23.6 % experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante el periodo reciente. Entre las manifestaciones identificadas se encuentran menores oportunidades de ascenso respecto de los hombres, remuneraciones inferiores por realizar el mismo trabajo o desempeñar puestos equivalentes y restricciones para realizar determinadas funciones bajo la consideración de que corresponden a los hombres. Estas prácticas poseen consecuencias económicas concretas porque pueden reducir los ingresos presentes y futuros de las mujeres, limitar sus posibilidades de promoción, disminuir la acumulación de experiencia profesional y restringir su capacidad para construir patrimonio y seguridad económica durante el curso de vida.

Esta situación permite identificar una relación circular entre violencia y desigualdad económica. Por una parte, determinadas condiciones de dependencia y precariedad pueden incrementar las dificultades para salir de contextos violentos; por otra, la propia violencia puede deteriorar las posibilidades de inserción y permanencia económica de las mujeres. Las afectaciones físicas o emocionales derivadas de una agresión pueden producir ausentismo, disminución del rendimiento laboral, interrupciones de trayectorias profesionales o necesidad de abandonar temporal o definitivamente un empleo. Cuando la violencia ocurre además en el propio ámbito laboral, la actividad económica deja de constituir exclusivamente una fuente potencial de autonomía y puede convertirse también en un espacio de riesgo. De esta manera, la violencia afecta simultáneamente la integridad de las mujeres y su capacidad productiva, convirtiéndose en una problemática que genera consecuencias para los hogares, las organizaciones empleadoras, los sistemas públicos de protección y la economía estatal.

La distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados constituye otro componente indispensable para comprender esta problemática desde una perspectiva socioeconómica. Aunque la ENDIREH tiene como propósito principal medir las experiencias de violencia y no cuantificar exhaustivamente la economía de los cuidados, sus resultados deben interpretarse dentro de relaciones familiares donde las mujeres pueden enfrentar distintos grados de dependencia, control y subordinación. Cuando una mujer dedica una proporción importante de su tiempo a actividades domésticas y de cuidado no remuneradas, sus oportunidades de incorporarse plenamente al mercado laboral, incrementar sus ingresos o construir independencia económica pueden reducirse. En contextos de violencia de pareja, estas restricciones adquieren una importancia especial porque abandonar el hogar puede implicar no solamente separarse de la persona agresora, sino resolver simultáneamente necesidades de vivienda, alimentación, empleo, transporte, cuidado de hijas e hijos y acceso a servicios. En consecuencia, las políticas contra la violencia requieren articularse con políticas de autonomía económica y sistemas de cuidados.

La violencia ejercida por la pareja constituye uno de los elementos más preocupantes del panorama poblano. El 43.9 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su relación actual o última, proporción que coloca a Puebla entre las entidades con mayores prevalencias del país en este ámbito. Durante los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia fue de 21.4 %. Al interior de estas relaciones, la violencia psicológica alcanza 38.9 % a lo largo de la relación, la económica y/o patrimonial 21.6 %, la física 19.6 % y la sexual 8.0 %. Esta combinación permite observar que las relaciones de pareja pueden constituirse en estructuras complejas de control en las que los recursos económicos, las emociones, el cuerpo, la sexualidad y las decisiones personales se convierten simultáneamente en espacios de disputa y subordinación.

La violencia psicológica merece una consideración especial debido a su elevada prevalencia y a las dificultades que existen para reconocerla tempranamente. Las humillaciones, amenazas, intimidaciones, descalificaciones, aislamiento y mecanismos de control pueden erosionar progresivamente la autonomía de las mujeres sin producir necesariamente evidencias físicas inmediatas. Desde una perspectiva económica, sus consecuencias pueden afectar la capacidad de concentración, productividad, continuidad educativa, desempeño laboral y toma de decisiones. Desde una perspectiva institucional, plantea un desafío adicional porque los sistemas de atención deben ser capaces de intervenir antes de que las situaciones evolucionen hacia expresiones de mayor gravedad. Una política centrada exclusivamente en lesiones físicas o hechos consumados puede dejar fuera una parte considerable de las experiencias registradas por las mujeres poblanas.

La violencia económica y patrimonial es particularmente importante para comprender la conexión entre violencia de género y desarrollo. Cuando el control sobre el dinero, los bienes o las decisiones económicas se utiliza como instrumento de dominación, la autonomía material se convierte directamente en objeto de la violencia. La restricción de recursos puede impedir que una mujer pague transporte,

servicios médicos, asesoría jurídica, vivienda alternativa o necesidades de sus hijas e hijos. De este modo, la violencia económica no solamente produce un daño patrimonial inmediato, sino que puede fortalecer las condiciones que permiten la continuidad de otras modalidades de violencia. Para la política pública, esto implica que la protección efectiva no termina con una orden de alejamiento o una intervención jurídica, sino que puede requerir mecanismos de alojamiento, protección social, capacitación, empleo, apoyos temporales y fortalecimiento de capacidades productivas.

Desde la perspectiva del ciclo de vida, Puebla presenta elementos que obligan a abandonar cualquier interpretación de la violencia como un problema exclusivo de las mujeres adultas. Uno de los resultados más relevantes de la ENDIREH es que 47.3 % de las mujeres poblanas de 15 años y más manifestó haber experimentado alguna forma de violencia antes de cumplir los 15 años, situación que colocó a Puebla entre las entidades con mayores prevalencias de violencia durante la infancia. El 39.4 % experimentó violencia física, 27.1 % psicológica y 11.2 % sexual. Además, 8.8 % reportó abuso sexual y 5.7 % violación o intento de violación antes de los 15 años. Estos datos muestran que las trayectorias de violencia pueden comenzar mucho antes de la formación de relaciones laborales o de pareja y que las políticas preventivas deben intervenir desde la niñez.

La violencia durante la infancia posee importantes consecuencias socioeconómicas potenciales porque puede afectar procesos fundamentales de formación de capacidades. Las experiencias violentas durante edades tempranas pueden relacionarse con dificultades educativas, afectaciones emocionales, deterioro de vínculos de confianza y obstáculos para el desarrollo integral. En términos de política pública, esto significa que la prevención de la violencia contra las mujeres no puede comenzar cuando una mujer adulta presenta una denuncia. Debe incluir sistemas de protección de niñas y adolescentes, protocolos educativos, capacidades de detección desde los servicios de salud, mecanismos accesibles de denuncia y estrategias de transformación cultural dentro de las familias y comunidades. La elevada prevalencia registrada durante la infancia en Puebla

convierte esta etapa en uno de los espacios estratégicos para interrumpir procesos de reproducción intergeneracional de violencia.

El ámbito escolar refuerza esta necesidad. En Puebla, 31.7 % de las mujeres experimentó alguna forma de violencia a lo largo de su vida escolar y 15.8 % durante los doce meses previos entre quienes estuvieron expuestas a este ámbito. Las compañeras y compañeros constituyen el principal perfil agresor, especialmente en el periodo reciente. Desde una perspectiva socioeconómica, garantizar espacios educativos libres de violencia es fundamental porque la educación constituye uno de los principales mecanismos para incrementar capacidades, autonomía e inserción laboral futura. Cuando el espacio educativo se convierte en escenario de intimidación, agresión psicológica, física o sexual, se afecta no solamente la integridad inmediata de las estudiantes, sino potencialmente su permanencia, desempeño y participación. Por ello, la violencia escolar debe entenderse también como un obstáculo para la igualdad de oportunidades.

La dimensión comunitaria introduce una relación directa entre violencia, movilidad y acceso a oportunidades. En Puebla, 44.9 % de las mujeres ha experimentado violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida, constituyéndose en el ámbito con mayor prevalencia acumulada, mientras que 19.9 % la experimentó durante los doce meses previos. La violencia sexual es particularmente importante, con una prevalencia de 41.3 % a lo largo de la vida en este ámbito. Además, las personas desconocidas representan el principal perfil agresor y la calle o los parques constituyen los principales lugares de ocurrencia en el periodo reciente. Estas características muestran que la violencia se encuentra vinculada con el uso cotidiano del territorio y con la posibilidad efectiva de que las mujeres ejerzan su derecho a la ciudad y al espacio público.

Esta dimensión posee implicaciones económicas que con frecuencia permanecen invisibilizadas. La percepción o experiencia de inseguridad puede modificar las decisiones de movilidad de las mujeres: elegir rutas más largas, pagar transportes más costosos, evitar determinados horarios, rechazar empleos alejados, modificar

actividades educativas o reducir la participación en actividades recreativas y comunitarias. Aunque estos comportamientos pueden funcionar como estrategias individuales de protección, generan costos adicionales de tiempo, dinero y oportunidades. Desde esta perspectiva, una política de movilidad segura con enfoque de género puede entenderse también como política económica y de igualdad, porque ampliar la libertad de desplazamiento incrementa la capacidad de las mujeres para acceder a educación, empleo, servicios, mercados y redes sociales.

La configuración territorial de Puebla añade complejidad a este problema. La existencia de 217 municipios y la coexistencia de zonas metropolitanas, ciudades intermedias, comunidades rurales, regiones serranas y territorios indígenas implican diferencias importantes en la disponibilidad y proximidad de servicios. Una mujer residente en Puebla capital o en su zona metropolitana puede encontrarse relativamente próxima a instituciones especializadas, mientras que una mujer de una comunidad rural o serrana puede enfrentar mayores distancias, costos de transporte, tiempos de desplazamiento y barreras de información. En consecuencia, la existencia de un servicio a escala estatal no significa necesariamente que dicho servicio sea territorialmente accesible para todas las mujeres. La cobertura debe evaluarse no sólo mediante el número de instituciones disponibles, sino considerando tiempos reales de traslado, horarios, capacidades lingüísticas, accesibilidad y continuidad de la atención.

La diversidad indígena de Puebla exige incorporar, además, una perspectiva intercultural. Una política uniforme diseñada desde contextos urbanos puede resultar insuficiente para mujeres cuya lengua, organización comunitaria, entorno territorial o relación con las instituciones presenta características diferentes. El acceso efectivo a la justicia y a los servicios especializados requiere mecanismos de interpretación lingüística, información culturalmente pertinente, personal capacitado y estrategias que reconozcan las particularidades comunitarias sin relativizar los derechos de las mujeres. Desde la perspectiva de política pública, la igualdad no significa ofrecer exactamente el mismo servicio en todas partes, sino

garantizar que mujeres en condiciones distintas puedan ejercer efectivamente los mismos derechos.

Las mujeres con discapacidad constituyen otro grupo para el que las desigualdades pueden adquirir características específicas. La información analizada muestra prevalencias elevadas de violencia entre mujeres con discapacidad y limitaciones, además de una presencia significativa de violencia en relaciones de pareja y en el ámbito laboral. Esto obliga a considerar barreras físicas, comunicacionales, económicas e institucionales que pueden dificultar la búsqueda de ayuda. Una ruta de atención que no sea físicamente accesible, que carezca de mecanismos adecuados de comunicación o que dependa excesivamente de terceras personas puede excluir precisamente a quienes requieren mayores niveles de protección. Por ello, el principio de accesibilidad debe considerarse un componente sustantivo y no accesorio de las políticas contra la violencia.

La violencia contra las mujeres adultas mayores constituye asimismo un desafío creciente para la política social. Entre las mujeres poblanas de 60 años y más, 11.9 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses previos al levantamiento, predominando la violencia psicológica. En este grupo, las relaciones de dependencia y cuidados adquieren una relevancia especial. Las necesidades de apoyo económico, movilidad, atención médica o asistencia cotidiana pueden incrementar la dependencia respecto de familiares que, en determinadas circunstancias, pueden ser también quienes ejercen violencia. Esto obliga a vincular las políticas de prevención de la violencia con las políticas de envejecimiento, protección patrimonial, cuidados y autonomía.

La ENDIREH permite identificar también una dimensión institucional particularmente relevante mediante los resultados sobre atención obstétrica. En Puebla, 33.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años previos experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. El indicador incluye maltrato psicológico o físico y tratamientos médicos no

autorizados. La importancia de este resultado radica en que muestra que determinadas experiencias que vulneran la autonomía y dignidad de las mujeres pueden ocurrir dentro de instituciones destinadas a proteger su salud. Esto amplía la responsabilidad de la política pública: el Estado no solamente debe proteger a las mujeres frente a agresiones producidas en ámbitos privados o comunitarios, sino garantizar que sus propias instituciones y servicios operen bajo estándares de derechos humanos, consentimiento informado y trato digno.

La baja búsqueda de ayuda y denuncia constituye uno de los principales problemas para la capacidad institucional de respuesta. Entre las mujeres poblanas que experimentaron violencia física y/o sexual, la proporción que no denunció ni solicitó apoyo fue extremadamente elevada en los diferentes ámbitos: 92.9 % en el escolar, 90.9 % en el laboral, 95.8 % en el comunitario y 83.5 % en la relación de pareja. En el ámbito familiar, la estimación disponible también apunta a una elevada ausencia de denuncia y solicitud de apoyo, aunque debe interpretarse con cautela estadística. Estas cifras muestran que una gran proporción de la violencia permanece fuera de los sistemas formales de procuración de justicia, salud y protección.

La ausencia de denuncia no debe interpretarse como pasividad individual ni como una simple falta de información. La ENDIREH muestra que entre las razones aparecen la consideración de que el hecho carecía de importancia suficiente y, en el ámbito familiar, el miedo a las consecuencias o amenazas. La normalización constituye, por tanto, una barrera de política pública: cuando determinadas conductas se encuentran incorporadas a la experiencia cotidiana hasta el punto de no reconocerse como suficientemente graves para solicitar ayuda, la capacidad preventiva del Estado se reduce. Las campañas de información deben trascender la difusión de números telefónicos y explicar qué constituye violencia, cuáles son los derechos de las mujeres, qué servicios están disponibles y qué garantías existen al solicitar apoyo.

Esta brecha entre prevalencia y denuncia tiene además implicaciones metodológicas para la formulación de políticas públicas. Si la mayor parte de las

experiencias no llega a las instituciones, los registros de denuncias, carpetas de investigación, atenciones hospitalarias o llamadas de emergencia no pueden utilizarse aisladamente para dimensionar la magnitud real del problema. Una disminución de denuncias puede significar una reducción de la violencia, pero también menor confianza institucional, mayores barreras o cambios en la disposición a denunciar. Por ello, instrumentos poblacionales como la ENDIREH resultan fundamentales para contrastar los registros administrativos y evaluar el fenómeno desde una perspectiva más amplia.

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres compromete simultáneamente el derecho a la vida, integridad, igualdad, libertad, salud, educación, trabajo, movilidad, seguridad y acceso a la justicia. Esta multiplicidad explica por qué la política pública no puede quedar circunscrita a una sola dependencia gubernamental. La atención requiere coordinación entre instituciones responsables de igualdad sustantiva, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo social, protección de niñas y adolescentes, atención a víctimas y gobiernos municipales. La fragmentación institucional puede convertirse en una barrera cuando obliga a las mujeres a narrar repetidamente los hechos, trasladarse entre oficinas o gestionar por sí mismas la coordinación que debería realizar el aparato público.

En este sentido, la violencia contra las mujeres constituye un problema clásico de coordinación de política pública. Sus causas y consecuencias atraviesan sectores administrativos que tradicionalmente operan mediante competencias separadas. Una mujer que enfrenta violencia de pareja puede necesitar simultáneamente protección policial, atención médica, acompañamiento psicológico, representación jurídica, alojamiento temporal, medidas de protección, apoyo para sus hijas e hijos y alternativas económicas. Si cada institución responde exclusivamente desde su competencia sin una ruta articulada, la carga de coordinación termina recayendo sobre la propia mujer en un momento de especial vulnerabilidad. Una política integral requiere interoperabilidad institucional, mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, seguimiento de casos y definición precisa de responsabilidades.

La política pública enfrenta igualmente el desafío de equilibrar prevención, atención, sanción y reparación. Una respuesta excesivamente concentrada en la etapa posterior a la agresión puede resultar indispensable para proteger a las víctimas, pero insuficiente para modificar las condiciones que generan nuevos casos. La magnitud de la violencia durante la infancia, en las escuelas y en las relaciones de pareja demuestra la necesidad de fortalecer la prevención primaria. Esto implica trabajar sobre estereotipos de género, modelos de masculinidad, resolución no violenta de conflictos, educación sexual integral, igualdad dentro de las relaciones afectivas, corresponsabilidad doméstica y reconocimiento temprano de conductas de control.

La prevención secundaria requiere identificar señales de riesgo antes de que las situaciones escalen. Los servicios educativos, médicos, sociales y comunitarios pueden desempeñar un papel fundamental porque mantienen contacto cotidiano con amplios sectores de la población. Sin embargo, para ello el personal necesita herramientas para detectar indicadores de violencia, valorar riesgos y canalizar adecuadamente. La capacitación no debe limitarse a actividades aisladas de sensibilización, sino convertirse en una capacidad institucional permanente acompañada de protocolos, supervisión, indicadores y mecanismos de evaluación.

La prevención terciaria y la atención especializada requieren evitar la repetición de la violencia y reducir sus consecuencias. Esto implica garantizar protección efectiva, atención psicológica, acceso a la justicia, recuperación de la salud, restitución de derechos y condiciones materiales que permitan reconstruir proyectos de vida. Desde una perspectiva socioeconómica, este último elemento es crucial. Una mujer puede contar con protección jurídica formal y, al mismo tiempo, carecer de ingresos, vivienda o servicios de cuidados suficientes para sostener una separación respecto de la persona agresora. La efectividad de la intervención debe evaluarse no solamente por la cantidad de atenciones realizadas, sino por su capacidad para disminuir riesgos y ampliar autonomía.

La violencia genera también costos económicos directos para el sector público. Las consecuencias pueden requerir servicios médicos de emergencia, tratamientos posteriores, atención psicológica, intervención policial, investigación ministerial, procesos judiciales, refugios, asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes. Estos costos se distribuyen entre diferentes presupuestos y dependencias, razón por la cual pueden permanecer fragmentados y resultar difíciles de identificar como parte de una misma problemática. Una perspectiva económica integral permitiría reconocer que invertir en prevención no constituye únicamente una obligación jurídica y ética, sino también una estrategia para evitar costos sociales e institucionales posteriores.

A los costos directos deben agregarse los costos indirectos relacionados con pérdida de productividad, ausentismo, interrupción de trayectorias educativas, reducción de ingresos y limitación de oportunidades profesionales. Cuando una mujer modifica su empleo por temor a una persona agresora, falta al trabajo como consecuencia de lesiones o afectaciones emocionales, abandona estudios o reduce su movilidad, la violencia produce una pérdida que trasciende su experiencia individual. Las empresas pierden productividad y talento; los hogares pueden perder ingresos; el Estado enfrenta mayores necesidades de asistencia y las comunidades pierden participación social. La violencia contra las mujeres constituye así un obstáculo para el aprovechamiento pleno del capital humano de Puebla.

Existen también costos intergeneracionales. Cuando niñas, niños y adolescentes crecen en ambientes donde la violencia forma parte de las relaciones cotidianas, pueden producirse afectaciones en su bienestar, desempeño educativo y procesos de socialización. La elevada prevalencia de violencia experimentada por las propias mujeres poblanas durante la infancia refuerza la importancia de esta dimensión. Romper ciclos intergeneracionales exige que la política pública deje de concebir la violencia doméstica como un asunto exclusivamente entre personas adultas y reconozca sus consecuencias sobre todo el entorno familiar.

Desde una perspectiva territorial, la política pública poblana requiere avanzar hacia modelos diferenciados. La magnitud y diversidad geográfica del estado dificultan que un esquema altamente centralizado pueda ofrecer respuestas equivalentes. Los 217 municipios poseen capacidades institucionales diferentes y las necesidades de una zona metropolitana no son necesariamente iguales a las de una comunidad serrana, rural o indígena. La territorialización de la política implica identificar zonas con mayores barreras de acceso, fortalecer capacidades municipales, establecer mecanismos móviles o regionales cuando sea necesario y garantizar que las rutas de atención funcionen fuera de las principales ciudades.

La disponibilidad de información constituye otro componente estratégico. La ENDIREH permite identificar prevalencias y patrones que difícilmente aparecen en los registros administrativos, pero su periodicidad y diseño deben complementarse con sistemas estatales capaces de producir información continua. Una política basada en evidencia requiere integrar, con las debidas salvaguardas de confidencialidad, información procedente de servicios de salud, seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas, educación y otras instituciones. El propósito no debe ser solamente contabilizar casos, sino conocer tiempos de respuesta, reincidencia, cumplimiento de medidas de protección, abandono de procesos, cobertura territorial y resultados de las intervenciones.

La presupuestación con perspectiva de género representa igualmente una condición indispensable. La existencia de disposiciones jurídicas y programas no garantiza resultados cuando las instituciones carecen de personal suficiente, infraestructura, herramientas tecnológicas, cobertura territorial o recursos para dar seguimiento. La asignación presupuestaria debe corresponder con la magnitud y complejidad del problema y, sobre todo, vincularse con objetivos e indicadores verificables. Evaluar únicamente cuánto se gasta resulta insuficiente; es necesario conocer qué capacidades se construyen, cuántas mujeres reciben atención integral, qué tan oportunamente se responde y si las intervenciones disminuyen efectivamente el riesgo.

La evaluación de las políticas debe abandonar también una lógica exclusivamente administrativa. El número de talleres, campañas, llamadas, asesorías o expedientes constituye información útil, pero no demuestra por sí mismo una reducción de la violencia. Los indicadores de resultados deben incorporar dimensiones como conocimiento de derechos, confianza institucional, accesibilidad de servicios, tiempos de respuesta, reincidencia, autonomía económica, percepción de seguridad y prevalencias de distintas modalidades de violencia. La ENDIREH ofrece una línea de referencia particularmente valiosa para este propósito, al permitir observar cambios en las experiencias reportadas por las mujeres más allá de los casos formalmente conocidos por las autoridades.

La transversalización de la perspectiva de género adquiere, en consecuencia, una dimensión operativa y no solamente discursiva. Significa que las políticas económicas, laborales, educativas, urbanas, sanitarias, de movilidad, seguridad y desarrollo social deben analizar cómo sus decisiones afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. Una política de transporte, por ejemplo, puede contribuir a prevenir violencia si incorpora seguridad en rutas y paradas; una política laboral puede reducir vulnerabilidades mediante igualdad salarial y protocolos contra el hostigamiento; una política de vivienda puede facilitar alternativas para mujeres que requieren abandonar un hogar violento; y una política de cuidados puede ampliar la autonomía económica. La prevención de la violencia debe integrarse así en el conjunto de la acción gubernamental.

La dimensión cultural continúa siendo fundamental. Las cifras de la ENDIREH reflejan comportamientos concretos, pero detrás de ellos existen procesos sociales que pueden normalizar el control, los celos, la subordinación económica, el hostigamiento sexual o determinadas formas de disciplina y agresión. Transformar estos patrones requiere intervenciones sostenidas y no campañas esporádicas. La educación para la igualdad, la participación comunitaria, el trabajo con hombres y jóvenes, la formación de servidores públicos y la construcción de modelos de relaciones basados en autonomía y respeto son componentes necesarios de una estrategia de largo plazo.

Asimismo, las nuevas tecnologías obligan a ampliar el campo de intervención. La ENDIREH 2021 incorporó información sobre violencia mediante medios digitales, mostrando que las agresiones pueden extenderse más allá de los espacios físicos. El hostigamiento, intimidación y control pueden continuar mediante dispositivos y plataformas digitales, desdibujando las fronteras entre ámbitos como escuela, comunidad, trabajo y pareja. Para la política pública, esto implica desarrollar capacidades institucionales acordes con modalidades emergentes de violencia y fortalecer la educación digital, prevención y mecanismos de orientación.

La experiencia asociada con la emergencia sanitaria por COVID-19 muestra, adicionalmente, que las crisis pueden modificar las dinámicas familiares y de pareja. En Puebla existió un grupo de mujeres que reportó que los problemas familiares comenzaron o aumentaron durante el confinamiento, así como diferencias según situación conyugal en los conflictos de pareja. Esta experiencia ofrece una lección de política pública: los servicios para mujeres en situación de violencia deben considerarse esenciales y mantener capacidades de operación durante emergencias sanitarias, desastres u otras contingencias que incrementen el aislamiento o reduzcan las redes ordinarias de apoyo.

Desde la perspectiva de gobernanza, enfrentar la violencia requiere incorporar también a actores no gubernamentales. Organizaciones de la sociedad civil, universidades, comunidades, empresas, sindicatos, instituciones educativas y organizaciones profesionales pueden complementar las capacidades estatales mediante prevención, investigación, acompañamiento y generación de redes. Sin embargo, la responsabilidad fundamental de garantizar derechos corresponde al Estado. La colaboración social debe fortalecer y no sustituir las obligaciones públicas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación.

En términos de desarrollo, la principal implicación consiste en reconocer que no puede hablarse plenamente de progreso económico mientras una proporción considerable de las mujeres enfrenta restricciones a su integridad, autonomía y participación. Puebla puede ampliar su infraestructura, producción, actividad

industrial y servicios, pero la violencia disminuye la capacidad de las mujeres para aprovechar esas oportunidades en igualdad de condiciones. El desarrollo debe evaluarse no sólo mediante variables agregadas de crecimiento, sino también mediante la distribución efectiva de capacidades, seguridad, tiempo, recursos y oportunidades entre la población.

La violencia contra las mujeres constituye, por tanto, una problemática socioeconómica porque produce y reproduce desigualdades, limita la autonomía económica, afecta el capital humano, genera costos públicos y privados, restringe la movilidad, deteriora la productividad y puede transmitir desventajas entre generaciones. Al mismo tiempo, constituye una problemática de política pública porque su magnitud excede ampliamente la capacidad de respuesta individual de las mujeres y exige intervenciones coordinadas del Estado para modificar factores de riesgo, proteger derechos, garantizar servicios, investigar conductas y transformar las condiciones institucionales y culturales que permiten su reproducción.

En el caso específico de Puebla, la combinación de una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 70.8 %, una elevada presencia de violencia de pareja, una prevalencia especialmente importante de violencia durante la infancia, la extensión de la violencia comunitaria, la discriminación laboral, las experiencias de maltrato obstétrico y los elevados niveles de no denuncia muestra que la problemática atraviesa prácticamente todas las dimensiones centrales del desarrollo social. La evidencia disponible obliga a rechazar interpretaciones fragmentadas: no existen, por un lado, problemas económicos y, por otro, problemas de violencia de género completamente independientes. Las condiciones laborales, educativas, familiares, territoriales e institucionales forman parte del contexto dentro del cual la violencia se produce, se mantiene o puede ser interrumpida.

En consecuencia, una política pública integral para Puebla debe combinar prevención desde la infancia; educación para la igualdad; fortalecimiento de la autonomía económica; espacios educativos y laborales seguros; movilidad con

perspectiva de género; atención sanitaria libre de maltrato; servicios accesibles para mujeres con discapacidad; protección específica para adultas mayores; pertinencia intercultural para mujeres indígenas; fortalecimiento de capacidades municipales; atención psicológica y jurídica; mecanismos efectivos de protección; investigación y sanción; sistemas de información interoperables; presupuestos suficientes y evaluación permanente de resultados. Ninguna de estas dimensiones, considerada aisladamente, puede responder a la complejidad revelada por la ENDIREH.

La transformación de esta realidad exige finalmente concebir a las mujeres no únicamente como destinatarias de asistencia después de haber experimentado violencia, sino como sujetas de derechos y agentes fundamentales del desarrollo económico y social de Puebla. Esta modificación conceptual tiene consecuencias profundas para la política pública: desplaza el énfasis desde la atención exclusivamente reactiva hacia la construcción de autonomía, igualdad sustantiva, prevención y garantías institucionales. El objetivo no debe limitarse a incrementar el número de mujeres atendidas después de una agresión, sino reducir las condiciones que producen nuevas violencias y garantizar que las mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida sin que el género determine mayores riesgos, menores oportunidades o restricciones a su libertad.

Bajo esta perspectiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres debe ocupar una posición transversal dentro de la estrategia de desarrollo de Puebla. Reducir la violencia significa también ampliar oportunidades educativas, mejorar la participación económica, disminuir costos sanitarios y sociales, fortalecer la confianza institucional, incrementar la seguridad comunitaria, proteger el desarrollo de niñas y adolescentes y mejorar las condiciones de bienestar de los hogares. La violencia de género no constituye un problema periférico respecto del desarrollo estatal, sino una de las barreras que pueden impedir que los beneficios del crecimiento económico y de la acción pública se traduzcan en bienestar efectivo para toda la población.

El reto fundamental consiste, por ello, en convertir la información generada por la ENDIREH en capacidad efectiva de intervención pública. Conocer que siete de cada diez mujeres poblanas han experimentado violencia a lo largo de su vida permite dimensionar el problema; identificar los ámbitos, modalidades, personas agresoras, lugares de ocurrencia y razones de no denuncia permite orientar las respuestas; pero transformar esa evidencia en resultados requiere continuidad institucional, coordinación, recursos, profesionalización, cobertura territorial y mecanismos rigurosos de evaluación. La política pública debe ser capaz de acompañar la trayectoria completa que va desde la prevención y detección temprana hasta la protección, justicia, reparación y recuperación de la autonomía.

En suma, la violencia contra las mujeres en Puebla constituye una expresión de desigualdades estructurales y, simultáneamente, un mecanismo que contribuye a reproducirlas. La violencia limita recursos, oportunidades, movilidad, salud, educación, participación y autonomía; estas limitaciones, a su vez, pueden incrementar las dificultades para escapar de nuevas situaciones de violencia. Romper este círculo requiere una intervención estatal capaz de actuar sobre ambas dimensiones. El desafío no consiste únicamente en responder con mayor eficacia cuando ocurre una agresión, sino en transformar las condiciones económicas, sociales, culturales, territoriales e institucionales que permiten que ésta suceda y permanezca invisibilizada. Sólo desde esta perspectiva integral puede construirse en Puebla una política pública capaz de avanzar desde la administración de las consecuencias de la violencia hacia su prevención estructural y hacia la garantía sustantiva del derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Puebla.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Puebla deben comprenderse como un conjunto de condiciones estructurales que interactúan entre sí y que pueden incrementar la exposición de las mujeres a relaciones de dependencia, desigualdad, discriminación y violencia. Los resultados

de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia se presenta en diferentes etapas de la vida y en múltiples ámbitos, por lo que no puede atribuirse a una sola causa económica o social. En Puebla, la elevada prevalencia de violencia a lo largo de la vida, junto con su presencia en las relaciones de pareja, la familia, el trabajo, la escuela y la comunidad, evidencia que los factores socioeconómicos operan dentro de estructuras más amplias de desigualdad de género. En consecuencia, estos factores deben interpretarse como condiciones que pueden favorecer la vulnerabilidad, dificultar la salida de situaciones violentas o limitar el acceso efectivo a mecanismos de protección, y no como causas automáticas de la violencia.

La dependencia económica constituye uno de los factores socioeconómicos más relevantes. Cuando una mujer carece de ingresos propios suficientes o depende económicamente de su pareja o familia, puede enfrentar mayores dificultades para abandonar una situación de violencia. La dependencia económica puede limitar la posibilidad de disponer de recursos para vivienda, alimentación, transporte, atención médica, asesoría jurídica o cuidado de hijas e hijos. Esta situación adquiere especial importancia en Puebla debido a la elevada prevalencia de violencia dentro de las relaciones de pareja y a la presencia de violencia económica y patrimonial. El control de los recursos puede convertirse en un mecanismo de poder que restringe las decisiones de las mujeres y aumenta el costo material de separarse de una persona agresora.

La violencia económica y patrimonial constituye, precisamente, una expresión directa de esta relación entre género y recursos. En Puebla, una proporción significativa de mujeres ha experimentado violencia económica, patrimonial o discriminación, lo que demuestra que el control sobre los recursos forma parte de las dinámicas de violencia que afectan a las mujeres. La retención del dinero, la limitación para disponer de recursos, la afectación de bienes, las restricciones para trabajar o determinadas prácticas de discriminación pueden disminuir progresivamente la autonomía femenina. Cuando estas situaciones se combinan con violencia psicológica, física o sexual, se producen relaciones de subordinación

más complejas en las que la capacidad económica puede convertirse en uno de los principales obstáculos para romper el ciclo de violencia.

La precariedad laboral constituye otro factor importante. La participación de las mujeres en el mercado de trabajo puede fortalecer su autonomía, pero no necesariamente elimina las desigualdades de género. La ENDIREH evidencia que las mujeres poblanas experimentan violencia y discriminación dentro del ámbito laboral, incluyendo menores oportunidades de ascenso, diferencias de remuneración y restricciones vinculadas con estereotipos sobre las actividades que supuestamente corresponden a mujeres y hombres. Cuando una mujer trabaja en condiciones inestables, con ingresos insuficientes o sin garantías laborales suficientes, puede disminuir su capacidad para enfrentar económicamente una situación de violencia ocurrida fuera del lugar de trabajo. La precariedad laboral, por tanto, puede actuar como un elemento que profundiza la vulnerabilidad económica.

La discriminación laboral por razones de género representa una dimensión particularmente significativa de esta problemática. Las diferencias salariales, las menores posibilidades de promoción y los obstáculos para desarrollar determinadas funciones tienen consecuencias acumulativas sobre los ingresos y las trayectorias profesionales de las mujeres. A corto plazo, estas prácticas reducen el ingreso disponible; a mediano plazo, pueden limitar el desarrollo profesional; y a largo plazo, afectan la posibilidad de construir ahorro, patrimonio y seguridad económica. Por ello, la discriminación laboral no debe analizarse solamente como una vulneración dentro del lugar de trabajo, sino como un factor que puede reducir las capacidades económicas disponibles para enfrentar otras manifestaciones de violencia.

La concentración de las mujeres en determinadas actividades económicas también resulta relevante. En Puebla coexisten sectores industriales altamente integrados con actividades comerciales, servicios, trabajo por cuenta propia, pequeñas unidades económicas, agricultura familiar y múltiples formas de ocupación informal. Las oportunidades económicas disponibles para las mujeres son, por tanto, profundamente diferentes según territorio, escolaridad, edad y condiciones

familiares. Las mujeres con empleos más precarios o con ingresos irregulares pueden disponer de menores márgenes de seguridad financiera, situación que puede dificultar su independencia frente a relaciones familiares o de pareja caracterizadas por violencia.

El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado constituye otro factor estructural que debe incorporarse al análisis. Las responsabilidades asociadas con el cuidado de niñas, niños, personas mayores, personas enfermas y personas con discapacidad recaen frecuentemente de manera desproporcionada sobre las mujeres. Esta distribución puede reducir el tiempo disponible para incorporarse al empleo remunerado, capacitarse, continuar estudios o desarrollar actividades productivas propias. Cuando estas responsabilidades coinciden con una relación violenta, la posibilidad de abandonar el hogar puede encontrarse condicionada por la necesidad de resolver simultáneamente vivienda, ingresos, alimentación, transporte y cuidados de personas dependientes.

La maternidad y las responsabilidades familiares pueden adquirir, en determinados contextos, una dimensión económica adicional dentro de las situaciones de violencia. Las mujeres que tienen hijas e hijos pueden enfrentar mayores costos materiales para reorganizar su vida después de abandonar una relación violenta. La necesidad de garantizar vivienda, alimentación, educación, servicios de salud y cuidados puede generar dependencia de redes familiares o de la propia pareja. Por ello, las políticas dirigidas a fortalecer la autonomía de las mujeres requieren considerar no solamente el empleo, sino también los sistemas de cuidados, la protección social y las condiciones materiales necesarias para reconstruir proyectos de vida independientes.

La pobreza y las carencias sociales constituyen factores que pueden intensificar las consecuencias de la violencia. La pobreza no produce automáticamente violencia contra las mujeres y ésta también ocurre en hogares con mayores recursos económicos; sin embargo, disponer de menores ingresos puede restringir las alternativas disponibles para enfrentarla. Las mujeres en hogares con recursos

limitados pueden tener mayores dificultades para pagar transporte, cambiar de residencia, obtener atención especializada o sostener económicamente un proceso de separación. La combinación entre violencia y pobreza puede generar procesos acumulativos en los que la violencia reduce las oportunidades económicas y, simultáneamente, las limitaciones económicas dificultan abandonar el entorno violento.

Las desigualdades territoriales constituyen un factor especialmente importante en Puebla debido a la extensión y diversidad de la entidad y a su organización en 217 municipios. La disponibilidad de servicios de salud, atención psicológica, procuración de justicia, asesoría jurídica y protección especializada no es necesariamente equivalente en todo el territorio. Las mujeres residentes en localidades rurales, serranas o alejadas de las principales ciudades pueden enfrentar mayores distancias y tiempos de traslado para acceder a instituciones. Estas barreras territoriales poseen una dimensión económica evidente, ya que cada desplazamiento implica costos de transporte, tiempo y, en algunos casos, pérdida de jornadas laborales.

La ruralidad puede intensificar determinadas barreras de acceso. Las mujeres que viven en pequeñas localidades pueden contar con menos alternativas laborales, menor diversidad de servicios especializados y mayores dificultades de movilidad. Además, determinadas actividades económicas rurales se desarrollan dentro de estructuras familiares en las que el trabajo femenino puede no generar un ingreso directamente administrado por las propias mujeres. La participación en agricultura familiar, pequeños comercios o actividades de autoconsumo puede representar una contribución económica fundamental para el hogar sin traducirse necesariamente en autonomía financiera individual.

La condición indígena debe considerarse desde una perspectiva socioeconómica e intercultural. Puebla posee una población indígena significativa y numerosas comunidades en las que las condiciones de acceso a servicios públicos, empleo, educación y justicia pueden diferir de los principales centros urbanos. Las mujeres

indígenas pueden enfrentar la interacción entre desigualdades de género, condiciones económicas, barreras lingüísticas y distancia respecto de las instituciones. Estas condiciones no implican que la pertenencia indígena produzca violencia, sino que determinadas barreras estructurales pueden dificultar el acceso oportuno a mecanismos de prevención, atención y protección.

La escolaridad constituye otro elemento relacionado con las oportunidades socioeconómicas de las mujeres, aunque debe evitarse interpretar la violencia como resultado automático de bajos niveles educativos. La ENDIREH muestra que la violencia puede afectar a mujeres con distintos niveles de escolaridad y que incluso determinados grupos con educación superior presentan prevalencias importantes. La educación puede ampliar oportunidades laborales, información y capacidades de autonomía, pero no inmuniza frente a la violencia. Esta constatación es fundamental porque demuestra que la violencia de género atraviesa diferentes estratos sociales y que las políticas preventivas deben tener carácter universal, aunque con estrategias diferenciadas según las condiciones de cada población.

La violencia durante la infancia representa un factor que puede producir consecuencias socioeconómicas a lo largo del ciclo de vida. La elevada proporción de mujeres poblanas que reportó experiencias de violencia antes de los 15 años evidencia que el problema puede comenzar durante las primeras etapas de socialización. Las experiencias adversas durante la infancia pueden afectar el bienestar emocional y los procesos educativos y generar consecuencias que se prolonguen hacia etapas posteriores. Desde una perspectiva de política pública, proteger a niñas y adolescentes representa también una estrategia de desarrollo, debido a que la educación, la salud emocional y la construcción de relaciones libres de violencia son fundamentales para fortalecer capacidades futuras.

La violencia en el ámbito escolar constituye otro mecanismo mediante el cual las desigualdades pueden interferir con el desarrollo socioeconómico. Cuando una estudiante experimenta violencia física, psicológica o sexual, pueden afectarse su seguridad, bienestar, concentración y relación con el entorno educativo. Aunque la

ENDIREH no establece que toda experiencia de violencia produzca abandono escolar, resulta razonable considerar que un ambiente educativo inseguro representa una barrera para el ejercicio pleno del derecho a la educación. La prevención de la violencia escolar debe entenderse, por tanto, como un componente de las políticas de igualdad de oportunidades y formación de capital humano.

La violencia comunitaria se encuentra estrechamente relacionada con la movilidad económica y social de las mujeres. En Puebla, el ámbito comunitario presenta una elevada prevalencia acumulada de violencia, con una fuerte presencia de violencia sexual y un predominio de agresiones cometidas por personas desconocidas. Calles, parques, transporte y otros espacios cotidianos forman parte de los escenarios donde ocurren estas experiencias. Cuando una mujer modifica horarios, rutas o medios de transporte para reducir riesgos, puede asumir costos adicionales de dinero y tiempo. La inseguridad puede afectar también las posibilidades de aceptar determinados empleos, estudiar lejos del domicilio o participar plenamente en actividades económicas y comunitarias.

La movilidad segura debe considerarse, por ello, un factor socioeconómico asociado con la autonomía. Poder desplazarse con seguridad amplía el acceso al mercado laboral, centros educativos, servicios de salud, instituciones públicas y redes de apoyo. Cuando las mujeres enfrentan violencia o riesgo de violencia durante sus desplazamientos, la libertad económica se encuentra indirectamente limitada. Una política de transporte y espacio público con perspectiva de género puede contribuir simultáneamente a mejorar la seguridad, incrementar la participación económica y reducir desigualdades territoriales.

La vivienda constituye también un recurso fundamental en las situaciones de violencia. Para una mujer que experimenta violencia dentro del hogar, disponer de una alternativa habitacional segura puede ser determinante para abandonar la relación. Las mujeres sin recursos suficientes para pagar vivienda independiente pueden encontrarse obligadas a permanecer con la persona agresora, regresar con familiares o recurrir a servicios temporales. La política de vivienda, por tanto, puede

formar parte de una estrategia integral de prevención y atención cuando incorpora mecanismos específicos para mujeres en situación de violencia.

La falta de redes de apoyo social constituye otro factor que puede incrementar la vulnerabilidad. Las redes familiares, comunitarias y de amistad pueden proporcionar alojamiento temporal, cuidado de hijas e hijos, información, acompañamiento y apoyo económico. Cuando una mujer se encuentra aislada de estas redes, aumenta su dependencia respecto de la persona agresora y disminuyen sus alternativas inmediatas. La violencia psicológica puede precisamente utilizar el aislamiento como mecanismo de control, debilitando progresivamente las relaciones sociales que podrían facilitar una salida.

La edad genera condiciones socioeconómicas diferentes que modifican la forma en que las mujeres pueden enfrentar la violencia. Las mujeres jóvenes pueden encontrarse todavía en procesos de formación educativa o inserción laboral y disponer de menores recursos económicos propios. Las mujeres adultas pueden asumir mayores responsabilidades familiares y de cuidados. Las mujeres mayores pueden experimentar dependencia económica, necesidades de asistencia y menor participación laboral. Por ello, aunque la violencia atraviesa distintas edades, las condiciones económicas disponibles para afrontarla no son iguales durante todo el ciclo de vida.

En el caso de las mujeres adultas mayores, la dependencia económica y las relaciones de cuidado adquieren especial importancia. La ENDIREH muestra que mujeres de 60 años y más en Puebla experimentan violencia ejercida por familiares o personas con quienes viven, principalmente de carácter psicológico y, en menor medida, económico o patrimonial. Cuando una mujer depende de otras personas para vivienda, cuidados, movilidad o administración de recursos, puede resultar más difícil identificar, denunciar o abandonar una situación de abuso. La protección patrimonial y los sistemas de cuidados deben, por ello, formar parte de las políticas de prevención de la violencia hacia mujeres mayores.

La discapacidad constituye otra condición que puede interactuar con factores socioeconómicos. Las mujeres con discapacidad pueden enfrentar mayores costos asociados con transporte, salud, cuidados o asistencia personal, así como barreras adicionales para participar en el mercado de trabajo. Cuando estas condiciones coinciden con violencia de pareja o familiar, la dependencia respecto de otras personas puede adquirir una dimensión especialmente compleja. Los servicios de atención deben ser plenamente accesibles para evitar que la discapacidad se convierta en una barrera adicional para ejercer derechos.

La salud también constituye una dimensión socioeconómica relacionada con la violencia. Las agresiones físicas, sexuales y psicológicas pueden generar necesidades de atención médica y psicológica, además de posibles interrupciones de actividades laborales o educativas. Estos efectos generan costos para las propias mujeres, los hogares y las instituciones públicas. La violencia debe considerarse, por tanto, un problema de salud pública con repercusiones económicas, ya que consume recursos sanitarios y puede disminuir la capacidad de las mujeres para mantener actividades productivas y sociales.

El maltrato durante la atención obstétrica muestra que las desigualdades de género pueden manifestarse incluso dentro de instituciones de salud. La proporción de mujeres poblanas que reportó algún tipo de maltrato durante un parto o cesárea evidencia que el acceso formal a servicios sanitarios no garantiza necesariamente experiencias libres de violencia. El trato digno, la autonomía reproductiva y el consentimiento informado deben considerarse elementos centrales de calidad institucional. Cuando estos principios no se garantizan, la propia política pública puede reproducir desigualdades que debería contribuir a eliminar.

La baja denuncia constituye también un factor relacionado con las condiciones socioeconómicas. Los costos de desplazamiento, tiempo, cuidado de dependientes, pérdida de jornadas laborales y continuidad de procedimientos pueden constituir obstáculos adicionales para acudir a las instituciones. A estas condiciones pueden sumarse miedo, normalización de la violencia, amenazas o desconfianza. Por ello,

la accesibilidad institucional no debe evaluarse únicamente por la existencia de oficinas o servicios, sino por la capacidad real de las mujeres para utilizarlos sin asumir costos desproporcionados.

La relación entre violencia y empleo también funciona en sentido inverso: la violencia puede deteriorar la autonomía económica previamente alcanzada. Una mujer que experimenta agresiones persistentes puede enfrentar problemas de concentración, necesidad de ausentarse, modificaciones de horarios o traslados frecuentes para recibir atención. En situaciones de mayor gravedad, puede verse obligada a abandonar un empleo o cambiar de residencia. De esta manera, la violencia puede interrumpir trayectorias profesionales y reducir ingresos, reforzando nuevamente la dependencia económica.

Los costos económicos de la violencia se extienden también hacia las empresas y las instituciones. El ausentismo, la disminución de productividad, la rotación laboral y las afectaciones derivadas de la violencia representan pérdidas potenciales para los centros de trabajo. Para el sector público, la atención requiere recursos en salud, seguridad, justicia, asistencia social, protección y servicios especializados. Aunque los documentos analizados no cuantifican monetariamente estos costos para Puebla, la diversidad de consecuencias identificadas permite reconocer que la violencia genera cargas económicas que exceden ampliamente a las mujeres directamente afectadas.

Los hogares también pueden experimentar consecuencias económicas. Cuando una mujer reduce su participación laboral, incurre en gastos médicos, necesita trasladarse para realizar procedimientos o debe cambiar de vivienda, los recursos familiares pueden verse afectados. Si además existen hijas e hijos, las consecuencias pueden extenderse hacia gastos educativos, cuidados y reorganización doméstica. La violencia, por tanto, puede modificar la economía familiar y contribuir a situaciones de mayor vulnerabilidad.

Finalmente, los factores socioeconómicos asociados con la violencia contra las mujeres en Puebla deben analizarse como parte de un sistema de desigualdades interrelacionadas. Dependencia económica, precariedad laboral, discriminación, desigual distribución de los cuidados, pobreza, diferencias territoriales, barreras de movilidad, ruralidad, condiciones de discapacidad, envejecimiento y acceso desigual a servicios pueden incrementar los obstáculos que enfrentan determinadas mujeres para prevenir, denunciar o abandonar situaciones de violencia. Ninguno de estos factores explica por sí mismo el fenómeno, pero su combinación puede producir escenarios de vulnerabilidad acumulada.

En consecuencia, una política efectiva para Puebla requiere vincular la prevención y atención de la violencia con estrategias de autonomía económica, empleo digno, igualdad salarial, sistemas de cuidados, protección social, vivienda, movilidad segura, accesibilidad institucional y reducción de desigualdades territoriales. La evidencia disponible muestra que enfrentar la violencia únicamente desde el ámbito penal resulta insuficiente, porque muchas de las condiciones que dificultan la salida de contextos violentos se encuentran relacionadas con recursos económicos, oportunidades sociales y acceso efectivo a servicios. Reducir la violencia contra las mujeres implica, por tanto, transformar simultáneamente las relaciones de género y las condiciones socioeconómicas que pueden reforzar la dependencia y limitar la autonomía femenina.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas

definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su

alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las

mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público*

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones

ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Puebla se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico local, el cual mantiene una relación estrecha con la legislación federal y con los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres. La normativa

poblana parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder y una vulneración de derechos que puede producirse tanto en espacios privados como públicos. A diferencia del ámbito internacional, en el que predominan estándares generales y principios orientadores, y del orden nacional, que establece las bases jurídicas comunes para todo el país, en Puebla las definiciones legales se vinculan directamente con las responsabilidades de las instituciones estatales y municipales encargadas de la prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia.

El instrumento normativo central es la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Este ordenamiento constituye la principal referencia jurídica para identificar las conductas y condiciones que vulneran el derecho de las mujeres a desarrollarse libres de violencia y establece las bases para organizar la intervención de las autoridades de la entidad. La ley poblana se inscribe dentro del proceso de armonización con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que comparte sus principios fundamentales relacionados con igualdad, no discriminación, dignidad, libertad y protección de los derechos humanos de las mujeres. Su finalidad no se limita a establecer conceptos jurídicos, sino que también busca proporcionar una estructura para coordinar políticas, programas y servicios capaces de responder a la diversidad de situaciones de violencia existentes en el territorio estatal.

Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres se concibe como un fenómeno que puede expresarse mediante acciones u omisiones que generan afectaciones diferenciadas sobre la integridad, libertad, seguridad, patrimonio, economía, sexualidad y bienestar psicológico de las mujeres. El marco poblano reconoce que las conductas violentas no necesariamente se manifiestan mediante agresiones físicas visibles, sino que pueden operar a través de mecanismos de intimidación, control, discriminación, dependencia económica, destrucción patrimonial, coerción sexual, amenazas o restricciones al ejercicio de derechos. Esta comprensión multidimensional resulta especialmente importante para Puebla,

debido a que los resultados de la ENDIREH muestran la coexistencia de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en distintos espacios de la vida de las mujeres.

A partir de esta definición general, la legislación estatal establece diversas tipologías de violencia que permiten identificar la naturaleza específica de las afectaciones. La violencia psicológica comprende aquellas conductas que deterioran la estabilidad emocional, la autoestima y el bienestar mental de las mujeres mediante acciones como humillaciones, amenazas, intimidaciones, descalificaciones, abandono, negligencia, aislamiento, celos excesivos, restricciones o mecanismos de control. Este tipo de violencia adquiere particular relevancia en Puebla debido a que constituye una de las expresiones con mayor prevalencia identificadas por la ENDIREH, especialmente dentro de las relaciones de pareja y familiares. Su reconocimiento jurídico resulta fundamental para evitar que únicamente las lesiones físicas sean consideradas manifestaciones graves de violencia.

La violencia física comprende las conductas intencionales que producen daño corporal mediante el empleo de la fuerza o de cualquier mecanismo capaz de afectar la integridad física de las mujeres. La relevancia de esta categoría radica en que permite identificar agresiones independientemente de que produzcan lesiones permanentes o visibles. En términos operativos, esta clasificación facilita la intervención de instituciones de seguridad, salud y procuración de justicia y puede activar medidas de protección cuando existe riesgo para la integridad o la vida de las mujeres. Su tratamiento requiere una actuación coordinada que no se limite a documentar lesiones, sino que considere el contexto de violencia, antecedentes, posibles escaladas y condiciones de riesgo.

La violencia patrimonial se relaciona con actos u omisiones que afectan los bienes, documentos, derechos y recursos materiales de las mujeres. Puede manifestarse mediante destrucción, sustracción, retención, ocultamiento o afectación de documentos personales, objetos, valores, bienes o derechos patrimoniales. La importancia de esta categoría consiste en reconocer que la violencia puede utilizar

los bienes como mecanismo de control y subordinación. En una situación de violencia de pareja o familiar, por ejemplo, impedir que una mujer disponga de documentos, vivienda, patrimonio o bienes propios puede incrementar su dependencia respecto de la persona agresora y limitar considerablemente sus posibilidades de solicitar ayuda o construir una alternativa independiente.

De manera complementaria, la violencia económica comprende las conductas dirigidas a controlar, restringir o afectar los recursos económicos de las mujeres. Esta modalidad puede incluir limitaciones para disponer libremente de ingresos, restricciones relacionadas con recursos indispensables para la subsistencia o prácticas destinadas a generar dependencia económica. La distinción entre violencia económica y patrimonial permite analizar dos dimensiones estrechamente relacionadas: por una parte, el acceso cotidiano a recursos e ingresos y, por otra, los bienes y derechos que integran el patrimonio. Esta diferenciación resulta particularmente relevante para el análisis socioeconómico realizado en Puebla, donde la autonomía financiera constituye un elemento decisivo para que las mujeres puedan enfrentar o abandonar determinadas situaciones de violencia.

La violencia sexual comprende las conductas que vulneran la libertad, seguridad y autonomía sexual de las mujeres. Incluye actos realizados sin consentimiento y prácticas que lesionan su dignidad, integridad o capacidad de decidir libremente sobre su sexualidad y su cuerpo. La relevancia de esta categoría es especialmente significativa en el contexto poblano, debido a la elevada prevalencia de violencia sexual registrada por la ENDIREH a lo largo de la vida y a su presencia particularmente importante dentro del ámbito comunitario. La violencia sexual puede producirse en relaciones de pareja, familias, escuelas, lugares de trabajo, comunidades y espacios digitales, lo que obliga a desarrollar mecanismos diferenciados de prevención y atención según el ámbito de ocurrencia.

El marco jurídico poblano reconoce igualmente la violencia feminicida como una expresión extrema de violencia contra las mujeres. Esta categoría permite comprender las muertes violentas por razones de género dentro de un continuo de

discriminaciones y agresiones que pueden antecederlas. Su importancia conceptual consiste en evitar que los hechos más graves sean analizados como acontecimientos desvinculados de otras manifestaciones de violencia. Desde esta perspectiva, la prevención del feminicidio requiere identificar factores de riesgo, antecedentes de violencia familiar o de pareja, amenazas, escalamiento de agresiones y otras circunstancias que permitan activar oportunamente medidas de protección.

Además de distinguir tipos de violencia de acuerdo con la naturaleza del daño, el marco estatal reconoce diferentes ámbitos y modalidades en los que las agresiones pueden ocurrir. Esta distinción es fundamental porque permite comprender que una misma tipología puede adoptar características distintas dependiendo de la relación entre la mujer y la persona agresora, del lugar donde ocurre y del contexto institucional o social en el que se presenta. La violencia contra las mujeres puede manifestarse dentro de las familias, las relaciones afectivas, los centros educativos, los espacios de trabajo, la comunidad y las instituciones, configurándose así una red de posibles escenarios que exige respuestas institucionales diferenciadas.

La violencia familiar constituye una de las modalidades de mayor importancia para Puebla. Comprende las conductas abusivas dirigidas a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres dentro de relaciones familiares, de parentesco o vínculos afectivos. Puede integrar simultáneamente violencia psicológica, física, económica, patrimonial o sexual. Su reconocimiento jurídico permite superar la antigua concepción de que los conflictos ocurridos dentro del hogar pertenecían exclusivamente a la esfera privada y establece la obligación de las autoridades de intervenir cuando existen vulneraciones a los derechos y la seguridad de las mujeres.

La violencia en la comunidad comprende las conductas que vulneran los derechos de las mujeres dentro de espacios sociales y públicos y que pueden propiciar discriminación, hostigamiento, exclusión o agresiones. Esta modalidad tiene especial relevancia para Puebla porque la ENDIREH identifica al ámbito comunitario

como uno de los principales escenarios de violencia contra las mujeres. Calles, parques, transporte y otros espacios de convivencia pueden convertirse en escenarios de agresiones, especialmente sexuales, afectando no solamente la seguridad personal, sino también el derecho de las mujeres a la movilidad, al uso del espacio público y a participar plenamente en la vida económica y social.

La violencia laboral y docente permite identificar aquellas prácticas que se producen dentro de relaciones de trabajo o instituciones educativas y que pueden afectar la igualdad de oportunidades, la dignidad, el desarrollo profesional o académico y la seguridad de las mujeres. En el contexto laboral, pueden presentarse discriminación, hostigamiento, restricciones de ascenso, desigualdad en las condiciones de trabajo o agresiones de distinta naturaleza. En el ámbito educativo, la violencia puede ser ejercida por personas con autoridad o entre pares. Su reconocimiento como modalidades específicas resulta fundamental porque demuestra que el acceso de las mujeres a la educación o al empleo no garantiza automáticamente entornos libres de violencia.

La violencia institucional ocupa un lugar relevante dentro de la arquitectura jurídica estatal porque desplaza la atención hacia las actuaciones u omisiones de las propias autoridades. Esta modalidad permite identificar situaciones en las que personas servidoras públicas obstaculizan, retrasan o impiden el ejercicio de derechos de las mujeres o su acceso a servicios, protección y justicia. Desde una perspectiva de política pública, su reconocimiento es especialmente importante porque la obligación estatal no consiste únicamente en sancionar a personas particulares que ejercen violencia, sino también en garantizar que las instituciones encargadas de atender a las mujeres no reproduzcan prácticas discriminatorias, omisiones, dilaciones o procesos de revictimización.

Las transformaciones tecnológicas han ampliado igualmente la necesidad de considerar las expresiones de violencia que ocurren mediante tecnologías de información y comunicación. La expansión de plataformas digitales, redes sociales y dispositivos de comunicación ha generado escenarios en los que las agresiones

pueden trascender los límites físicos tradicionales y mantenerse de manera continua. La incorporación de estas expresiones dentro de los marcos contemporáneos de prevención resulta particularmente relevante para mujeres jóvenes y adolescentes, así como para aquellas que participan activamente en actividades públicas, educativas, profesionales o políticas.

En el ámbito de la política pública estatal, las instituciones responsables de las políticas para las mujeres retoman las definiciones establecidas por la legislación poblana para transformarlas en criterios de prevención, orientación, atención y canalización. De este modo, la función institucional no consiste necesariamente en crear nuevas conceptualizaciones independientes de la ley, sino en operacionalizar las existentes. Las categorías jurídicas sirven para identificar las necesidades de cada mujer, determinar el tipo de intervención requerida y establecer la institución competente para proporcionar atención psicológica, jurídica, social, médica o de protección.

La dependencia estatal responsable de la política de igualdad sustantiva y atención a las mujeres desempeña una función estratégica dentro de este proceso. Su actuación se relaciona con la prevención de las violencias, la promoción de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y la articulación de servicios de orientación y atención. Desde esta perspectiva institucional, la violencia contra las mujeres se comprende como una problemática estructural que no puede ser atendida exclusivamente mediante respuestas penales, puesto que requiere modificar condiciones sociales y culturales de desigualdad y garantizar simultáneamente mecanismos de atención integral para quienes ya enfrentan situaciones violentas.

La procuración de justicia constituye otro componente central de la operacionalización de las definiciones estatales. La Fiscalía General del Estado de Puebla aplica las categorías establecidas en la legislación para investigar conductas que pueden configurar delitos, particularmente aquellas relacionadas con violencia familiar, delitos sexuales, lesiones, amenazas, feminicidio y otras expresiones de

violencia de género. La aplicación de la perspectiva de género resulta indispensable para analizar los hechos dentro de su contexto, identificar relaciones desiguales de poder, evitar estereotipos y garantizar la debida diligencia en las investigaciones. Las categorías jurídicas permiten así traducir las distintas manifestaciones de violencia en criterios de actuación ministerial y de protección de las víctimas.

Las instituciones de salud también desempeñan un papel importante dentro de este entramado. La violencia puede producir consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas que requieren atención médica inmediata o prolongada. La identificación de señales de violencia dentro de los servicios de salud puede convertirse en una oportunidad para detectar situaciones que no necesariamente han llegado a instancias policiales o ministeriales. Esta dimensión cobra especial relevancia en Puebla a partir de los resultados de la ENDIREH relativos al maltrato durante la atención obstétrica, que muestran la necesidad de garantizar que los propios servicios públicos operen bajo principios de dignidad, autonomía, consentimiento informado y derechos humanos.

Las instituciones educativas forman también parte de la respuesta estatal, debido a que la violencia puede comenzar desde edades tempranas y manifestarse durante las trayectorias escolares. La información disponible para Puebla evidencia una presencia significativa de violencia durante la infancia y en el ámbito escolar, lo que convierte a las escuelas en espacios estratégicos para la prevención primaria. Desde este enfoque, las definiciones jurídicas de violencia deben traducirse en protocolos de convivencia, mecanismos de detección y actuación, formación del personal educativo y estrategias dirigidas a modificar patrones culturales que normalizan determinadas formas de agresión.

Los gobiernos municipales poseen igualmente responsabilidades fundamentales debido a su proximidad con la población. En un estado conformado por 217 municipios, la capacidad para convertir las definiciones jurídicas en servicios accesibles depende en buena medida de la articulación entre autoridades estatales y municipales. Las instancias municipales pueden desempeñar funciones de

orientación, prevención, canalización y acompañamiento; sin embargo, sus capacidades institucionales pueden variar considerablemente. Esta heterogeneidad representa uno de los principales desafíos para garantizar que el derecho a una vida libre de violencia tenga condiciones equivalentes de ejercicio en todas las regiones de Puebla.

La aplicación operativa de las tipologías requiere también incorporar una perspectiva interseccional. La experiencia de violencia no es necesariamente igual para todas las mujeres, ya que puede encontrarse condicionada por edad, discapacidad, condición económica, pertenencia indígena, lugar de residencia, situación familiar o acceso a recursos. En Puebla, donde existe una importante diversidad cultural y territorial, estas dimensiones resultan particularmente relevantes. Una mujer indígena residente en una región serrana puede enfrentar obstáculos diferentes de aquellos experimentados por una mujer urbana, una estudiante, una trabajadora asalariada o una mujer adulta mayor.

La perspectiva intercultural constituye por ello un componente indispensable de la implementación estatal. La diversidad lingüística y cultural de Puebla demanda mecanismos de atención capaces de proporcionar información comprensible, respetar las particularidades comunitarias y garantizar simultáneamente la universalidad de los derechos de las mujeres. La igualdad formal establecida en la legislación debe complementarse con medidas diferenciadas que permitan superar barreras lingüísticas, territoriales y económicas para acceder efectivamente a los servicios.

La accesibilidad para mujeres con discapacidad representa otra dimensión necesaria. Los servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de protección deben encontrarse disponibles en condiciones que permitan su utilización autónoma por mujeres con diferentes necesidades físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales. La aplicación del marco jurídico pierde efectividad cuando existen barreras materiales o comunicacionales que impiden acceder a él. Por esta razón,

la operacionalización de las tipologías debe acompañarse de criterios de accesibilidad universal.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas en Puebla se sustentan principalmente en la legislación estatal como fuente normativa primaria, mientras que las instituciones responsables de igualdad, seguridad, justicia, salud, educación y atención social las retoman para orientar sus respectivos procedimientos. Esta estructura muestra una continuidad conceptual entre los estándares internacionales, el marco nacional y la legislación estatal, mientras que las diferencias se encuentran principalmente en el grado de especificidad y en las responsabilidades operativas asignadas a cada nivel.

El análisis realizado a partir de la investigación sobre Puebla permite observar que la entidad cuenta con categorías jurídicas suficientes para reconocer una amplia diversidad de manifestaciones de violencia contra las mujeres. Las principales dificultades no parecen ubicarse exclusivamente en la ausencia de definiciones legales, sino en la capacidad para lograr que dichas categorías sean interpretadas y aplicadas de manera homogénea por las distintas instituciones. La coordinación interinstitucional, capacitación especializada, disponibilidad de recursos, accesibilidad territorial, pertinencia intercultural y seguimiento de las intervenciones constituyen elementos fundamentales para reducir la brecha entre reconocimiento normativo y ejercicio efectivo de derechos.

Esta distancia entre legislación y experiencia social resulta especialmente evidente al contrastar el marco jurídico con la magnitud de la violencia documentada por la ENDIREH 2021. La elevada prevalencia de violencia entre las mujeres poblanas muestra que disponer de una legislación armonizada constituye una condición indispensable, pero no suficiente, para garantizar una vida libre de violencia. El reto consiste en convertir las definiciones y obligaciones normativas en capacidades institucionales efectivas que permitan prevenir las agresiones, identificar situaciones de riesgo, proporcionar protección inmediata, atender integralmente las consecuencias y garantizar acceso a la justicia.

De esta manera, el entramado normativo-institucional de Puebla permite analizar la violencia contra las mujeres desde una doble dimensión. Por una parte, proporciona un lenguaje jurídico que reconoce las diferentes formas y ámbitos en que puede manifestarse la violencia y establece responsabilidades públicas. Por otra, constituye la base para organizar las respuestas concretas de las instituciones encargadas de prevenir, atender, investigar y sancionar los casos. La efectividad de este sistema depende de la capacidad del Estado para garantizar que las definiciones legales no permanezcan únicamente en el plano normativo, sino que se traduzcan en servicios oportunos, especializados, accesibles y coordinados para todas las mujeres, independientemente de su municipio, condición socioeconómica, edad, discapacidad o pertenencia cultural.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya

que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Puebla, el marco jurídico estatal en materia de violencia contra las

mujeres mantiene una estrecha correspondencia con los conceptos, principios y categorías establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso de armonización legislativa entre el orden federal y el estatal. La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla constituye el principal referente normativo local para conceptualizar la violencia contra las mujeres y establecer las bases de actuación de las autoridades estatales y municipales. Desde esta perspectiva, la legislación poblana entiende la violencia contra las mujeres a partir de aquellas acciones u omisiones vinculadas con relaciones desiguales de poder y discriminación que producen daños o sufrimientos y vulneran los derechos humanos de las mujeres, reconociendo que dichas conductas pueden producirse tanto en espacios públicos como privados. El ordenamiento estatal desarrolla, asimismo, diferentes tipos y modalidades de violencia con la finalidad de proporcionar categorías jurídicas que permitan identificar las múltiples formas en que puede materializarse la violencia de género en la entidad.

En cuanto a las tipologías, la legislación de Puebla reconoce categorías sustantivas que guardan correspondencia con el marco nacional, entre ellas la violencia física, psicológica, económica, patrimonial y sexual, además de contemplar las expresiones de violencia que, por su gravedad y consecuencias, pueden relacionarse con la violencia feminicida. Estas categorías permiten distinguir la naturaleza del daño producido y, simultáneamente, reconocer que las distintas manifestaciones de violencia pueden coexistir dentro de una misma situación. En este sentido, una mujer puede experimentar simultáneamente control económico, afectaciones patrimoniales, amenazas, agresiones psicológicas, violencia física o sexual, por lo que la clasificación jurídica no debe entenderse como una separación absoluta entre fenómenos independientes, sino como una herramienta para reconocer integralmente las distintas dimensiones que puede adquirir la violencia contra las mujeres.

La armonización normativa poblana adquiere especial relevancia cuando se observa a la luz de los resultados de la ENDIREH 2021 analizados para la entidad.

Las categorías jurídicas encuentran correspondencia empírica con las distintas formas de violencia identificadas estadísticamente entre las mujeres de 15 años y más. La elevada presencia de violencia psicológica, sexual, física y económica o patrimonial demuestra que las tipologías establecidas por el marco jurídico no representan categorías exclusivamente abstractas, sino manifestaciones concretas que forman parte de las experiencias de una proporción considerable de las mujeres poblanas. De esta manera, el marco normativo proporciona las categorías para reconocer jurídicamente el fenómeno, mientras que instrumentos estadísticos como la ENDIREH permiten dimensionar su extensión y observar los ámbitos y relaciones sociales en los que se presenta.

La principal diferencia entre el nivel nacional y el estatal no radica, por tanto, en una ruptura conceptual respecto de la definición de la violencia contra las mujeres, sino en el nivel de territorialización y operacionalización de las obligaciones públicas. Mientras la LGAMVLV establece el marco general aplicable en el territorio nacional y distribuye competencias entre los diferentes órdenes de gobierno, la legislación poblana traslada esos principios al entramado institucional de la entidad, definiendo responsabilidades para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. La función del marco estatal consiste, en consecuencia, en convertir los principios generales y las categorías jurídicas nacionales en obligaciones susceptibles de instrumentarse mediante instituciones, programas, mecanismos de coordinación, servicios de atención y procedimientos específicos dentro del territorio poblano.

En este nivel adquieren especial importancia las instituciones estatales responsables de convertir las disposiciones normativas en acciones concretas. Las dependencias responsables de las políticas de igualdad y atención a las mujeres, las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación y atención a víctimas, así como las autoridades municipales, utilizan el marco jurídico estatal como referencia para identificar situaciones de violencia, determinar necesidades de atención, realizar canalizaciones, implementar medidas de protección y desarrollar acciones de prevención. En consecuencia, el nivel estatal

se caracteriza principalmente por una función operativa: las categorías jurídicas dejan de funcionar únicamente como definiciones normativas y se convierten en criterios para organizar la respuesta institucional frente a situaciones concretas de violencia.

Esta dimensión operativa resulta especialmente importante en Puebla debido a la heterogeneidad de los ámbitos en los que ocurre la violencia. La información de la ENDIREH muestra que las mujeres poblanas enfrentan violencia en las relaciones de pareja, la familia, las escuelas, los espacios laborales y la comunidad. En consecuencia, las tipologías jurídicas deben interpretarse conjuntamente con las modalidades y ámbitos de ocurrencia, debido a que una misma forma de violencia puede manifestarse en contextos completamente diferentes. La violencia psicológica, por ejemplo, puede presentarse dentro de una relación de pareja, en el entorno familiar, en una institución educativa o en el trabajo; del mismo modo, la violencia sexual puede ocurrir en espacios comunitarios, escolares, laborales, familiares o de pareja. Esta característica obliga a que la aplicación del marco normativo sea transversal y no permanezca circunscrita exclusivamente a las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar importantes coincidencias sustantivas. En los tres niveles existe un reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una problemática asociada con las desigualdades y relaciones de poder basadas en el género y como una vulneración de derechos fundamentales. Asimismo, se reconoce que la violencia no se encuentra limitada al espacio doméstico, sino que puede producirse tanto en la esfera privada como en la pública y adoptar múltiples manifestaciones. Esta convergencia conceptual resulta fundamental porque permite construir una continuidad normativa entre los estándares internacionales de derechos humanos, la legislación nacional y las obligaciones específicas asumidas por las autoridades del estado de Puebla.

Existe también coincidencia respecto de la responsabilidad del Estado frente al fenómeno. Los instrumentos internacionales establecen obligaciones de debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y contribuir a erradicar la violencia; el marco nacional desarrolla estas obligaciones mediante disposiciones jurídicas aplicables al conjunto del país; y la legislación poblana las territorializa mediante competencias y responsabilidades institucionales. De esta manera, la violencia contra las mujeres deja de ser concebida como una problemática perteneciente exclusivamente al ámbito privado y se convierte en un asunto de interés público frente al cual las autoridades tienen obligaciones concretas. Esta transformación conceptual constituye uno de los avances fundamentales del marco contemporáneo de derechos humanos de las mujeres.

Las diferencias entre estos niveles responden principalmente a su función y grado de especificidad. El ámbito internacional proporciona principios, estándares de derechos humanos y obligaciones generales que orientan la actuación de los Estados; el ámbito nacional convierte estos compromisos en un sistema jurídico vinculante, establece conceptos, tipos y modalidades de violencia y determina competencias generales; mientras que el ámbito estatal adapta estas disposiciones a la organización institucional y territorial de Puebla. Por esta razón, no debe esperarse necesariamente que la legislación estatal construya una conceptualización completamente distinta de la nacional. La armonización supone precisamente mantener una base común que evite contradicciones y garantice que las mujeres puedan contar con estándares equivalentes de reconocimiento y protección de sus derechos.

En Puebla, sin embargo, la existencia de esta correspondencia normativa no significa que la problemática se encuentre resuelta. Los resultados de la ENDIREH muestran una distancia importante entre el reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las experiencias efectivamente registradas entre la población femenina. La elevada prevalencia de violencia a lo largo de la vida, la magnitud de la violencia de pareja, la presencia de experiencias violentas desde la infancia y los altos niveles de mujeres que no denuncian ni

solicitan apoyo demuestran que el desafío fundamental trasciende la formulación de definiciones jurídicas. El problema se desplaza hacia la capacidad de convertir los derechos formalmente reconocidos en garantías efectivamente disponibles y accesibles para todas las mujeres.

Esta brecha entre reconocimiento normativo y ejercicio efectivo de derechos resulta particularmente compleja debido a las características territoriales de Puebla. La existencia de 217 municipios, acompañada de importantes diferencias entre zonas metropolitanas, urbanas, rurales, serranas e indígenas, implica que la capacidad de aplicación del marco jurídico puede enfrentar condiciones diferenciadas. La disponibilidad de instituciones especializadas, personal capacitado, servicios jurídicos, atención psicológica, mecanismos de protección y autoridades con perspectiva de género puede variar territorialmente. Por ello, la armonización normativa representa solamente una primera dimensión de la política pública; la segunda consiste en garantizar una implementación territorial suficientemente amplia para que los derechos reconocidos no dependan del municipio o región en que reside una mujer.

Asimismo, la diversidad cultural y lingüística de Puebla exige que la aplicación de las definiciones y mecanismos jurídicos incorpore criterios de interculturalidad, accesibilidad e interseccionalidad. La igualdad formal ante la ley puede resultar insuficiente cuando determinadas mujeres enfrentan obstáculos adicionales asociados con pertenencia indígena, discapacidad, edad, condición socioeconómica, ruralidad o dificultades de movilidad. La operacionalización del marco estatal debe considerar estas diferencias para evitar que la universalidad jurídica de los derechos conviva con desigualdades materiales en su ejercicio. Esto implica que los servicios de prevención y atención requieren mecanismos capaces de adaptarse a las características de las distintas poblaciones y territorios.

Desde esta perspectiva, el principal desafío para Puebla no parece ubicarse únicamente en la existencia o ausencia de categorías conceptuales para reconocer la violencia, sino en la articulación entre norma, institución y territorio. Contar con

definiciones jurídicas armonizadas resulta indispensable porque establece un lenguaje común para identificar las conductas, reconocer los derechos vulnerados y determinar responsabilidades; sin embargo, su efectividad depende de que policías, ministerios públicos, personal judicial, instituciones de salud, autoridades educativas, dependencias laborales, servicios de atención y gobiernos municipales interpreten y apliquen dichas categorías bajo criterios compatibles y con perspectiva de género.

El análisis permite concluir, por tanto, que existe una continuidad sustantiva entre los estándares internacionales, la LGAMVLV y el marco jurídico del estado de Puebla. Los tres niveles parten del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una problemática vinculada con la desigualdad de género, susceptible de manifestarse mediante múltiples formas y ámbitos, y frente a la cual el Estado posee obligaciones de prevención, atención, protección, sanción y erradicación. El ámbito internacional proporciona el fundamento de derechos humanos; el nacional construye la arquitectura jurídica general; y el estatal territorializa estas obligaciones y las vincula con la estructura administrativa poblana.

En consecuencia, para el caso de Puebla, el núcleo de los desafíos contemporáneos en materia de violencia contra las mujeres se encuentra menos en la ausencia de un marco conceptual para identificar el fenómeno que en las condiciones necesarias para garantizar su aplicación efectiva. La magnitud de la violencia documentada mediante la ENDIREH evidencia que la existencia de legislación armonizada constituye una condición necesaria, pero no suficiente. Los principales retos se relacionan con la coordinación interinstitucional, profesionalización del personal, accesibilidad territorial de los servicios, atención con pertinencia cultural, prevención temprana, disponibilidad de recursos, seguimiento de los casos, reducción de la revictimización y fortalecimiento de la confianza institucional. El objetivo fundamental consiste, por ello, en reducir la distancia entre el derecho formalmente reconocido y la posibilidad real de que cada mujer poblana, independientemente de su edad, condición económica,

discapacidad, pertenencia cultural o municipio de residencia, pueda ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones estatales de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia, así como en la debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. El marco nacional también reconoce distintas modalidades de violencia, entre ellas familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política y digital y mediática, además de la violencia feminicida.	Definición jurídica vinculante; reconocimiento diferenciado de tipos y modalidades; orientación hacia la prevención, atención, sanción y erradicación; establecimiento de mecanismos de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios, así como instrumentos de política pública y protección.
Estatal (Puebla) – Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	El marco estatal comprende la violencia contra las mujeres como las acciones u omisiones que, sustentadas en relaciones de desigualdad y discriminación por razones de género, pueden producir afectaciones a su integridad, dignidad, libertad, seguridad y derechos. La legislación poblana articula esta protección con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y con la obligación del Estado y los municipios de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.	Física, psicológica, económica, patrimonial y sexual, además de cualquier otra forma análoga que, por acción u omisión, lesione o sea susceptible de dañar la integridad, libertad o dignidad de las mujeres. La legislación estatal también regula modalidades de violencia en distintos ámbitos y contempla la violencia feminicida y los mecanismos relacionados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Armonización con el marco nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos; aplicación territorial en Puebla; coordinación entre el Estado y los municipios; incorporación de principios de igualdad formal y sustantiva, dignidad humana, no discriminación, libertad y protección de los derechos humanos; orientación operativa hacia la prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994).

Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla

El marco jurídico del Estado de Puebla aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo establece las bases de actuación de las autoridades estatales y municipales, define competencias institucionales y regula mecanismos de coordinación orientados a la prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia ejercidas contra las mujeres.

En Puebla, este marco encuentra uno de sus principales referentes en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, a partir de la cual se articula la intervención de las dependencias responsables de la política de igualdad, la procuración de justicia, la seguridad pública, la salud, la asistencia social, la protección de víctimas y demás ámbitos relacionados con la respuesta institucional frente a la violencia de género. A ello se suman disposiciones contenidas en la legislación penal, de víctimas, de igualdad entre mujeres y hombres, de salud, de seguridad pública y en los instrumentos administrativos y protocolos especializados que determinan procedimientos específicos de actuación, protección y canalización.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico poblano permite identificar qué instituciones se encuentran obligadas a intervenir, cuáles son sus atribuciones y en qué momentos de la ruta de atención deben desplegar sus capacidades. Esto posibilita examinar la respuesta estatal desde una lógica integral, que abarca desde las acciones preventivas y la detección temprana hasta la atención especializada, la emisión y ejecución de medidas de protección, la investigación de los hechos, el

acceso a la justicia, la reparación integral del daño y, cuando corresponda, la protección reforzada frente a contextos de riesgo feminicida.

Asimismo, la estructura normativa del Estado de Puebla permite valorar el grado de articulación entre las distintas instancias gubernamentales y municipales, así como la existencia de mecanismos de coordinación interinstitucional indispensables para evitar respuestas fragmentadas o discontinuidades en la atención. Esta perspectiva resulta especialmente relevante en una entidad territorial y socialmente diversa como Puebla, donde las condiciones de acceso a los servicios pueden variar considerablemente entre la zona metropolitana, las cabeceras regionales, los municipios rurales y las comunidades indígenas.

En consecuencia, el análisis del marco jurídico estatal no debe limitarse a verificar la existencia formal de leyes y disposiciones, sino que debe examinar su capacidad para traducirse en obligaciones institucionales concretas, procedimientos accesibles y mecanismos efectivos de protección. Bajo esta perspectiva, el marco normativo constituye un referente fundamental para evaluar la capacidad institucional del Estado de Puebla frente a la violencia contra las mujeres, identificar posibles brechas entre la norma y su implementación y determinar en qué medida las instituciones públicas cuentan con atribuciones, instrumentos y mecanismos de coordinación suficientes para garantizar una atención integral, oportuna, especializada y con perspectiva de género.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Puebla frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de A Puebla

El instrumento rector del marco jurídico especializado en la entidad es la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla,

ordenamiento de interés público que establece las bases jurídicas para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y para organizar la actuación de los poderes públicos, las autoridades estatales y los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las distintas expresiones de violencia contra las mujeres.

Esta ley:

- Reconoce y regula los tipos de violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y otras manifestaciones incorporadas progresivamente al marco normativo estatal.
- Regula diversas modalidades y ámbitos de violencia, entre ellas la violencia familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional, obstétrica, política contra las mujeres en razón de género, digital, feminicida y violencia en el noviazgo.
- Establece principios y criterios de actuación vinculados con la protección de los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, la igualdad, la debida diligencia y la protección de las víctimas.
- Define obligaciones específicas para los Poderes Públicos del Estado, los municipios y las dependencias que intervienen en la prevención, atención, investigación, protección y erradicación de la violencia.
- Regula el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como mecanismo de coordinación institucional.
- Contempla órdenes de protección y medidas dirigidas a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres ante situaciones de riesgo.
- Establece atribuciones para las autoridades responsables de salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, desarrollo social, igualdad y atención especializada.
- Reconoce la necesidad de generar información, diagnósticos, políticas públicas y mecanismos institucionales que permitan prevenir y erradicar las causas estructurales de la violencia.

Desde una perspectiva institucional, la Ley configura una arquitectura de corresponsabilidad estatal en la cual la violencia contra las mujeres deja de ser considerada exclusivamente como un conflicto interpersonal para convertirse en un problema público que obliga a la intervención coordinada del Estado. Su progresiva incorporación de nuevas modalidades de violencia evidencia, además, un proceso de actualización normativa orientado a responder a transformaciones sociales, tecnológicas, políticas y culturales que generan nuevas formas de vulneración de los derechos de las mujeres.

Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

El Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla desarrolla los contenidos sustantivos de la legislación estatal y constituye uno de los principales instrumentos de operacionalización de la política pública en la materia. Su función consiste en transformar las obligaciones generales de la Ley en mecanismos, procedimientos, modelos de intervención y responsabilidades institucionales concretas.

Este reglamento:

- Regula los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Establece responsabilidades diferenciadas entre el Gobierno del Estado y los municipios.
- Define mecanismos para registrar, evaluar y dar seguimiento a los modelos institucionales implementados en la entidad.
- Regula el Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Establece mecanismos para la generación y sistematización de información sobre violencia de género.

- Desarrolla disposiciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- Regula aspectos vinculados con la aplicación y seguimiento de las órdenes de protección.
- Precisa reglas para el funcionamiento y coordinación del Sistema Estatal.
- Desarrolla las bases operativas del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Incorpora la participación de los Sistemas Municipales y de los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres.
- Regula la participación de instituciones públicas y privadas encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia.

El Reglamento posee especial relevancia para el análisis institucional porque permite identificar si las obligaciones establecidas en la Ley cuentan con mecanismos administrativos suficientes para su implementación. Asimismo, la regulación de modelos, registros, sistemas de información y mecanismos de monitoreo permite analizar no sólo la existencia formal de políticas públicas, sino la capacidad del Estado para generar continuidad, coordinación, seguimiento y evaluación de sus intervenciones.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Puebla cuenta con el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024, instrumento programático aprobado por el Sistema Estatal y publicado oficialmente. El documento traduce las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento en objetivos, estrategias, acciones, indicadores y metas orientados a estructurar la respuesta gubernamental frente a las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Este programa:

- Formula una visión estratégica de la política estatal para enfrentar la violencia contra las mujeres.
- Vincula la prevención, atención, sanción y erradicación como componentes de una misma política integral.
- Incorpora un diagnóstico de la situación de violencia contra las mujeres en Puebla.
- Articula la política estatal con los marcos jurídicos nacional e internacional.
- Define temáticas prioritarias, objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Incorpora indicadores y metas destinados a dar seguimiento a la implementación gubernamental.
- Reconoce la necesidad de una actuación coordinada entre instituciones estatales y municipales.
- Vincula la política contra la violencia con la igualdad sustantiva, los derechos humanos y la transformación de patrones socioculturales discriminatorios.
- Reconoce la violencia contra las mujeres como un problema que afecta simultáneamente la seguridad, la salud pública, el desarrollo social, el acceso a la justicia y el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Aunque el instrumento corresponde al periodo programático 2020-2024, conserva relevancia para el análisis institucional porque permite examinar la manera en que el Estado estructuró sus objetivos, estrategias, indicadores y mecanismos de coordinación durante dicho periodo. Al mismo tiempo, su temporalidad hace necesario distinguir entre su utilidad como fuente diagnóstica y programática y la necesidad de contar con instrumentos actualizados que respondan a la evolución reciente de las condiciones de violencia, las reformas legislativas y la transformación de la estructura administrativa estatal.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla y estructura institucional especializada

En Puebla, la conducción de la política especializada en materia de derechos de las mujeres, igualdad y prevención de la violencia ha experimentado transformaciones

institucionales. Durante el periodo analizado en diversos instrumentos normativos, esta función correspondió a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, cuyo Reglamento Interior desarrolló una estructura administrativa especializada en transversalización de la perspectiva de género, prevención de la violencia y discriminación, atención a mujeres víctimas de violencia, vinculación institucional, promoción de la igualdad sustantiva, planeación y evaluación.

Dentro de esa estructura se identificaron áreas especializadas vinculadas con:

- Transversalización de la perspectiva de género.
- Institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.
- Prevención de la violencia contra las mujeres y de la discriminación.
- Atención directa a mujeres víctimas de violencia.
- Vinculación interinstitucional y atención ciudadana.
- Promoción y difusión de la igualdad sustantiva.
- Planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Capacitación permanente en igualdad sustantiva, perspectiva de género y prevención de la violencia y discriminación.

En el marco de la reorganización administrativa estatal más reciente, estas funciones especializadas se encuentran vinculadas con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, que constituye actualmente una de las instituciones centrales para la articulación gubernamental de las políticas de prevención, orientación, acompañamiento, igualdad y derechos de las mujeres.

Desde una perspectiva institucional, esta evolución debe analizarse como un proceso de reorganización de las capacidades gubernamentales especializadas. Para valorar su efectividad resulta necesario observar la continuidad de las atribuciones, recursos humanos, presupuesto, mecanismos de coordinación, capacidades territoriales y servicios de atención, evitando asumir que la modificación de una denominación institucional implica por sí misma un fortalecimiento o debilitamiento de la política pública.

Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla

Los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla constituyen uno de los principales dispositivos especializados para la atención integral de mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Su funcionamiento se articula con la Fiscalía General del Estado y con diversas instituciones gubernamentales responsables de proporcionar servicios especializados.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Proporcionar atención coordinada e integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Concentrar servicios gubernamentales especializados en un mismo espacio de atención.
- Facilitar la presentación y procesamiento de denuncias.
- Favorecer el acceso efectivo a la justicia.
- Proporcionar atención psicológica, jurídica, social y, conforme a las necesidades de cada caso, vinculación con servicios de salud y protección.
- Atender las necesidades de mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos cuando corresponde.
- Fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General del Estado, las dependencias gubernamentales, organizaciones sociales y otras instancias involucradas.
- Implementar protocolos de atención a las usuarias.
- Promover rutas de atención interdisciplinarias, secuenciales, interinstitucionales y especializadas.
- Contribuir a preservar la seguridad, integridad y derechos humanos de las mujeres.

En términos de análisis institucional, los Centros de Justicia permiten observar el grado de materialización de las disposiciones jurídicas. Mientras las leyes establecen derechos y obligaciones, estos espacios constituyen uno de los puntos

donde puede verificarse si existen realmente capacidades profesionales, coordinación interinstitucional, infraestructura, mecanismos de canalización y condiciones suficientes para proporcionar atención integral a las mujeres.

Durante 2026, el Gobierno del Estado y la Fiscalía General del Estado han reportado acciones orientadas a fortalecer la operación de estos Centros, homologar procedimientos y mejorar las rutas de atención, denuncia y judicialización, lo que evidencia que su funcionamiento continúa siendo un componente relevante de la política estatal frente a la violencia de género.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico poblano se complementa con protocolos, lineamientos, modelos y disposiciones administrativas que permiten estandarizar la actuación de las instituciones responsables de la prevención, atención, investigación y protección de mujeres víctimas de violencia.

Entre los instrumentos y ámbitos de actuación relevantes se encuentran:

- Protocolos institucionales de atención a mujeres víctimas de violencia utilizados en los Centros de Justicia para las Mujeres.
- Lineamientos y procedimientos para la aplicación de órdenes y medidas de protección.
- Instrumentos de actuación para la investigación y atención especializada de delitos cometidos contra las mujeres.
- Procedimientos relacionados con violencia familiar, violencia sexual y otras manifestaciones de violencia de género.
- Mecanismos especializados vinculados con la búsqueda y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.
- Instrumentos relacionados con la investigación de muertes violentas de mujeres y conductas potencialmente constitutivas de feminicidio.
- Mecanismos para la prevención y atención de la violencia digital.

- Disposiciones para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Procedimientos institucionales orientados a prevenir el hostigamiento y el acoso sexual.
- Protocolo actualizado para proteger y asistir a víctimas de trata de personas en el Estado de Puebla.
- Instrumentos de actuación para la identificación, protección y asistencia de víctimas de trata de personas, con especial consideración de mujeres, niñas y adolescentes.

Estos instrumentos son particularmente relevantes porque permiten analizar la distancia existente entre las disposiciones generales de las leyes y la práctica cotidiana de las instituciones. La existencia de un protocolo no garantiza automáticamente una atención adecuada; su efectividad depende de su conocimiento por parte del personal, la capacitación especializada, disponibilidad presupuestaria, mecanismos de supervisión, coordinación interinstitucional y aplicación efectiva en los casos concretos.

Marco jurídico estatal complementario

La estructura normativa poblana en materia de violencia contra las mujeres no se limita a la Ley de Acceso y su Reglamento. Existe un conjunto de ordenamientos sectoriales que distribuyen responsabilidades entre las instituciones encargadas de garantizar protección, asistencia, seguridad, salud, justicia, igualdad y reparación integral.

Entre las disposiciones más relevantes se encuentran:

- Ley de Víctimas del Estado de Puebla, que reconoce los derechos de las víctimas a la ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la justicia, verdad y reparación integral.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que constituye el instrumento central para la tipificación y sanción de las conductas delictivas

y contiene figuras jurídicas aplicables a diferentes formas de violencia ejercida contra las mujeres.

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que regula la organización y actuación de las instituciones de seguridad pública, la coordinación entre Estado y municipios, la profesionalización policial, los protocolos de actuación y el respeto de los derechos humanos.
- Ley Estatal de Salud, que proporciona el fundamento sectorial para la intervención de las instituciones sanitarias y resulta relevante para la detección, atención médica, psicológica y canalización de mujeres en situaciones de violencia.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, que establece la política estatal de igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género, el Sistema Estatal para la Igualdad y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y su Reglamento, que fortalecen las obligaciones institucionales en materia de igualdad y no discriminación y establecen mecanismos para atender actos discriminatorios.
- Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, que establece obligaciones específicas para la prevención, persecución y atención de un fenómeno que afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, indispensable para garantizar protección reforzada cuando la violencia afecta a niñas y adolescentes.
- Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, relevante para la respuesta institucional frente a desapariciones y para la protección diferenciada de mujeres, adolescentes y niñas.

Estas disposiciones configuran un sistema jurídico interdependiente. La respuesta frente a la violencia contra las mujeres requiere simultáneamente mecanismos de prevención, seguridad, atención sanitaria, protección inmediata, investigación penal, acceso a la justicia, asistencia social, reparación integral, igualdad sustantiva y eliminación de la discriminación. Por ello, ninguna dependencia puede asumir de manera aislada la totalidad de la respuesta estatal.

Desde esta perspectiva, el marco jurídico de Puebla presenta una estructura normativa relativamente amplia que articula leyes especializadas, reglamentos, programas, sistemas de coordinación, instituciones de atención y normas sectoriales. El principal desafío analítico no consiste únicamente en determinar si existen disposiciones jurídicas, sino en valorar su grado de armonización, actualización, implementación territorial, coordinación efectiva y capacidad para traducirse en servicios accesibles, oportunos y especializados para las mujeres.

La fortaleza del marco estatal debe valorarse, por tanto, a partir de la correspondencia entre norma y capacidad institucional. Ello implica examinar si las autoridades responsables cuentan con personal especializado, presupuesto, infraestructura, sistemas interoperables de información, mecanismos de seguimiento, cobertura territorial, coordinación municipal y procedimientos eficaces de referencia y contrarreferencia. La existencia formal de un conjunto amplio de leyes constituye una condición indispensable, pero la garantía efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia depende de que esas obligaciones se materialicen de manera continua, articulada y verificable en todo el territorio poblano.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico,

las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Puebla 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	Poder Ejecutivo del Estado; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; ayuntamientos; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de violencia; establecer políticas integrales con perspectiva de género; coordinar a las instituciones estatales y municipales; brindar atención especializada; implementar medidas y órdenes de protección; generar mecanismos de prevención; garantizar seguridad, integridad y acceso a la justicia; prevenir la violencia institucional y establecer responsabilidades específicas para las autoridades.	Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, acceso a la justicia, reparación y erradicación
Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	Poder Ejecutivo; Secretaría de las Mujeres en su función de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; Poderes Públicos; municipios; instituciones integrantes del Sistema Estatal	Operacionalizar las disposiciones de la Ley; establecer y evaluar los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación; regular mecanismos de coordinación entre Estado y municipios; organizar el Centro Estatal de Datos; establecer procedimientos para la implementación del Programa Estatal; desarrollar mecanismos relativos a órdenes de protección; regular el funcionamiento del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales; establecer criterios para instituciones públicas y privadas que atienden a mujeres víctimas de violencia.	Gobernanza, coordinación interinstitucional, prevención, atención, protección, seguimiento y evaluación
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; dependencia estatal especializada en materia de mujeres; dependencias sectoriales estatales y autoridades municipales	Traducir las obligaciones jurídicas en objetivos, estrategias y líneas de acción; estructurar la política estatal contra la violencia de género; coordinar acciones institucionales; definir indicadores y metas; desarrollar acciones de prevención, atención, sanción y erradicación; vincular la política estatal con la Agenda 2030, el marco nacional y los instrumentos internacionales; establecer bases para el seguimiento y evaluación de resultados.	Prevención, atención, coordinación, seguimiento y evaluación
Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla y marco orgánico especializado en materia de igualdad sustantiva	Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla	Conducir y coordinar políticas públicas en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; prevenir las violencias y la discriminación; proporcionar orientación, acompañamiento y servicios especializados; transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género; promover coordinación con municipios y otras dependencias; desarrollar acciones de capacitación, prevención y vinculación institucional; participar como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En 2026 mantiene servicios presenciales y a distancia de trabajo social, psicología y orientación jurídica para mujeres en situación de violencia.	Rectoría, prevención, atención, orientación, acompañamiento, coordinación y seguimiento
Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad	Entonces Secretaría de Igualdad Sustantiva; subsecretarías y	Estructurar las unidades responsables de transversalización e institucionalización de	Rectoría, prevención, atención institucional,

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Sustantiva, como antecedente orgánico de la actual estructura especializada	direcciones especializadas en transversalización, prevención de la violencia, atención a mujeres, vinculación, planeación y asuntos jurídicos	la perspectiva de género; prevenir violencia y discriminación; brindar atención a mujeres víctimas; desarrollar acciones de vinculación; promover igualdad sustantiva; generar mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación; capacitar a personas servidoras públicas y sectores social y privado. Su lectura para 2026 debe realizarse considerando la reorganización institucional hacia la actual Secretaría de las Mujeres.	transversalización, coordinación, capacitación y evaluación
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Puebla (SEPASEVM)	Secretaría de las Mujeres como Secretaría Ejecutiva; Poder Ejecutivo; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Sistema Estatal DIF; Poder Legislativo; Poder Judicial; municipios y demás integrantes previstos legalmente	Coordinar la política integral estatal; articular competencias de las distintas autoridades; aprobar, dar seguimiento y evaluar acciones contra la violencia; supervisar medidas asociadas a la Alerta de Violencia de Género; fomentar la instalación y funcionamiento de Sistemas Municipales; generar acuerdos interinstitucionales y fortalecer la actuación territorial. En junio de 2026, el Sistema continuaba sesionando y evaluando el cumplimiento de acciones estatales y municipales.	Gobernanza, coordinación interinstitucional, prevención, seguimiento y evaluación
Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla	Fiscalía General del Estado de Puebla; Centros de Justicia para las Mujeres; instituciones estatales vinculadas de seguridad, salud, atención psicológica, jurídica y social	Brindar atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia; facilitar el acceso a servicios jurídicos, psicológicos y sociales; coordinar servicios institucionales; acompañar procesos de denuncia; canalizar casos a instituciones competentes; facilitar acceso a medidas de protección y justicia; reducir la fragmentación institucional y evitar prácticas de revictimización.	Atención integral especializada, protección, denuncia, investigación, canalización y acceso a la justicia
Fiscalía General del Estado de Puebla y protocolos especializados de actuación	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Fiscalías Especializadas; Centros de Justicia para las Mujeres; Policía de Investigación; servicios periciales	Recibir denuncias; iniciar e integrar investigaciones; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; realizar actos de investigación; valorar riesgos; solicitar, emitir o ejecutar las medidas procedentes dentro de sus competencias; intervenir en delitos de violencia familiar, sexual, feminicida, digital y otras conductas delictivas; coordinarse con los Centros de Justicia y otras autoridades; proteger los derechos procesales de las víctimas y procurar el acceso efectivo a la justicia.	Atención inicial, denuncia, protección, investigación y acceso a la justicia
Órdenes de protección previstas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	Ministerio Público; Poder Judicial; juzgados familiares o civiles competentes; autoridades encargadas de su ejecución	Valorar el riesgo o peligro existente o inminente; priorizar la seguridad de la víctima; decretar las órdenes procedentes de oficio o a petición de las víctimas y otras personas o instituciones legitimadas; establecer medidas de carácter emergente, preventivo, civil o familiar; restringir conductas del agresor; garantizar protección patrimonial, alimentaria, familiar y personal según el caso; coordinar su cumplimiento y seguimiento.	Protección inmediata y prevención de nuevos hechos de violencia
Ley de Víctimas del Estado de Puebla	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Poder Judicial; policías; instituciones de salud; dependencias estatales y municipales	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; brindar ayuda inmediata, asistencia, atención y protección; garantizar acceso a la verdad y la justicia; proporcionar asesoría jurídica; adoptar medidas de alojamiento, alimentación y traslado cuando proceda; coordinar servicios institucionales; garantizar reparación integral mediante restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición; actuar bajo los	Atención, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		principios de debida diligencia y no revictimización.	
Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Poder Judicial del Estado; servicios periciales y policías de investigación	Tipificar y sancionar conductas delictivas relacionadas con la violencia ejercida contra las mujeres; proporcionar fundamento penal para investigar y perseguir delitos; sustentar el ejercicio de la acción penal y la imposición de sanciones; regular figuras relacionadas con violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio y diversas conductas que afectan la integridad, libertad, seguridad y dignidad de las mujeres; posibilitar la reparación del daño en el ámbito penal.	Investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia
Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla	Secretaría de Seguridad Pública; policías estatales; instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública; autoridades municipales en sus ámbitos de competencia	Prevenir delitos y conductas antisociales; proteger la integridad y derechos de las personas; prestar auxilio inmediato; preservar libertades y seguridad; coordinar operaciones entre autoridades; cumplir obligaciones de actuación policial con respeto a los derechos humanos; profesionalizar al personal; colaborar con Ministerio Público y otras instituciones; intervenir en situaciones de riesgo y violencia y ejecutar las medidas que legalmente correspondan.	Prevención, detección, auxilio, protección inmediata y canalización
Ley Estatal de Salud	Secretaría de Salud del Estado de Puebla; Servicios de Salud; hospitales y unidades médicas estatales; personal médico, psicológico y de trabajo social	Garantizar servicios de salud; proporcionar atención médica y psicológica; identificar daños asociados a hechos de violencia; brindar atención urgente; registrar información clínica conforme a la normativa; canalizar a otras instituciones; intervenir en materia de salud sexual y reproductiva; desarrollar acciones preventivas y de salud pública; participar en mecanismos interinstitucionales de atención a víctimas.	Detección, atención médica y psicológica, atención inmediata y canalización
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla	Gobierno del Estado; Secretaría de las Mujeres como dependencia especializada en la estructura vigente; municipios; Poderes Públicos; Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Establecer el marco jurídico para la igualdad sustantiva; eliminar discriminación por razón de género; garantizar igualdad de oportunidades y trato; promover empoderamiento de las mujeres y paridad; transversalizar la perspectiva de género en políticas públicas; coordinar el Sistema Estatal para la Igualdad; formular, ejecutar y evaluar instrumentos de política pública; modificar patrones y estereotipos discriminatorios.	Prevención estructural, igualdad sustantiva, transversalización y no discriminación
Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024	Dependencia estatal especializada en igualdad; Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; dependencias y entidades del Gobierno del Estado; municipios	Establecer objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores para reducir brechas de desigualdad; institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género; fortalecer las capacidades institucionales; incorporar igualdad sustantiva en la planeación y evaluación de las políticas públicas; promover Sistemas y Programas Municipales; prevenir discriminación y violencias estructurales contra las mujeres.	Prevención estructural, transversalización, planeación y evaluación
Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla	Poder Ejecutivo; entes públicos estatales y municipales; Comités para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Garantizar los principios de igualdad y no discriminación; diseñar medidas positivas y compensatorias; generar diagnósticos y programas; mejorar la atención institucional; recibir y tramitar quejas o reclamaciones por actos discriminatorios; evaluar medidas institucionales; coordinar acciones de igualdad de oportunidades; establecer mecanismos de seguimiento frente a actos discriminatorios.	Prevención estructural, atención institucional, no discriminación y garantía de derechos

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Programa Estatal para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, con especial enfoque en mujeres y niñas	Secretaría de Gobernación; Comisión Interinstitucional correspondiente; Fiscalía General del Estado; autoridades de seguridad, salud, asistencia social, protección de derechos y demás dependencias competentes	Prevenir y combatir la trata de personas; identificar factores de riesgo; fortalecer la detección e identificación de posibles víctimas; desarrollar coordinación interinstitucional; proteger y asistir a víctimas; mejorar mecanismos de investigación y persecución; generar acciones diferenciadas para mujeres, niñas y adolescentes; articular medidas de prevención, protección, atención y restitución de derechos.	Prevención, detección, protección, atención, investigación y restitución de derechos
Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA)	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; Secretaría de Gobernación; Sistema Estatal DIF; Procuraduría de Protección; dependencias estatales y municipales	Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; aplicar el principio del interés superior de la niñez; prevenir violencias y vulneraciones; desarrollar mecanismos de protección integral; coordinar la actuación interinstitucional; restituir derechos cuando hayan sido vulnerados; promover participación infantil y adolescente; implementar acciones específicas en materia de supervivencia, desarrollo, protección y participación.	Prevención, detección, protección integral, atención y restitución de derechos
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla y Plan de Acciones para su atención	Gobierno del Estado; Secretaría de las Mujeres; SEPASEVM; Fiscalía General; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud; municipios con Declaratoria y demás autoridades responsables de medidas	Instrumentar medidas extraordinarias para enfrentar contextos de violencia feminicida; ejecutar acciones de prevención, seguridad, justicia y reparación; atender las medidas establecidas en la Declaratoria; coordinar autoridades estatales y municipales; generar indicadores de cumplimiento; fortalecer capacidades territoriales; dar seguimiento y evaluar avances institucionales.	Prevención, seguridad, atención, justicia, reparación, seguimiento y evaluación

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla permite observar que el marco jurídico e institucional del Estado de Puebla en materia de violencia contra las mujeres está conformado por un conjunto amplio de leyes, reglamentos, programas, sistemas de coordinación e instrumentos especializados que distribuyen responsabilidades entre diversas autoridades. Esta configuración muestra que la atención de la violencia contra las mujeres no corresponde a una sola institución, sino que requiere la intervención articulada de dependencias encargadas de igualdad sustantiva, seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, protección de niñas y adolescentes, así como autoridades municipales. En este sentido, la estructura normativa poblana parte de una lógica de corresponsabilidad institucional y de actuación transversal a lo largo de toda la ruta de atención.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla ocupa una posición central dentro de esta arquitectura normativa, debido a que establece las obligaciones generales de prevención, atención, sanción y

erradicación de la violencia. Su importancia radica en que no solamente reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia, sino que también distribuye competencias entre las autoridades estatales y municipales, establece mecanismos de coordinación y contempla herramientas de protección para las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo. Por ello, su incidencia no puede limitarse a una etapa específica de intervención, pues atraviesa prácticamente toda la ruta institucional, desde la prevención hasta el acceso a la justicia y la reparación.

El Reglamento de la Ley para el Acceso complementa esta función al traducir las disposiciones generales de la legislación en mecanismos operativos. Su aportación consiste en precisar modelos de prevención, atención, sanción y erradicación, así como establecer reglas para el funcionamiento del Sistema Estatal, los mecanismos municipales, la generación de información y la implementación de políticas especializadas. Esto permite reducir márgenes de discrecionalidad administrativa y ofrecer parámetros para evaluar si las instituciones actúan de manera coordinada, sistemática y conforme a criterios previamente establecidos.

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representa la dimensión programática de este marco. Mientras las leyes y reglamentos establecen obligaciones jurídicas, el programa organiza objetivos, estrategias, indicadores y líneas de acción. Su función es convertir los mandatos normativos en una agenda concreta de política pública. La temporalidad del instrumento obliga, sin embargo, a analizarlo también desde una perspectiva de actualización, ya que la evolución de las formas de violencia, las reformas legales y los cambios institucionales hacen necesario revisar periódicamente la correspondencia entre el programa y las necesidades actuales de las mujeres en la entidad.

La Secretaría de las Mujeres desempeña una función estratégica porque concentra responsabilidades relacionadas con la rectoría, coordinación, prevención, orientación, atención y transversalización de la perspectiva de género. Su posición dentro de la estructura estatal permite articular políticas que no se limitan a la

atención de casos individuales, sino que también buscan intervenir sobre factores estructurales de desigualdad y discriminación. Esto significa que su papel debe analizarse tanto desde la capacidad de atención directa como desde su influencia para incorporar la perspectiva de género en otras dependencias, programas, presupuestos y procesos institucionales.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el principal espacio formal de coordinación interinstitucional. Su relevancia radica en que las problemáticas de violencia requieren acciones simultáneas de seguridad, salud, procuración de justicia, asistencia social, protección y seguimiento. El Sistema permite integrar a distintas autoridades bajo una lógica común de actuación y generar acuerdos que eviten respuestas fragmentadas. Desde una perspectiva de gestión pública, su eficacia depende de la periodicidad de sus sesiones, del cumplimiento de sus acuerdos y de la capacidad para dar seguimiento a las responsabilidades asignadas a cada dependencia.

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan uno de los componentes operativos más visibles de la ruta de atención. Su diseño busca concentrar distintos servicios en un mismo espacio, facilitando que las mujeres puedan acceder a atención jurídica, psicológica, social y de procuración de justicia sin necesidad de transitar de manera desarticulada por múltiples instituciones. La importancia de estos Centros radica precisamente en la posibilidad de reducir barreras de acceso, disminuir procesos de revictimización y fortalecer la coordinación entre las instituciones que intervienen en los casos de violencia.

La Fiscalía General del Estado tiene una responsabilidad decisiva en las fases de denuncia, investigación, protección y acceso a la justicia. Su intervención adquiere especial relevancia cuando los hechos de violencia pueden constituir delitos. La incorporación de protocolos especializados y criterios de actuación con perspectiva de género busca garantizar investigaciones más diligentes y evitar prácticas institucionales que reproduzcan estereotipos o minimicen los riesgos enfrentados por las víctimas. En este ámbito, la calidad de la respuesta institucional depende no

sólo de la existencia de normas, sino también de la formación del personal, la oportunidad en las investigaciones, la valoración adecuada del riesgo y la coordinación con otras autoridades.

Las órdenes de protección constituyen un mecanismo fundamental dentro de la dimensión preventiva e inmediata de la ruta de atención. Su finalidad es reducir el riesgo y evitar que las situaciones de violencia escalen hacia consecuencias más graves. Estas medidas permiten adoptar decisiones urgentes para proteger la integridad, seguridad y vida de las mujeres, por lo que su efectividad depende de la rapidez con la que sean emitidas, de su adecuada valoración y de la capacidad de las autoridades responsables para ejecutarlas y supervisar su cumplimiento.

La Ley de Víctimas amplía la respuesta institucional al incorporar derechos relacionados con ayuda inmediata, asistencia, protección, asesoría jurídica, verdad, justicia y reparación integral. Esta norma permite comprender que la atención a las mujeres víctimas de violencia no termina con la denuncia o con la imposición de una sanción penal. La restitución de derechos requiere medidas posteriores de rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. De esta manera, la reparación integral se convierte en una etapa indispensable dentro de una política pública orientada verdaderamente a restablecer derechos.

El Código Penal y la legislación de seguridad pública cumplen funciones diferenciadas pero complementarias. El primero proporciona el fundamento jurídico para investigar y sancionar conductas delictivas, mientras que la segunda regula las capacidades preventivas, de auxilio y protección de las instituciones policiales. Esta relación evidencia la necesidad de distinguir entre prevención, intervención inmediata e investigación penal, evitando que todas las responsabilidades sean atribuidas exclusivamente a las fiscalías. La actuación temprana de las instituciones de seguridad puede ser determinante para impedir la repetición o escalamiento de hechos violentos.

La Ley Estatal de Salud incorpora otro componente esencial de la ruta de atención, ya que las consecuencias de la violencia pueden manifestarse mediante lesiones físicas, afectaciones psicológicas, daños sexuales y reproductivos o situaciones de emergencia médica. El sector salud puede funcionar también como espacio de detección temprana, especialmente cuando las mujeres acuden a servicios médicos antes de presentar una denuncia. Por ello, la capacidad del personal para identificar indicadores de violencia, brindar atención adecuada y realizar canalizaciones oportunas resulta estratégica dentro del sistema integral de respuesta.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los instrumentos en materia de no discriminación amplían el enfoque más allá de la atención inmediata de la violencia. Estas disposiciones permiten identificar la prevención estructural como una dimensión fundamental de la política pública. La desigualdad, los estereotipos de género, las prácticas discriminatorias y las relaciones asimétricas de poder pueden constituir condiciones que favorecen la reproducción de distintas formas de violencia. En consecuencia, las políticas de igualdad y no discriminación deben entenderse como componentes preventivos de largo plazo.

Los instrumentos relacionados con trata de personas, derechos de niñas, niños y adolescentes y búsqueda de personas muestran que existen grupos y situaciones que requieren mecanismos especializados adicionales. Mujeres, niñas y adolescentes pueden enfrentar formas de violencia vinculadas con explotación, desaparición, violencia sexual, trata y vulneraciones múltiples de derechos. La existencia de programas y sistemas específicos permite complementar la respuesta general y adoptar enfoques diferenciados según edad, condición de vulnerabilidad y naturaleza del riesgo.

En conjunto, la tabla evidencia que Puebla cuenta con una estructura jurídica amplia que cubre prácticamente todas las fases de la ruta de atención: prevención, detección, atención inmediata, protección, denuncia, investigación, judicialización, sanción, reparación, seguimiento y prevención estructural. La existencia de múltiples instrumentos permite establecer obligaciones diferenciadas y desarrollar

mecanismos especializados para distintos tipos de intervención. Sin embargo, la amplitud normativa también incrementa la necesidad de coordinación, debido a que una respuesta fragmentada podría generar duplicidades, vacíos competenciales o procesos de canalización excesivamente complejos.

Desde una perspectiva institucional, el principal reto no radica únicamente en ampliar el número de normas existentes, sino en garantizar su implementación efectiva. La capacidad real del Estado depende de que las instituciones cuenten con personal especializado, presupuesto suficiente, mecanismos de seguimiento, sistemas de información interoperables, cobertura territorial y procedimientos claros para la referencia y contrarreferencia de casos. También resulta indispensable que las mujeres puedan identificar fácilmente qué institución debe intervenir en cada momento y que los servicios sean accesibles en las distintas regiones del estado.

Por ello, la lectura integral de la tabla permite concluir que el marco jurídico poblano configura una ruta de atención jurídicamente compleja pero potencialmente articulada. Su efectividad depende de que cada institución cumpla oportunamente con las competencias que le corresponden y de que exista continuidad entre las distintas fases de intervención. En este modelo, la protección de las mujeres requiere que la prevención, la atención, la seguridad, la investigación, la sanción y la reparación funcionen como componentes sucesivos e interrelacionados de una misma política estatal, evitando que las mujeres tengan que asumir por sí mismas la carga de coordinar instituciones que jurídicamente están obligadas a actuar de manera conjunta.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas del Estado de Puebla ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, junto con su Reglamento y los demás

ordenamientos sectoriales aplicables, configura un sistema de obligaciones directas para los Poderes Públicos, las dependencias de la Administración Pública Estatal y los municipios. Bajo este diseño, la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia constituyen responsabilidades jurídicas concretas que deben materializarse mediante políticas, programas, servicios especializados, mecanismos de protección y procedimientos de coordinación.

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye uno de los principales niveles de garantía operativa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, debido a que concentra funciones de rectoría de la política pública, coordinación interinstitucional y provisión directa de servicios. La intervención estatal comprende ámbitos tan diversos como igualdad sustantiva, seguridad pública, salud, procuración de justicia, atención a víctimas y protección integral, además de la coordinación con los gobiernos municipales. En consecuencia, la capacidad de respuesta depende de que estas competencias se traduzcan en servicios accesibles, oportunos, especializados y territorialmente disponibles.

La centralidad estatal también se manifiesta en la obligación de generar las condiciones institucionales necesarias para que las mujeres puedan transitar de manera efectiva entre las distintas fases de atención. No resulta suficiente reconocer formalmente derechos si las instituciones encargadas de garantizarlos carecen de mecanismos adecuados de referencia, canalización, seguimiento o intercambio de información. Desde esta perspectiva, las eventuales fallas de atención deben analizarse simultáneamente como problemas de capacidad institucional, coordinación, cobertura territorial, disponibilidad de recursos y cumplimiento de obligaciones jurídicas.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones responsables de conducir y coordinar la política estatal y aquellas encargadas de prestar servicios directamente a las

mujeres. Esta distinción permite identificar una arquitectura institucional en la que determinadas instancias desarrollan funciones de rectoría, planeación, transversalización, seguimiento y evaluación, mientras otras intervienen directamente en la atención psicológica, jurídica, médica y social, la protección inmediata, la investigación de delitos y el acceso a la justicia.

En la estructura institucional vigente, la Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica en la conducción de las políticas dirigidas a las mujeres y en la articulación de acciones de prevención, atención, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. Paralelamente, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres funciona como espacio de coordinación entre las diferentes autoridades responsables. Esta dimensión de rectoría y coordinación debe distinguirse de las funciones operativas desempeñadas por instituciones como la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Pública, los servicios estatales de salud y las instancias responsables de la atención a víctimas.

Esta diferenciación funcional es relevante porque permite establecer responsabilidades institucionales específicas. Una dependencia coordinadora no sustituye las obligaciones de las instituciones operativas, de la misma manera que una institución encargada de proporcionar atención directa no puede asumir por sí sola la conducción integral de la política estatal. La eficacia del sistema depende, por tanto, de que cada autoridad ejerza sus atribuciones y exista una articulación suficientemente clara para conectar rectoría, coordinación y operación.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite identificar una cobertura normativa amplia de las diferentes fases que conforman la ruta de atención de las mujeres en situación de violencia. El marco jurídico poblano contiene disposiciones relacionadas con prevención y transformación de patrones discriminatorios; mecanismos para la

detección y orientación; servicios especializados de atención; medidas y órdenes de protección; intervención policial; atención médica y psicológica; investigación ministerial; judicialización; sanción; atención a víctimas y reparación integral.

Esta amplitud normativa permite construir una secuencia institucional que comienza antes de que ocurra un hecho de violencia, mediante acciones de prevención estructural, igualdad sustantiva, educación, capacitación y eliminación de estereotipos, y continúa cuando existe una situación concreta de riesgo mediante mecanismos de identificación, primer contacto y protección. Posteriormente intervienen los servicios de atención integral, las instituciones de seguridad y procuración de justicia y, cuando corresponde, las autoridades judiciales y las instancias responsables de la atención y reparación integral de las víctimas.

La existencia de esta cobertura desplaza el centro del análisis desde la mera identificación de normas hacia la evaluación de su implementación. El problema analítico consiste entonces en determinar si las instituciones responsables cuentan con recursos, personal especializado, infraestructura, procedimientos y capacidades suficientes para hacer efectivas las disposiciones existentes. Particular importancia adquiere la continuidad entre fases, ya que una intervención adecuada en el primer contacto puede perder eficacia cuando no existe seguimiento posterior, mientras que una medida de protección puede resultar insuficiente si no está acompañada por valoración del riesgo, supervisión y acceso oportuno a otros servicios.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional constituye uno de los elementos estructurales del modelo poblano de atención. La legislación, su reglamentación y los instrumentos programáticos establecen mecanismos para articular la actuación de las instituciones encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. Esta coordinación responde a la naturaleza multidimensional del problema, debido a que una misma mujer puede requerir simultáneamente protección policial,

atención médica, intervención psicológica, asesoría jurídica, representación, investigación ministerial, alojamiento temporal, asistencia social y medidas de reparación.

El Sistema Estatal representa uno de los principales mecanismos para organizar esta articulación. Su función adquiere especial relevancia porque permite establecer acuerdos, distribuir responsabilidades y generar mecanismos de seguimiento entre dependencias que poseen competencias diferentes. La propia planeación estatal ha incorporado indicadores relacionados con acuerdos interinstitucionales, profesionalización del funcionariado, generación de información y fortalecimiento de servicios integrales, lo que permite advertir que la coordinación ha sido concebida como una dimensión susceptible de seguimiento y evaluación.

Sin embargo, la existencia formal de espacios de coordinación no garantiza automáticamente una actuación integrada. La multiplicidad de instituciones participantes puede generar problemas de delimitación de responsabilidades, duplicidad de intervenciones, canalizaciones sucesivas, interrupciones en el acompañamiento y dificultades para compartir información. Desde esta perspectiva, uno de los principales puntos de tensión entre diseño normativo y práctica institucional se encuentra en la capacidad para transformar la coordinación formal en continuidad efectiva de la atención.

La coordinación también posee una dimensión territorial particularmente relevante en Puebla. La extensión geográfica del estado, su diversidad regional y la existencia de municipios con diferentes capacidades institucionales implican que la disponibilidad de servicios especializados puede presentar diferencias territoriales. Por ello, la articulación entre instituciones estatales y municipales adquiere una importancia sustantiva para garantizar que el acceso a los servicios no dependa exclusivamente de la proximidad de las mujeres a los principales centros urbanos.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial permite sostener que el marco jurídico poblano configura un sistema de responsabilidades institucionales susceptible de exigibilidad. Las obligaciones de prevenir, proteger, atender, investigar y reparar no constituyen únicamente orientaciones programáticas, sino que se encuentran distribuidas entre distintas autoridades mediante disposiciones legales y reglamentarias. La identificación de estas competencias permite determinar qué institución debe intervenir en cada momento de la ruta y bajo qué tipo de responsabilidad.

Esta característica resulta particularmente importante para analizar las omisiones institucionales. Una atención tardía, una valoración inadecuada del riesgo, la falta de ejecución de medidas de protección, una investigación deficiente, la ausencia injustificada de canalización o una respuesta que produzca revictimización pueden implicar algo más que una deficiencia administrativa. Dependiendo de las circunstancias y de las obligaciones aplicables a cada autoridad, estas situaciones pueden representar incumplimientos de deberes institucionales y generar distintas formas de responsabilidad.

La Ley de Víctimas del Estado de Puebla refuerza esta dimensión al extender las obligaciones públicas hacia la ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, verdad, justicia y reparación integral. De esta manera, la responsabilidad estatal no concluye con la recepción de una denuncia ni con la eventual sanción de la persona responsable, sino que comprende procesos orientados a la restitución de derechos y a la recuperación de las condiciones necesarias para que las víctimas puedan reconstruir sus proyectos de vida.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede sostenerse que uno de los principales desafíos para Puebla se encuentra en la capacidad para convertir un marco normativo amplio en una respuesta institucional efectivamente articulada. La existencia de leyes, reglamentos, programas, sistemas, centros especializados y mecanismos de

protección proporciona una estructura jurídica relevante, pero la efectividad de este entramado depende de variables operativas como presupuesto, profesionalización, cobertura territorial, infraestructura, disponibilidad permanente de servicios, interoperabilidad de información y mecanismos de evaluación.

Este planteamiento orienta el análisis hacia la identificación de las brechas existentes entre reconocimiento jurídico y acceso efectivo. Resulta necesario observar cuánto tiempo transcurre entre la solicitud de ayuda y la intervención institucional; qué sucede después de una canalización; si las mujeres deben repetir reiteradamente su relato; si existe continuidad entre atención psicológica, jurídica y ministerial; si las medidas de protección se ejecutan y supervisan; y si las instituciones mantienen comunicación durante el seguimiento de los casos.

La calidad de la atención constituye igualmente una dimensión fundamental. No basta con contabilizar servicios proporcionados o instituciones existentes; es necesario analizar si la intervención respeta la dignidad, autonomía y decisiones de las mujeres, evita estereotipos, incorpora perspectiva de género, responde adecuadamente al nivel de riesgo y reduce la posibilidad de revictimización. Bajo esta perspectiva, la accesibilidad, oportunidad, pertinencia y continuidad se convierten en indicadores esenciales para valorar la capacidad institucional.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el Estado de Puebla puede comprenderse como un sistema complejo de provisión de servicios en el que convergen instituciones estatales, autoridades municipales, organismos especializados de procuración de justicia, instancias de seguridad pública, servicios de salud, mecanismos de atención a víctimas y organizaciones de

la sociedad civil. El funcionamiento efectivo de este entramado requiere que cada institución actúe conforme a sus competencias, pero también que exista continuidad entre los distintos momentos de intervención, de manera que las mujeres no enfrenten rutas fragmentadas, procedimientos duplicados o procesos sucesivos de revictimización.

En Puebla, el desarrollo reciente de la política estatal muestra una tendencia hacia la diversificación de los puntos de entrada al sistema de atención. Además de la Fiscalía General del Estado y los Centros de Justicia para las Mujeres, actualmente existen servicios especializados de la Secretaría de las Mujeres, mecanismos de atención telefónica y digital, la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres, Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, servicios municipales, dispositivos de atención del Sistema Estatal DIF y mecanismos especializados de protección y atención a víctimas. Esta multiplicidad permite incrementar la cobertura potencial del sistema, aunque simultáneamente eleva la necesidad de establecer procesos claros de referencia, contrarreferencia, seguimiento y coordinación.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación constituye un elemento sustantivo de la calidad de la atención. Una mujer puede requerir simultáneamente valoración del riesgo, intervención policial, orientación psicológica, asesoría jurídica, atención médica, protección para sus hijas e hijos, medidas de alojamiento, denuncia ministerial y acompañamiento durante un procedimiento judicial. En consecuencia, ninguna institución posee por sí sola las competencias suficientes para resolver integralmente todas las dimensiones que pueden encontrarse involucradas en una situación de violencia.

En términos operativos, el circuito institucional poblano puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

(i) Entrada, primer contacto y orientación, mediante la identificación de la situación de violencia, escucha inicial, contención, información sobre derechos y

posibilidades de actuación, así como canalización a las instituciones correspondientes.

(ii) Valoración del riesgo y protección, que comprende la identificación de condiciones de peligro, activación de servicios de emergencia, intervención policial, acompañamientos, traslados, gestión de órdenes o medidas de protección y, cuando existe violencia extrema, acceso a espacios de resguardo.

(iii) Atención integral, mediante servicios de trabajo social, psicología, asesoría jurídica, atención médica y otras intervenciones necesarias para fortalecer las capacidades de las mujeres y construir una ruta individualizada de salida de la violencia.

(iv) Acceso a la justicia, reparación y seguimiento, que comprende denuncia, investigación ministerial, judicialización cuando corresponda, acompañamiento jurídico, ejecución y seguimiento de medidas de protección, intervención de las instituciones de atención a víctimas, reparación integral y seguimiento del riesgo.

En Puebla, este circuito se articula mediante varios nodos institucionales. Los Centros de Justicia para las Mujeres funcionan como espacios especializados vinculados con la procuración de justicia; la Secretaría de las Mujeres constituye un punto central de orientación, atención jurídica, psicológica y social; las Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres operan desde la dimensión de seguridad y respuesta inmediata; los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán fortalecen la atención territorial y comunitaria; la Fiscalía General del Estado concentra las funciones de investigación de delitos; y las organizaciones civiles complementan el sistema mediante orientación, acompañamiento, formación, defensa de derechos, atención psicológica y generación de redes comunitarias.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla: atención especializada, orientación y construcción de rutas de salida

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres constituye actualmente uno de los principales puntos institucionales de atención especializada a mujeres en situación de violencia. La dependencia brinda servicios de trabajo social, orientación psicológica y asesoría jurídica, tanto presencialmente como a distancia, con el propósito de escuchar, orientar y acompañar a las mujeres en la construcción de una ruta que permita enfrentar la situación de violencia y acceder a los servicios institucionales correspondientes.

Uno de los elementos relevantes del modelo poblano es la denominada Intervención de Dupla Especializada, que articula distintas disciplinas para proporcionar una atención más integral. En la práctica institucional reciente, este esquema ha permitido combinar trabajo social, intervención psicológica y orientación jurídica, reduciendo la necesidad de que la mujer tenga que iniciar procesos separados para cada una de sus necesidades.

Procedimientos:

El procedimiento comienza mediante un primer contacto en el que se identifica la situación que enfrenta la mujer, se valoran necesidades inmediatas y se determina qué tipo de acompañamiento requiere. A partir de esa intervención pueden desarrollarse orientaciones jurídicas, intervenciones psicológicas, acciones de trabajo social y procesos de canalización a otras dependencias cuando la situación excede las competencias de la Secretaría.

La lógica de atención no necesariamente conduce a una denuncia penal como primera intervención. Dependiendo de las circunstancias, la mujer puede requerir información jurídica, acompañamiento psicológico, valoración del riesgo, servicios sociales o articulación con seguridad pública. Este enfoque permite construir rutas diferenciadas y evita asumir que todas las mujeres deben recorrer exactamente el mismo procedimiento institucional.

Requisitos:

El servicio estatal especializado está dirigido a mujeres que se encuentran en situaciones de violencia por razones de género. La información institucional disponible señala que puede solicitarse atención presencial o a distancia. No se identifica públicamente una exigencia general de documentación como condición indispensable para recibir la primera orientación, por lo que el acceso inicial debe comprenderse prioritariamente como un servicio de atención y acompañamiento.

Articulación:

La Secretaría de las Mujeres puede funcionar como nodo de enlace hacia la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, seguridad pública, servicios de salud, mecanismos municipales y recursos de protección. Su importancia dentro de la cadena radica precisamente en que puede contribuir a organizar una ruta individualizada y evitar que las mujeres tengan que identificar por sí mismas qué dependencia debe intervenir en cada etapa.

Telmujer: primer contacto especializado y articulación inmediata con servicios de emergencia

Funciones:

Telmujer constituye uno de los principales mecanismos de entrada remota al sistema de atención. El servicio proporciona orientación jurídica y psicológica de primer contacto y se encuentra articulado con corporaciones de emergencia que operan desde el complejo de seguridad pública. Su disponibilidad permanente permite que las mujeres puedan solicitar ayuda sin necesidad de trasladarse inicialmente a una oficina gubernamental.

El modelo resulta especialmente relevante cuando la situación de violencia implica riesgo inmediato, restricciones de movilidad, aislamiento, amenazas o imposibilidad de acudir presencialmente a una institución. La atención telefónica puede funcionar como una primera intervención de seguridad y como mecanismo para activar otros servicios.

Procedimientos:

La intervención comienza con la recepción de la comunicación, identificación de la necesidad, orientación inicial y, cuando existe una situación de emergencia, articulación con las corporaciones correspondientes. En casos que no requieren intervención inmediata de seguridad, el servicio puede orientar sobre alternativas jurídicas, psicológicas y de atención institucional.

Requisitos:

Por su naturaleza, Telmujer no opera como un trámite administrativo sujeto a presentación previa de documentación. El acceso se produce mediante comunicación telefónica y está diseñado para responder tanto a situaciones de emergencia como a necesidades de orientación.

Articulación:

Su principal valor institucional consiste en conectar el primer contacto con las áreas de seguridad, atención jurídica y psicológica. Esto permite reducir los tiempos entre la solicitud de ayuda y la activación de una respuesta institucional, especialmente cuando existen riesgos para la integridad o la vida.

Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán: atención territorial, acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía

Funciones:

Los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán representan una estrategia reciente de territorialización de los servicios para mujeres en Puebla. Estos espacios brindan atención jurídica, psicológica y acciones de desarrollo personal, además de promover procesos asociados con autonomía económica y emocional, capacitación y redes comunitarias.

La relevancia de estos centros consiste en acercar servicios a diferentes municipios y reducir la concentración de la atención especializada en la capital del estado. Desde una perspectiva territorial, su expansión puede facilitar el acceso de mujeres que enfrentan dificultades económicas, de transporte o de distancia para acudir a las instituciones centrales.

Procedimientos:

Estos espacios funcionan como puntos de orientación, atención y canalización. A partir del primer contacto puede identificarse si la mujer requiere servicios psicológicos, asesoría jurídica, intervención social, vinculación con programas de autonomía o referencia hacia instituciones de seguridad, procuración de justicia o salud.

Requisitos:

Las fuentes institucionales revisadas describen los servicios y su carácter de atención especializada, pero no establecen un esquema documental uniforme para todas las sedes. Por esta razón, los requisitos específicos deben verificarse directamente en cada Centro cuando se trate de servicios distintos al primer contacto.

Articulación:

Los Centros mantienen coordinación con la Secretaría de las Mujeres, ayuntamientos y unidades especializadas de seguridad. Esta articulación territorial resulta especialmente importante porque permite vincular servicios de proximidad con instituciones que poseen competencias para investigar delitos, emitir o ejecutar medidas de protección y proporcionar atención especializada.

Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla: nodo especializado de atención integral y acceso a la justicia

Funciones:

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los principales dispositivos especializados del sistema poblano para mujeres que enfrentan hechos de violencia que requieren intervención de procuración de justicia. Su diseño busca concentrar servicios y reducir la fragmentación institucional mediante la articulación entre atención jurídica, psicológica, social y ministerial.

Estos Centros resultan particularmente relevantes cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito, debido a que permiten conectar la atención especializada con la Fiscalía General del Estado y facilitar el tránsito hacia procesos de denuncia, investigación, protección y acceso a la justicia.

Procedimientos y ruta de atención:

La ruta puede iniciar mediante recepción y entrevista, identificación de las circunstancias de violencia, valoración de necesidades, atención psicosocial y orientación jurídica. Cuando los hechos requieren intervención ministerial, puede producirse la vinculación con las áreas competentes de la Fiscalía y desarrollarse la investigación correspondiente.

Dependiendo del nivel de riesgo, pueden activarse mecanismos de protección, acompañamiento y canalización. Cuando existen necesidades médicas, de alojamiento o servicios especializados que no se proporcionan directamente en el Centro, la mujer puede ser referida a otras instituciones.

Requisitos:

La información pública disponible se concentra principalmente en los servicios, ubicaciones y canales de atención. No se identifica un requisito documental uniforme como condición para solicitar una primera orientación, por lo que no resulta metodológicamente adecuado establecer documentos obligatorios sin verificar cada servicio específico.

Articulación:

Los Centros de Justicia articulan la dimensión de atención integral con la procuración de justicia. Su funcionamiento requiere coordinación con seguridad pública, servicios de salud, instituciones de atención a víctimas, Secretaría de las Mujeres, autoridades judiciales y, cuando resulta necesario, mecanismos de protección y refugio.

Fiscalía General del Estado de Puebla: denuncia, investigación y procuración de justicia especializada

Funciones:

La Fiscalía General del Estado constituye la institución principal para investigar hechos posiblemente constitutivos de delito. Dentro de su estructura existen áreas especializadas relacionadas con violencia de género contra las mujeres, feminicidios, delitos sexuales y ciberacoso, violencia familiar, desaparición de personas y trata de personas.

Esta especialización institucional permite identificar rutas diferenciadas dependiendo de la naturaleza de los hechos. Una mujer que enfrenta violencia familiar puede requerir una instancia distinta de aquella que atiende un delito sexual, una desaparición o una conducta relacionada con trata de personas.

Procedimientos:

La intervención ministerial comienza mediante denuncia o conocimiento de hechos que pueden constituir un delito. Posteriormente deben realizarse los actos de investigación correspondientes, recabarse datos y pruebas, valorarse las necesidades de protección y determinarse la estrategia jurídica procedente.

En los casos relacionados con violencia de género, la actuación debe realizarse con perspectiva de género y evitando prácticas que reproduzcan estereotipos o responsabilicen a la víctima. La investigación debe coordinarse con áreas periciales, policías de investigación y servicios especializados cuando el caso lo requiere.

Requisitos:

Los requisitos específicos dependen del tipo de procedimiento. Para una orientación o presentación inicial de hechos no debe presumirse como regla general la necesidad de contar previamente con todos los documentos o pruebas, ya que corresponde a la autoridad desarrollar la investigación conforme a sus competencias.

Articulación:

La Fiscalía se conecta con los Centros de Justicia para las Mujeres, instituciones de seguridad, servicios médicos, Poder Judicial, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y dependencias especializadas en mujeres. La continuidad entre atención y procuración de justicia resulta particularmente relevante para evitar que el inicio de una investigación produzca el abandono de las necesidades psicológicas, sociales o de protección de la víctima.

Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres: seguridad pública, intervención, protección y acompañamiento

Funciones:

La Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública constituye uno de los principales mecanismos especializados de intervención policial en Puebla. Sus actividades comprenden atención de auxilios, acompañamientos jurídicos, traslados, recorridos preventivos, operativos con perspectiva de género y acciones de coordinación con municipios.

La existencia de esta unidad resulta particularmente relevante porque incorpora perspectiva de género dentro del primer respondiente policial. En situaciones de riesgo inmediato, la seguridad pública puede convertirse en la primera institución con contacto directo con la mujer, por lo que la calidad de esta intervención puede determinar la eficacia de las siguientes etapas de la ruta.

Procedimientos:

La intervención puede originarse mediante llamada de emergencia, solicitud directa, referencia institucional o actuación policial ante un hecho de violencia. El personal debe atender la situación inmediata, valorar las necesidades de seguridad, brindar información, realizar acompañamientos o traslados y canalizar hacia instituciones especializadas.

Requisitos:

No funciona como un trámite administrativo. La intervención puede activarse ante solicitudes de auxilio o emergencias, por lo que no debe condicionarse a la presentación previa de documentación.

Articulación:

La Unidad mantiene coordinación con municipios y con los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán. También puede vincularse con Fiscalía, servicios de emergencia, instituciones de salud y otros actores encargados de atender las necesidades de la mujer.

Un elemento de especial relevancia durante 2026 es el proceso de expansión territorial de unidades especializadas. El Gobierno estatal reportó que 177 municipios contaban ya con unidades de atención especializadas para atender a mujeres, adolescentes, niñas y niños, lo que representa un avance significativo en la descentralización del primer contacto y la respuesta policial especializada.

Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres municipales: proximidad territorial y primer respondiente

Funciones:

Las unidades municipales especializadas permiten trasladar capacidades de atención y protección a un nivel de mayor proximidad con la población. Su

importancia es especialmente elevada en un estado territorialmente extenso como Puebla, donde la distancia hacia los servicios ubicados en la capital puede constituir una barrera para el acceso efectivo.

Estas unidades pueden intervenir como primer contacto ante situaciones de violencia, proporcionar orientación, activar respuestas de seguridad, acompañar a las víctimas y realizar canalizaciones hacia instituciones estatales.

Procedimientos:

La actuación se activa mediante solicitudes de auxilio, atención policial o conocimiento de situaciones de violencia. En el municipio de Puebla, el marco administrativo contempla procedimientos específicos para la intervención policial y la eventual emisión de medidas u órdenes administrativas de protección dentro de las competencias municipales.

Requisitos:

Al tratarse principalmente de intervenciones de seguridad y protección, no existe un esquema documental previo como requisito para recibir atención inmediata.

Articulación:

La coordinación entre las unidades municipales y la unidad estatal permite fortalecer las capacidades de los cuerpos policiales locales. Su conexión con los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán y otras instituciones estatales permite transformar una intervención de emergencia en una ruta de atención más amplia.

Sistema Estatal DIF: atención social, psicológica y jurídica

Funciones:

El Sistema Estatal DIF participa en la atención de mujeres víctimas de violencia mediante servicios de trabajo social, psicología y orientación jurídica. Dentro de sus

programas se identifican servicios dirigidos a mujeres mayores de edad que han enfrentado situaciones de violencia de género.

Esta intervención es particularmente relevante cuando la violencia se encuentra relacionada con necesidades familiares, sociales o de protección de integrantes del núcleo familiar, ya que el DIF puede articular la atención de la mujer con otros servicios de asistencia.

Procedimientos:

La intervención comienza mediante presentación ante el área correspondiente, donde se analiza la situación y se determina un plan de atención conforme a las necesidades de la usuaria. Puede incluir trabajo social, atención psicológica, orientación jurídica y canalización hacia otras instituciones.

Requisitos:

La información institucional actualmente disponible establece principalmente la necesidad de acudir al área encargada del servicio. Se trata de una atención gratuita y no se identifica, para el primer contacto, un conjunto complejo de documentos obligatorios.

Articulación:

El DIF puede canalizar a la Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, instituciones de salud y otras dependencias cuando la situación requiere competencias que exceden sus funciones asistenciales.

Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema: protección y atención de alta intensidad

Funciones:

Puebla cuenta con un espacio de refugio especializado para mujeres que enfrentan violencia extrema, junto con sus hijas e hijos. El servicio proporciona alojamiento, alimentación, vestido, vigilancia y atención integral, incluyendo asesoría jurídica, orientación psicológica, trabajo social, atención médica, enfermería y actividades especializadas.

La ubicación del refugio es confidencial, como medida indispensable para proteger la seguridad de las mujeres y sus familias. Su papel dentro de la ruta es sustancialmente distinto del de otros servicios, ya que está dirigido a situaciones en las que continuar en el domicilio o entorno habitual puede representar un riesgo grave.

Procedimientos:

El ingreso debe estar precedido por una valoración de la situación de violencia y del nivel de riesgo. Una vez incorporada al refugio, la mujer recibe atención multidisciplinaria y se construye un proceso orientado a protección, recuperación y fortalecimiento de condiciones para una vida libre de violencia.

Requisitos:

La condición esencial para acceder a un refugio especializado es encontrarse en una situación de violencia que requiera protección y resguardo. Los procedimientos específicos de ingreso se mantienen con cierto grado de reserva debido a razones de seguridad.

Articulación:

El refugio se vincula con Secretaría de las Mujeres, seguridad pública, Fiscalía, servicios médicos y otras instituciones necesarias para atender integralmente el caso. Durante 2026 se documentó la continuidad del apoyo público para la operación de espacios especializados de refugio en Puebla.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas: asistencia, asesoría y reparación integral

Funciones:

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas interviene cuando una mujer adquiere la calidad de víctima de delito o de violaciones a derechos y requiere servicios de atención, asesoría jurídica o mecanismos relacionados con reparación integral.

Su función complementa a la Fiscalía, ya que mientras ésta se ocupa fundamentalmente de la investigación de los hechos delictivos, la atención a víctimas incorpora dimensiones de ayuda, asistencia, acompañamiento y restitución de derechos.

Procedimientos:

La intervención comprende identificación de necesidades, atención o canalización, asesoría jurídica y, cuando corresponde, construcción de mecanismos de reparación integral.

Requisitos:

Los requisitos pueden variar dependiendo del tipo de servicio o medida solicitada. Por esta razón, resulta necesario distinguir entre la atención inicial y procedimientos especializados que pueden requerir acreditaciones adicionales.

Articulación:

La Comisión se relaciona con Fiscalía, Poder Judicial, Secretaría de las Mujeres, servicios de salud y otras dependencias responsables de medidas necesarias para la reparación integral.

Servicios municipales de atención a mujeres: proximidad, orientación y canalización

Funciones:

Los ayuntamientos constituyen actores fundamentales para garantizar proximidad territorial. En el municipio de Puebla existe una estructura especializada que desarrolla acompañamiento psicológico y jurídico, prevención de violencia de género y orientación para mujeres.

En otros municipios, las capacidades institucionales pueden adoptar distintas denominaciones y estructuras, incluyendo institutos, direcciones, unidades municipales o sistemas locales para prevenir y atender la violencia.

Procedimientos:

La atención municipal suele comenzar mediante orientación o recepción del caso. Dependiendo de la naturaleza de la situación, puede brindarse atención directa o realizarse una referencia a servicios estatales.

Requisitos:

Los requisitos varían entre municipios y servicios. En la mayoría de las fuentes públicas orientadas a primer contacto se privilegia la accesibilidad y la información de contacto, sin establecer requisitos documentales uniformes.

Articulación:

Los municipios representan un puente entre comunidades y servicios especializados estatales. Su capacidad para identificar riesgos, realizar canalizaciones efectivas y acompañar a las mujeres determina en buena medida la posibilidad de construir una política territorial y no exclusivamente centralizada.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y fortalecimiento de derechos

Las organizaciones de la sociedad civil constituyen un componente complementario del sistema de atención en Puebla. Sus funciones no sustituyen las obligaciones del Estado, pero pueden cubrir necesidades de orientación, acompañamiento, formación, seguimiento comunitario y defensa de derechos que no siempre son atendidas con la misma intensidad por las instituciones gubernamentales.

La importancia de las OSC radica también en su capacidad para mantener vínculos de confianza con determinados grupos de mujeres, documentar barreras institucionales, generar propuestas de mejora y acompañar procesos que pueden extenderse durante periodos prolongados.

Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A.C. (CAFIS): orientación, acompañamiento y fortalecimiento de derechos

Funciones y servicios:

CAFIS es una organización poblana que trabaja desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con especial atención a mujeres, jóvenes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Entre sus servicios públicos se identifican orientación psicológica, procesos formativos, talleres, consultoría especializada y acciones dirigidas al fortalecimiento y empoderamiento de mujeres.

Su perfil permite ubicarla como un actor complementario dentro de la cadena de atención, especialmente en dimensiones relacionadas con orientación, información, acompañamiento, prevención y fortalecimiento de capacidades.

Procedimientos:

La organización mantiene canales directos de contacto para solicitar información y acceder a sus actividades y servicios. Dependiendo del caso, la intervención puede

consistir en orientación psicológica, acompañamiento o vinculación con otros actores.

Requisitos:

La información institucional consultada describe los servicios disponibles pero no establece requisitos documentales uniformes para recibir una primera orientación.

Articulación:

CAFIS ha participado en redes y procesos de incidencia relacionados con derechos de las mujeres y puede actuar como puente entre las usuarias, redes feministas e instituciones públicas. Esta capacidad de articulación resulta relevante cuando las mujeres enfrentan barreras para comprender o recorrer los procedimientos institucionales.

Colectivas y redes feministas poblanas: acompañamiento, vigilancia social y construcción de redes de apoyo

Además de las organizaciones formalmente constituidas, en Puebla existe una presencia relevante de colectivas y redes feministas que participan en actividades de acompañamiento, prevención, defensa de derechos, incidencia pública y visibilización de distintas formas de violencia.

Entre las organizaciones y redes que han tenido presencia pública en la agenda de derechos de las mujeres se encuentran espacios como Redefine Puebla, ODESYR, CAFIS, Red La Morada y otras colectivas locales. Sus funciones y capacidades no son homogéneas, por lo que no resulta adecuado asumir que todas proporcionan atención psicológica, jurídica o refugio. Algunas se concentran principalmente en incidencia, derechos sexuales y reproductivos, acompañamiento comunitario, difusión de información o defensa pública.

Desde una perspectiva de política pública, estas organizaciones pueden desempeñar una función de contrapeso y vigilancia del sistema institucional.

Además de acompañar casos particulares, su experiencia permite identificar barreras recurrentes como dilaciones, falta de información, dificultades de acceso a medidas de protección, discriminación, revictimización o insuficiencia de servicios territoriales.

Articulación entre instituciones públicas y organizaciones sociales

El análisis de las instituciones identificadas permite observar que la ruta poblana presenta una estructura de múltiples entradas. Una mujer puede incorporarse al sistema mediante Telmujer, la Secretaría de las Mujeres, una unidad municipal, la policía, un Centro LIBRE, el DIF, un Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía, un servicio médico o una organización civil.

Esta diversidad representa una fortaleza potencial porque incrementa las posibilidades de solicitar ayuda. Sin embargo, también requiere mecanismos sólidos de articulación. Si cada punto de entrada opera exclusivamente como una institución aislada, la multiplicidad de servicios puede convertirse en fragmentación, obligando a las mujeres a repetir información y buscar por sí mismas las instituciones competentes.

La ruta más adecuada es aquella en la que el primer contacto funcione como puerta de entrada efectiva al sistema completo. Esto implica que la institución receptora identifique las necesidades de la mujer, valore el riesgo dentro de sus competencias, proporcione atención inmediata cuando corresponda y gestione activamente la vinculación con el siguiente servicio necesario.

La canalización no debe entenderse como la simple entrega de un número telefónico o una dirección. Desde una perspectiva de género y derechos humanos, una canalización efectiva implica verificar que la institución receptora tenga competencia y capacidad para atender el caso, proporcionar información suficiente a la usuaria, facilitar el contacto cuando existan barreras y, en situaciones de riesgo, asegurar acompañamiento o traslado.

En el contexto poblano, la expansión de unidades especializadas municipales y Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán representa una oportunidad importante para fortalecer esta lógica de red territorial. El hecho de que una proporción significativa de municipios cuente con unidades especializadas puede reducir las distancias entre las mujeres y los servicios, siempre que estas unidades dispongan de personal capacitado, protocolos adecuados y canales reales de coordinación con instituciones estatales.

El sistema también muestra un fortalecimiento de los mecanismos interinstitucionales asociados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Puebla mantiene cincuenta municipios dentro de la Declaratoria, lo que implica una necesidad reforzada de coordinación territorial, seguimiento y evaluación. La instalación progresiva de sistemas municipales especializados puede contribuir a generar estructuras permanentes de coordinación en territorios donde la incidencia de violencia demanda intervenciones sostenidas.

Lectura analítica de la cadena de atención en Puebla

Desde una perspectiva integral, Puebla dispone de un entramado institucional suficientemente diversificado para cubrir las principales etapas de una ruta de atención: prevención, primer contacto, orientación, valoración de riesgo, protección, atención psicológica y social, asesoría jurídica, investigación de delitos, acceso a justicia, refugio y reparación.

El principal desafío consiste en garantizar continuidad entre estas etapas. La existencia de servicios especializados no asegura por sí sola una ruta efectiva si las instituciones operan bajo procedimientos desconectados. Una mujer que recibe orientación psicológica pero no logra acceder oportunamente a protección, o que obtiene una medida de protección sin seguimiento suficiente, puede permanecer expuesta al riesgo a pesar de haber tenido contacto con el sistema institucional.

Otro elemento central es la territorialización. El acceso a servicios especializados tradicionalmente ha sido más sencillo en la zona metropolitana que en regiones

rurales o alejadas. La expansión de centros, unidades municipales y mecanismos de intervención regional puede disminuir esta brecha, aunque requiere evaluar no solamente el número de espacios instalados, sino su disponibilidad efectiva, horarios, número de profesionales, capacidad de seguimiento y mecanismos de traslado.

La participación de las OSC puede ser particularmente valiosa para evaluar estas dimensiones. Su cercanía con comunidades y usuarias les permite identificar obstáculos que las estadísticas administrativas pueden no registrar, incluyendo experiencias de revictimización, abandonos de procesos, desconfianza institucional, dificultades económicas para continuar procedimientos o ausencia de redes familiares seguras.

En consecuencia, el análisis del sistema poblano debe considerar a las instituciones públicas y organizaciones sociales como elementos de una red de atención con capacidades distintas. El Estado mantiene la responsabilidad principal de garantizar derechos y proporcionar los servicios jurídicamente obligatorios, mientras que las organizaciones sociales pueden fortalecer el acompañamiento, la autonomía, la vigilancia ciudadana y la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos.

El reto estratégico para Puebla consiste en evolucionar de un conjunto de instituciones que prestan servicios hacia un auténtico sistema integrado de atención. Ello supone mejorar procedimientos de referencia y contrarreferencia, garantizar continuidad de los expedientes y del acompañamiento, fortalecer la valoración y gestión del riesgo, ampliar la cobertura territorial, profesionalizar permanentemente al personal, incorporar evaluaciones de calidad y construir mecanismos para conocer qué ocurre con las mujeres después de cada intervención.

Bajo esta perspectiva, la calidad de la respuesta institucional no debe evaluarse exclusivamente por el número de servicios otorgados, llamadas recibidas, acompañamientos realizados o centros instalados. También debe considerarse si

las mujeres logran disminuir sus niveles de riesgo, acceder oportunamente a medidas de protección, mantener continuidad en la atención, obtener respuestas eficaces de procuración y administración de justicia, reconstruir redes de apoyo y avanzar hacia condiciones sostenibles de autonomía y seguridad.

La investigación realizada permite identificar que Puebla ha construido durante los últimos años una red institucional más amplia y territorializada, caracterizada por la coexistencia de atención presencial, telefónica y digital, servicios multidisciplinarios, unidades policiales especializadas, Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, Centros de Justicia para las Mujeres, mecanismos municipales y espacios de refugio. Esta infraestructura constituye una base significativa para fortalecer la respuesta estatal, pero su efectividad dependerá de la coordinación concreta entre sus componentes y de la capacidad para colocar las necesidades, decisiones, seguridad y autonomía de las mujeres en el centro de cada intervención.

OSC con presencia/registro público en Puebla derechos, acompañamiento comunitario y vigilancia social

La búsqueda realizada permite identificar en Puebla un ecosistema de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones feministas, redes comunitarias, organizaciones de mujeres indígenas, colectivos de derechos sexuales y reproductivos, agrupaciones dedicadas a la prevención de la trata de personas y actores ciudadanos que complementan las capacidades institucionales frente a las violencias que afectan a las mujeres. Este entramado no es homogéneo: algunas organizaciones operan refugios y proporcionan atención especializada de alta intensidad; otras desarrollan acompañamiento jurídico, psicológico o comunitario; mientras que un tercer grupo concentra sus esfuerzos en prevención, incidencia pública, documentación de violencias, vigilancia social, derechos sexuales y reproductivos o fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.

Uno de los hallazgos más relevantes para Puebla es la existencia de organizaciones civiles que mantienen capacidades concretas de resguardo y protección y que,

además, han recibido financiamiento público para operar espacios especializados. Particularmente importantes son la Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad A.C. y la Red de Formadoras Kualinemilis A.C., debido a que ambas cuentan con antecedentes verificables de operación de refugios especializados y en 2026 aparecen nuevamente vinculadas con recursos federales destinados a espacios de refugio. Esta condición permite identificar un nivel de institucionalización de la cooperación entre Estado y sociedad civil superior al de una simple canalización informal.

La participación social poblana también incorpora organizaciones como CAFIS, ODESYR, REDefine, Ddeser, 33 Mujeres y diferentes colectivos feministas que, aunque no necesariamente operan refugios, desempeñan funciones estratégicas de acompañamiento, prevención, orientación, incidencia y vigilancia institucional. Su actuación resulta especialmente relevante para mujeres que enfrentan barreras para ejercer derechos, transitar por procedimientos públicos o exigir respuestas efectivas de las autoridades.

ANTHUS, Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad A.C.: refugio especializado, recuperación integral y reinserción de sobrevivientes de trata

Funciones y servicios:

ANTHUS constituye uno de los actores civiles especializados más relevantes del Estado de Puebla. La organización se encuentra dedicada a la prevención, sensibilización, atención y erradicación de la trata de personas, con particular énfasis en mujeres y niñas víctimas de explotación sexual. Su modelo combina prevención social con intervención integral para víctimas y sobrevivientes.

Casa ANTHUS funciona como un refugio especializado de alta seguridad para mujeres víctimas de trata de personas y, cuando corresponde, sus hijas e hijos. La documentación institucional y gubernamental identifica servicios de alojamiento, alimentación, seguridad, atención psicológica, psiquiátrica, médica, jurídica, social,

educativa, laboral y otros componentes dirigidos a la recuperación y reintegración de las sobrevivientes.

La organización también cuenta con Centro ANTHUS, concebido como un espacio de continuidad para mujeres que han concluido determinadas fases de protección y requieren acompañamiento para avanzar hacia procesos de reinserción social, educativa, profesional y laboral. Esta característica convierte el modelo en algo más amplio que un refugio temporal, debido a que incorpora dimensiones de autonomía y reconstrucción del proyecto de vida.

En materia preventiva, ANTHUS desarrolla materiales educativos, campañas de sensibilización, actividades con estudiantes y acciones destinadas a identificar modalidades de captación, explotación y trata. También ha participado en campañas nacionales e internacionales contra este delito.

Requisitos:

El ingreso a Casa ANTHUS no debe entenderse como un servicio abierto de alojamiento convencional. La evidencia documental señala que está dirigido a víctimas de trata y requiere valoración previa del caso y condiciones de seguridad compatibles con el modelo especializado. Históricamente se ha documentado que el ingreso y permanencia son voluntarios. Por razones de seguridad, la ubicación del refugio no es pública.

No se consigna un listado uniforme de documentos personales como requisito de primer contacto. Los criterios específicos de ingreso deben gestionarse mediante ANTHUS o las instituciones responsables de canalización y protección.

Articulación:

ANTHUS presenta uno de los ejemplos más claros de cooperación OSC–Estado en Puebla. La organización mantiene antecedentes de coordinación con la Fiscalía

General del Estado desde hace más de una década y su refugio ha sido reconocido dentro de protocolos estatales de protección y asistencia a víctimas de trata.

En 2026 se fortaleció nuevamente esta articulación mediante recursos federales destinados a su espacio de refugio. Asimismo, en julio de 2026 se documentó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puebla para fortalecer prevención, protección, canalización y atención especializada a víctimas de trata.

Esta articulación convierte a ANTHUS en un nodo que puede recibir casos canalizados desde Fiscalía, instituciones municipales, seguridad pública y dependencias especializadas en mujeres y, simultáneamente, acompañar a las sobrevivientes hacia procesos de justicia, recuperación y autonomía.

Red de Formadoras Kualinemilis A.C. y Casa de Atención y Sanación Yolpajti: protección intercultural de mujeres indígenas en la Sierra Norte

Funciones y servicios:

La Red de Formadoras Kualinemilis A.C. constituye uno de los principales referentes de atención comunitaria e intercultural a mujeres indígenas en Puebla. Su trabajo se desarrolla particularmente en Cuetzalan del Progreso y comunidades de la Sierra Norte, donde atiende a mujeres nahuas y otras mujeres indígenas que enfrentan violencia de género, violencia familiar y situaciones de alto riesgo.

Uno de sus componentes más importantes es la Casa de Atención y Sanación Yolpajti, creada para responder a la necesidad de contar con un espacio seguro para mujeres indígenas que deben abandonar su domicilio debido al riesgo generado por la violencia. El modelo permite que las mujeres puedan ingresar solas o acompañadas de sus hijas e hijos.

En el espacio se proporciona hospedaje, alimentación, vestido, artículos de higiene y otras condiciones materiales indispensables para la protección inmediata. La atención se complementa con acompañamiento y orientación dirigidos a fortalecer

la autonomía de las mujeres y facilitar la construcción de rutas de salida de la violencia.

La importancia del modelo radica además en su pertinencia cultural. La violencia que enfrentan las mujeres indígenas puede estar atravesada simultáneamente por pobreza, barreras lingüísticas, aislamiento territorial, discriminación institucional, dependencia económica y relaciones comunitarias específicas. La Red posee una capacidad de proximidad que permite abordar estas condiciones desde un conocimiento territorial difícil de reproducir exclusivamente mediante instituciones centralizadas.

Requisitos:

El refugio está dirigido principalmente a mujeres en situaciones de violencia que requieren abandonar temporalmente su domicilio y que carecen de condiciones seguras de protección. Las fuentes públicas no detallan una lista uniforme de documentación obligatoria.

El acceso puede producirse mediante canalización institucional o contacto con las redes locales. En situaciones de alto riesgo, la valoración de seguridad y la necesidad de resguardo constituyen elementos fundamentales.

Articulación:

Existe evidencia concreta de canalizaciones realizadas desde autoridades municipales hacia el refugio administrado por Kualinemilis cuando una mujer requiere salir de su domicilio y no cuenta con una red segura de apoyo.

La organización mantiene también antecedentes de colaboración con programas federales y estatales para el fortalecimiento del refugio. En 2023 y 2024 recibió recursos dentro del programa federal de refugios y, en 2026, fue nuevamente beneficiada con una asignación federal de aproximadamente 5.5 millones de pesos para su espacio especializado.

Su articulación se desarrolla con autoridades municipales, instituciones estatales de atención a mujeres, Fiscalía, programas especializados y redes comunitarias indígenas.

Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A.C. (CAFIS): perspectiva de género, acompañamiento, derechos humanos e incidencia

Funciones y servicios:

CAFIS es una organización civil fundada en Puebla que trabaja desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Su misión institucional se dirige al fortalecimiento de mujeres, jóvenes y otros grupos en situación de vulnerabilidad mediante servicios especializados, formación, organización y procesos de empoderamiento.

La organización desarrolla actividades educativas y de formación en derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación. Su intervención incluye además acompañamientos relacionados con derechos de las mujeres, particularmente en derechos sexuales y reproductivos.

CAFIS adquirió especial visibilidad por su participación en estrategias de acompañamiento para que mujeres y personas gestantes pudieran ejercer su derecho a servicios de interrupción del embarazo. En coordinación con otras organizaciones, desarrolló mecanismos de orientación y acompañamiento para facilitar el acceso a servicios públicos de salud.

También mantiene una dimensión relevante de participación institucional. CAFIS forma parte de espacios públicos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla y ha participado en instancias de planeación y seguimiento relacionadas con igualdad sustantiva.

Requisitos:

La información institucional describe servicios especializados y proporciona canales directos de contacto, pero no establece requisitos documentales generales para recibir una primera orientación.

Cuando el acompañamiento se relaciona con procedimientos de salud, jurídicos o administrativos concretos, los requisitos dependen del servicio público al que la mujer sea canalizada y no exclusivamente de CAFIS.

Articulación:

CAFIS mantiene una relación particularmente visible con organismos de gobierno, universidades, redes de derechos humanos y organizaciones feministas. Su participación en el Observatorio de Participación Política y en mecanismos estatales de igualdad permite identificarla como un actor puente entre sociedad civil y Estado.

También ha desarrollado acciones conjuntas con organizaciones como GIRE y ODESYR, especialmente en derechos sexuales y reproductivos.

Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos A.C. (ODESYR): documentación, incidencia y vigilancia de las violencias contra las mujeres

Funciones y servicios:

ODESYR es una organización poblana especializada en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, salud, género y derechos de las mujeres. Una parte significativa de su trabajo se concentra en la generación de información, documentación estratégica, incidencia política y vigilancia del comportamiento de las instituciones públicas.

La organización ha realizado seguimiento de feminicidios y violencia contra las mujeres en Puebla, generando informes que permiten observar las características de las agresiones, patrones de violencia y posibles deficiencias institucionales.

Su participación en la agenda de derechos sexuales y reproductivos ha sido igualmente relevante. ODESYR ha trabajado junto con otras organizaciones en litigios y acciones dirigidas a garantizar acceso a servicios de salud y ejercicio efectivo de derechos reproductivos.

También desarrolla actividades de formación, campañas, incidencia y trabajo comunitario relacionado con juventudes, masculinidades, educación integral en sexualidad y salud pública.

Requisitos:

ODESYR no se presenta públicamente como un centro de atención integral o refugio. Por ello no resulta correcto atribuirle requisitos de ingreso propios de servicios residenciales o de atención a violencia.

Las solicitudes de orientación o acompañamiento deben realizarse directamente con la organización según la naturaleza del caso.

Articulación:

La organización ha participado formalmente en espacios de política pública del Estado de Puebla, incluyendo el Subcomité Especial de Igualdad Sustantiva. Mantiene vínculos con CAFIS, GIRE y otras redes de defensa de derechos.

Su papel dentro del sistema de atención debe comprenderse principalmente como actor de incidencia, monitoreo, documentación, acompañamiento estratégico y presión para el cumplimiento de obligaciones públicas.

Ddeser Puebla – Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México: acompañamiento, prevención de violencia y justicia reproductiva

Funciones y servicios:

Ddeser cuenta con presencia territorial en Puebla dentro de una red nacional feminista dedicada a la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Su agenda comprende aborto seguro y legal, educación sexual integral, prevención de violencia, salud menstrual, anticoncepción, derechos de las juventudes, justicia reproductiva y violencia obstétrica.

La organización ofrece información y acompañamiento en materia de derechos sexuales y reproductivos. En contextos donde una mujer enfrenta negativa de servicios, discriminación, violencia obstétrica o restricciones indebidas para ejercer derechos, la red puede funcionar como mecanismo de orientación y acompañamiento.

Su participación resulta especialmente importante en situaciones donde violencia de género y derechos reproductivos se intersectan, como embarazos derivados de violencia sexual, obstáculos institucionales en servicios de salud o vulneraciones de derechos de niñas y adolescentes.

Requisitos:

No se identifican requisitos documentales uniformes para solicitar orientación o acompañamiento. Los criterios posteriores dependerán del servicio o procedimiento específico requerido.

Articulación:

Ddeser mantiene presencia en espacios interinstitucionales relacionados con prevención de embarazo adolescente, derechos sexuales y reproductivos e igualdad. En 2026 se documentó su participación junto con dependencias estatales, instituciones de salud, Fiscalía, universidades y otras OSC en mecanismos dirigidos a prevenir embarazos en niñas y adolescentes.

REDefine Puebla: juventudes, derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencia

Funciones y servicios:

REDefine es una red de jóvenes que desarrolla acciones de promoción y defensa de derechos sexuales y reproductivos y que mantiene presencia documentada en Puebla. Su trabajo incorpora perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, educación sexual, prevención de embarazos no planeados y acceso a servicios de aborto legal y seguro.

Su importancia se encuentra particularmente en la prevención y el fortalecimiento de juventudes. Las adolescentes y jóvenes pueden enfrentar situaciones de violencia sexual, coerción reproductiva, discriminación y dificultades para acceder a información y servicios, por lo que la existencia de redes juveniles especializadas amplía las posibilidades de primer contacto y acompañamiento.

Requisitos:

No se establecen requisitos documentales uniformes para participar en actividades o recibir orientación. La organización opera principalmente mediante redes, formación, incidencia y acompañamiento.

Articulación:

REDefine participa en espacios estatales vinculados con prevención del embarazo adolescente y derechos sexuales y reproductivos. Su presencia junto con autoridades de salud, educación, mujeres, DIF, Fiscalía y organizaciones sociales permite identificar un esquema de colaboración entre sociedad civil y política pública.

33 Mujeres A.C.: liderazgo, incidencia y construcción de redes contra las desigualdades y violencias

Funciones y servicios:

33 Mujeres A.C. es una organización con presencia pública relevante en Puebla que reúne y fortalece liderazgos de mujeres y desarrolla acciones de incidencia social y política. La organización ha participado en campañas, proyectos de prevención, defensa de derechos e iniciativas orientadas a visibilizar desigualdades y condiciones de riesgo.

Entre sus ejercicios de análisis se encuentra la participación en la elaboración de herramientas orientadas a identificar riesgos comunitarios de violencia y desigualdad en la ciudad de Puebla. Estas acciones contribuyen a observar cómo las condiciones territoriales, urbanas y sociales afectan de manera diferenciada a las mujeres.

La organización también ha desarrollado iniciativas enfocadas en niñas y adolescentes y mantiene presencia en espacios relacionados con participación política de las mujeres.

Requisitos:

No existe evidencia suficiente para caracterizar a 33 Mujeres como un centro permanente de atención psicológica, jurídica o refugio. Por tanto, no deben atribuirse estos servicios sin verificación directa.

La participación en redes, actividades, capacitaciones y procesos de acompañamiento debe solicitarse mediante contacto con la organización.

Articulación:

33 Mujeres ha participado en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres y en espacios de interlocución con instituciones electorales, Fiscalía y

universidades. Su contribución principal al sistema se localiza en prevención, incidencia, liderazgo femenino, monitoreo y creación de redes.

Organización de Mujeres del Progreso y Bienestar de la Familia Poblana A.C.: prevención comunitaria y reducción de vulnerabilidades sociales

Funciones y servicios:

La Organización de Mujeres del Progreso y Bienestar de la Familia Poblana A.C. aparece registrada en el portal estatal de organizaciones vinculadas con la Agenda 2030. Su misión se dirige a reducir condiciones de rezago social y entre las acciones declaradas se encuentra disminuir la discriminación, violencia, maltrato y desnutrición.

Su intervención puede ubicarse principalmente en la prevención social y comunitaria. La reducción de pobreza, discriminación y desigualdad puede disminuir determinadas condiciones que incrementan vulnerabilidades de mujeres y familias frente a distintas formas de violencia.

Requisitos:

La ficha pública proporciona domicilio, teléfono y correo electrónico, pero no documenta un procedimiento específico de atención a mujeres víctimas de violencia ni requisitos de acceso.

Por ello, esta organización no debe ser presentada como un centro especializado de atención directa sin confirmación adicional.

Articulación:

Su inclusión en el portal estatal de Agenda 2030 permite identificar una relación de vinculación con mecanismos de participación social del Gobierno del Estado, aunque el propio portal advierte que su registro no supone aval institucional ni acredita por sí mismo la totalidad de sus servicios.

Niños Totonacos A.C.: prevención de violencia y fortalecimiento de redes en comunidades indígenas

Funciones y servicios:

Niños Totonacos A.C. desarrolla trabajo comunitario en Huehuetla y la Sierra Norte de Puebla con niñas, niños, adolescentes y familias indígenas en situación de vulnerabilidad. Sus actividades incluyen educación, salud, sexualidad, prevención de violencia, protección infantil y defensa de derechos humanos.

Aunque no constituye una organización especializada exclusivamente en violencia contra las mujeres, su presencia territorial la convierte en un actor potencialmente importante para la detección temprana de situaciones de violencia que afecten a niñas, adolescentes o madres dentro de comunidades indígenas.

La asociación trabaja además en la construcción de capacidades y vinculación con otras instituciones para fortalecer redes locales de protección.

Requisitos:

La ficha pública no establece criterios específicos de ingreso relacionados con atención a mujeres en situación de violencia.

Articulación:

Su modelo incorpora explícitamente la vinculación institucional como parte del fortalecimiento de redes de apoyo. Esta característica puede facilitar referencias hacia sistemas DIF, procuradurías de protección, servicios de salud y mecanismos especializados para mujeres cuando se detectan situaciones de violencia.

Consejo Ciudadano de Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros del Municipio de Puebla: vigilancia, articulación y acompañamiento ciudadano

Funciones y servicios:

El Consejo Ciudadano constituye un mecanismo de participación social y no una OSC tradicional, pero resulta relevante incorporarlo debido a su papel dentro de las redes ciudadanas relacionadas con violencia contra las mujeres, derechos humanos e igualdad.

Sus integrantes han participado en iniciativas de acompañamiento a víctimas, documentación de casos y vinculación con instituciones públicas. En 2026, integrantes del Consejo participaron en la estrategia denominada “Micrófonos Abiertos”, diseñada para recibir testimonios de mujeres, integrar grupos de acompañamiento, gestionar canalizaciones institucionales y dar seguimiento a las respuestas de las autoridades.

Esta experiencia resulta relevante porque introduce una modalidad de vigilancia ciudadana sobre la atención pública: cuando las instituciones no responden, las organizaciones participantes pueden recurrir a denuncia pública, ruedas de prensa y mecanismos de exigibilidad social.

Requisitos:

En iniciativas como Micrófonos Abiertos, la participación fue voluntaria y se contempló incluso la posibilidad de proporcionar testimonios de manera anónima. No se identificaron requisitos documentales obligatorios.

Articulación:

El mecanismo contempla referencias hacia la Secretaría de las Mujeres, las instancias municipales competentes y la Fiscalía General del Estado, además de seguimiento posterior del caso.

Micrófonos Abiertos: red emergente de acompañamiento y vigilancia social frente a la violencia

Funciones y servicios:

Durante 2026 se documentó en Puebla una estrategia de articulación entre más de diez organizaciones, colectivos feministas y universidades denominada “Micrófonos Abiertos”. El propósito es transformar testimonios públicos de violencia en procesos que puedan recibir acompañamiento y seguimiento institucional.

La ruta diseñada contempla recepción del testimonio, registro voluntario de información, incorporación a un grupo de acompañamiento, canalización institucional, seguimiento y evaluación de avances y, cuando existe falta de respuesta, mecanismos públicos de rendición de cuentas.

Esta experiencia representa un modelo particularmente interesante de intermediación social. El objetivo no consiste únicamente en visibilizar un caso, sino en acompañar a la mujer durante su tránsito hacia las instituciones responsables.

Requisitos:

La estrategia contempla proporcionar nombre y teléfono de forma voluntaria, pero también reconoce la posibilidad de mantener anonimato para proteger a las denunciantes.

Articulación:

Las participantes pueden ser vinculadas con la Secretaría de las Mujeres, dependencias municipales y la Fiscalía General del Estado para formalizar procedimientos cuando así lo decidan. La red mantiene seguimiento posterior y puede documentar la actuación o falta de actuación de las autoridades.

Organizaciones de derechos sexuales y reproductivos como parte de la red de protección frente a violencias

La investigación permite identificar una red particularmente activa en Puebla integrada por CAFIS, ODESYR, Ddeser, REDefine y organizaciones nacionales como GIRE y Católicas por el Derecho a Decidir. Estas agrupaciones han tenido

una participación relevante en la transformación del marco jurídico y en el acompañamiento para el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.

Su incorporación al análisis sobre violencia contra las mujeres es metodológicamente pertinente porque determinadas formas de violencia se expresan directamente en este ámbito: violencia sexual, embarazo forzado, negación de servicios, violencia obstétrica, coerción reproductiva, discriminación institucional y afectaciones diferenciadas a niñas y adolescentes.

Estas organizaciones pueden proporcionar información, acompañamiento, incidencia y defensa estratégica, pero no todas ofrecen atención psicológica permanente, alojamiento o servicios integrales de violencia. Esta distinción debe mantenerse clara para evitar canalizaciones incorrectas.

Red de Formadoras Kualinemilis y organizaciones de mujeres indígenas: pertinencia cultural como capacidad estratégica

La experiencia de Kualinemilis evidencia una dimensión particularmente importante del sistema poblano: la necesidad de contar con respuestas culturalmente pertinentes. En comunidades indígenas, la sola existencia de servicios urbanos no garantiza acceso efectivo. Las mujeres pueden enfrentar dificultades lingüísticas, económicas, geográficas y comunitarias que exigen intermediación territorial especializada.

Además de las funciones de refugio, Kualinemilis desarrolla procesos de fortalecimiento económico y comunitario. En 2025 participó en programas estatales de coinversión social mediante proyectos productivos para mujeres indígenas de Cuetzalan.

Esta combinación de protección inmediata y fortalecimiento económico resulta estratégicamente relevante. La dependencia económica constituye una de las condiciones que pueden dificultar que una mujer pueda salir de una relación

violenta, por lo que las intervenciones vinculadas con autonomía económica pueden desempeñar una función preventiva y de no repetición.

Actores sociales vinculados con feminicidio, desaparición y exigencia de justicia

La investigación también permite identificar un conjunto amplio de colectivas, familiares de víctimas, redes feministas y organizaciones nacionales que intervienen en Puebla en casos de feminicidio y desaparición. Su participación se concentra principalmente en acompañamiento a familias, documentación, observación de investigaciones, exigencia de perspectiva de género y vigilancia del desempeño de la Fiscalía.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio ha acompañado casos emblemáticos en Puebla y ha cuestionado públicamente investigaciones consideradas deficientes. Estas intervenciones muestran que las organizaciones externas al estado también pueden incorporarse a las rutas de exigibilidad cuando las capacidades locales son insuficientes o cuando las familias solicitan acompañamiento especializado.

Asimismo, diversos colectivos feministas poblanos mantienen actividades de denuncia, memoria y acompañamiento, especialmente durante movilizaciones públicas. No todos cuentan con personalidad jurídica o servicios permanentes, pero constituyen redes informales que pueden ser determinantes para que las mujeres conozcan sus derechos, identifiquen instituciones y reciban apoyo durante procesos prolongados.

Refugios administrados por sociedad civil: un componente estructural del sistema poblano

Uno de los hallazgos más importantes de la búsqueda es que en Puebla las OSC poseen una participación sustantiva en la infraestructura de refugios. Para 2026, la información disponible sobre subsidios federales muestra que las principales

asignaciones para organizaciones civiles corresponden a la Red de Formadoras Kualinemilis y ANTHUS.

Esta situación demuestra que las organizaciones civiles no deben analizarse únicamente como mecanismos periféricos de acompañamiento. En determinados tipos de violencia cumplen una función material de protección residencial de alta intensidad, proporcionando espacios seguros, alimentación, atención profesional y acompañamiento durante periodos que pueden prolongarse.

Sin embargo, esta cooperación requiere especial cautela desde una perspectiva de gobernanza. El Estado no puede depender exclusivamente de organizaciones sociales para cumplir obligaciones de protección. La sostenibilidad de los refugios demanda financiamiento estable, profesionalización, supervisión, mecanismos de seguridad y coordinación permanente con Fiscalía, salud, seguridad pública y autoridades especializadas en mujeres.

En el caso poblano, existe además un refugio directamente vinculado con la Secretaría de las Mujeres, que en 2026 recibió recursos federales específicos. Por tanto, la infraestructura estatal presenta un modelo mixto en el que coexisten espacios gubernamentales y espacios administrados por OSC.

Articulación OSC–Estado: mecanismos formales, canalización bidireccional y complementariedad

El análisis de las fuentes revela que la articulación entre sociedad civil e instituciones públicas en Puebla adopta varias modalidades. La primera es la canalización directa de mujeres desde dependencias gubernamentales hacia refugios administrados por OSC. Este mecanismo está especialmente documentado para Kualinemilis y ANTHUS y demuestra la existencia de relaciones operativas concretas entre organizaciones civiles y autoridades.

La segunda modalidad es el financiamiento público de capacidades civiles. La asignación de recursos federales a refugios administrados por organizaciones

permite sostener personal especializado, alojamiento, alimentación, servicios profesionales y acciones de recuperación.

Una tercera modalidad consiste en la participación de OSC en órganos, observatorios y sistemas de planeación. CAFIS y ODESYR han participado en mecanismos estatales vinculados con igualdad sustantiva, mientras CAFIS integra espacios relacionados con participación política de las mujeres. Estas posiciones permiten que las organizaciones influyan en diagnóstico, seguimiento y evaluación de políticas.

La cuarta modalidad se relaciona con prevención y políticas sectoriales. REDefine y Ddeser participan en estrategias interinstitucionales relacionadas con embarazo adolescente, educación sexual y derechos reproductivos, ámbitos estrechamente relacionados con violencia sexual y desigualdades de género.

Finalmente, existe una modalidad de vigilancia y exigibilidad social. Organizaciones y colectivos acompañan casos, documentan omisiones, hacen públicos retrasos institucionales y generan presión para que las autoridades cumplan con sus obligaciones.

La canalización efectiva como estándar de articulación

Desde una perspectiva de derechos humanos, la articulación OSC–Estado no debería limitarse a entregar teléfonos o domicilios a las mujeres. Una referencia efectiva implica identificar previamente qué institución u organización posee las competencias necesarias, comunicar adecuadamente la situación, facilitar el contacto y verificar que la persona fue efectivamente recibida.

Esta consideración es particularmente importante en casos de violencia extrema, trata, mujeres indígenas, desaparición o violencia sexual. Una canalización incorrecta puede retrasar la protección, incrementar el riesgo y generar nuevas experiencias de revictimización.

Los refugios de Kualinemilis y ANTHUS demuestran que cuando existen canales previamente establecidos entre instituciones y sociedad civil, las referencias pueden producir respuestas más rápidas y especializadas. Este modelo podría fortalecerse mediante protocolos permanentes de referencia y contrarreferencia.

Requisitos de acceso: hallazgo transversal de la investigación

Un hallazgo repetido en la búsqueda es la ausencia de información pública uniforme sobre requisitos documentales para acceder a servicios proporcionados por las OSC. Este vacío no debe interpretarse necesariamente como ausencia de procedimientos internos, sino como una diferencia entre la información pública disponible y los criterios operativos que cada organización utiliza.

Por ello, resulta metodológicamente incorrecto incorporar requisitos como identificación oficial, denuncia previa, CURP o comprobante de domicilio cuando las organizaciones no los establecen expresamente.

En servicios de primer contacto, orientación y acompañamiento, la tendencia es privilegiar accesibilidad. En refugios especializados, el criterio determinante suele ser la valoración de riesgo, naturaleza de la violencia, perfil de la víctima y posibilidad de proporcionar protección de acuerdo con el modelo institucional.

OSC con registro público que contribuyen indirectamente a la prevención estructural

El portal Agenda 2030 del Gobierno del Estado contiene diversas asociaciones civiles vinculadas con igualdad, reducción de desigualdades, prevención de violencia, derechos humanos, infancia y desarrollo comunitario. Además de CAFIS y la Organización de Mujeres del Progreso y Bienestar de la Familia Poblana, aparecen organizaciones como Niños Totonacos A.C., Vínculos y Redes A.C., Casa del Sol A.C. y otras entidades que trabajan con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Estas organizaciones no deben clasificarse automáticamente como centros especializados en violencia contra las mujeres. Sin embargo, pueden contribuir a dimensiones preventivas, particularmente mediante formación, fortalecimiento de redes comunitarias, protección de niñas y adolescentes y reducción de condiciones de vulnerabilidad.

La existencia de este segundo nivel organizativo demuestra que la prevención de la violencia requiere actores más amplios que aquellos dedicados exclusivamente a la atención de casos.

Lectura territorial de las organizaciones civiles en Puebla

La distribución geográfica de las organizaciones permite identificar una diferencia importante entre la capital y las regiones. En Puebla capital se concentra buena parte de las organizaciones de incidencia, derechos sexuales y reproductivos, participación política y trata de personas. En contraste, la Sierra Norte presenta experiencias comunitarias especialmente significativas como Kualinemilis y Niños Totonacos.

Esta diferenciación es relevante porque las necesidades no son homogéneas. Una mujer en la zona metropolitana puede disponer de mayor diversidad institucional, mientras una mujer indígena en Cuetzalan, Huehuetla u otros municipios serranos puede requerir desplazamientos, interpretación lingüística, acompañamiento comunitario y mecanismos alternativos de protección.

Por ello, las organizaciones territoriales deben valorarse no solamente por el número de profesionistas o servicios que proporcionan, sino por su capacidad para construir confianza y comprender las condiciones sociales específicas de las comunidades.

Organizaciones feministas, colectivas y redes de acompañamiento: capacidades que no siempre aparecen en registros oficiales

Más allá de las asociaciones formalmente constituidas, Puebla cuenta con una extensa red de colectivas feministas que intervienen en movilizaciones, acompañamiento comunitario, derechos reproductivos, violencia vicaria, feminicidio, desaparición, igualdad y denuncia de violencia sexual.

Durante las movilizaciones del 8 de marzo de 2026 se documentó la presencia de múltiples contingentes y redes de mujeres. Algunas de estas agrupaciones participan además en la estrategia Micrófonos Abiertos, diseñada para transformar testimonios públicos en procesos de acompañamiento y seguimiento.

Estas colectivas poseen una importancia que los registros administrativos convencionales pueden subestimar. En muchas ocasiones una mujer solicita inicialmente apoyo a una red informal antes de acercarse a la Fiscalía o a una dependencia pública. La confianza y la percepción de seguridad pueden convertir a estos actores en puertas de entrada informales a la ruta institucional.

Sin embargo, debe mantenerse una distinción precisa entre acompañamiento comunitario y servicios profesionales especializados. Una colectiva puede ofrecer escucha, redes de apoyo e información sin necesariamente contar con personal acreditado para intervención psicológica, representación jurídica o resguardo.

ANTHUS y Kualinemilis representan las capacidades más claramente verificables en materia de resguardo especializado. Su relevancia es especialmente elevada porque ambas mantienen actividad documentada en 2026 y reciben recursos públicos destinados a espacios de refugio.

CAFIS, ODESYR, REDefine y Ddeser conforman un segundo núcleo especialmente importante en materia de derechos humanos, derechos reproductivos, prevención, orientación e incidencia. Aunque sus carteras de servicios son distintas, su presencia permanente en espacios de política pública demuestra una sociedad civil

con capacidad para participar en la construcción y evaluación de las respuestas estatales.

33 Mujeres y diferentes redes ciudadanas complementan esta estructura mediante liderazgo, vigilancia, prevención territorial y construcción de mecanismos innovadores de acompañamiento.

En comunidades indígenas y rurales, Kualinemilis representa uno de los modelos más importantes porque articula protección, pertinencia cultural y autonomía económica. Esta experiencia pone en evidencia que la atención en Puebla debe incorporar variables de etnicidad, lengua, territorio y desigualdad económica.

Articulación OSC–Estado: balance analítico

Desde un enfoque de gobernanza, la experiencia poblana muestra una relación de complementariedad relativamente desarrollada. Las instituciones estatales canalizan mujeres a refugios civiles cuando requieren protección especializada; las organizaciones acompañan a víctimas hacia Fiscalía, servicios sanitarios y autoridades judiciales; algunas OSC reciben recursos públicos; otras participan en observatorios y órganos de planeación; y diversas redes sociales realizan vigilancia de la actuación gubernamental.

Esta relación posee ventajas importantes porque amplía la cobertura, introduce especialización y facilita respuestas culturalmente pertinentes. También permite que organizaciones con experiencia acumulada proporcionen servicios que resultarían difíciles de construir rápidamente desde la administración pública.

Sin embargo, la cooperación presenta riesgos cuando el Estado transfiere de facto responsabilidades esenciales hacia organizaciones cuya operación depende de financiamiento temporal. Los refugios requieren recursos continuos, personal profesionalizado y mecanismos de seguridad permanentes. Una interrupción presupuestaria puede comprometer directamente la protección de mujeres en riesgo.

Por ello, el modelo más adecuado es aquel en el que las OSC complementan y fortalecen capacidades públicas, pero nunca sustituyen las responsabilidades jurídicas del Estado.

Consideraciones para construir un directorio operativo de OSC en Puebla

Para efectos del presente estudio, debe distinguirse entre organizaciones verificadas como prestadoras de atención o resguardo y organizaciones cuya función principal es preventiva, educativa o de incidencia.

ANTHUS y la Red de Formadoras Kualinemilis pueden clasificarse con alto nivel de certeza dentro de la categoría de organizaciones con capacidades de resguardo especializado.

CAFIS, ODESYR, Ddeser y REDefine presentan capacidades verificables de orientación, acompañamiento, derechos humanos, incidencia o defensa de derechos, pero no deben registrarse automáticamente como refugios ni como centros permanentes de atención psicológica integral.

33 Mujeres, organizaciones comunitarias y colectivos feministas desempeñan funciones relevantes de prevención, fortalecimiento de redes, denuncia y vigilancia social, pero sus servicios deben verificarse directamente antes de realizar una canalización individual.

La precisión en esta clasificación es indispensable para evitar que una mujer sea enviada a una organización que no cuenta con el servicio que necesita.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla	Dependencia del Poder Ejecutivo estatal; mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres	Violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades; violencia familiar, de pareja, sexual, psicológica, física, económica, patrimonial, digital, vicaria y otras formas de violencia de género. Prevención, atención y política pública	Diseña y coordina políticas públicas; brinda atención jurídica, psicológica y de trabajo social; orientación y acompañamiento; canalización; prevención; acciones territoriales; transversalización de la perspectiva de género; seguimiento de casos y articulación institucional	Para orientación y primer contacto no se documenta como requisito general la presentación de denuncia previa. Los requerimientos pueden variar según el servicio especializado	Coordina con Fiscalía, SSP, SEDIF, Salud, municipios, Centros LIBRE-Casas Carmen Serdán, sistemas estatales y federación	https://sm.puebla.gob.mx/
Centro Integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de la Secretaría de las Mujeres	Unidad especializada estatal	Mujeres en situación de violencia de género que requieren intervención especializada	Intervención mediante Dupla Especializada; trabajo social; asesoría jurídica; orientación psicológica de primer contacto; seguimiento; construcción de una ruta de acceso a una vida libre de violencia	Ser mujer en situación de violencia. La fuente no señala denuncia ministerial previa como requisito para recibir la atención inicial	Canalización y coordinación con servicios jurídicos, psicológicos, médicos, de protección y resguardo	https://sm.puebla.gob.mx/violencia-y-discriminacion
Telmujer 911	Servicio estatal especializado de emergencia, operado con participación de la Secretaría de las Mujeres y C5	Emergencias derivadas de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; orientación ante violencia familiar, de pareja y otras violencias	Atención jurídica y/o psicológica telefónica de primer contacto; valoración inicial; orientación; activación de servicios de emergencia; canalización a corporaciones de seguridad y otras instancias	No requiere documentación. Basta solicitar ayuda por la línea de emergencia. Se dirige también a personas que requieren asistencia urgente para mujeres, niñas, niños o adolescentes	Integración con C5, corporaciones policiales, emergencias, Secretaría de las Mujeres y servicios especializados	https://ventanilla.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2486&empezarPorPagina=1&entidad=&idioma=1&nocache=0.6244679891970009&op=23&opcion=0
Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán	Red territorial de atención integral coordinada por Gobierno estatal, SEDIF, Secretaría de las Mujeres y municipios	Violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, vicaria, ácida y otras violencias contra mujeres, niñas y adolescentes; situaciones de alto riesgo	Atención psicológica individual y grupal; asesoría jurídica; trabajo social; acompañamiento emocional; atención médica según sede; talleres; autonomía económica;	Dirigido a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. La ficha estatal no establece denuncia previa como condición general de acceso	Modelo interinstitucional con SEDIF, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Salud, SSP, municipios, sector productivo y programas federales LIBRE	https://casascarmenserdan.puebla.gob.mx/

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			empoderamiento; apoyo para denuncia; canalización a refugios; algunas sedes integran Ministerio Público y albergue			
Sistema Estatal DIF de Puebla – Casas Carmen Serdán	Organismo público descentralizado estatal de asistencia social	Violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres: física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, vicaria y ácida	Acompañamiento, escucha, contención, asesoría psicológica y jurídica, talleres de empoderamiento, trabajo social, atención integral y, según la sede y riesgo, albergue o canalización	Pertenecer a la población objetivo y encontrarse en situación de violencia. La ficha oficial no exige denuncia penal como requisito general	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Salud, municipios y Centros LIBRE; derivación a servicios de protección y justicia	https://ventanilla.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2720&opcion=0&ruta=%2Fweb%2FasuntosMasUsuales.do%3Fopcion
Fiscalía General del Estado de Puebla	Organismo constitucional autónomo de procuración de justicia	Delitos cometidos contra mujeres: violencia familiar, feminicidio, delitos sexuales, ciberacoso, trata, desaparición, lesiones, amenazas y otras conductas tipificadas	Recepción de denuncias; integración de carpetas; investigación ministerial; actos de investigación; solicitud de órdenes y medidas de protección; ejercicio de acción penal; atención especializada	Para iniciar denuncia se requiere narración de hechos y datos disponibles; la falta de pruebas documentales no impide acudir a denunciar	Coordinación con policías de investigación, Poder Judicial, SSP, Comisión de Búsqueda, CEEAVI, Secretaría de las Mujeres, salud y Centros de Justicia	https://fiscalia.puebla.gob.mx/
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres	Fiscalía especializada de la FGE	Violencia de género contra las mujeres; violencia familiar y delitos vinculados con agresiones basadas en género	Recepción e investigación de denuncias; integración de carpetas; medidas de protección; judicialización; coordinación con unidades especializadas	Para denuncia: información sobre los hechos y, cuando exista, documentación o evidencia relacionada. No se establece en el directorio obligación de contar previamente con pruebas	Se articula con Centros de Justicia para las Mujeres, unidades especializadas de FGE, Ministerio Público, peritos, Policía de Investigación y Poder Judicial	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias
Unidad Especializada en Investigación de Feminicidios de la FGE	Unidad ministerial especializada	Feminicidio y muertes violentas de mujeres que requieran investigación con perspectiva de género	Investigación ministerial, procesamiento del caso, coordinación pericial, integración de datos de prueba y judicialización	Información sobre el hecho o denuncia correspondiente; los requisitos procesales dependen de la calidad de la persona compareciente	Fiscalía Especializada de Género, servicios periciales, Policía de Investigación, Poder Judicial, CEEAVI y familiares de víctimas	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales y Ciberacoso de la FGE	Unidad especializada de procuración de justicia	Violación, abuso sexual, hostigamiento y otros delitos sexuales; ciberacoso y conductas delictivas realizadas	Denuncia e investigación; aseguramiento y análisis de elementos digitales; entrevistas; peritajes; medidas de	Datos sobre los hechos y cualquier evidencia disponible, incluidos mensajes, capturas, enlaces, archivos o dispositivos cuando existan; no se señala que su	Coordinación con Policía de Investigación, peritos, Secretaría de las Mujeres, Poder Judicial y otras unidades ministeriales	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		mediante medios digitales	protección; judicialización	ausencia impida denunciar		
Unidad Especializada en Investigación de los Delitos contra la Familia de la FGE	Unidad especializada ministerial	Violencia familiar y delitos que afectan relaciones familiares y obligaciones jurídicas dentro del núcleo familiar	Inicio e integración de carpetas; investigación; solicitud de medidas de protección; judicialización	Comparecencia para denunciar y datos sobre los hechos; los requisitos varían según la diligencia	Coordinación con Fiscalía de Género, juzgados familiares o penales, CEEAVI, Secretaría de las Mujeres y servicios de protección	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM
Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas de la FGE	Unidad especializada de procuración de justicia	Trata de personas, incluida explotación sexual, prostitución ajena, explotación laboral y otras modalidades; particular relevancia para mujeres, niñas y adolescentes	Investigación de redes de trata; operativos; cateos; rescate y canalización de posibles víctimas; integración de carpetas; persecución penal	Denuncia o noticia criminal. Para las víctimas rescatadas, la protección y valoración no depende de que cuenten con documentación personal disponible	Fiscalía de Género, Policía de Investigación, SSP, autoridades federales, CEEAVI, DIF, servicios médicos y refugios	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM
Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares	Fiscalía especializada estatal	Desaparición de mujeres, niñas y adolescentes y desaparición de cualquier persona	Recepción de denuncia; investigación inmediata; coordinación de actos de búsqueda; emisión y difusión de mecanismos de localización; investigación penal	Datos básicos de la persona desaparecida y circunstancias de la desaparición. No debe condicionarse el inicio de búsqueda a esperar determinado número de horas	Comisión Estatal de Búsqueda, corporaciones policiales, municipios, Alerta Amber cuando corresponde, peritos y familiares	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y de gestión	Desaparición y no localización de personas; incorpora búsqueda con perspectiva de género y análisis de patrones de vulnerabilidad	Recepción de reportes; acciones inmediatas de búsqueda y localización; análisis de contexto; coordinación operativa; Registro Estatal; difusión de fichas; acompañamiento y canalización a Fiscalía	Datos que permitan identificar y buscar a la persona. La fuente dispone de un mecanismo de inicio de reporte y contactos telefónicos/WhatsApp; no establece un plazo de espera	Fiscalía especializada, Comisión Nacional de Búsqueda, policías, municipios, células municipales de búsqueda, familiares y colectivos	https://cbpep.puebla.gob.mx/
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVI)	Organismo estatal especializado en derechos de víctimas	Víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia de género	Ayuda inmediata; asesoría jurídica; orientación; acompañamiento; gestión de medidas de asistencia y reparación; acceso a mecanismos previstos por la legislación de víctimas	Los requisitos dependen del servicio y de la incorporación a mecanismos de atención; la orientación inicial puede solicitarse directamente	Fiscalía, Poder Judicial, Salud, DIF, Secretaría de las Mujeres, CDH y otras instituciones encargadas de asistencia y reparación	https://atencionavictimas.puebla.gob.mx/
Secretaría de Seguridad Pública del Estado – Unidad	Corporación especializada de seguridad pública estatal	Situaciones de riesgo, violencia familiar y de género; atención	Primer respondiente; atención inmediata;	Solicitud de auxilio o detección de situación de riesgo; no requiere trámite	C5/Telmujer, policías municipales, Centros LIBRE-	https://ssp.puebla.gob.mx/noticias/b/gobierno-

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM)		inmediata a mujeres y también a niñas, niños y adolescentes en situaciones vulnerables	protección de integridad; valoración y canalización; acompañamiento policial; intervención ante emergencias	documental previo para la intervención de emergencia	Casas Carmen Serdán, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres y autoridades municipales; en 2026 se reportaron UDAIM en 177 municipios	estatal-y-ayuntamiento-de-puebla-fortalecen-atencion-especializada-para-mujeres-victimas-de-violencia
Secretaría de Salud / Servicios de Salud del Estado de Puebla – Programa de Prevención y Atención a la Violencia	Dependencia y servicios públicos estatales de salud	Violencia familiar, sexual y contra las mujeres como problema de salud pública; violencia de pareja; lesiones; consecuencias físicas, sexuales y psicológicas	Detección; valoración clínica; atención médica inmediata; aplicación de NOM-046; profilaxis y atención posterior a violencia sexual; orientación; referencia a otros servicios; atención confidencial con perspectiva de género	Para atención médica de emergencia no se establece denuncia penal previa como condición. En violencia sexual se aplica la NOM-046; la atención debe ser inmediata	Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, COESA, DIF, unidades médicas y mecanismos de AVGM	https://ss.puebla.gob.mx/index.php/prevencion/informate/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres
Subcomité para Garantizar la Aplicación de la NOM-046	Mecanismo interinstitucional estatal encabezado por la Secretaría de Salud	Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; acceso efectivo a servicios sanitarios y de justicia	Capacitación del personal; supervisión de unidades médicas; construcción de rutas de información; seguimiento de aplicación de NOM-046; fortalecimiento de modelos de atención	No es una ventanilla directa de atención; sus requisitos corresponden a mecanismos institucionales	Secretaría de Salud, SEP, Fiscalía, mecanismo estatal de las mujeres, SEDIF y COESPO	https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/alermujhist/nom-046-ssa2-2005
Poder Judicial del Estado de Puebla – Dirección/Unidad de Derechos Humanos y Género	Órgano del Poder Judicial estatal	Violencia contra mujeres, adolescentes y niñas; acceso a la justicia; protección judicial	Implementación y seguimiento del Protocolo para la Atención, Evaluación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección; capacitación y transversalización de perspectiva de género	Depende del procedimiento jurisdiccional. La atención institucional y seguimiento se activa en los casos competencia de órganos judiciales	Juzgados familiares y penales, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, corporaciones de seguridad y demás autoridades encargadas de ejecutar órdenes	https://www.pjpuebla.gob.mx/buscar/itemlist/category/210-unidad-de-derechos-humanos-y-genero
Juzgados competentes del Poder Judicial para órdenes y medidas de protección	Órganos jurisdiccionales estatales	Violencia familiar y otras formas de violencia que impliquen riesgo para mujeres, adolescentes y niñas	Evaluación de riesgo; emisión de órdenes y medidas de protección; determinación de medidas civiles, familiares o penales según competencia;	Existencia de hechos o circunstancias que permitan advertir una situación de violencia o riesgo; requisitos procesales dependen de la vía jurisdiccional	Fiscalía/Ministerio Público, cuerpos de seguridad, Secretaría de las Mujeres, CEEAVI y otras autoridades encargadas de ejecutar o vigilar las medidas	https://www.pjpuebla.gob.mx/acuerdos

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			seguimiento judicial			
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla)	Organismo constitucional autónomo de protección de derechos humanos	Violencia de género cuando se relaciona con actos u omisiones de autoridades; discriminación; falta de debida diligencia; vulneración del acceso a justicia y seguridad jurídica	Recepción e investigación de quejas; medidas cautelares cuando procedan; recomendaciones; acompañamiento y orientación; programa y protocolo “Mujer Segura”	Presentar queja o solicitar orientación aportando los datos disponibles de los hechos y autoridad involucrada; no es necesario contar con sentencia judicial	Fiscalía, Poder Judicial, TEEP, dependencias estatales, municipios y organismos públicos	https://www.cdhpuebla.org.mx/
Instituto Electoral del Estado de Puebla – Dirección de Igualdad y No Discriminación	Organismo público local electoral autónomo	Violencia política contra las mujeres en razón de género	Primer contacto; identificación de factores de riesgo; recepción y trámite de quejas o denuncias; medidas cautelares dentro de su competencia; redes de candidatas y mujeres electas; registro de personas sancionadas	En queja formal: nombre y firma o huella; domicilio/correo para notificaciones; acreditación de personalidad cuando proceda; narración clara de hechos; pruebas disponibles; datos de la persona denunciada o justificación de desconocimiento	TEEP, INE, Fiscalía cuando los hechos pudieran constituir delito, Secretaría de las Mujeres y redes de mujeres electas	https://igualdad.ieepuebla.org.mx/mujeresElectas
Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP)	Órgano jurisdiccional electoral local	Violencia política contra las mujeres en razón de género y afectaciones a derechos político-electorales	Resuelve asuntos especiales y juicios de la ciudadanía; revisa actuaciones del IEE; puede revocar determinaciones y ordenar reposición de procedimientos; juzga controversias electorales con perspectiva de género	Promoción del medio de impugnación correspondiente dentro de los plazos y con los requisitos previstos en normativa electoral	Instituto Electoral del Estado, partidos políticos, ayuntamientos, autoridades electorales y, en ciertos casos, autoridades federales	https://teep.org.mx/
Secretaría de las Mujeres del Municipio de Puebla	Dependencia de la administración pública municipal	Prevención y atención de las violencias contra mujeres en el municipio de Puebla; desigualdad y discriminación	Servicios integrales gratuitos; orientación; acciones de prevención; asesoría; atención especializada; Violentómetro; programas para igualdad y empoderamiento	La página institucional no establece denuncia previa como requisito general para recibir orientación o acceder a servicios de primer contacto	Ayuntamiento, Secretaría estatal de las Mujeres, Centros LIBRE-Casas Carmen Serdán, SSC municipal y otras dependencias	https://gobiernodelaciudad.puebla capital.gob.mx/24-27/dependencias/secretaria-para-la-igualdad-sustantiva-de-genero
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla – Departamento de	Dependencia policial municipal	Violencia familiar y de género; víctimas de delito y personas en situación de riesgo o emergencia	Atención inmediata a solicitudes de auxilio; primer contacto especializado;	Solicitud de auxilio o identificación de la situación de violencia; no se exige documentación	UDAIM estatal, C5, Fiscalía, Secretaría municipal y estatal de las	https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/2336

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Atención a Víctimas, Mujeres Víctimas y Grupos Vulnerables			orientación sobre derechos; protección y canalización a autoridad competente	para la intervención policial inmediata	Mujeres y Centros LIBRE	-res-2026-268-punto-de-acuerdo-mediante-el-cual-se-instruye-a-todas-las-dependencias-organismos-y-entidades-asi-como-las-17-juntas-auxiliares-que-integran-la-administracion-publica-del-honorable-ayuntamiento-del-municipio-de-puebla-para-que
Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) de los municipios de Puebla	Organismos de las administraciones públicas municipales	Prevención y atención local de violencia contra las mujeres; igualdad y no discriminación	Apoyo, asesoría y orientación; departamentos de prevención y atención de la violencia y jurídico; acciones de capacitación y sensibilización; elaboración y seguimiento de políticas municipales de igualdad	Varía por municipio. La descripción estatal no establece un requisito documental homogéneo para la orientación	Ayuntamientos, Secretaría de las Mujeres del Estado, Sistemas Municipales de Igualdad y de prevención de la violencia, Centros LIBRE y dependencias locales	https://sm.puebla.gob.mx/antecedentes/instancia-municipal-de-la-mujer-imm
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres / mecanismos estatales de articulación	Mecanismo colegiado e interinstitucional de política pública	No funciona como ventanilla individual de atención; coordina la política integral contra las violencias hacia las mujeres	Planeación, coordinación, seguimiento y articulación de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación; armonización de acciones estatales y municipales	No aplica para atención individual	Vincula Poder Ejecutivo, instituciones estatales, municipios y mecanismos especializados; complementado por los sistemas estatales de igualdad	https://sm.puebla.gob.mx/antecedentes
Mecanismo estatal de seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla	Mecanismo extraordinario de política pública y coordinación interinstitucional	Feminicidio, violencia sexual, desaparición, trata y demás violencias contra las mujeres, con prioridad territorial en municipios declarados en AVGM	Seguimiento a medidas de prevención, seguridad y justicia; georreferenciación; capacitación; aplicación de NOM-046; políticas focalizadas; coordinación de dependencias	No constituye servicio individual; los requisitos dependen de cada dependencia ejecutora	Poderes estatales, Fiscalía, Salud, Seguridad Pública, Secretaría de las Mujeres, municipios y otras instancias responsables del Plan de Acción	https://avgm.puebla.gob.mx/

Actor (Puebla)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimientos / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla – estructuras de igualdad de género	Dependencia estatal educativa	Prevención del acoso, hostigamiento sexual, violencia contra las mujeres, discriminación y violencia en el ámbito escolar	Prevención, sensibilización y capacitación; aplicación de protocolos sobre hostigamiento y acoso sexual; campañas educativas y formación en perspectiva de género	Depende del procedimiento escolar o administrativo; las acciones preventivas no exigen requisitos individuales	Secretaría de las Mujeres, Salud y demás actores del Plan de Acción de la AVGM; instituciones educativas públicas	https://sep.puebla.gob.mx/index.php/quienes-somos/igualdad-de-genero
Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG), Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J., IBERO Puebla	Instancia académica universitaria de investigación e incidencia	Violencia contra las mujeres, feminicidios, trata de personas, violencia social y de género; también analiza crímenes de odio	Monitoreo; sistematización; documentación; análisis; generación de información; investigación; difusión e incidencia pública; evaluación de responsabilidades institucionales	No es una instancia ministerial ni servicio público de denuncia. El acceso a publicaciones e información es abierto; contacto directo para vinculación académica	Sociedad civil, academia, instituciones públicas y actores de derechos humanos; contribuye a incidencia y vigilancia ciudadana	https://www.iberopuebla.mx/IDHIE/OVSG
Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A.C. (CAFIS)	Organización de la sociedad civil con sede en Puebla	Desigualdad de género, derechos humanos y problemáticas que afectan especialmente a mujeres y jóvenes; históricamente ha documentado feminicidio y violencia de género	Consultoría especializada; formación; cursos y talleres; producción de recursos; proyectos de fortalecimiento; orientación psicológica documentada por su portal histórico; investigación e incidencia	Depende del servicio o proyecto. No aparece un esquema único de requisitos de acceso para todos sus servicios	Colabora con instituciones públicas, empresas, universidades y organizaciones de la sociedad civil	https://cafisac.org/
Colectivo Voz de los Desaparecidos en Puebla	Colectivo ciudadano y de familiares de personas desaparecidas	Desaparición de personas, incluida desaparición de mujeres; defensa de derechos de familiares y víctimas	Difusión de fichas; búsqueda; acompañamiento; recepción de información anónima; organización de familiares; exigencia de verdad y justicia	Para aportar información puede hacerse incluso de manera anónima; el contacto es opcional en su mecanismo en línea	Familias, otros colectivos, Comisión Estatal de Búsqueda, Fiscalía y organizaciones acompañantes	https://vozdesaparecidospuebla.org/
REDefine Puebla	Red/organización de sociedad civil con trabajo en Puebla	Derechos sexuales y reproductivos, violencia y discriminación de género; barreras para acceso a servicios de salud sexual y reproductiva	Información, acompañamiento social, formación, defensa de derechos sexuales y reproductivos, incidencia pública y movilización de redes juveniles	No se documenta en la fuente consultada un requisito general de acceso	Vinculación con organizaciones feministas, redes juveniles, sociedad civil y mecanismos de incidencia pública	https://agenda2030.puebla.gob.mx/sociedad/redefine

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite identificar y ordenar a los principales actores que intervienen en la prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de la

violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Su utilidad radica en que no se limita a presentar un directorio institucional, sino que muestra las funciones específicas que desempeña cada actor, el tipo de violencia o problemática que atiende, los servicios que ofrece, los requisitos de acceso que se encuentran documentados y los mecanismos mediante los cuales se coordina con otras instancias. De esta manera, el mapa evidencia que la respuesta estatal frente a la violencia de género depende de una red amplia de instituciones públicas, organismos autónomos, autoridades municipales, instancias académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Uno de los principales hallazgos es la centralidad de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla dentro del entramado institucional. Esta dependencia desempeña un papel estratégico porque articula políticas públicas, acciones de prevención, acompañamiento jurídico, atención psicológica y trabajo social, además de participar en la coordinación de distintos mecanismos especializados. Su función no sustituye a la Fiscalía ni a los órganos jurisdiccionales, pero constituye uno de los principales puntos de entrada para las mujeres que requieren orientación, identificación de riesgos y construcción de rutas de atención. La posibilidad de acceder a servicios de primer contacto sin que necesariamente exista una denuncia penal previa es particularmente relevante, debido a que permite intervenir en etapas tempranas de la violencia.

En esta misma lógica destaca el modelo de Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, que representa uno de los componentes más amplios de la política territorial de atención. Estos espacios integran, dependiendo de la sede, servicios psicológicos, jurídicos, sociales, médicos, de acompañamiento y, en determinados casos, posibilidades de resguardo o canalización especializada. La importancia de este modelo se encuentra en su orientación integral: la violencia contra las mujeres no es abordada únicamente desde una perspectiva penal, sino también desde las dimensiones emocional, familiar, social y económica. Esto resulta especialmente significativo porque una ruta efectiva de salida de la violencia requiere atender

simultáneamente condiciones de riesgo, dependencia económica, afectaciones psicológicas y necesidades de protección.

La tabla también permite distinguir claramente los actores responsables de la atención inmediata y de emergencia. Telmujer 911, las corporaciones de seguridad pública y las Unidades de Atención Inmediata a las Mujeres constituyen mecanismos esenciales cuando existe riesgo para la integridad física o la vida. En estos casos, la respuesta institucional debe privilegiar la rapidez sobre los procedimientos administrativos. Por esta razón, los mecanismos de emergencia no dependen inicialmente de la presentación de documentos o de la existencia previa de una carpeta de investigación. Su función consiste en recibir solicitudes de auxilio, identificar riesgos, activar cuerpos de seguridad y, posteriormente, canalizar a las mujeres hacia las instancias competentes para la atención jurídica, psicológica, médica o ministerial.

En materia de procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado de Puebla y sus unidades especializadas ocupan una posición fundamental. La existencia de áreas dedicadas específicamente a violencia de género, feminicidio, delitos sexuales y ciberacoso, violencia familiar, trata de personas y desaparición permite una cierta especialización de la investigación penal. Esto es importante porque las diferentes formas de violencia requieren metodologías y capacidades técnicas diferenciadas. La investigación de un feminicidio, por ejemplo, demanda actuaciones ministeriales, periciales y policiales distintas de aquellas necesarias para investigar violencia digital, trata de personas o violencia familiar. La especialización institucional puede contribuir a evitar respuestas homogéneas frente a fenómenos que presentan dinámicas, niveles de riesgo y necesidades probatorias distintas.

La presencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla amplía el mapa hacia una problemática especialmente crítica: la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. Su inclusión resulta indispensable porque la búsqueda de personas no debe confundirse exclusivamente con la investigación

penal. Mientras la Fiscalía investiga la posible comisión de delitos, la Comisión de Búsqueda tiene como prioridad desarrollar acciones dirigidas a localizar a la persona. La coordinación entre ambas instancias, así como con corporaciones policiales, municipios, familias y colectivos, constituye un componente fundamental de la respuesta estatal. La actuación inmediata es particularmente relevante, ya que la búsqueda no debe estar condicionada a esperar un determinado número de horas desde la desaparición.

Otro actor estratégico es la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuya función se sitúa principalmente en la protección de los derechos de las víctimas directas e indirectas. Su inclusión evidencia que la respuesta institucional no termina con la denuncia o con el inicio de una investigación. Las mujeres víctimas pueden requerir asistencia jurídica, acompañamiento, medidas de ayuda inmediata y mecanismos de reparación. Además, la violencia puede producir afectaciones a hijas, hijos y otras personas dependientes, quienes también pueden adquirir la calidad de víctimas indirectas. La perspectiva de atención a víctimas permite, por tanto, ampliar el análisis desde la persecución del agresor hacia la restitución de derechos y recuperación integral de las personas afectadas.

La intervención de los servicios de salud constituye otro elemento fundamental del mapa. La violencia contra las mujeres genera consecuencias físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas que requieren atención sanitaria, incluso cuando la mujer decide no presentar inmediatamente una denuncia penal. La aplicación de la NOM-046 resulta especialmente importante en casos de violencia familiar y sexual, debido a que establece obligaciones específicas para las instituciones de salud. Esto confirma la necesidad de concebir la violencia de género como un problema que no corresponde exclusivamente a las autoridades de seguridad y justicia, sino también al sistema de salud pública.

El Poder Judicial del Estado de Puebla aparece como actor indispensable en la etapa de protección jurisdiccional y resolución de controversias. Las órdenes y medidas de protección adquieren especial importancia cuando existe riesgo de

repetición o escalamiento de las agresiones. La coordinación judicial con Fiscalía, cuerpos de seguridad y autoridades encargadas de atender a las mujeres resulta fundamental para que una medida de protección no permanezca únicamente como una resolución documental. Su eficacia depende de la capacidad institucional para ejecutarla, supervisarla y reaccionar ante cualquier incumplimiento.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla incorpora una dimensión distinta: la vigilancia del comportamiento de las autoridades. Una mujer puede experimentar una primera violencia ejercida por una persona particular y posteriormente enfrentar una segunda afectación derivada de negligencia, discriminación, falta de debida diligencia o trato inadecuado por parte de servidores públicos. La posibilidad de presentar quejas ante el organismo estatal de derechos humanos permite documentar estas actuaciones y generar mecanismos de responsabilidad institucional. Esto resulta especialmente importante para identificar prácticas que pueden producir revictimización.

El mapa también reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta en el ámbito político. El Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla cumplen funciones específicas frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta forma de violencia requiere mecanismos especializados porque puede involucrar candidaturas, ejercicio de cargos públicos, campañas, partidos políticos, autoridades municipales o restricciones a derechos político-electorales. La existencia de procedimientos administrativos y jurisdiccionales específicos permite diferenciar estas conductas de otras formas de violencia, sin impedir que determinados hechos puedan también configurar responsabilidades penales o administrativas.

La incorporación de las instancias municipales resulta igualmente significativa. Puebla presenta una gran diversidad territorial, por lo que la capacidad efectiva de atención depende en buena medida de la existencia de puntos de contacto próximos al lugar donde viven las mujeres. Las Instancias Municipales de las Mujeres y las dependencias municipales especializadas pueden funcionar como mecanismos

iniciales de orientación, prevención y canalización. Su cercanía territorial puede ser particularmente importante en municipios alejados de la capital, aunque las capacidades institucionales pueden variar considerablemente entre localidades. Esta heterogeneidad constituye uno de los principales desafíos para lograr estándares homogéneos de atención en todo el estado.

Otro aspecto relevante es la existencia de mecanismos de coordinación vinculados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La alerta obliga a observar la problemática desde una perspectiva estructural y territorial, identificando municipios prioritarios, factores de riesgo, patrones de violencia y responsabilidades institucionales. Su función no consiste únicamente en atender casos individuales, sino en promover acciones de prevención, seguridad y justicia que reduzcan las condiciones que permiten la reproducción de la violencia. En este sentido, la articulación interinstitucional es esencial porque ninguna dependencia posee por sí sola todas las atribuciones necesarias para enfrentar el problema.

La tabla también incorpora actores académicos y sociales, como el Observatorio de Violencia Social y de Género de la IBERO Puebla, CAFIS y colectivos relacionados con la desaparición de personas. Su presencia amplía el concepto de actor estratégico porque estas organizaciones no necesariamente reciben denuncias o ejercen facultades coercitivas, pero generan información, documentan casos, acompañan a víctimas, producen investigación y ejercen presión pública sobre las instituciones. La sociedad civil y la academia pueden identificar vacíos que no siempre aparecen en los registros administrativos, además de aportar diagnósticos independientes sobre feminicidio, desaparición, discriminación y desempeño institucional.

El análisis conjunto de las columnas de procedimientos y requisitos muestra además una característica importante: no todas las rutas de atención exigen el mismo nivel de formalización. Los servicios de emergencia, primer contacto, salud, orientación psicológica o acompañamiento tienden a presentar menores barreras administrativas. En cambio, los procedimientos judiciales, electorales o de

reparación pueden exigir escritos, acreditaciones, narración formal de hechos o presentación de determinados datos. Esta diferencia debe ser claramente comunicada a las mujeres, pues confundir los requisitos de un procedimiento formal con los de un servicio de orientación puede convertirse en una barrera innecesaria para solicitar ayuda.

La columna de articulación es probablemente una de las más importantes para comprender el funcionamiento real del sistema. La atención efectiva de un caso puede requerir la participación sucesiva o simultánea de varias instituciones. Una mujer que solicita apoyo por violencia familiar podría iniciar contacto mediante Telmujer, recibir intervención policial, acudir a una Casa Carmen Serdán, obtener atención médica, presentar una denuncia ante la Fiscalía, solicitar medidas de protección, recibir asesoría de la Comisión de Atención a Víctimas y posteriormente participar en un procedimiento judicial. La calidad de la atención dependerá, por tanto, no solamente de la capacidad individual de cada institución, sino de la coordinación efectiva entre ellas.

Esta característica permite afirmar que el principal desafío no consiste exclusivamente en incrementar el número de instituciones, sino en garantizar interoperabilidad entre los servicios. La fragmentación puede provocar que las mujeres deban narrar repetidamente los hechos, trasladarse entre diferentes oficinas, desconocer qué autoridad debe intervenir o abandonar la ruta institucional. Por ello, los mecanismos de referencia y contrarreferencia, el intercambio seguro de información y la definición clara de responsabilidades constituyen componentes esenciales para evitar la revictimización.

Territorialmente, el mapa muestra avances hacia una mayor descentralización de los servicios mediante Casas Carmen Serdán, Centros LIBRE, instancias municipales y unidades policiales especializadas. Sin embargo, la presencia nominal de una institución no necesariamente implica que todas las capacidades estén disponibles permanentemente. La disponibilidad de psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, personal médico, ministerios públicos especializados,

espacios de resguardo y transporte seguro puede variar entre municipios. Por ello, una evaluación posterior debería analizar no solamente dónde existen instituciones, sino también sus horarios, cobertura real, personal disponible, accesibilidad, presupuesto y capacidad de respuesta.

También debe considerarse la situación de mujeres que enfrentan múltiples condiciones de vulnerabilidad. Mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes o mujeres con dependientes pueden encontrar obstáculos particulares para acceder a los servicios. Un sistema verdaderamente integral necesita incorporar accesibilidad física y comunicacional, interpretación lingüística, atención intercultural, protección de niñas y niños acompañantes y mecanismos de traslado cuando la distancia constituye una barrera. Estas dimensiones no siempre aparecen claramente en los directorios institucionales, pero son determinantes para evaluar la efectividad de una política pública.

En términos generales, el mapa de actores evidencia que Puebla cuenta con una infraestructura institucional amplia y diversificada para enfrentar la violencia contra las mujeres. Existen mecanismos de prevención, emergencia, atención integral, salud, seguridad, investigación penal, búsqueda de personas, atención a víctimas, protección judicial, derechos humanos y justicia electoral. A esta estructura gubernamental se suman instituciones académicas y organizaciones sociales que cumplen funciones de acompañamiento, vigilancia e incidencia. La fortaleza potencial del sistema radica precisamente en esa diversidad; su principal reto consiste en lograr que todas esas capacidades funcionen como una verdadera red y no como servicios aislados.

Por ello, la lectura integral de la tabla permite entender que la atención de la violencia contra las mujeres debe concebirse como una ruta dinámica. Cada actor tiene competencias diferentes y ninguno, por sí solo, puede garantizar prevención, protección, investigación, sanción, reparación y recuperación integral. La efectividad de la respuesta en Puebla dependerá de que exista coordinación permanente,

canales claros de derivación, atención inmediata ante riesgos, cobertura territorial suficiente, personal especializado y mecanismos de seguimiento que permitan verificar que una mujer canalizada efectivamente recibió el servicio requerido. El mapa constituye, en este sentido, una herramienta útil para identificar simultáneamente las capacidades existentes, los puntos de articulación institucional y las áreas que requieren fortalecimiento.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Puebla

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Puebla constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo estatal, la arquitectura institucional existente y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la sola existencia formal de instituciones, programas, protocolos y servicios no garantiza por sí misma una atención efectiva; resulta indispensable que dichos recursos se encuentren identificados, ordenados, articulados y presentados de manera comprensible, tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas y demás operadores que participan en los procesos de prevención, atención, protección, procuración de justicia, reparación y seguimiento.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención existente en el estado de Puebla a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a las categorías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización en la legislación estatal poblana, considerando expresiones como la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política, digital y feminicida, así como otras formas de violencia que pueden presentarse de manera concurrente o acumulativa.

El segundo criterio corresponde al momento de intervención institucional, diferenciando entre atención inmediata, orientación de primer contacto, protección, acompañamiento integral, atención especializada, acceso a la justicia, reparación y seguimiento.

El directorio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional, capaz de identificar con mayor claridad qué institución debe intervenir, con qué atribuciones, bajo qué mecanismos y en qué etapa del proceso de atención. Esta lógica permite reducir la fragmentación institucional, evitar duplicidades, disminuir riesgos de revictimización y facilitar la continuidad de la atención. Asimismo, contribuye a visibilizar la corresponsabilidad de las instituciones estatales, municipales, de procuración de justicia, salud, seguridad pública, atención a víctimas, protección de derechos humanos y asistencia social en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en concordancia con las obligaciones nacionales e internacionales asumidas por el Estado mexicano.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Puebla, así como de los momentos, mecanismos y rutas mediante los cuales dichas instituciones pueden articularse a lo largo del proceso de atención. Este ejercicio permitió integrar tanto instancias de alcance estatal como unidades regionales y municipales, reconociendo que las condiciones territoriales de Puebla exigen una visión descentralizada que considere la diversidad geográfica, rural, urbana, indígena y metropolitana de la entidad.

El análisis permitió identificar los principales nodos del circuito institucional, entendidos como las dependencias públicas, organismos autónomos, unidades especializadas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención. Entre estos nodos destacan las instancias de primer contacto y orientación, los servicios de emergencia, las fiscalías especializadas, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE–Casas

Carmen Serdán, los servicios estatales de salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión de Búsqueda de Personas, la Comisión de Derechos Humanos, las autoridades electorales y los mecanismos municipales de atención y protección.

De igual manera, se identificaron distintos momentos de intervención que estructuran la ruta institucional. Estos comprenden desde el primer contacto, la escucha inicial, la valoración de riesgo y la atención de emergencia, hasta la canalización especializada, la atención médica y psicológica, la protección inmediata, la denuncia, la investigación ministerial, la representación jurídica, el acceso a mecanismos de reparación, la restitución de derechos y el seguimiento. La distinción entre estas etapas resulta fundamental, ya que no todas las instituciones poseen las mismas competencias ni todas deben intervenir de la misma manera ante cada tipo de violencia.

Los flujos de atención se refieren a los mecanismos de referencia, derivación, coordinación y articulación interinstitucional existentes entre las distintas instancias que integran la red estatal. En Puebla, estos flujos adquieren especial relevancia porque una misma mujer puede requerir, de manera simultánea o sucesiva, atención policial, médica, psicológica, jurídica, ministerial, social y de protección. La existencia de mecanismos claros de derivación contribuye a que la atención no dependa exclusivamente de la capacidad individual de la usuaria para identificar instituciones, trasladarse entre ellas o repetir su historia en múltiples espacios.

El mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial que permitió reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia dentro del territorio poblano. Esta metodología posibilitó identificar puntos de articulación entre dependencias, rutas especializadas según el tipo de violencia y áreas potenciales de discontinuidad en el acceso a los servicios. Asimismo, permitió observar diferencias territoriales en la disponibilidad de atención, particularmente entre la zona metropolitana de Puebla y las regiones del

interior del estado, donde la presencia de unidades especializadas, centros regionales y mecanismos comunitarios adquiere una importancia estratégica.

La dimensión territorial constituye un elemento especialmente relevante en Puebla. La dispersión geográfica, la existencia de municipios rurales y serranos, la presencia de comunidades indígenas y las desigualdades en infraestructura y conectividad obligan a considerar que el acceso institucional no depende únicamente de la existencia formal de un servicio, sino también de su proximidad, horarios, capacidad operativa, disponibilidad de personal especializado, accesibilidad física y lingüística, así como de la posibilidad de brindar atención con pertinencia cultural. En este sentido, la descentralización de servicios y la expansión de mecanismos regionales fortalecen la capacidad estatal para acercar la atención a mujeres que enfrentan mayores barreras territoriales.

El directorio permite, por tanto, visualizar la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres como un circuito y no como una suma aislada de instituciones. Su utilidad radica en mostrar cómo una mujer puede ingresar al sistema a través de diferentes puertas de entrada, ser canalizada hacia servicios especializados y continuar su proceso hasta acceder a mecanismos de justicia, protección y reparación. Esta perspectiva facilita una comprensión integral de la atención y contribuye a fortalecer la coordinación institucional bajo un enfoque centrado en las necesidades, decisiones, seguridad y autonomía de las mujeres.

En consecuencia, la sistematización del directorio para el estado de Puebla constituye una herramienta de carácter operativo, analítico y estratégico. No sólo permite conocer qué instituciones existen y qué funciones desempeñan, sino que también aporta elementos para evaluar la capacidad de respuesta estatal, identificar vacíos de coordinación, detectar posibles barreras de acceso y fortalecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia. De esta manera, el directorio se convierte en un insumo relevante para la mejora continua de la política pública estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Puebla 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Todas las formas de violencia contra las mujeres: psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, digital, institucional, feminicida, entre otras	Primer contacto, orientación, detección, canalización y seguimiento	Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla	Atención especializada en trabajo social, psicología y área jurídica; valoración de necesidades; construcción de rutas de atención; orientación, acompañamiento y canalización a otras instancias.	Oficinas de atención: 2 Sur núm. 902, Centro, Puebla. Sede administrativa: Reserva Territorial Atlixcáyotl 1101, CIS, Edificio Ejecutivo, primer piso, Puebla. Tel. 222 303 4800 ext. 293227 y 293228. Línea directa: 222 232 3738. WhatsApp: 222 356 4020.	https://sm.puebla.gob.mx/	Ser mujer en situación de violencia por razones de género. Para el servicio de atención especializada no se señala pago ni requisitos documentales obligatorios. (Puebla)
Todas las formas de violencia; especialmente situaciones de riesgo o emergencia	Emergencia, primer contacto y canalización inmediata	TelMujer 911 – Secretaría de las Mujeres / C5	Atención jurídica y psicológica telefónica inmediata; valoración inicial; orientación especializada; coordinación con servicios de emergencia y corporaciones que operan en el C5.	Cobertura estatal. 911 TelMujer. Línea directa: 222 232 3738. WhatsApp: 222 356 4020.	https://tramitacion.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2486&opcion=0&ruta=%2Fweb%2FasuntosMasUsuales.do%3Fopcion	Mujeres en situación de violencia; también niñas, niños y adolescentes que requieran asistencia urgente. No se exige trámite previo para solicitar orientación. (Tramitación Puebla)
Violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar y otras modalidad	Prevención, primer contacto, atención integral, protección, acompañamiento y recuperación	Centros LIBRE – Casas Carmen Serdán	Atención jurídica, psicológica, social y de desarrollo personal; vinculación con programas de autonomía económica; redes comunitarias; acompañamiento; acceso a servicios de justicia, salud y asistencia social; en casos	Red estatal. En julio de 2026 el Gobierno del Estado reportó 61 sedes en Puebla.	https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24364-centros-libre-casas-	Mujeres que requieran servicios de atención, protección o fortalecimiento. Los requisitos particulares pueden variar

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
es de violencia de género			determinados, espacios de resguardo.		carmen-serdan-red-de-proteccion-y-autonomia-para-mujeres-serranas	de acuerdo con el servicio y la sede. (Gobierno de Puebla)
Violencia familiar, física, psicológica, sexual, patrimonial, económica y otras formas posiblemente constitutivas de delito	Denuncia, investigación, protección y persecución penal	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres – FGE Puebla	Recepción e investigación de denuncias; integración de carpetas; investigación ministerial; solicitud y ejecución de actos de investigación; acceso a medidas de protección; persecución penal de delitos cometidos contra las mujeres.	Calle 6 Norte núm. 1003, Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel. 222 242 5615 / central FGE 222 211 7900.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/RecepcionDenunciasQuerellas	Para presentar denuncia se requiere proporcionar información sobre los hechos y datos de identificación/ contacto cuando corresponda. La denuncia de un delito no está condicionada al pago de derechos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género, violencia familiar, sexual, económica, física y psicológica	Atención integral, denuncia, protección, recuperación y acceso a la justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Puebla	Concentración interinstitucional de servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales; orientación; acompañamiento; medidas de protección; acciones de empoderamiento; vinculación con Ministerio Público y otras dependencias.	Av. 17 Poniente núm. 1919, Barrio/Rivera de Santiago, Puebla, C.P. 72410. Tel. 222 240 5214.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Mujeres víctimas de violencia de género. Para solicitar orientación inicial no se identifica un requisito documental uniforme publicado. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género, física, psicológica, sexual, familiar, económica y patrimonial	Atención integral, denuncia, protección, recuperación	Centro de Justicia para las Mujeres de Tehuacán	Atención jurídica, psicológica y médica; orientación; acompañamiento; medidas de protección; recepción y seguimiento de asuntos relacionados con violencia de género.	Calle 41 Sur núm. 5901, Fracc. Villas Universidad II, Libramiento San Marcos Necoxtla, Tehuacán, C.P. 75793. Tel. 238 374 2640, 238 374 2641 y 238 374 2642.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Mujeres que requieren atención por violencia de género. No se localizó requisito documental uniforme para recibir primera atención. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género, violencia familiar y delitos contra las mujeres	Atención integral, denuncia, protección y seguimiento	Centro de Justicia para las Mujeres / FEIDVGCM Acatlán de Osorio	Orientación y atención integral; atención jurídica y psicológica; acceso al Ministerio Público; seguimiento a asuntos de violencia contra las mujeres.	Avenida Reforma núm. 22, Col. San Rafael, Acatlán de Osorio, Puebla, C.P. 74949.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Mujeres en situación de violencia. No se identifica requisito documental previo para orientación inicial.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						(Fiscalía Puebla)
Violencia familiar, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual	Denuncia e investigación penal regional	Unidad/Agencia de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género – Acajete	Recepción y seguimiento de investigaciones de hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia de género contra mujeres.	Calle 7 Oriente núm. 206, Barrio La Virgen, Acajete, Puebla.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Narración de hechos y datos disponibles para iniciar denuncia. (Fiscalía Puebla)
Violencia familiar y violencia de género	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Acatzingo	Investigación de delitos de violencia de género; recepción y seguimiento ministerial.	Av. 16 de Septiembre núm. 6, Centro, Acatzingo, C.P. 75150.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Información sobre los hechos que se denuncian. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Amozoc	Atención ministerial e investigación de delitos cometidos contra las mujeres por razón de género.	Francisco I. Madero núm. 109, Barrio de Santiago, Amozoc de Mota, C.P. 72980.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Presentar o comunicar hechos posiblemente delictivos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Atempan	Atención especializada y recepción de asuntos relacionados con delitos de violencia de género.	Calle 5 Sur s/n, Centro, Atempan, C.P. 73940.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se publica requisito documental específico para primera atención. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Atlixco	Investigación de delitos de violencia de género y acceso al Ministerio Público especializado.	Bulevar Dr. y General Rafael Moreno Valle núm. 1604, Col. Tizayuca, Atlixco, C.P. 74210.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Comunicar hechos posiblemente constitutivos de delito. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Calpan	Atención e investigación ministerial especializada.	Calle Álvaro Obregón núm. 12, Centro, Calpan, C.P. 74180.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se reportan requisitos especiales para recibir la denuncia. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Ciudad Serdán	Atención ministerial a delitos de violencia contra las mujeres.	Carretera Federal El Seco–Azumbilla km 28+285, Ciudad Serdán, C.P. 75520.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Proporcionar información sobre los hechos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Cuautlancingo	Investigación y atención especializada de delitos cometidos contra las mujeres.	Calle 20 de Noviembre núm. 10, Col. Villa Olímpica, Cuautlancingo, C.P. 72127.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se especifican requisitos distintos a proporcionar datos del hecho denunciado.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						(Fiscalía Puebla)
Violencia contra mujeres indígenas, violencia familiar, psicológica, física, sexual y económica	Denuncia, atención y canalización	FEIDVGCM – Cuetzalan del Progreso	Atención ministerial regional y acercamiento de servicios de procuración de justicia a la Sierra Nororiental.	Calle Miguel Alvarado esq. Abasolo s/n, Centro, Cuetzalan del Progreso, C.P. 73560.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se publican requisitos documentales específicos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Chiautla de Tapia	Atención especializada, investigación ministerial y canalización de víctimas.	Calle 5 Norte núm. 1 esq. Reforma, Centro, Chiautla de Tapia, C.P. 74730.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Sin requisitos especiales publicados para primera atención. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Chietla	Investigación y atención especializada.	Calle de Rayón núm. 4, Centro, Chietla, C.P. 74580.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Proporcionar datos del hecho; sin requisitos documentales extraordinarios publicados. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Huauchinango	Investigación de delitos de violencia de género contra las mujeres y canalización institucional.	Camino a Santa Catalina esq. Calle del Ferrocarril s/n, Col. El Potro, Huauchinango, C.P. 73176.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Narrar o reportar los hechos presuntamente delictivos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Izúcar de Matamoros	Atención ministerial y seguimiento de investigaciones por violencia contra las mujeres.	Eje Poniente núm. 1805, San Martín Alchichica, Izúcar de Matamoros, C.P. 74570.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se publican requisitos documentales específicos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Juan C. Bonilla	Atención especializada e investigación de delitos contra las mujeres.	Calle Javier Mina s/n, entre Ayuntamiento e Hidalgo, San Mateo Cuanalá, Juan C. Bonilla, C.P. 72640.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Proporcionar información del caso. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Palmar de Bravo	Investigación de delitos de violencia contra las mujeres.	Carretera México–Veracruz km 166+500, Arco de Seguridad Palmar de Bravo, C.P. 75500.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Sin requisito especial publicado para interponer denuncia. (Fiscalía Puebla)

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – San Gabriel Chilac	Investigación y atención especializada regional.	Carretera Tehuacán–Chilac s/n, Col. El Sol, San Gabriel Chilac, C.P. 75880.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Comunicar hechos posiblemente constitutivos de delito. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – San Salvador El Seco	Atención e investigación especializada.	Calle 4 Oriente s/n, entre 2 y 4 Norte, Barrio de Tecoac, San Salvador El Seco, C.P. 75160.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Información relacionada con los hechos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Santiago Miahuatlán	Atención ministerial especializada.	Calle 11 Poniente núm. 106, Barrio Santa Clara, Santiago Miahuatlán, C.P. 75820.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Sin requisito documental especial publicado. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Tepanco de López	Investigación y atención especializada.	Privada 8 Poniente s/n, Centro, Tepanco de López, C.P. 75800.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Comunicar los hechos y datos disponibles. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Tepatlaxco de Hidalgo	Atención ministerial e investigación.	Calle 2 Sur esq. 9 Oriente s/n, Centro, primer piso, Tepatlaxco de Hidalgo, C.P. 75100.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se publican requisitos documentales específicos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Tepexi de Rodríguez	Investigación especializada de delitos contra las mujeres.	Calle Porfirio Díaz núm. 302, Barrio San Pedro, Tepexi de Rodríguez, C.P. 74690.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Proporcionar datos del hecho denunciado. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Tepeyahualco	Atención e investigación de delitos de violencia de género.	Calle 1a de Venustiano Carranza esq. 1a de Morelos, Tepeyahualco, C.P. 73996.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	No se identifica requisito documental previo. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Xicotepec de Juárez	Atención especializada e investigación ministerial.	Calle 2 de Abril núm. 117, Centro, Xicotepec de Juárez, C.P. 73080.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Narrar o reportar los hechos. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Zacapoaxtla	Investigación y atención especializada regional.	Calle 2 de Abril Sur esq. Ignacio Coeto, Centro, Edificio	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Dire	Información sobre los hechos posiblemente delictivos.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
				Revolución, Zacapoaxtla, C.P. 73680.	ctorio_Denuncias	(Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Zaragoza	Investigación ministerial especializada.	Calle 3 Oriente núm. 1211, Col. Santa Ana, Zaragoza, C.P. 73700.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Sin requisito documental especial publicado. (Fiscalía Puebla)
Violencia de género y familiar	Denuncia e investigación	FEIDVGCM – Zoquitlán	Atención especializada en región de la Sierra Negra.	Calle Juventud s/n, Centro, interior de Plaza Comunitaria, Zoquitlán, C.P. 75930.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias	Proporcionar datos disponibles del hecho. (Fiscalía Puebla)
Violencia sexual: violación, abuso sexual, hostigamiento, acoso sexual; ciberacoso y violación a la intimidad sexual	Denuncia, investigación, protección y persecución penal	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales y Ciberacoso – FGE	Investigación especializada de delitos sexuales y conductas de ciberacoso; recepción de denuncias; integración de carpetas; medidas de protección y judicialización cuando corresponda.	Calle 12 Oriente núm. 415, Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel. 222 232 8625. Atención reportada las 24 horas en el directorio de FGE.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM	Comunicar los hechos y aportar los elementos disponibles. La denuncia no depende de contar previamente con pruebas periciales. (Fiscalía Puebla)
Violencia digital, ciberacoso, amenazas, difusión no consentida de contenido íntimo y otras conductas digitales	Prevención, orientación inmediata y canalización	Policía Estatal Cibernética – Secretaría de Seguridad Pública	Orientación especializada; prevención de riesgos digitales; recepción de reportes; asesoría sobre preservación de evidencias y canalización a instancias de investigación cuando los hechos puedan constituir delito.	Cobertura estatal. Tel. 222 213 8111, disponible 24 horas.	https://ssp.puebla.gob.mx/noticiasb/policia-cibernetica-brinda-orientacion-ante-mensajes-fraudulentos-sobre-multas-vehiculares	No se requieren documentos para solicitar orientación telefónica. Conviene conservar capturas, URL, números telefónicos, perfiles, mensajes y demás evidencia digital. (Secretaría de Seguridad Pública)
Violencia familiar y delitos contra integrantes de la familia	Denuncia e investigación penal	Unidad Especializada en Investigación de los Delitos contra la Familia – FGE	Investigación de violencia familiar y otros delitos cometidos dentro del ámbito familiar.	Calle 10 Oriente núm. 414, Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel. 222 862 8348.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM	Descripción de los hechos y datos disponibles para iniciar la investigación. (Fiscalía Puebla)
Feminicidio y tentativa de feminicidio	Investigación especializada posterior al hecho; atención a víctimas indirectas	Unidad Especializada en Investigación de Feminicidios – FGE	Investigación de muertes violentas de mujeres susceptibles de ser calificadas como feminicidio; actos ministeriales y periciales; esclarecimiento de hechos y persecución penal.	Calle 12 Oriente núm. 415, Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel. 222 232 8625.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM	Reporte o denuncia de los hechos; la autoridad debe investigar toda muerte violenta de

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
						una mujer con perspectiva de género. (Fiscalía Puebla)
Trata de personas, explotación sexual, explotación laboral y otras modalidades	Detección, denuncia, rescate, investigación y protección	Unidad Especializada en Investigación de Trata de Personas / Fiscalía especializada – FGE	Investigación de trata de personas; intervención en actos de investigación y cateos; identificación y canalización de posibles víctimas; persecución penal de personas responsables.	3er Retorno de Osa Menor núm. 3, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial, San Andrés Cholula. Tels. 222 244 6853, 222 244 6854, 222 244 6855 y 222 567 4245.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM	Presentar información, reporte o denuncia sobre posible captación, traslado, explotación o sometimiento. (Fiscalía Puebla)
Desaparición de mujeres, niñas y adolescentes	Reporte inmediato, búsqueda e investigación penal	Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares	Inicio de investigaciones; búsqueda ministerial; coordinación con otras autoridades; localización; investigación de hechos relacionados con desaparición.	Calle 19 Norte núm. 1605, Col. Jesús García, Puebla, C.P. 72090. Tels. 222 214 6402 y 222 214 6405. Atención especializada 24 horas en diversas sedes regionales.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM	No debe esperarse un periodo de 24, 48 o 72 horas. Proporcionar nombre, edad, características físicas, fecha, hora y lugar donde fue vista por última vez y demás información disponible. (Fiscalía Puebla)
Desaparición y no localización de mujeres, niñas, adolescentes y otras personas	Reporte inmediato y búsqueda	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Determinar, ejecutar y dar seguimiento a acciones de búsqueda, localización e identificación; coordinación con Fiscalía; atención y vinculación con familiares.	Avenida 29 Oriente núm. 620, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, C.P. 72530. Tel. 222 246 3830 ext. 114. WhatsApp: 222 682 1258.	https://cbpep.puebla.gob.mx/	Reportar la desaparición o no localización y proporcionar toda la información disponible. No se requiere esperar plazo alguno. (Comisión de Búsqueda de Personas)
Violencia sexual, familiar y contra las mujeres con consecuencias en la salud	Detección, atención médica, tratamiento, rehabilitación, canalización y seguimiento	Servicios de Salud del Estado de Puebla – Servicios Especializados para Atención de Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres	Detección de violencia; valoración de riesgo; tratamiento de daños físicos y psicológicos; trabajo social; consejería; referencia a servicios especializados y refugios; seguimiento.	Servicios especializados en Hospital General de Zacatlán, Tlatlauquitepec, Libres, Cholula, Huejotzingo, Zona Norte, Hospital de la Mujer	https://ss.puebla.gob.mx/index.php/cuidados/mujeres-y-hombres/dia-mundial-para-la-eliminaci	Acudir a una unidad de salud. La atención sanitaria y detección no debe estar condicionada a presentar previamente una denuncia penal.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
				Puebla, Izúcar de Matamoros, Tepeaca y Hospital de la Mujer y Neonatología de Tehuacán. Atención reportada L-V 8:00–16:00.	on-de-la-violencia-contra-las-mujeres	(Secretaría de Salud Puebla)
Violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres	Emergencia médica, atención inmediata y seguimiento	Secretaría de Salud del Estado de Puebla	Aplicación de criterios comunes para prevención y atención de violencia sexual; atención integral y reconocimiento de violencia sexual como emergencia médica; coordinación del sector salud.	Red de unidades de salud del Estado de Puebla.	https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24324-gobierno-de-puebla-y-federacion-acuerdan-protocolo-comun-para-atender-violencia-sexual	Acudir a servicios de salud ante una agresión sexual. No se requiere denuncia previa para recibir atención médica de urgencia. (Gobierno de Puebla)
Violencia física, psicológica, sexual y cualquier delito o violación de derechos humanos	Después del hecho victimizante: ayuda inmediata, asistencia, asesoría jurídica y reparación	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla (CEEAVI)	Ayuda inmediata; asesoría jurídica; atención y asistencia; incorporación al Registro Estatal de Víctimas conforme a los supuestos legales; gestión de medidas de ayuda y reparación integral.	Calle 17 Poniente núm. 1701, Col. Santiago, Puebla, C.P. 72000. Tels. 222 945 6302 y 222 945 6301. Tel. adicional: 222 271 8156.	https://atencionavictimas.puebla.gob.mx/	Víctima directa o indirecta de delito o violación de derechos humanos, o representante debidamente acreditado. Los requisitos específicos dependen de la medida solicitada. (CEAV Puebla)
Violencia que implique violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades	Orientación, queja, investigación y acompañamiento	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Recepción e investigación de quejas contra autoridades; orientación; acompañamiento; emisión de recomendaciones; acciones de protección de derechos humanos.	5 Poniente núm. 339, Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel. 222 309 4700; lada sin costo 800 201 0105; WhatsApp 222 136 1342.	https://www.cdhpuebla.org.mx/	Relatar los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos e identificar, en la medida de lo posible, a la autoridad responsable. Servicio gratuito. (CDH Puebla)
Violencia contra niñas y adolescent	Detección, protección, restitución de	Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas,	Atención a casos de maltrato; protección y restitución de derechos; atención jurídica y psicológica; coordinación y	Km 4.5 Carretera Federal Puebla–	https://difestatal.puebla.gob.mx/cen	Reportar posible vulneración o maltrato de

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
es; abuso sexual; maltrato infantil; violencia familiar	derechos y canalización	Niños y Adolescentes – SEDIF Puebla	canalización a autoridades competentes.	Atlixco núm. 4405, Col. Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72824. Tel. 222 295 1712.	tro-de-atencion/crii/content/dif	una niña, niño o adolescente. Los documentos requeridos dependen del procedimiento de restitución de derechos. (SIPINNA Puebla)
Violencia física, psicológica, económica y sexual contra mujeres; abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes	Primer contacto, protección, asesoría, acompañamiento y denuncia	Puerta Violeta – Sistema Municipal DIF Puebla Capital	Asesoría jurídica y psicológica; acompañamiento para acciones legales; protección de mujeres víctimas de violencia de género y atención a NNA víctimas de abuso sexual.	Dirección Jurídica y Protección de Derechos, Calle 16 Sur núm. 3911, Col. Anzures, Puebla, C.P. 72532. Tel. 222 214 0000 ext. 225 y 226. WhatsApp 222 204 1550. Atención WhatsApp 24/365.	https://dif.pueblacapital.gob.mx/atencion-juridica/puerta-violeta	La propia página señala “No se especifica” en requisitos. (DIF Puebla)
Violencia de género, discriminación y desigualdad contra mujeres residentes en el municipio de Puebla	Prevención, primer contacto, atención psicológica y jurídica, acompañamiento y canalización	Secretaría de las Mujeres del Ayuntamiento de Puebla	Atención jurídica y psicológica gratuita; orientación; acompañamiento; prevención de violencias; canalización a instancias competentes.	Avenida 25 Oriente núm. 803, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, C.P. 72530. Atención L-V 9:00–17:00.	https://gobiernodelaciudad.pueblacapital.gob.mx/24-27/dependencias/secretaria-para-la-igualdad-sustantiva-de-genero	Se atiende con o sin cita; los servicios son gratuitos. Se priorizan casos urgentes. (Gobierno de la Ciudad)
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Prevención, primer contacto, orientación, medidas cautelares y procedimientos electorales	Instituto Electoral del Estado de Puebla – Dirección de Igualdad y No Discriminación	Primer contacto a víctimas; valoración de riesgo; orientación; acompañamiento; atención dentro del ámbito electoral; Red de Mujeres Electas; promoción de mecanismos para identificar y atender VPMRG.	Calle Aquiles Serdán Sur núm. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, Puebla, C.P. 72030. Tel. 222 303 1100 ext. 1172 y 1174.	https://igualdad.ieepuebla.org.mx/mujeresElectas	Ser candidata, aspirante, precandidata, funcionaria, representante, mujer electa u otra persona que enfrente hechos posiblemente constitutivos de violencia política de género en el ámbito de competencia electoral. (Igualdad IEE Puebla)

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Impugnación y resolución jurisdiccional	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Resolución de medios de impugnación en materia electoral; protección jurisdiccional de derechos político-electorales; resolución de controversias vinculadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.	Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel La Rosa, Puebla, C.P. 72190. Tels. 222 296 6734 al 37.	https://www.teep.org.mx/	Presentar el medio de impugnación correspondiente dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral, según el acto reclamado. (v)
Abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, ciberacoso, discriminación, violencia familiar y violencia familiar equiparada	Denuncia inicial remota	Denuncia en Línea – Fiscalía General del Estado de Puebla	Permite registrar determinados delitos por internet, indicar lugar y descripción de hechos y agendar cita para dar seguimiento ante el Ministerio Público.	Servicio digital de cobertura estatal.	https://fiscalia.puebla.gob.mx/denunciaenlinea/	Registrar datos personales, lugar de los hechos y descripción; completar la información solicitada por la plataforma. (Fiscalía Puebla)
Violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial en contexto familiar o comunitario	Emergencia y protección inmediata	911 / Sistema Estatal de Emergencias	Activación de policía, servicios médicos y otros cuerpos de emergencia; coordinación con TelMujer cuando el incidente involucra violencia contra mujeres.	Cobertura estatal. Tel. 911.	https://tramitacion.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2486&opcion=0&ruta=%2Fweb%2FasuntosMasUsuales.do%3Fopcion	Ningún requisito documental para solicitar auxilio de emergencia. Proporcionar ubicación y describir la situación de riesgo. (Tramitación Puebla)
Violencia de género con necesidad de protección urgente	Protección y seguridad inmediata	Autoridades municipales competentes para emitir órdenes o medidas administrativas de protección – Municipio de Puebla	Valoración de riesgo y emisión de medidas u órdenes administrativas de protección dentro de sus atribuciones; coordinación para salvaguardar a mujeres, adolescentes, niñas y niños.	Municipio de Puebla; intervención a través de las autoridades administrativas competentes conforme al protocolo municipal.	https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/2220-res-2026-222-dictamen-por-virtud-del-cual-se-actualiza-el-protocolo-para-emitir-medidas-u-ordenes-de-	Existencia de una situación de violencia o riesgo que justifique medidas de protección. No debe condicionarse la protección urgente a acreditar previamente la responsabilidad penal. (Gaceta Municipal)

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
					protecciion-administrativas-ante-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-adolescentes-ninas-y-ninos-en-el-municipio-de-puebla	

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que el estado de Puebla cuenta con una estructura institucional relativamente amplia para responder a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres, en la que participan dependencias de prevención, seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, protección de derechos humanos, asistencia social y justicia electoral. La diversidad de instituciones incorporadas evidencia que la atención de la violencia no puede reducirse exclusivamente a la presentación de una denuncia penal, sino que requiere una ruta progresiva que puede comenzar con orientación, detección o auxilio inmediato y continuar, dependiendo de las características del caso, con protección, atención médica y psicológica, investigación penal, acompañamiento jurídico, restitución de derechos, reparación integral y recuperación de la autonomía.

Uno de los principales elementos que muestra el directorio es la diferenciación de las instituciones conforme al momento de intervención. Existen instancias orientadas fundamentalmente al primer contacto, como la Secretaría de las Mujeres, TelMujer, los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán y determinados servicios municipales, cuya función consiste en identificar necesidades, valorar inicialmente las condiciones de riesgo, proporcionar orientación especializada y establecer mecanismos de canalización. Estas instituciones representan una puerta de entrada

particularmente importante para las mujeres que todavía no han decidido presentar una denuncia o que desconocen qué autoridad resulta competente para atender su situación.

La atención de emergencia constituye un segundo nivel claramente identificable. En situaciones donde existe una agresión en curso, amenazas graves, riesgo para la integridad física o necesidad inmediata de intervención policial, el sistema 911 adquiere una función prioritaria. Su relevancia radica en que puede movilizar recursos de seguridad pública y servicios de emergencia sin necesidad de que la mujer haya iniciado previamente un procedimiento administrativo o judicial. La existencia de TelMujer como mecanismo especializado complementa esta capacidad al incorporar orientación jurídica y psicológica para situaciones relacionadas específicamente con violencia contra las mujeres.

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla ocupa una posición estratégica dentro de esta arquitectura institucional porque funciona como una instancia especializada de orientación, acompañamiento y articulación. Su papel no sustituye al Ministerio Público, los servicios de salud o las autoridades judiciales, sino que facilita la construcción de rutas de atención de acuerdo con las necesidades particulares de cada mujer. Esta función resulta especialmente relevante porque una misma situación puede requerir simultáneamente intervención psicológica, asesoría jurídica, atención médica, protección policial, apoyo social y mecanismos de fortalecimiento económico.

Dentro de esta estructura destaca la expansión territorial de los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán. Su presencia permite aproximar los servicios especializados a regiones donde tradicionalmente el acceso a instituciones estatales podía implicar desplazamientos hacia la capital o hacia las principales cabeceras regionales. Esta lógica de descentralización es fundamental en un estado territorialmente diverso como Puebla, caracterizado por zonas metropolitanas, municipios rurales, comunidades indígenas y regiones serranas que

presentan condiciones diferenciadas de movilidad, conectividad, acceso a servicios públicos y disponibilidad de instituciones especializadas.

El directorio también muestra una presencia territorial significativa de unidades vinculadas con la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres. La existencia de puntos de atención en municipios como Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atlixco, Cuetzalan, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Xicotepec, Zacapoaxtla, Tepexi de Rodríguez, Ciudad Serdán y otras localidades contribuye a disminuir la concentración de los servicios de procuración de justicia en la ciudad de Puebla. Esta distribución territorial es especialmente importante porque la distancia física constituye una de las barreras más frecuentes para iniciar y mantener procesos de denuncia y seguimiento.

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan otro componente fundamental debido a su modelo de atención integral. Su importancia reside en concentrar diferentes servicios dentro de un mismo espacio institucional, reduciendo la necesidad de que las mujeres recorran múltiples dependencias para recibir atención jurídica, psicológica, social o ministerial. Las sedes ubicadas en Puebla, Tehuacán y Acatlán de Osorio fortalecen la cobertura regional y permiten que determinados procesos de atención y acceso a la justicia puedan desarrollarse bajo un esquema interdisciplinario.

La tabla permite identificar además que determinados tipos de violencia requieren instituciones con capacidades altamente especializadas. La violencia sexual, por ejemplo, demanda una intervención que combine atención médica inmediata, protección, acompañamiento psicológico y una eventual investigación penal especializada. De igual forma, la violencia digital requiere mecanismos diferentes a los utilizados ante una agresión física, pues la conservación de mensajes, fotografías, perfiles, enlaces, registros digitales y demás información electrónica puede resultar particularmente relevante para documentar los hechos.

En este último ámbito, la Policía Estatal Cibernética constituye un recurso de orientación y prevención frente a situaciones como ciberacoso, amenazas digitales, suplantación de identidad, intimidación mediante redes sociales o difusión de contenidos íntimos sin consentimiento. No obstante, su participación debe entenderse como complementaria y no necesariamente sustitutiva de la intervención ministerial. Cuando una conducta digital puede constituir un delito, la ruta puede continuar ante la Fiscalía, particularmente mediante las unidades especializadas correspondientes.

La desaparición de mujeres, adolescentes y niñas presenta una lógica de intervención distinta. La incorporación tanto de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla como de la Fiscalía Especializada permite distinguir dos dimensiones complementarias: la búsqueda y localización de la persona, por una parte, y la investigación de posibles delitos relacionados con la desaparición, por otra. Un elemento central de esta ruta consiste en evitar la percepción de que debe transcurrir un periodo determinado antes de reportar una desaparición. La activación inmediata de los mecanismos institucionales puede resultar decisiva durante las primeras horas.

La trata de personas también aparece diferenciada dentro del directorio debido a la complejidad de sus modalidades. Las situaciones pueden involucrar explotación sexual, explotación laboral, captación mediante engaño, traslado, amenazas, coerción o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad. La respuesta institucional requiere, por ello, capacidades de investigación especializada y mecanismos de protección que permitan atender simultáneamente la dimensión delictiva y las necesidades de las víctimas.

La investigación del feminicidio constituye otra función especializada dentro de la estructura de la Fiscalía. La existencia de una unidad enfocada en estos delitos permite desarrollar investigaciones bajo criterios que consideren las razones de género y las circunstancias específicas que pueden encontrarse detrás de una muerte violenta de una mujer. En estos casos, la intervención institucional no se

limita a la víctima directa, pues las familias pueden adquirir la condición de víctimas indirectas y requerir asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento institucional y acceso a mecanismos de reparación.

En materia de salud, la tabla demuestra que los servicios sanitarios son actores centrales de la ruta de atención y no únicamente instituciones complementarias. El personal médico puede encontrarse entre las primeras autoridades que detecten signos de violencia física, sexual o psicológica. Además de atender las consecuencias inmediatas sobre la salud, las unidades especializadas tienen capacidad para identificar riesgos, proporcionar atención médica y psicológica, realizar referencias y vincular a las mujeres con otros servicios institucionales. La atención médica cobra especial relevancia frente a violencia sexual, donde el tiempo puede ser determinante para determinadas intervenciones clínicas.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas ocupa una posición distinta dentro de la ruta, principalmente relacionada con las consecuencias posteriores al hecho victimizante. Su función se orienta a proporcionar asistencia, asesoría jurídica, mecanismos de ayuda y acompañamiento para el ejercicio de los derechos reconocidos a las víctimas. Su intervención puede extenderse más allá de la fase inicial de emergencia o investigación, incorporándose a procesos de mediano y largo plazo vinculados con recuperación y reparación integral.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla representa una vía adicional cuando los hechos involucran acciones u omisiones atribuibles a autoridades públicas. Esto significa que una mujer puede encontrarse simultáneamente frente a una situación de violencia de género y una posible vulneración de derechos humanos derivada de una actuación institucional deficiente, discriminatoria, negligente o indebida. En estos supuestos, la intervención de un organismo público de derechos humanos puede complementar las rutas administrativas, penales o judiciales correspondientes.

La incorporación del Sistema Estatal DIF y de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes amplía el alcance del directorio hacia situaciones en las que la violencia afecta directamente a niñas y adolescentes o donde existen hijas e hijos expuestos a entornos familiares violentos. Esta dimensión es esencial porque la intervención institucional debe considerar no solamente la protección de la mujer sino también las posibles afectaciones sobre las personas menores de edad que integran el núcleo familiar.

En el ámbito municipal, Puerta Violeta y los servicios especializados del Ayuntamiento de Puebla funcionan como mecanismos adicionales de proximidad. Su utilidad se encuentra particularmente en el primer contacto, la atención psicológica, la orientación jurídica, el acompañamiento y la canalización. La existencia de servicios estatales y municipales puede incrementar las posibilidades de acceso, especialmente cuando existen horarios, ubicaciones o modalidades de atención distintas que permiten responder a necesidades diversas.

La violencia política contra las mujeres en razón de género requiere una ruta institucional específica porque afecta el ejercicio de derechos político-electorales. En estos casos, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y el Tribunal Electoral desempeñan funciones diferentes pero complementarias. Mientras el primero puede intervenir en tareas de orientación, prevención, acompañamiento y procedimientos dentro de su ámbito competencial, el segundo desarrolla una función jurisdiccional relacionada con la resolución de controversias y la protección de derechos político-electorales.

La posibilidad de presentar determinadas denuncias mediante mecanismos digitales de la Fiscalía constituye también un elemento relevante de accesibilidad. La denuncia en línea puede reducir costos de traslado y facilitar un primer acercamiento institucional para ciertos delitos. Sin embargo, su utilidad depende del tipo de hecho y del nivel de riesgo, pues una plataforma digital no sustituye los mecanismos de emergencia cuando existe peligro inmediato ni la valoración

presencial cuando las características del caso requieren atención médica, psicológica, pericial o medidas urgentes de protección.

Otro aspecto transversal de la tabla corresponde a los requisitos de acceso. En buena parte de las instituciones de primer contacto, emergencia, atención médica y orientación no se identifican exigencias documentales estrictas. Este criterio resulta congruente con la necesidad de evitar barreras que retrasen la protección. Una mujer que solicita auxilio inmediato no debería quedar excluida porque no porta determinada documentación, no cuenta todavía con pruebas o no ha presentado previamente una denuncia. Los requisitos formales cobran mayor importancia conforme se avanza hacia procedimientos administrativos, judiciales, electorales o de reparación que necesariamente requieren acreditar determinados elementos.

Desde una perspectiva territorial, el directorio muestra avances importantes, pero también permite advertir potenciales desigualdades. La ciudad de Puebla concentra una proporción considerable de las unidades altamente especializadas, mientras que la cobertura regional depende en mayor medida de fiscalías, Centros LIBRE, unidades hospitalarias y autoridades municipales. Por ello, la existencia formal de una institución no garantiza por sí misma accesibilidad efectiva. Variables como distancia, transporte, horarios de atención, disponibilidad de personal, accesibilidad para mujeres con discapacidad, atención en lenguas indígenas y capacidad de seguimiento son factores que deben incorporarse al evaluar la efectividad real de la red.

Esta cuestión adquiere particular relevancia en las regiones indígenas y rurales de Puebla. Para una mujer hablante de náhuatl, totonaco, mazateco, popoloca u otra lengua indígena, la disponibilidad de una oficina cercana puede ser insuficiente si no existe interpretación adecuada o atención intercultural. De manera similar, las mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes, adolescentes o que dependen económicamente de su agresor pueden requerir ajustes y apoyos específicos que permitan transformar la presencia institucional en una posibilidad real de acceso a derechos.

La tabla también evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional. Una mujer puede comenzar su ruta mediante TelMujer, posteriormente requerir atención hospitalaria, presentar una denuncia ante la Fiscalía, solicitar medidas de protección, recibir acompañamiento psicológico, recurrir a la CEEAVI y requerir posteriormente servicios sociales o de autonomía económica. Si estas instituciones funcionan de manera fragmentada, existe riesgo de repetición innecesaria de testimonios, pérdida de información, revictimización y abandono del proceso.

Por esta razón, el directorio debe entenderse como una red de intervención y no simplemente como una colección de números telefónicos y domicilios. Su utilidad radica en identificar qué institución debe intervenir, para qué función y en qué momento. Una adecuada ruta de atención debe procurar que cada instancia desarrolle las competencias que le corresponden y que exista continuidad entre la emergencia, la protección, la atención integral, la investigación, el acceso a la justicia y la recuperación.

En conjunto, la información sistematizada permite afirmar que Puebla dispone de un entramado institucional diversificado para atender la violencia contra las mujeres, con capacidades tanto generales como especializadas y con una presencia territorial que ha experimentado procesos de ampliación. Su principal fortaleza se encuentra en la coexistencia de múltiples puertas de entrada y en la especialización creciente de algunos servicios. El desafío central consiste en convertir esa diversidad institucional en una verdadera ruta coordinada, accesible, territorialmente equilibrada, intercultural y libre de revictimización, de manera que las mujeres puedan transitar entre las distintas etapas de atención sin enfrentar obstáculos adicionales derivados de la propia estructura administrativa.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Puebla

Si tú, una amiga, familiar, compañera o cualquier mujer cercana está viviendo violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, digital, institucional, política o cualquier otra forma de violencia, existen instituciones en el estado de Puebla que pueden brindar orientación, protección y acompañamiento.

No necesitas identificar jurídicamente qué tipo de violencia estás viviendo antes de pedir ayuda. Tampoco es indispensable haber presentado previamente una denuncia para recibir orientación psicológica, jurídica o atención de emergencia.

Este directorio está diseñado para facilitar la identificación de servicios disponibles en Puebla, explicar qué hace cada institución, señalar las principales vías de contacto y ayudarte a reconocer qué alternativa puede ser más adecuada dependiendo de la situación.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911 / TelMujer

Teléfono:

📞 911

Línea directa de atención:

📞 222 232 3738

WhatsApp:

📱 222 356 4020

Horario:

🕐 Atención de emergencia disponible las 24 horas.

¿Qué pueden hacer?

- Activar servicios policiales, médicos o de emergencia cuando existe una situación de riesgo.
- Proporcionar orientación jurídica y psicológica de primer contacto a mujeres en situación de violencia.
- Valorar inicialmente las necesidades de atención.
- Vincular con las corporaciones y servicios de emergencia que operan mediante el C5.
- Canalizar a servicios especializados cuando la situación lo requiere.
- Brindar atención confidencial y gratuita.

¿Quién puede solicitar el servicio?

- Mujeres que se encuentren en situación de violencia.
- Mujeres que necesiten orientación psicológica o jurídica.
- Niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y requieran asistencia urgente.

Requisitos:

✓ No necesitas realizar un trámite previo.

✓ En una emergencia no necesitas presentar documentos para solicitar auxilio.

✓ Si puedes hacerlo sin ponerte en riesgo, proporciona tu ubicación y explica brevemente qué está ocurriendo.

Sitio oficial:

TelMujer Puebla

🤝 Orientación, atención psicológica y asesoría jurídica

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla

¿Qué te ofrecen?

- Atención y orientación para mujeres en situación de violencia.
- Atención psicológica.
- Orientación jurídica.
- Contención emocional.
- Identificación inicial de necesidades.
- Información sobre tus derechos.
- Canalización a las instituciones correspondientes.
- Vinculación con servicios de procuración de justicia.
- Acompañamiento ante determinadas situaciones de violencia.
- Orientación frente a violencia digital y otras modalidades de violencia de género.

Ubicación institucional:

📍 Reserva Territorial Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios, Edificio Ejecutivo, primer piso, Puebla, Pue., C.P. 72190.

Teléfono institucional:

📞 222 303 4800, extensiones 293227 y 293228.

Línea directa para atención a mujeres:

📞 222 232 3738

WhatsApp:

📱 222 356 4020

¿Qué debes saber?

✓ Los servicios de orientación y acompañamiento están dirigidos a mujeres que requieren apoyo ante situaciones de violencia.

✓ Puedes solicitar orientación aun cuando todavía no hayas presentado una denuncia.

✓ La Secretaría puede ayudarte a identificar qué institución debe intervenir de acuerdo con tu situación.

Sitio oficial:

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla

🏠 Atención cercana en diferentes municipios

Centros LIBRE – Casas Carmen Serdán

Las Casas Carmen Serdán forman parte de una red territorial de atención a mujeres que han vivido situaciones de violencia. Su objetivo es acercar servicios de atención, acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía a diferentes regiones del estado.

¿Qué te pueden ofrecer?

- Atención psicológica individual o grupal.
- Asesoría jurídica.
- Acompañamiento emocional.
- Escucha y contención.
- Orientación sobre derechos.
- Canalización hacia servicios especializados.
- Canalización a refugios cuando la situación de riesgo lo requiere.
- Talleres de desarrollo personal.
- Actividades orientadas al fortalecimiento de la autonomía.
- Formación para el trabajo y desarrollo de habilidades.

- Orientación relacionada con autonomía económica.
- Vinculación con instituciones de salud, justicia y asistencia social.

Coordinación estatal:

📍 22 Oriente 1413, Barrio de El Alto, Puebla, Pue., C.P. 72290.

Teléfono:

📞 222 227 4101

Correo:

✉️ casacarmenserdan@sedif.gob.mx

Algunas de las sedes disponibles se localizan en:

📍 Acatlán de Osorio

Epigmenio Martínez 6, San Rafael, C.P. 74949.

📍 Izúcar de Matamoros

Internacional a Oaxaca 16B, Barrio de San Juan Piaxtla, C.P. 74480.

📍 Puebla – Bosques de San Sebastián

Blvd. del Gasoducto 2-28, Bosques de San Sebastián, C.P. 72310.

📍 Huauchinango

Independencia y 16 de Septiembre, Venta Grande.

📍 Zacatlán

Carretera Federal Apizaco–Tejocotal, km 119, Barrio San Bartolo, C.P. 73310.

📍 Teziutlán

Av. Miguel Hidalgo 450 / Antigua Vía del Ferrocarril, Arboledas, C.P. 73890.

- Amozoc

Blvd. Cuauhtémoc, El Arenal, C.P. 72992.

- Acatzingo

Av. 4 Poniente 113, San Antonio, C.P. 75150.

- Cholula

Calle 14 Norte 3001, Barrio de Jesús Tlatempa.

- Puebla – La Guadalupana

Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, La Guadalupana, C.P. 72595.

- Cuautlancingo

Esquina Calle 2 de Abril y 5 de Mayo, Cuatro Caminos.

- Atlixco

Calle 17 Norte 1205, Solares Chicos, C.P. 74220.

- Cuetzalan

Ocampo y Miguel Alvarado, Centro, C.P. 73560.

- Tlatlauquitepec

Zona de la carretera Teziutlán–Acajete, Av. Agustín de Iturbide.

- Huejotzingo

Blvd. Huejotzingo–Aeropuerto, Rancho de los Caballos.

- San Martín Texmelucan

Álvaro Obregón, Col. Álvaro Obregón, C.P. 74060.

- Tetela de Ocampo

Av. La Paz 45, Centro, C.P. 73640.

- Tecamachalco

San Mateo Sur 311-329, Lonetlán, C.P. 75493.

- Puebla – La Margarita

Blvd. Municipio Libre 42, Infonavit La Margarita, C.P. 72560.

- Tehuacán

Calle 12 Poniente, zona Los Frailes III, C.P. 75710.

- Tepeaca

Calle 11 Sur 511, Col. Hermosa Provincia, C.P. 75200.

- Tepexi de Rodríguez

Zona de Santo Domingo, C.P. 74690.

- Xicotepec de Juárez

Calle Zaragoza 198, Centro, C.P. 73080.

- Cañada Morelos

Calle Rayón, Zona Centro, C.P. 75580.

Los servicios específicos y talleres pueden variar dependiendo de cada sede.

Requisitos:

✓ Puedes acercarte para solicitar información y orientación.

✓ Los requisitos pueden variar dependiendo del servicio especializado que se requiera.

✓ Si necesitas un refugio o espacio de resguardo, el personal puede realizar la valoración y canalización correspondiente.

Sitio oficial:

Directorio de Casas Carmen Serdán

⚖️ Si quieres denunciar o necesitas que se investigue un delito

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres – Fiscalía General del Estado de Puebla

¿Qué hacen?

- Reciben denuncias relacionadas con delitos cometidos contra las mujeres.
- Investigan casos de violencia familiar y violencia de género.
- Intervienen en casos de violencia sexual.
- Investigan delitos relacionados con violencia digital cuando corresponda.
- Investigan feminicidios y otras formas graves de violencia.
- Integran carpetas de investigación.
- Solicitan o gestionan medidas de protección cuando legalmente corresponde.
- Canalizan a servicios especializados.
- Cuentan con unidades de atención en distintas regiones del estado.

Principales sedes en Puebla capital:

📍 Calle 10 Oriente 414, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000.

Horario registrado:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas.

Otra unidad especializada:

📍 Calle 12 Oriente 415, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000.

Horario:

🕐 Atención las 24 horas.

Otra sede:

📍 Calle 6 Norte 1003, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000.

Horario:

🕐 Atención las 24 horas.

La Fiscalía cuenta además con unidades especializadas o puntos de atención en diversas regiones, entre ellas Atlixco, Calpan, Chiautla de Tapia, Chietla, Cuautlancingo, Cuetzalan, Acatlán de Osorio, Zaragoza, Zoquitlán y otros municipios del estado.

Requisitos:

✓ Puedes acudir a comunicar hechos que consideres posiblemente constitutivos de delito.

✓ No necesitas conocer el nombre jurídico del delito.

✓ No necesitas llevar preparada una declaración escrita.

✓ Si cuentas con fotografías, mensajes, capturas de pantalla, videos, documentos, nombres de testigos u otros elementos, pueden resultar útiles, pero la falta de estos elementos no debe impedir que solicites atención.

Sitio oficial y directorio:

Directorio de unidades de la Fiscalía General del Estado de Puebla

⚖️🤝 Atención integral y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres de Puebla

Este centro constituye uno de los principales espacios especializados para atender a mujeres que enfrentan violencia y requieren acompañamiento integral.

¿Qué servicios puedes encontrar?

- Orientación jurídica.
- Atención psicológica.
- Trabajo social.
- Acompañamiento.
- Acceso a servicios vinculados con la Fiscalía.
- Atención relacionada con violencia familiar.
- Orientación frente a violencia sexual.
- Vinculación con mecanismos de protección.
- Canalización a otras dependencias cuando el caso lo requiere.

Ubicación:

📍 Avenida 17 Poniente 1919, Col. Santiago / Rivera de Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72410.

Teléfonos:

📞 222 240 5214

📞 222 240 5709

📞 222 240 7253

Horario registrado:

🕘 Lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

🕘 Sábado de 9:00 a 15:00 horas.

Requisitos:

✓ Puedes acudir para solicitar atención si estás viviendo una situación de violencia.

✓ Para recibir orientación inicial no necesitas conocer previamente qué delito podría haberse cometido.

Directorio institucional:

Fiscalía General del Estado de Puebla

⚖️ Atención regional

Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán de Osorio

Ubicación:

📍 Avenida Reforma 22, Col. San Rafael, Acatlán de Osorio, Puebla, C.P. 74949.

Horario registrado:

🕘 Lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

¿Qué puedes solicitar?

- Orientación.
- Atención relacionada con violencia de género.
- Acceso a servicios especializados.
- Acompañamiento institucional.
- Vinculación con el Ministerio Público.

Directorio oficial:

Fiscalía General del Estado de Puebla – Directorio

🩺 Si necesitas atención médica o psicológica

Secretaría de Salud del Estado de Puebla – Servicios Especializados para la Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres

Si sufriste agresiones físicas o sexuales, presentas lesiones o necesitas atención psicológica, puedes acudir a los servicios de salud.

¿Qué te pueden ofrecer?

- Atención médica.
- Atención psicológica.
- Trabajo social.
- Detección de situaciones de violencia.
- Valoración de las consecuencias físicas y emocionales.
- Tratamiento.
- Consejería.
- Seguimiento.
- Canalización hacia otros servicios.
- Aplicación de protocolos especializados dependiendo del tipo y gravedad de la violencia.

La Secretaría de Salud reporta servicios especializados, entre otros, en:

📍 Hospital General de Zacatlán

📍 Hospital General de Tlatlauquitepec

📍 Hospital General de Libres

📍 Hospital General de Cholula

📍 Hospital General de Huejotzingo

📍 Hospital General Zona Norte

📍 Hospital de la Mujer Puebla

📍 Hospital General de Izúcar de Matamoros

📍 Hospital General de Tepeaca

📍 Hospital de la Mujer y Neonatología de Tehuacán

Horario de los servicios especializados reportado:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Las áreas de urgencias hospitalarias operan conforme a los horarios propios de cada unidad.

Requisitos:

✓ Puedes acudir directamente a una unidad de salud.

✓ Si existe una emergencia médica, prioriza tu atención inmediata.

✓ La atención médica ante una agresión no debe depender de que hayas presentado previamente una denuncia.

Sitio oficial:

Secretaría de Salud del Estado de Puebla – Atención a la violencia contra las mujeres

🎁 Si eres víctima de un delito o de una violación a derechos humanos

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla – CEEAVI

¿Qué te pueden ofrecer?

- Ayuda inmediata.
- Asesoría jurídica.
- Acompañamiento.
- Orientación relacionada con tus derechos como víctima.
- Vinculación con servicios especializados.
- Atención durante diferentes etapas posteriores al hecho victimizante.
- Apoyo para acceder a mecanismos previstos en la legislación de víctimas.

Ubicación:

📍 Calle 17 Poniente 1701, Col. Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

Teléfonos:

📞 222 945 6302
📞 222 945 6301
📞 222 271 8156

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Requisitos:

ℹ️ Algunos servicios o apoyos posteriores pueden requerir documentación o la acreditación correspondiente de la calidad de víctima.

ℹ️ Puedes acercarte inicialmente para recibir información sobre la ruta que corresponda a tu caso.

Sitio oficial:

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla

🔎 Si una mujer, adolescente o niña está desaparecida o no localizada

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

No necesitas esperar 24, 48 o 72 horas para reportar la desaparición o no localización de una persona.

¿Qué hacen?

- Reciben reportes de personas desaparecidas o no localizadas.
- Implementan acciones de búsqueda.
- Coordinan acciones con otras autoridades.
- Reciben información relacionada con posibles ubicaciones.
- Dan seguimiento a procesos de búsqueda.
- Permiten proporcionar información incluso de manera anónima.

Ubicación:

📍 Avenida 29 Oriente 620, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue., C.P. 72530.

Teléfono:

📞 222 246 3830, extensión 114.

WhatsApp:

📱 222 682 1258

Horario de oficina:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

¿Qué información es útil?

- Nombre de la persona.
- Edad.
- Fotografía reciente.
- Características físicas.
- Vestimenta.
- Fecha y lugar donde fue vista por última vez.
- Números telefónicos o perfiles digitales, cuando se conozcan.
- Circunstancias relacionadas con la desaparición.

Requisitos:

✓ No esperes un plazo determinado para reportar.

✓ Proporciona toda la información disponible, aunque no tengas todos los datos.

Sitio oficial:

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

🛡️ Si una autoridad vulneró tus derechos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Puedes acercarte cuando consideres que una autoridad estatal o municipal realizó actos u omisiones que vulneraron tus derechos humanos.

Esto puede incluir situaciones relacionadas con:

- Atención inadecuada.
- Discriminación.
- Violencia por razón de género atribuible a autoridades.
- Obstáculos injustificados en el acceso a servicios públicos.

- Posibles vulneraciones al acceso a la justicia.
- Actuaciones u omisiones de personas servidoras públicas.

¿Qué hacen?

- Reciben quejas.
- Proporcionan orientación.
- Investigan posibles violaciones a derechos humanos.
- Solicitan información a las autoridades.
- Pueden emitir recomendaciones y otras determinaciones dentro de sus atribuciones.
- Desarrollan acciones de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Teléfono:

📞 222 309 4700

Requisitos:

✓ Explica qué ocurrió.

✓ Señala, si lo sabes, qué autoridad estuvo involucrada.

✓ No necesitas conocer qué derecho humano fue vulnerado para solicitar orientación.

Sitio oficial:

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

🏠 Atención en Puebla capital

Puerta Violeta – Sistema Municipal DIF Puebla Capital

Puerta Violeta brinda atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género y también interviene en situaciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido abuso sexual.

¿Qué te ofrecen?

- Asesoría jurídica.
- Atención psicológica.
- Orientación sobre procedimientos legales.
- Acompañamiento para presentar una denuncia ante el Ministerio Público.
- Seguimiento relacionado con carpetas de investigación.
- Atención y protección frente a diferentes manifestaciones de violencia.
- Valoración de las necesidades de protección.
- Vinculación con un espacio de refugio temporal cuando existe riesgo.

Ubicación:

📍 Dirección Jurídica y Protección de Derechos, Calle 16 Sur 3911, Col. Anzures, Puebla, Pue., C.P. 72532.

Teléfonos:

📞 222 214 0000, extensiones 225 y 226.

Horario de oficina:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Atención vía WhatsApp:

📱 Existe servicio de atención durante las 24 horas, los 365 días del año.

Requisitos:

✓ La página institucional señala que no se especifican requisitos para solicitar el servicio.

✓ Puedes acercarte aunque todavía no hayas presentado denuncia.

Sitio oficial:

Puerta Violeta – DIF Puebla Capital

🏠 Si necesitas salir de tu casa por seguridad

Refugios y espacios de protección para mujeres

Cuando una mujer enfrenta un nivel elevado de riesgo y permanecer en su domicilio puede poner en peligro su vida o integridad, existen mecanismos de resguardo temporal.

Por razones de seguridad, la ubicación de los refugios para mujeres víctimas de violencia generalmente no es pública.

En Puebla, la canalización puede realizarse mediante instituciones como:

- Secretaría de las Mujeres.
- Centros LIBRE – Casas Carmen Serdán.
- Centros de Justicia para las Mujeres.
- Fiscalía General del Estado.
- Sistema Estatal DIF.
- Puerta Violeta en Puebla capital.
- Otras instituciones que detecten una situación de alto riesgo.

En Puebla capital, el Sistema Municipal DIF cuenta con un Refugio Temporal de Asistencia destinado al resguardo de mujeres en situación de riesgo, junto con sus hijas e hijos cuando corresponda.

¿Qué puede ofrecer un espacio de resguardo?

- Protección temporal.
- Alojamiento seguro.
- Atención integral.
- Espacios para descanso.
- Servicios básicos.
- Acompañamiento.
- Vinculación institucional.
- Apoyo durante el proceso de salida de la situación de violencia.

Requisitos:

ℹ️ El ingreso generalmente requiere una valoración previa del nivel de riesgo y una canalización institucional.

ℹ️ La ubicación debe permanecer confidencial para proteger a las mujeres y a sus hijas e hijos.

📱 Si sufres violencia digital

Secretaría de las Mujeres / Fiscalía General del Estado de Puebla

La violencia digital puede incluir, entre otras conductas:

- Amenazas mediante redes sociales.
- Hostigamiento digital.
- Ciberacoso.
- Publicación o difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- Creación de perfiles para intimidar o desacreditar.
- Amenazas de publicar imágenes o videos.
- Seguimiento o intimidación persistente mediante medios electrónicos.

¿Qué puedes hacer?

- Solicitar orientación a la Secretaría de las Mujeres.
- Comunicarte al 911 TelMujer si existe riesgo inmediato.
- Acudir a la Fiscalía cuando los hechos pudieran constituir un delito.
- Conservar evidencia digital siempre que hacerlo no incremente el riesgo.

Si es seguro hacerlo, guarda:

- Capturas de pantalla.
- Mensajes.
- Audios.
- Fotografías.
- Direcciones de perfiles.
- Nombres de usuario.
- Números telefónicos.
- Fechas y horas.
- Correos electrónicos.
- Enlaces.
- Cualquier otro elemento relacionado con los hechos.

Importante:

✓ No elimines la información antes de recibir orientación si puede ser útil para documentar lo ocurrido.

✓ No respondas ni confrontes a la persona agresora si hacerlo puede aumentar el riesgo.

✓ Si las amenazas indican peligro inmediato, comunícate al 911.

📲 Si sufres violencia política por ser mujer

Instituto Electoral del Estado de Puebla – Dirección de Igualdad y No Discriminación

Si eres candidata, precandidata, aspirante, servidora pública electa, representante partidista, integrante de un órgano político o ejerces derechos político-electorales y enfrentas agresiones vinculadas con tu condición de mujer, puedes solicitar orientación especializada.

¿Qué pueden hacer?

- Brindar atención de primer contacto.
- Identificar posibles factores de riesgo.
- Orientar sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Informar sobre mecanismos institucionales.
- Brindar acompañamiento dentro de sus atribuciones.
- Vincular a mujeres candidatas y electas con mecanismos especializados.

Ubicación:

📍 Calle Aquiles Serdán Sur 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue., C.P. 72030.

Teléfono:

📞 222 303 1100, extensiones 1172 y 1174.

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

ℹ️ La vía jurídica correspondiente dependerá de los hechos, del cargo o participación de la mujer y del derecho político-electoral posiblemente afectado.

Sitio oficial:

Instituto Electoral del Estado de Puebla – Mujeres Electas

🧭 ¿No sabes a dónde acudir?

Si no puedes identificar qué institución corresponde a tu situación, una de las opciones más sencillas es comenzar por:

📞 911 TelMujer, si existe riesgo o necesitas orientación inmediata.

📞 222 232 3738, línea directa de atención de la Secretaría de las Mujeres.

📱 222 356 4020, WhatsApp de atención para mujeres.

🏠 La Casa Carmen Serdán más cercana a tu municipio.

🤝 La Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla.

⚖️ El Centro de Justicia para las Mujeres o una unidad especializada de la Fiscalía, si quieres denunciar.

🩺 Un hospital o centro de salud, si necesitas atención médica.

🔎 La Comisión de Búsqueda, si una persona está desaparecida o no localizada.

💜 Recuerda

- No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para pedir ayuda.
- La violencia psicológica también es violencia.
- Las amenazas también deben tomarse en serio.
- La violencia económica y patrimonial puede limitar tu posibilidad de salir de una relación violenta.

- La violencia digital puede tener consecuencias reales y puede requerir intervención institucional.
- Si una persona está desaparecida, no es necesario esperar 24, 48 o 72 horas para iniciar un reporte.
- Puedes solicitar atención médica aunque todavía no hayas presentado una denuncia.
- Puedes pedir orientación antes de decidir si quieres iniciar un procedimiento legal.
- La falta de documentos no debe impedir que solicites ayuda ante una emergencia.
- Si existe peligro inmediato para ti, tus hijas, hijos u otras personas, prioriza tu seguridad y comunícate al 911.
- Si necesitas salir de tu domicilio por razones de seguridad, solicita información sobre mecanismos de resguardo o refugio.
- No tienes que recorrer todas las instituciones: la primera instancia que te atienda puede orientarte y canalizarte hacia los servicios que correspondan.
- Pedir orientación, protección y acceso a la justicia es un derecho.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, de la revisión del marco jurídico estatal, del análisis de la arquitectura institucional y de la sistematización de los servicios disponibles para mujeres en situación de violencia, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Puebla. El análisis permite observar que la entidad cuenta con una estructura normativa e institucional amplia, pero que la existencia de múltiples dependencias, unidades especializadas, mecanismos de atención y servicios territoriales no necesariamente se traduce, por sí misma, en una ruta sencilla, homogénea y fácilmente comprensible para las mujeres que requieren protección, orientación o acceso a la justicia.

En el estado de Puebla, la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se encuentra inserta en un marco de obligaciones internacionales, nacionales y estatales que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación. La política estatal se vincula con los principios establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 5 relativo a la igualdad de género, y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta convergencia normativa establece obligaciones específicas en materia de prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y coordinación interinstitucional.

En el plano estatal, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla constituye uno de los principales instrumentos normativos para estructurar la respuesta institucional frente a las diferentes manifestaciones de violencia. La legislación poblana reconoce diversos tipos y modalidades de violencia y distribuye competencias entre autoridades estatales y municipales, estableciendo responsabilidades en ámbitos como seguridad pública, procuración de justicia, salud, asistencia social, educación y atención especializada. Además, durante los últimos años el Congreso del Estado ha mantenido una actividad legislativa constante en torno a esta materia, mediante reformas e iniciativas encaminadas a actualizar las categorías de violencia, fortalecer mecanismos de protección y ampliar las obligaciones de las instituciones públicas.

Esta evolución normativa resulta especialmente significativa porque muestra que la política pública poblana no permanece estática frente a la transformación de las formas de violencia. El reconocimiento de fenómenos como la violencia digital, la violencia política contra las mujeres en razón de género, la violencia vicaria y otras expresiones contemporáneas obliga a adecuar tanto la legislación como las capacidades institucionales. Sin embargo, la ampliación del marco jurídico también incrementa la complejidad del sistema, pues cada nueva modalidad puede involucrar autoridades diferentes, procedimientos específicos y mecanismos de

protección particulares que deben ser comprendidos por las mujeres y correctamente aplicados por las personas servidoras públicas.

Uno de los elementos más relevantes del contexto poblano es la existencia de una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 municipios del estado. Esta declaratoria, emitida en 2019, estableció 45 medidas en materia de prevención, seguridad y justicia, evidenciando que la violencia feminicida y las condiciones estructurales que afectan a las mujeres requerían una intervención extraordinaria y coordinada. La permanencia de la Alerta como referente de política pública demuestra que el fenómeno posee una dimensión territorial que trasciende a la capital y que exige respuestas diferenciadas en regiones metropolitanas, rurales, indígenas y serranas.

En años recientes, el Gobierno del Estado ha fortalecido la dimensión programática asociada a la Alerta mediante mecanismos de seguimiento y planeación que buscan articular las acciones institucionales en los municipios incluidos en la declaratoria. La elaboración de un Plan de Acciones para el cumplimiento de la Alerta y de instrumentos de coordinación para el periodo 2025–2030 representa un avance relevante desde la perspectiva de gestión pública, porque desplaza el énfasis desde la existencia aislada de programas hacia la necesidad de seguimiento, evaluación y responsabilidad compartida entre dependencias estatales y gobiernos municipales.

En materia de infraestructura institucional, Puebla dispone de una red diversificada de servicios orientados a diferentes momentos de la ruta de atención. La Secretaría de las Mujeres funciona como instancia especializada de orientación, acompañamiento, atención jurídica y psicológica y canalización; el sistema de atención mediante 911 y TelMujer constituye una puerta de entrada para situaciones de emergencia o riesgo; la Fiscalía General del Estado dispone de unidades especializadas para investigar delitos relacionados con violencia de género; los Centros de Justicia para las Mujeres concentran servicios multidisciplinarios; la Secretaría de Salud atiende las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia;

y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas interviene en procesos de asesoría, acompañamiento y reparación.

A esta estructura se suma el desarrollo y expansión de los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, que representan uno de los componentes más relevantes de la actual estrategia territorial de atención a las mujeres. La ampliación de esta red hacia diferentes municipios permite acercar orientación psicológica, jurídica y social, así como acciones de fortalecimiento de la autonomía y vinculación institucional, a mujeres que viven fuera de la capital del estado. Este proceso de descentralización resulta particularmente relevante para Puebla debido a su extensión territorial, su diversidad regional y la existencia de comunidades donde la distancia respecto de las instituciones centrales puede convertirse en una barrera efectiva para solicitar ayuda.

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen otro nodo estratégico dentro de la arquitectura institucional poblana. Su importancia radica en la posibilidad de concentrar distintos servicios relacionados con atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, acompañamiento y acceso a instancias ministeriales. La existencia de sedes en diferentes regiones permite acercar parte de la respuesta especializada al interior del estado y reducir, al menos potencialmente, la necesidad de que las mujeres se trasladen hasta la capital para acceder a determinados servicios.

La Fiscalía General del Estado presenta, además, un grado importante de desconcentración territorial mediante unidades especializadas y puntos de atención en numerosos municipios. Esta distribución permite identificar una red de procuración de justicia que incluye municipios de diferentes regiones del estado, como Atlixco, Cuetzalan, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Xicotepec, Zacapoaxtla, Acatlán de Osorio, Tepexi de Rodríguez y Ciudad Serdán, entre otros. La existencia de esta infraestructura constituye una fortaleza institucional, aunque su efectividad depende de factores adicionales como disponibilidad permanente de

personal, especialización, capacidad de respuesta, coordinación con servicios de protección y seguimiento de las denuncias.

La atención especializada se extiende también a formas específicas de violencia y victimización. Puebla cuenta con unidades encargadas de investigar delitos sexuales, violencia familiar, feminicidio, trata de personas y desaparición de personas. Asimismo, la Policía Estatal Cibernética puede brindar orientación frente a determinadas conductas digitales, mientras que el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral intervienen dentro de sus respectivas competencias cuando se presentan casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta especialización refleja un reconocimiento institucional de que las violencias contra las mujeres poseen características diferenciadas y no pueden ser atendidas mediante un único procedimiento general.

Sin embargo, esta misma especialización genera un desafío de coordinación. Una mujer puede desconocer si debe acudir inicialmente a la Secretaría de las Mujeres, al Centro de Justicia, a una agencia del Ministerio Público, a la Policía Cibernética, a una unidad hospitalaria, a la Comisión de Víctimas o a una institución municipal. Incluso cuando logra establecer contacto con una dependencia, puede requerir posteriormente ser canalizada hacia varias instituciones para recibir la totalidad de los servicios que necesita. La fragmentación funcional puede convertirse, por tanto, en una barrera cuando no existen mecanismos suficientemente claros de referencia, contrarreferencia y seguimiento.

La evidencia estadística permite dimensionar la magnitud estructural del problema. De acuerdo con la ENDIREH 2021, el 70.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más residentes en Puebla había experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, proporción ligeramente superior al promedio nacional registrado en el mismo ejercicio. Para los 12 meses anteriores al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 41.0 por ciento. Estas cifras muestran que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno marginal ni circunscrito a casos

excepcionales, sino una problemática de amplia extensión social que exige capacidades institucionales permanentes.

La desagregación por tipo de violencia confirma la multidimensionalidad del fenómeno. En Puebla, la violencia psicológica presenta una prevalencia elevada a lo largo de la vida, seguida por la violencia sexual, la violencia física y las manifestaciones económicas, patrimoniales o de discriminación. La coexistencia de estos tipos de violencia evidencia que una misma mujer puede experimentar varias formas de agresión simultáneamente y que las respuestas institucionales deben evitar clasificaciones excesivamente rígidas. Una situación inicialmente identificada como violencia psicológica puede coexistir con control económico, amenazas, agresiones físicas, violencia digital o riesgo feminicida, por lo que la valoración integral resulta indispensable.

La información disponible también demuestra que existen grupos que enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad. Las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las habitantes de comunidades rurales, las adolescentes, las mujeres adultas mayores y aquellas que dependen económicamente de su agresor pueden encontrar obstáculos adicionales para acceder a los servicios. En Puebla, estas variables adquieren una relevancia particular debido a la diversidad cultural y lingüística del estado, así como a la dispersión territorial de numerosas comunidades. Por ello, la accesibilidad debe entenderse no solamente como cercanía física, sino también como disponibilidad de información comprensible, servicios culturalmente pertinentes, interpretación lingüística y ajustes razonables.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro, territorialmente organizado y accesible, desde una perspectiva de género y derechos humanos, contribuye a

reducir barreras informativas, fortalecer las rutas de atención y disminuir riesgos de revictimización.

Dado que el presente estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta fundamentalmente en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se desarrolla mediante una contrastación estadística causal, sino a través de una triangulación analítica entre el marco normativo y jurídico vigente, la arquitectura institucional identificada, la información estadística oficial disponible, las características territoriales de la entidad y la sistematización de la oferta institucional de atención. Este procedimiento permite valorar la coherencia existente entre lo establecido normativamente, las capacidades institucionales documentadas y las condiciones concretas bajo las cuales una mujer puede intentar acceder a los servicios.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal demuestra que Puebla cuenta con un andamiaje normativo amplio, progresivamente actualizado y formalmente alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres. La legislación estatal reconoce diversos tipos y modalidades de violencia, distribuye responsabilidades entre autoridades, contempla mecanismos de atención y protección y establece bases para la coordinación interinstitucional. La existencia de una Alerta de Violencia de Género para 50 municipios añade un componente extraordinario de política pública que obliga a reforzar las acciones de prevención, seguridad y justicia.

Asimismo, el análisis institucional confirma la existencia de una arquitectura diversificada. En ella participan la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión de Búsqueda de Personas, la Comisión de Derechos

Humanos, el Sistema Estatal DIF, autoridades municipales, instituciones electorales y cuerpos de seguridad, entre otros actores. Desde una perspectiva de capacidad estatal, esta pluralidad constituye una fortaleza porque permite responder a diferentes necesidades y momentos de intervención.

No obstante, la revisión documental también evidencia que la existencia de numerosas instituciones genera un sistema de elevada complejidad operativa. La información se encuentra distribuida entre portales gubernamentales, directorios institucionales, leyes, reglamentos, protocolos, páginas municipales, sistemas de trámites y documentos programáticos. Para una mujer que atraviesa una situación de violencia, comprender esta arquitectura puede resultar difícil, especialmente cuando se encuentra en condiciones de miedo, presión económica, dependencia, aislamiento, amenaza o emergencia.

La falta de un punto único de información que integre, de forma permanentemente actualizada, las competencias, domicilios, teléfonos, horarios, requisitos, tipos de violencia atendidos y momentos de intervención puede generar incertidumbre sobre la ruta adecuada. Una institución puede brindar orientación, otra recibir la denuncia, otra proporcionar atención médica, otra valorar medidas de protección y otra intervenir en procesos de reparación. La ausencia de una lectura integrada del sistema traslada a las propias usuarias parte de la responsabilidad de reconstruir la ruta institucional.

Esta condición adquiere mayor relevancia cuando se incorpora la dimensión territorial. Una ruta institucional disponible en la ciudad de Puebla puede no ser materialmente accesible para una mujer residente en la Sierra Norte, la Sierra Negra, la Mixteca o alguna localidad rural alejada. Por ello, la claridad institucional no puede reducirse a publicar un directorio general; requiere identificar qué servicios existen realmente en cada región, cuáles funcionan como primer contacto y hacia dónde pueden realizar canalizaciones efectivas.

La expansión de las Casas Carmen Serdán y de los Centros LIBRE representa un avance significativo frente a este problema, porque incrementa la presencia territorial de servicios especializados. Sin embargo, la ampliación de infraestructura debe acompañarse de protocolos claros de coordinación con fiscalías, hospitales, autoridades municipales, servicios de emergencia, refugios y mecanismos de atención a víctimas. La cantidad de puntos de atención constituye una dimensión de la capacidad estatal, pero la calidad de los flujos de referencia y seguimiento determina en buena medida su efectividad.

En consecuencia, la evidencia cualitativa respalda la primera dimensión de la hipótesis: Puebla dispone de una oferta institucional amplia, pero persisten desafíos relacionados con su articulación, sistematización, comunicación y accesibilidad territorial. La debilidad no se localiza necesariamente en la ausencia absoluta de instituciones, sino en la posibilidad de que las competencias y rutas permanezcan fragmentadas desde la perspectiva de las mujeres usuarias.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El acceso efectivo a los servicios debe analizarse en relación con la magnitud de la violencia documentada en la entidad. La ENDIREH 2021 registró que 70.8 por ciento de las mujeres poblanas de 15 años y más había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y que 41.0 por ciento había vivido algún incidente durante los 12 meses anteriores al levantamiento. La dimensión de estas cifras permite afirmar que existe una demanda potencial de atención considerablemente amplia y heterogénea.

La existencia de violencia no implica automáticamente que las mujeres recurran a una institución. Entre la experiencia de violencia y la solicitud efectiva de apoyo intervienen múltiples factores: temor a represalias, dependencia económica, normalización de las agresiones, desconfianza institucional, ausencia de redes de apoyo, desconocimiento de derechos, distancia territorial, falta de transporte, responsabilidades de cuidado, barreras lingüísticas y experiencias previas de

revictimización. Por ello, el acceso debe analizarse como un proceso y no únicamente como la disponibilidad formal de una oficina.

El presente estudio permite identificar, además, barreras específicamente informativas. La primera es el desconocimiento sobre cuál institución debe intervenir según la situación. La segunda es la confusión entre servicios de orientación, emergencia, denuncia, protección y atención a víctimas. La tercera se relaciona con la incertidumbre respecto de los requisitos necesarios para recibir atención. La cuarta aparece cuando las mujeres son remitidas sucesivamente entre dependencias sin una explicación suficientemente clara sobre el objetivo de cada canalización.

Otro riesgo relevante es la revictimización administrativa. Cuando una mujer debe narrar repetidamente los hechos ante diversas dependencias, trasladarse a diferentes oficinas, reunir documentos innecesarios o recibir instrucciones contradictorias, la propia ruta institucional puede convertirse en un elemento adicional de desgaste. Este fenómeno resulta especialmente grave cuando la mujer se encuentra en una situación de alto riesgo, pues los retrasos o errores en la canalización pueden afectar directamente su seguridad.

La dimensión territorial incrementa estas dificultades. En municipios donde existen menos servicios especializados, el costo de traslado y el tiempo necesario para acceder a una fiscalía, hospital o centro especializado pueden convertirse en barreras determinantes. Las mujeres con recursos económicos limitados pueden enfrentar mayores dificultades para realizar desplazamientos reiterados, mientras que quienes viven bajo vigilancia o control de una persona agresora pueden tener márgenes muy reducidos para ausentarse de su domicilio o comunidad.

Los hallazgos permiten sostener que el acceso efectivo no depende exclusivamente de cuántas instituciones existen, sino de la facilidad con que las mujeres pueden reconocerlas, contactarlas, llegar físicamente a ellas, comprender los procedimientos y continuar su ruta sin perder el acompañamiento. La política pública

debe evaluarse, por tanto, desde la perspectiva de la experiencia de las usuarias y no únicamente desde la disponibilidad administrativa de programas.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis encuentra respaldo en el análisis integrado de la información. La existencia de un marco jurídico desarrollado y de una red institucional extensa no elimina automáticamente las barreras de acceso. Cuando la información permanece fragmentada o las competencias no son fácilmente comprensibles, las mujeres enfrentan mayores costos para identificar la ruta adecuada y pueden experimentar retrasos, duplicidades o canalizaciones innecesarias.

En Puebla, esta relación adquiere una dimensión particularmente relevante por la amplitud territorial y diversidad de la entidad. Una estructura de atención compuesta por dependencias estatales, fiscalías regionales, centros especializados, unidades hospitalarias, mecanismos municipales y servicios de emergencia requiere necesariamente herramientas de sistematización. Sin una organización clara, la complejidad institucional puede convertirse paradójicamente en una barrera para quienes deberían beneficiarse de ella.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia constituye, en este sentido, una intervención aplicada directamente asociada con el problema identificado. Al clasificar las instituciones de acuerdo con el tipo de violencia, el momento de intervención, las funciones, ubicación, teléfonos, páginas oficiales y requisitos de acceso, el directorio transforma información dispersa en una herramienta operativa que facilita la toma de decisiones.

La organización por momento de intervención resulta especialmente importante. Diferenciar entre emergencia, primer contacto, protección, atención médica, denuncia, investigación, acompañamiento integral, búsqueda de personas, atención a víctimas y seguimiento permite que las mujeres reconozcan que no todas las instituciones realizan las mismas funciones y que no necesariamente deben iniciar

su ruta mediante una denuncia penal. Esta claridad puede contribuir a disminuir incertidumbre y a favorecer una elección más adecuada de la primera puerta de entrada.

La sistematización territorial también fortalece la utilidad del directorio. Mostrar alternativas en municipios y regiones distintas a la capital permite reducir la percepción de que todos los servicios especializados se encuentran concentrados en la ciudad de Puebla. La identificación de Casas Carmen Serdán, unidades especializadas de Fiscalía, hospitales, Centros de Justicia y otras instancias regionales contribuye a construir rutas de proximidad y facilita la planeación de mecanismos de canalización.

El directorio contribuye, además, a reducir la asimetría de información entre las instituciones y las usuarias. Una política pública puede disponer de múltiples mecanismos de apoyo, pero si la población objetivo desconoce su existencia, ubicación o funciones, su capacidad de producir resultados se reduce. La información sistematizada se convierte, por tanto, en un componente sustantivo del acceso a derechos y no únicamente en un elemento complementario de comunicación gubernamental.

Desde la perspectiva de gestión pública, la utilidad del instrumento no se limita a las mujeres usuarias. También puede apoyar a personas servidoras públicas, personal municipal, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios que necesitan realizar canalizaciones. La disponibilidad de una matriz organizada permite identificar rápidamente la instancia competente y disminuye la probabilidad de remitir a las mujeres hacia dependencias que no cuentan con atribuciones para resolver su necesidad inmediata.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental y cualitativo realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos analíticos para el estado de Puebla. La evidencia muestra que la entidad dispone de un marco jurídico amplio, una infraestructura institucional

significativa y una creciente red territorial de servicios, pero también presenta desafíos de articulación, claridad operativa y sistematización que pueden traducirse en barreras para las mujeres que buscan atención, protección o acceso a la justicia.

La investigación permite establecer que una parte importante del problema no radica en la inexistencia absoluta de instituciones, sino en la complejidad del entramado institucional y en la dispersión de la información. Las competencias se encuentran distribuidas entre numerosos actores, y la trayectoria que debe seguir una mujer depende del tipo de violencia, del nivel de riesgo, del municipio donde reside, de la necesidad de atención médica, de la existencia de un posible delito y de las condiciones particulares de vulnerabilidad que presente.

La existencia de la Alerta de Violencia de Género en 50 municipios refuerza esta conclusión, pues demuestra que la entidad enfrenta un problema estructural que requiere niveles elevados de coordinación entre autoridades estatales y municipales. Las 45 medidas asociadas a la declaratoria y los instrumentos de seguimiento desarrollados posteriormente evidencian que la intervención pública debe superar respuestas aisladas y avanzar hacia esquemas permanentes de cooperación, evaluación y responsabilidad institucional compartida.

Asimismo, la elevada prevalencia registrada por la ENDIREH confirma que el reto posee una magnitud considerable. Que aproximadamente siete de cada diez mujeres poblanas de 15 años y más hayan experimentado violencia en algún momento de su vida implica que la política pública de atención no puede concebirse como un servicio dirigido a una población marginal o excepcional. Se trata de una infraestructura esencial para garantizar derechos fundamentales a una proporción significativa de la población femenina de la entidad.

En este contexto, la sistematización de la información institucional mediante un directorio accesible, actualizado y organizado con perspectiva de género constituye una herramienta pertinente para disminuir barreras estructurales de información. Su principal aportación consiste en traducir una arquitectura institucional compleja en

rutas comprensibles, identificando qué institución puede intervenir, en qué momento, para qué necesidad y mediante qué mecanismo de contacto.

La elaboración del directorio no sustituye la necesidad de mejorar capacidades institucionales, ampliar presupuestos, fortalecer la profesionalización, garantizar atención intercultural, evaluar la calidad de los servicios o mejorar la investigación de los delitos. Sin embargo, constituye un componente necesario dentro de una política integral, ya que la efectividad de los servicios depende también de que las mujeres conozcan su existencia y puedan acceder a ellos oportunamente.

En consecuencia, la evidencia cualitativa permite sostener que existe una relación consistente entre la claridad de la articulación institucional y las posibilidades de acceso efectivo. A menor claridad en las competencias y rutas, mayores pueden ser los costos de búsqueda de información, los retrasos, la duplicidad de intervenciones y el riesgo de abandono de los procesos. De manera inversa, una información clara, territorializada y organizada por necesidades puede facilitar el primer contacto y fortalecer la continuidad de la atención.

Finalmente, el presente estudio permite considerar al Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Puebla no únicamente como un producto informativo, sino como una herramienta de gestión pública y de garantía de derechos. Su valor reside en hacer visible la red institucional existente, ordenar sus capacidades, identificar los momentos de intervención y facilitar la articulación entre servicios. Bajo esta perspectiva, la sistematización de la información contribuye a transformar la existencia formal de instituciones en una ruta potencialmente más accesible, comprensible y funcional para las mujeres, fortaleciendo con ello las condiciones para ejercer efectivamente su derecho a una vida libre de violencia.

VIII. Conclusiones

El presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla debe comprenderse como un fenómeno estructural, multidimensional y territorialmente diferenciado, cuya complejidad rebasa cualquier interpretación circunscrita a hechos individuales, conflictos privados o episodios aislados de naturaleza delictiva. La evidencia integrada a lo largo de la investigación muestra que las distintas expresiones de violencia se insertan en relaciones históricas de desigualdad de género y se reproducen en espacios familiares, comunitarios, laborales, escolares, institucionales, digitales y de pareja, configurando un entramado de riesgos que puede acompañar a las mujeres en diferentes momentos de su trayectoria vital. Esta lectura adquiere especial relevancia ante la magnitud documentada del fenómeno: la información analizada señala que 70.8 % de las mujeres poblanas de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en algún ámbito a lo largo de su vida, mientras que 41.0 % experimentó alguna manifestación durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021. La violencia psicológica alcanza 53.2 % a lo largo de la vida, la sexual 48.5 %, la física 34.3 % y la económica, patrimonial y/o discriminación 28.3 %, lo que revela que la problemática no puede reducirse a sus manifestaciones físicamente visibles ni abordarse exclusivamente mediante mecanismos penales. A ello se suma que el ámbito comunitario registra una prevalencia acumulada de 44.9 % y la violencia de pareja de 43.9 %, ocupando Puebla el cuarto lugar nacional en prevalencia de violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de la relación. Estos hallazgos obligan a desplazar el centro analítico desde la simple ocurrencia de eventos violentos hacia las estructuras sociales, económicas, territoriales e institucionales que condicionan la capacidad de las mujeres para prevenirlos, reconocerlos, denunciarlos, interrumpirlos y acceder a mecanismos efectivos de protección. En consecuencia, una política pública adecuada para Puebla requiere concebir la violencia contra las mujeres como un problema transversal de derechos humanos, salud pública, seguridad, justicia, desarrollo

social, autonomía económica, movilidad, educación y gobernanza democrática, pues sus efectos deterioran no solamente la integridad individual de quienes la experimentan, sino también la cohesión comunitaria, el bienestar familiar, la participación económica y política de las mujeres y, en última instancia, las posibilidades de desarrollo sostenible de la entidad.

Una segunda conclusión sustantiva consiste en reconocer que Puebla dispone de una arquitectura jurídica e institucional considerablemente desarrollada, pero que la existencia formal de normas, dependencias, programas, fiscalías, centros especializados y mecanismos de atención no equivale automáticamente a la garantía material del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El análisis efectuado permite identificar un entramado en el que intervienen instituciones de prevención, salud, seguridad pública, procuración de justicia, atención a víctimas, derechos humanos, asistencia social, atención especializada y mecanismos de adelanto de las mujeres, complementado por organizaciones de la sociedad civil con diferentes grados de especialización. Esta diversidad constituye una fortaleza porque posibilita responder a necesidades distintas y actuar en diferentes momentos de una trayectoria de violencia; sin embargo, también genera un problema de gobernanza cuando las competencias institucionales no son suficientemente conocidas, las rutas de referencia y contrarreferencia resultan poco inteligibles para las usuarias o la coordinación depende excesivamente de decisiones administrativas contingentes. El problema identificado por el presente estudio no es, por tanto, una ausencia absoluta de institucionalidad, sino la distancia existente entre institucionalidad disponible e institucionalidad efectivamente accesible. Esta distinción resulta fundamental desde la teoría contemporánea de las políticas públicas: un derecho reconocido jurídicamente adquiere eficacia solamente cuando existen capacidades estatales capaces de convertirlo en prestaciones oportunas, procedimientos comprensibles, mecanismos de protección ejecutables y resultados verificables. Bajo esta perspectiva, la calidad de la política pública no debe evaluarse únicamente contabilizando instituciones, programas, disposiciones jurídicas o puntos de atención, sino examinando la capacidad del sistema para

producir continuidad entre prevención, primer contacto, valoración del riesgo, atención médica y psicológica, asesoría jurídica, protección, investigación, acompañamiento, acceso a la justicia y reparación. De ahí que una de las aportaciones analíticas centrales de la investigación consista en proponer una transición desde una concepción institucional fragmentada hacia una lógica sistémica: las dependencias no deberían funcionar como unidades aisladas a las que corresponde una fracción del problema, sino como componentes de una red pública de protección cuya efectividad depende precisamente de la calidad de sus interacciones.

La dimensión territorial constituye una tercera conclusión decisiva, debido a que las características demográficas, geográficas, culturales y político-administrativas de Puebla modifican profundamente las condiciones reales bajo las cuales las mujeres pueden ejercer sus derechos. La entidad cuenta con 217 municipios y presenta simultáneamente espacios metropolitanos con elevada concentración institucional, cabeceras regionales, municipios rurales, zonas serranas y comunidades indígenas con condiciones muy distintas de infraestructura, movilidad, conectividad y capacidad administrativa. Esta heterogeneidad impide asumir que la existencia de un servicio en el territorio estatal significa que todas las mujeres poseen posibilidades equivalentes de utilizarlo. Una mujer residente en la zona metropolitana puede encontrarse relativamente próxima a fiscalías especializadas, hospitales, centros de justicia, servicios jurídicos y organizaciones civiles, mientras que otra situada en una comunidad serrana puede enfrentar tiempos prolongados de traslado, costos económicos, dificultades de transporte, ausencia de conectividad digital, desconocimiento de los servicios disponibles e incluso barreras lingüísticas. Tales diferencias adquieren una dimensión crítica cuando existe riesgo inmediato, dependencia económica o vigilancia por parte de la persona agresora, porque la posibilidad de realizar múltiples desplazamientos o permanecer varias horas fuera del domicilio puede ser materialmente inexistente. El presente estudio muestra, además, la relevancia de considerar la presencia de mujeres indígenas y mujeres con discapacidad dentro del diseño institucional, evitando construir una

usuaria abstracta y homogénea como referencia de la política pública. La accesibilidad debe entenderse entonces en un sentido amplio: geográfico, económico, comunicacional, cultural, lingüístico, físico, digital y procedimental. Esta conclusión conduce a una aportación relevante para la planeación estatal: la política contra la violencia no debería organizarse únicamente mediante criterios administrativos de cobertura, sino mediante criterios de accesibilidad territorial efectiva. Ello supone identificar regiones donde la distancia entre población y servicios especializados genera vacíos funcionales, fortalecer mecanismos itinerantes y comunitarios, garantizar alternativas de atención remota cuando sean seguras, desarrollar materiales accesibles y culturalmente pertinentes y consolidar capacidades regionales que disminuyan la dependencia de la capital. En un estado tan heterogéneo como Puebla, la igualdad sustantiva exige necesariamente respuestas diferenciadas, porque ofrecer exactamente el mismo modelo de atención a territorios profundamente desiguales puede terminar reproduciendo las desigualdades que la política pretende corregir.

Una cuarta conclusión deriva del análisis de la ruta institucional y consiste en reconocer que la fragmentación informativa constituye por sí misma una barrera de acceso a derechos. El presente estudio parte precisamente de la constatación de que la información relativa a instituciones, funciones, requisitos, competencias, teléfonos, ubicaciones y procedimientos se encuentra distribuida entre normas, portales gubernamentales, directorios, fichas institucionales y materiales administrativos diversos. Para una persona especializada, reconstruir este entramado requiere una labor sistemática de búsqueda, clasificación y verificación; para una mujer que atraviesa una situación de violencia, posiblemente bajo condiciones de miedo, urgencia, presión económica, vigilancia, afectación emocional o riesgo físico, exigir ese mismo esfuerzo resulta desproporcionado. La asimetría informativa se convierte así en una forma indirecta de exclusión institucional. No basta con que el Estado disponga de servicios si la población potencialmente usuaria desconoce su existencia, no puede distinguir entre atención de emergencia y denuncia penal, ignora cuál instancia proporciona protección, no

sabe si requiere documentación previa o recibe instrucciones contradictorias entre dependencias. En este punto, el directorio desarrollado adquiere una importancia que trasciende su función descriptiva: constituye una tecnología de gestión pública orientada a reducir costos de búsqueda, ordenar la complejidad institucional y traducir la arquitectura estatal a una estructura inteligible desde la perspectiva de las necesidades de las mujeres. Su valor radica especialmente en organizar la información por tipo de violencia, momento de intervención, institución competente, funciones, ubicación, mecanismos de contacto y requisitos, permitiendo sustituir la lógica de “buscar una institución” por la lógica más útil de “identificar una necesidad y localizar la respuesta correspondiente”. Conceptualmente, esta transformación es significativa porque coloca a la usuaria y no a la burocracia en el centro de la organización de la información pública. De esta manera, la transparencia institucional deja de entenderse únicamente como disponibilidad documental y comienza a concebirse como inteligibilidad práctica: información pública verdaderamente útil es aquella que una persona puede comprender, relacionar con su situación y convertir oportunamente en una decisión de búsqueda de ayuda.

El análisis permite concluir, asimismo, que uno de los principales riesgos de una arquitectura institucional compleja es la revictimización administrativa, entendida como el conjunto de cargas, reiteraciones, obstáculos y experiencias institucionales que pueden incrementar el desgaste de una mujer después de haber decidido solicitar ayuda. Cuando una usuaria debe narrar repetidamente los mismos hechos, trasladarse entre dependencias, desconocer por qué está siendo canalizada, presentar documentos que no son indispensables para el primer contacto, recibir orientaciones divergentes o iniciar nuevamente procesos porque la información no acompaña su trayectoria institucional, el aparato público deja de operar exclusivamente como mecanismo de protección y comienza a generar costos adicionales. Esta cuestión es particularmente importante porque la revictimización no siempre proviene de actos abiertamente discriminatorios; también puede originarse en diseños administrativos aparentemente neutrales que distribuyen responsabilidades entre instituciones sin garantizar continuidad. El presente estudio

permite advertir que la calidad de la coordinación debe evaluarse desde la experiencia completa de la usuaria y no solamente desde la actuación aislada de cada dependencia. Una institución puede cumplir formalmente su competencia y, sin embargo, el sistema en su conjunto fracasar si la mujer queda desprotegida en el tránsito hacia la siguiente instancia. Por ello, resulta necesario incorporar como criterio de evaluación de política pública la continuidad de atención, entendida como la capacidad institucional de acompañar a la mujer a través de diferentes servicios sin pérdida de información, sin interrupciones injustificadas y sin trasladarle la responsabilidad de coordinar el sistema. Esta perspectiva conduce a recomendar el fortalecimiento de protocolos interoperables de referencia y contrarreferencia, criterios compartidos de valoración de riesgo, expedientes o mecanismos de intercambio de información compatibles con las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, así como figuras de acompañamiento capaces de dar seguimiento a casos que requieren intervención multisectorial. La innovación institucional más importante no consiste necesariamente en crear nuevas oficinas, sino en conseguir que las existentes funcionen como una red coherente cuya complejidad sea administrada por el Estado y no transferida a las mujeres que requieren protección.

La investigación también permite concluir que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres requiere superar una lógica predominantemente reactiva y avanzar hacia un modelo integral en el que prevención, atención, protección, justicia, recuperación y autonomía formen parte de una misma política pública. La evidencia examinada muestra que la violencia puede adoptar formas psicológicas, físicas, sexuales, económicas, patrimoniales, familiares, comunitarias, laborales, escolares, digitales y otras expresiones de género, frecuentemente combinadas entre sí. Esto significa que las necesidades de una mujer difícilmente se agotan en una sola intervención institucional. Una agresión física puede requerir simultáneamente atención médica, valoración de riesgo, protección policial, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, investigación penal, apoyo para hijas e hijos, alojamiento temporal y alternativas de autonomía económica; una

situación de violencia digital puede involucrar preservación de evidencia, orientación tecnológica, investigación especializada, medidas de protección y atención emocional; y una relación caracterizada por violencia económica puede limitar materialmente la posibilidad de abandonar un entorno peligroso. En consecuencia, el diseño institucional debería partir de trayectorias de necesidades y no de categorías burocráticas. Esta aproximación conduce a una aportación especialmente relevante: la autonomía económica debe considerarse una dimensión de la política de prevención secundaria y de no repetición, no únicamente una política social paralela. La dependencia de ingresos, vivienda, cuidados o patrimonio respecto de una persona agresora puede disminuir la capacidad real de utilizar las rutas institucionales disponibles. Por ello, programas de empleo, capacitación, acceso a recursos productivos, cuidados, alojamiento y fortalecimiento de redes pueden desempeñar funciones de protección tan relevantes como determinadas intervenciones jurídicas. La presencia en Puebla de mecanismos que vinculan atención con fortalecimiento y autonomía representa una oportunidad para profundizar este enfoque, siempre que la articulación se traduzca en rutas efectivas y no en una mera coexistencia programática. La política integral debería preguntarse no sólo cómo detener una agresión, sino qué condiciones materiales, institucionales y comunitarias necesita una mujer para sostener una vida libre de violencia después de la intervención inicial.

En relación con la sociedad civil, el presente estudio permite sostener que las organizaciones sociales constituyen un componente estratégico del ecosistema de atención, prevención, acompañamiento, vigilancia y defensa de derechos, pero su incorporación debe realizarse mediante una diferenciación rigurosa de capacidades y sin desplazar las obligaciones indelegables del Estado. La investigación identifica organizaciones con perfiles diversos: algunas poseen capacidades verificables de resguardo especializado; otras desarrollan orientación, acompañamiento, defensa de derechos, incidencia pública, prevención, formación o fortalecimiento comunitario. Esta heterogeneidad es una fortaleza porque las organizaciones pueden aportar especialización, proximidad territorial, conocimiento de

comunidades específicas, construcción de confianza y experiencia acumulada en ámbitos donde la respuesta pública encuentra dificultades. No obstante, asumir que toda organización dedicada a los derechos de las mujeres puede recibir, proteger o resguardar casos individuales generaría riesgos importantes. Una canalización incorrecta puede retrasar la protección y aumentar la exposición de una mujer en situación de riesgo. De ahí que el estudio acierte al distinguir entre organizaciones verificadas para determinados servicios y aquellas cuya contribución se concentra en prevención, incidencia o acompañamiento. Esta diferenciación debería convertirse en un estándar permanente para cualquier directorio institucional: las organizaciones deben clasificarse no por su denominación o misión general, sino por capacidades efectivamente documentadas, cobertura territorial, población atendida, horarios, condiciones de acceso, mecanismos de seguridad y posibilidades reales de recibir canalizaciones. Paralelamente, la cooperación con la sociedad civil debe construirse desde el principio de adicionalidad: las OSC pueden ampliar, especializar e innovar la respuesta, pero no sustituir la responsabilidad estatal de garantizar protección, justicia y atención. Particularmente en servicios de alta complejidad, como refugios y resguardo frente a riesgo grave, la dependencia de financiamiento temporal puede producir vulnerabilidades institucionales. El desafío consiste, por tanto, en construir relaciones de cooperación estables, transparentes y evaluables que reconozcan la experiencia social acumulada sin privatizar de facto obligaciones públicas fundamentales.

Otro hallazgo central es que la hipótesis formulada encuentra respaldo cualitativo en la evidencia documental sistematizada, aunque esta confirmación debe interpretarse dentro de los límites metodológicos establecidos por la propia investigación. El presente estudio planteó que una menor articulación y claridad de la política pública y de la gestión interinstitucional incrementa las barreras de acceso a los servicios, mientras que la sistematización de la información mediante un directorio claro y accesible puede contribuir a disminuir dichas barreras y reducir riesgos de revictimización. El análisis permite sostener razonablemente esta relación: existe una arquitectura institucional amplia, pero su complejidad genera

costos de navegación; existen múltiples servicios, pero sus funciones no siempre son inmediatamente distinguibles para las potenciales usuarias; existen rutas posibles, pero su eficacia depende de la calidad de la información, la canalización y la continuidad entre instituciones. El directorio responde directamente a esa problemática al convertir información dispersa en una estructura funcional de consulta. Sin embargo, dado que el diseño metodológico es cualitativo y documental y expresamente excluye entrevistas, encuestas, mediciones representativas de usuarias y evaluación directa de casos, sería metodológicamente excesivo afirmar que el instrumento ya ha demostrado causalmente una reducción de barreras o revictimización. Lo que la evidencia permite establecer es su pertinencia lógica, institucional y operativa como mecanismo potencial de reducción de asimetrías informativas. Esta precisión fortalece, y no debilita, la conclusión científica del estudio: distingue entre lo que ha sido documentado y aquello que deberá evaluarse posteriormente. Una siguiente fase de investigación podría medir la utilidad del directorio mediante pruebas con usuarias, personal de primer contacto y organizaciones acompañantes, observando variables como tiempo necesario para localizar un servicio adecuado, porcentaje de canalizaciones correctas, número de contactos requeridos antes de recibir atención, abandono de la ruta, satisfacción, comprensión de requisitos y continuidad institucional. Así, el presente estudio puede considerarse una primera etapa de diseño y sistematización sobre la cual construir posteriormente un sistema de evaluación empírica de accesibilidad y desempeño.

Desde una perspectiva de política pública, una de las aportaciones más relevantes consiste en comprender que el directorio no debería concebirse como un producto documental estático, sino como la base de una infraestructura dinámica de información y coordinación. Los teléfonos cambian, las sedes pueden modificarse, los programas se transforman, aparecen nuevas unidades, algunos servicios dejan de operar y los requisitos administrativos pueden actualizarse; por consiguiente, un directorio que no disponga de mecanismos permanentes de validación corre el riesgo de perder progresivamente utilidad y, en situaciones de emergencia, proporcionar información desactualizada puede ser incluso más perjudicial que

reconocer explícitamente la ausencia de información. La sostenibilidad del instrumento requiere establecer responsabilidades institucionales para su actualización, periodicidad de revisión, criterios de validación, fecha visible de última verificación y mecanismos mediante los cuales las instituciones reporten modificaciones. Asimismo, sería pertinente evolucionar hacia una plataforma interoperable y multicanal que combine versión digital, materiales imprimibles y formatos accesibles para contextos con conectividad limitada. La organización podría incorporar filtros por municipio o región, tipo de violencia, nivel de riesgo, servicio requerido, disponibilidad horaria, atención presencial o remota, accesibilidad para mujeres con discapacidad, pertinencia lingüística y existencia de servicios para niñas, niños u otras personas dependientes. También sería pertinente desarrollar una lógica de “ruta sugerida” que, sin sustituir la valoración profesional, permita identificar opciones según la necesidad inmediata: emergencia, atención médica, denuncia, protección, refugio, asesoría, acompañamiento psicológico, derechos humanos o violencia digital. De esta manera, la investigación abre la posibilidad de transitar de un directorio de instituciones hacia un verdadero sistema estatal de navegación de servicios. Tal transformación representaría una innovación significativa porque convertiría la información pública en una capacidad operativa de coordinación y permitiría generar, además, datos agregados sobre vacíos territoriales, servicios más demandados y puntos recurrentes de fragmentación, siempre bajo criterios estrictos de protección de datos y seguridad de las mujeres.

Finalmente, el presente estudio conduce a una conclusión de alcance más amplio: la eficacia de la política pública frente a la violencia contra las mujeres en Puebla dependerá menos de la acumulación aislada de nuevas disposiciones e instituciones que de la capacidad de transformar el entramado existente en un sistema territorialmente accesible, coordinado, comprensible, profesionalizado, evaluable y centrado en los derechos y necesidades de las mujeres. La investigación muestra simultáneamente fortalezas y desafíos: existe un marco jurídico amplio; hay instituciones especializadas; se dispone de mecanismos de emergencia, atención, salud, procuración de justicia, protección de víctimas y

derechos humanos; existen centros y unidades con presencia regional; operan organizaciones sociales con experiencia relevante; y se han desarrollado iniciativas destinadas a ampliar territorialmente la protección y el fortalecimiento de las mujeres. Sin embargo, estas capacidades alcanzarán su máximo potencial solamente cuando puedan funcionar como partes de una política coherente y cuando las diferencias territoriales de los 217 municipios sean incorporadas explícitamente en la planeación. En este sentido, la coordinación interinstitucional debe dejar de considerarse un componente administrativo secundario y reconocerse como una dimensión sustantiva del derecho de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia. Cuando las instituciones comparten criterios, intercambian información de manera segura, realizan canalizaciones pertinentes, mantienen seguimiento y disminuyen la carga burocrática sobre las usuarias, la coordinación produce protección; cuando tales mecanismos fallan, la fragmentación institucional puede transformarse en una barrera adicional. El desafío de Puebla consiste, por ello, en construir una gobernanza de la atención capaz de combinar universalidad de derechos con diferenciación territorial e interseccional, especialización técnica con proximidad comunitaria, respuesta inmediata con autonomía de largo plazo y responsabilidad estatal con participación social. Bajo esta perspectiva, el directorio construido por el presente estudio representa tanto un producto concreto como una propuesta conceptual: evidencia que ordenar, verificar y hacer inteligible la información institucional constituye una intervención de política pública en sí misma. Su consolidación, actualización y eventual transformación en un sistema dinámico de orientación puede contribuir a que la complejidad administrativa deje de ser una carga trasladada a las mujeres y se convierta en una responsabilidad asumida por las propias instituciones. El horizonte normativo y político que emerge de esta investigación es, en consecuencia, el de un Estado que no se limite a reconocer formalmente derechos ni a ofrecer una suma dispersa de servicios, sino que sea capaz de garantizar trayectorias continuas de protección, atención, justicia, reparación y autonomía, haciendo que la arquitectura institucional resulte efectivamente comprensible y utilizable para todas las mujeres, independientemente del municipio en que residan, su condición socioeconómica,

edad, pertenencia indígena, discapacidad o cualquier otra circunstancia que pueda intensificar las barreras de acceso.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Puebla?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Puebla se configura como un entramado normativo, institucional y operativo de carácter multisectorial, construido a partir de la articulación entre obligaciones internacionales de derechos humanos, disposiciones nacionales y legislación estatal especializada. El presente estudio identifica como eje jurídico central la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, instrumento que organiza la actuación pública en materia de prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de las violencias y que distribuye responsabilidades entre autoridades estatales y municipales. A este ordenamiento se agregan la legislación penal, de víctimas, de igualdad entre mujeres y hombres, de salud y seguridad pública, así como reglamentos, protocolos e instrumentos administrativos que traducen los principios generales en procedimientos concretos de actuación y canalización. Por ello, la política poblana no se encuentra concentrada en una sola dependencia ni puede concebirse como una política sectorial aislada, sino como una arquitectura de corresponsabilidad en la que intervienen las instituciones encargadas de igualdad sustantiva, seguridad pública, procuración de justicia, salud, educación, asistencia social, atención a víctimas y gobiernos municipales. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye, dentro de esta arquitectura, un mecanismo colegiado de coordinación y seguimiento orientado precisamente a vincular las capacidades dispersas del aparato público. A esta estructura ordinaria se añade la existencia de mecanismos extraordinarios como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuya declaratoria comprende municipios de la entidad y exige medidas focalizadas de prevención, seguridad y justicia. En este sentido, la configuración de la política pública estatal responde a una lógica de intervención integral: reconoce que la violencia contra las mujeres no puede resolverse únicamente mediante la reacción policial o penal, sino que exige combinar prevención, detección temprana, atención psicológica, médica y social, protección inmediata, investigación, acceso a la justicia, reparación y mecanismos de fortalecimiento de la autonomía.

En su dimensión operativa, esta política pública se configura mediante una red amplia y diversificada de actores que cumplen funciones diferenciadas a lo largo de las rutas de atención. El análisis del presente estudio muestra que Puebla cuenta con mecanismos de prevención y orientación, servicios de emergencia, instituciones de atención integral, establecimientos de salud, dependencias de seguridad, fiscalías y unidades de investigación, instancias de búsqueda de personas, organismos de atención a víctimas, autoridades jurisdiccionales, organismos de derechos humanos y estructuras vinculadas con la protección de derechos político-electorales, además de instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil que complementan determinadas funciones de acompañamiento, incidencia y atención. Esta diversidad constituye una capacidad institucional significativa, porque permite responder a la multidimensionalidad de las violencias y reconocer que una misma mujer puede necesitar simultáneamente más de un servicio. Sin embargo, precisamente por esa amplitud, la política estatal adquiere una naturaleza reticular: su efectividad depende menos de la existencia aislada de cada institución que de la calidad de las relaciones entre ellas. Las rutas de referencia, canalización, seguimiento y contrarreferencia se convierten así en componentes sustantivos de la respuesta pública. Una mujer puede iniciar su trayectoria institucional mediante

un servicio de emergencia, un centro especializado, una unidad de salud, una instancia municipal o una fiscalía, pero la protección efectiva dependerá de que el primer contacto sea capaz de identificar la necesidad, valorar el riesgo y conectarla oportunamente con las demás instituciones competentes. El documento también evidencia que la cobertura territorial no es homogénea: la ciudad de Puebla concentra una parte importante de los servicios altamente especializados, mientras que la atención regional descansa en mayor medida en unidades de salud, fiscalías, Centros LIBRE, instancias municipales y otros mecanismos desconcentrados. Esto significa que la política estatal posee una configuración formalmente integral, pero territorialmente diferenciada, y que variables como distancia, transporte, disponibilidad de personal, horarios, atención en lenguas indígenas, accesibilidad para mujeres con discapacidad y capacidad de seguimiento condicionan la posibilidad real de ejercer los derechos reconocidos jurídicamente.

La principal característica crítica de esta configuración es, por tanto, la coexistencia de una institucionalidad amplia con problemas de articulación, inteligibilidad y accesibilidad que pueden reducir su eficacia práctica. El presente estudio señala que la mera presencia de marcos jurídicos, instituciones, programas y servicios no garantiza que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y continua a la atención, especialmente cuando la información sobre competencias, requisitos y rutas institucionales se encuentra dispersa en múltiples fuentes. Esta fragmentación produce una brecha entre la política pública formal y la experiencia concreta de quienes necesitan utilizarla: una mujer puede encontrarse frente a una red extensa de servicios y, al mismo tiempo, no saber cuál corresponde a su situación, dónde iniciar el proceso, si necesita presentar previamente una denuncia o qué institución debe intervenir en cada momento. Cuando la coordinación no está suficientemente estructurada, existe además el riesgo de que la carga de conectar las instituciones recaiga sobre la propia mujer, generando retrasos, reiteración de relatos, traslados innecesarios, abandono del proceso y posibles formas de revictimización. Por esta razón, el presente estudio plantea que la configuración efectiva de la política pública estatal debe analizarse no sólo por la cantidad de instituciones existentes, sino por

su capacidad de funcionar como una verdadera red. En este marco adquiere especial importancia la sistematización de la información mediante el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, concebido como un instrumento que ordena la oferta institucional según necesidades y momentos de intervención y que busca reducir las asimetrías informativas. La conclusión analítica es que Puebla dispone de una política pública de atención jurídicamente consolidada y funcionalmente diversificada, pero cuya principal área de oportunidad se encuentra en convertir esa diversidad en un sistema integrado, territorialmente accesible y comprensible, con canales claros de derivación, seguimiento de casos, coordinación permanente y criterios homogéneos de actuación. De esta manera, la calidad de la política estatal dependerá de la capacidad para transitar de una suma de instituciones competentes hacia una auténtica gobernanza interinstitucional de la atención, en la que sea el Estado —y no las mujeres— quien asuma la responsabilidad de gestionar la complejidad administrativa del sistema.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en Puebla opera mediante un esquema de articulación funcional entre instituciones con competencias diferenciadas, cuya intervención se activa de acuerdo con el tipo de violencia, el nivel de riesgo y el momento específico dentro de la ruta de atención. El presente estudio define esta coordinación como el conjunto de arreglos formales e informales que permiten vincular a los sectores de salud, justicia, seguridad pública, protección social y atención psicosocial mediante criterios compartidos, mecanismos de referencia y contrarreferencia y procedimientos de derivación, con el propósito de evitar discontinuidades, duplicidades y procesos de revictimización. En términos operativos, ello significa que una mujer puede ingresar al sistema por distintos puntos de primer contacto —por ejemplo, una instancia de orientación, un servicio de emergencia, una unidad de salud, una dependencia municipal, un Centro de Justicia para las Mujeres, un Centro LIBRE–Casa Carmen Serdán o una fiscalía— y, a partir de la valoración de sus necesidades, ser canalizada hacia otras

instituciones que proporcionen atención médica, psicológica, jurídica, ministerial, social o de protección. La lógica que estructura esta gestión no es lineal ni uniforme, debido a que una misma situación puede requerir intervenciones simultáneas o sucesivas de varias instituciones. Por ello, el circuito institucional identificado en Puebla se organiza en momentos diferenciados que comprenden atención inmediata, orientación de primer contacto, protección, acompañamiento integral, atención especializada, acceso a la justicia, reparación y seguimiento. Esta diferenciación resulta fundamental porque no todas las dependencias poseen las mismas atribuciones ni deben actuar del mismo modo frente a cada situación; la efectividad de la gestión depende de que cada institución identifique con claridad sus competencias, reconozca cuándo debe intervenir y, sobre todo, establezca mecanismos adecuados para vincular a la mujer con la siguiente instancia requerida. El documento identifica entre los principales nodos de esta red a la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión de Búsqueda de Personas, la Comisión de Derechos Humanos, el Sistema Estatal DIF, las autoridades municipales, instituciones electorales y cuerpos de seguridad, entre otros actores, evidenciando que la atención constituye necesariamente una responsabilidad compartida y multisectorial.

No obstante, el análisis desarrollado en el presente estudio muestra que la operación de esta gestión interinstitucional no debe confundirse con la simple coexistencia de múltiples instituciones. Su eficacia depende esencialmente de la calidad de los flujos existentes entre ellas, particularmente de los mecanismos de referencia, derivación, coordinación y seguimiento. La investigación señala que una mujer puede requerir de forma concurrente protección policial, atención médica, apoyo psicológico, asesoría jurídica, intervención ministerial, asistencia social y medidas específicas de protección; en consecuencia, la ausencia de una articulación clara puede trasladar a la propia usuaria la responsabilidad de reconstruir su ruta institucional, identificar qué dependencia corresponde a cada necesidad, trasladarse entre oficinas y repetir reiteradamente los hechos. Esta

situación representa uno de los principales puntos críticos detectados, porque la fragmentación informativa y la limitada claridad acerca de las funciones reales de cada instancia pueden generar retrasos, abandono de los procedimientos y riesgos de revictimización. En este sentido, la gestión interinstitucional opera adecuadamente cuando el primer punto de contacto no se limita a realizar la función propia de su dependencia, sino que es capaz de reconocer necesidades adicionales, orientar de manera precisa, efectuar una canalización pertinente y favorecer la continuidad del proceso. Desde una perspectiva de política pública, ello implica que la calidad de la atención debe evaluarse no sólo por el desempeño individual de cada institución, sino por la capacidad del sistema completo para acompañar de manera coherente la trayectoria de la mujer. La existencia de servicios especializados constituye una capacidad importante, pero si éstos no están conectados mediante procedimientos claros, la institucionalidad puede permanecer funcionalmente fragmentada. Por esta razón, el presente estudio otorga especial relevancia a los mecanismos de referencia y contrarreferencia, a la claridad de las competencias y a la sistematización de la información institucional, dado que estos elementos permiten transformar una suma de dependencias en una red efectiva de atención. El directorio elaborado en la investigación responde justamente a este problema al ordenar la oferta institucional por tipo de violencia y momento de intervención y al precisar qué institución debe intervenir, con qué atribuciones y bajo qué mecanismos, reduciendo así asimetrías de información y fortaleciendo la continuidad de la atención.

Finalmente, la gestión interinstitucional en Puebla opera bajo condiciones territoriales que introducen diferencias importantes en su capacidad efectiva de respuesta, por lo que la coordinación debe analizarse no sólo desde una perspectiva administrativa, sino también territorial, intercultural e interseccional. El presente estudio muestra que la diversidad geográfica de Puebla, la existencia de municipios rurales y serranos, la presencia de comunidades indígenas y las desigualdades en infraestructura y conectividad condicionan la posibilidad de que los mecanismos institucionales funcionen de manera homogénea en todo el estado. La disponibilidad formal de una institución no garantiza por sí misma accesibilidad efectiva, ya que

ésta depende también de la proximidad territorial, horarios de atención, disponibilidad de personal especializado, accesibilidad física, capacidad lingüística y pertinencia cultural. En regiones alejadas de la zona metropolitana, la coordinación adquiere una relevancia todavía mayor porque una canalización deficiente puede implicar largos desplazamientos, costos económicos, pérdida de tiempo y mayores dificultades para continuar el proceso. Desde esta perspectiva, la descentralización de servicios, el fortalecimiento de mecanismos regionales y municipales y la articulación entre unidades estatales y territoriales se convierten en componentes sustantivos del sistema de atención. La conclusión que deriva del análisis es que Puebla cuenta con una arquitectura interinstitucional diversificada y con mecanismos formales para articular distintos sectores, pero su funcionamiento efectivo depende de reducir los puntos de fragmentación y consolidar rutas de atención comprensibles, territorialmente accesibles y con seguimiento. El principal desafío no consiste únicamente en incrementar el número de instituciones, sino en lograr que las existentes funcionen como un circuito integrado en el que la mujer no tenga que convertirse en gestora de su propio caso. Bajo esta lógica, la gestión interinstitucional debe concebirse como una capacidad estatal estratégica: cuanto mayor sea la claridad en la distribución de responsabilidades, la interoperabilidad entre servicios, la pertinencia de las canalizaciones y la continuidad del acompañamiento, menores serán las barreras de acceso y los riesgos de revictimización. La investigación sostiene precisamente que la falta de articulación clara limita el acceso efectivo a atención, protección y justicia, mientras que la sistematización de la información y el fortalecimiento de las rutas interinstitucionales pueden contribuir a construir una respuesta pública más coherente, accesible y centrada en los derechos de las mujeres.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia en Puebla enfrentan un conjunto de barreras institucionales, informativas, territoriales, económicas, culturales y procedimentales que pueden limitar de manera significativa su acceso efectivo a los servicios de

atención, protección y justicia. El presente estudio identifica como una de las principales barreras la fragmentación de la información institucional y la falta de claridad respecto de qué dependencia debe intervenir según el tipo de violencia, el nivel de riesgo o el momento específico de la ruta de atención. Esta dificultad se expresa en el desconocimiento sobre las funciones diferenciadas de los servicios de orientación, emergencia, denuncia, protección, atención a víctimas, atención médica o acompañamiento especializado, así como en la incertidumbre respecto de requisitos, procedimientos y mecanismos de canalización. Cuando la información se encuentra dispersa o las competencias institucionales no son fácilmente comprensibles, las mujeres deben asumir una carga adicional para reconstruir por sí mismas la ruta de atención, lo que puede generar retrasos, duplicidades, remisiones innecesarias y abandono del proceso. A ello se suma el riesgo de revictimización administrativa, particularmente cuando una mujer debe narrar reiteradamente los hechos ante distintas dependencias, desplazarse entre múltiples oficinas, reunir documentación innecesaria o recibir indicaciones contradictorias. En estos casos, la propia estructura institucional puede convertirse en un factor de desgaste que agrava las consecuencias de la violencia. Por ello, el acceso efectivo no debe medirse únicamente por la existencia formal de instituciones o programas, sino por la facilidad con que las mujeres pueden reconocerlos, contactarlos, comprender sus procedimientos y transitar entre ellos sin perder acompañamiento ni protección.

Las barreras territoriales y socioeconómicas constituyen otro componente central, especialmente en una entidad como Puebla, caracterizada por una amplia diversidad geográfica y por la existencia de 217 municipios con capacidades institucionales desiguales. El presente estudio muestra que la disponibilidad de servicios especializados de salud, atención psicológica, procuración de justicia, asesoría jurídica y protección no es homogénea en todo el territorio. Las mujeres residentes en comunidades rurales, serranas o alejadas de las principales ciudades pueden enfrentar mayores distancias, tiempos prolongados de traslado, costos de transporte y, en algunos casos, pérdida de jornadas laborales para acudir a una institución. Estas dificultades se intensifican entre mujeres con recursos económicos

limitados, quienes pueden no disponer del dinero necesario para realizar desplazamientos reiterados, cambiar de residencia, acceder a atención especializada o sostener materialmente un proceso de separación respecto de una persona agresora. Asimismo, las responsabilidades de cuidado de hijas, hijos u otras personas dependientes pueden limitar la posibilidad de acudir a oficinas o mantener procedimientos institucionales prolongados. En determinados contextos, la dependencia económica y la ausencia de autonomía financiera pueden convertirse en obstáculos decisivos, sobre todo cuando la mujer necesita resolver simultáneamente vivienda, alimentación, transporte y cuidados. A estas barreras se agregan las condiciones específicas que pueden enfrentar las mujeres indígenas, entre ellas dificultades lingüísticas, distancia respecto de las instituciones y ausencia de servicios con pertinencia intercultural, así como las mujeres con discapacidad, para quienes la accesibilidad física, comunicacional y procedimental constituye un requisito indispensable. En este sentido, la igualdad formal de acceso resulta insuficiente si las condiciones territoriales y socioeconómicas impiden que todas las mujeres puedan ejercer materialmente los mismos derechos. Finalmente, el presente estudio identifica barreras asociadas con la confianza institucional, la normalización de la violencia y la decisión de solicitar ayuda o denunciar. La evidencia analizada muestra que una proporción muy elevada de mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual en distintos ámbitos no recurrió a mecanismos formales de apoyo o denuncia, lo que obliga a cuestionar no sólo la disponibilidad de servicios, sino también su conocimiento, oportunidad, confiabilidad y capacidad de respuesta. Entre las razones que pueden dificultar la búsqueda de ayuda aparecen la minimización de los hechos, la percepción de que la violencia no fue suficientemente grave, el miedo a las consecuencias o amenazas y la incertidumbre sobre lo que ocurrirá después de acudir a una institución. Estas barreras subjetivas no deben interpretarse como decisiones individuales aisladas, sino como resultado de procesos sociales e institucionales en los que intervienen la normalización de determinadas conductas, la dependencia económica, el temor a represalias, la desconfianza y la experiencia previa o anticipada de revictimización. Desde esta perspectiva, la principal conclusión es que las barreras de acceso se

acumulan y se refuerzan entre sí: una mujer puede enfrentar simultáneamente información fragmentada, distancia territorial, falta de recursos, responsabilidades de cuidado, miedo y baja confianza institucional. Por ello, reducir las barreras requiere una política pública integral que combine información clara, rutas comprensibles, descentralización territorial, servicios accesibles, coordinación interinstitucional, atención con perspectiva intercultural e interseccional y mecanismos que eviten que las mujeres deban gestionar por sí mismas la complejidad administrativa del sistema. La construcción de un directorio institucional sistematizado responde precisamente a esta problemática, al ordenar la información por tipo de violencia, momento de intervención, funciones, ubicación y requisitos, con el propósito de disminuir la asimetría informativa y facilitar decisiones más oportunas sobre dónde acudir y qué tipo de atención solicitar.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres en situación de violencia a los servicios de atención, protección y justicia, principalmente porque reduce una de las barreras identificadas de manera transversal en el presente estudio: la dispersión, fragmentación y limitada inteligibilidad de la oferta institucional disponible. La investigación muestra que Puebla cuenta con una arquitectura relativamente amplia de instituciones, mecanismos y servicios especializados; sin embargo, la existencia objetiva de estas capacidades no garantiza que las mujeres conozcan qué instancia corresponde a su situación, cuáles son sus atribuciones, dónde se encuentra, cómo establecer contacto, qué requisitos solicita o en qué momento debe intervenir. En este sentido, existe una diferencia analítica fundamental entre disponibilidad institucional y accesibilidad efectiva: un servicio puede existir formalmente y, al mismo tiempo, permanecer prácticamente inaccesible para una mujer que desconoce su existencia o no dispone de información suficiente para identificarlo dentro de una estructura administrativa compleja. La sistematización contribuye a disminuir esta brecha al transformar información dispersa en conocimiento

organizado conforme a necesidades concretas. El Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia elaborado en el presente estudio responde precisamente a esta lógica, al clasificar la información mediante variables como tipo de violencia, momento de intervención, institución competente, funciones, ubicación, teléfono, sitio web y requisitos, permitiendo que la búsqueda deje de organizarse exclusivamente desde la estructura burocrática y comience a hacerlo desde las necesidades de las potenciales usuarias. Esta transformación posee implicaciones relevantes para la política pública, porque reduce costos de búsqueda y facilita la identificación de rutas institucionales en circunstancias caracterizadas frecuentemente por miedo, presión, urgencia, dependencia económica o riesgo. De esta manera, la sistematización no constituye únicamente un ejercicio administrativo de clasificación documental, sino una herramienta de accesibilidad institucional que puede fortalecer la capacidad de las mujeres para identificar alternativas de atención y tomar decisiones informadas sobre dónde acudir. Su aportación es particularmente relevante porque convierte la transparencia pasiva —entendida como mera publicación de información— en una forma de transparencia funcional, en la cual la información adquiere valor público cuando puede ser comprendida, localizada y utilizada para ejercer efectivamente un derecho.

La sistematización también puede mejorar el acceso efectivo porque fortalece la gestión interinstitucional y disminuye los riesgos de canalizaciones erróneas, duplicidades, interrupciones y revictimización administrativa. El presente estudio permite advertir que una mujer en situación de violencia puede requerir simultáneamente atención médica, psicológica, jurídica y social, medidas de protección, intervención de seguridad pública, investigación ministerial, atención a víctimas o incluso servicios especializados de resguardo; por consiguiente, el acceso no concluye cuando la mujer logra contactar una primera institución, sino que depende de la continuidad de la trayectoria entre los diferentes componentes del sistema. Bajo esta perspectiva, un directorio sistematizado no sólo beneficia a las mujeres directamente, sino también al personal de primer contacto, autoridades municipales, profesionales de la salud, organizaciones sociales y demás actores responsables de orientar o canalizar casos. Contar con información estructurada

acerca de las competencias institucionales permite identificar con mayor precisión cuál instancia debe intervenir y disminuye la posibilidad de derivaciones improcedentes que obliguen a las mujeres a trasladarse reiteradamente o reiniciar sus procesos. Esta función adquiere particular relevancia frente al riesgo de revictimización señalado en la investigación, pues la repetición innecesaria de relatos, la búsqueda sucesiva de oficinas, las orientaciones contradictorias y la ausencia de claridad sobre los procedimientos pueden incrementar el desgaste emocional y favorecer el abandono de las rutas institucionales. La sistematización puede funcionar, por tanto, como una infraestructura básica de coordinación al establecer un lenguaje común acerca de quién atiende, qué atiende, cuándo interviene y mediante qué mecanismos. Además, permite identificar vacíos de cobertura y superposiciones entre instituciones, por lo que su utilidad trasciende la atención individual y alcanza la planeación y evaluación de la propia política pública. Al visualizar territorial y funcionalmente la oferta existente, las autoridades pueden detectar municipios o regiones con menor disponibilidad de servicios, tipos de violencia para los cuales existen rutas menos desarrolladas y momentos de intervención donde las conexiones institucionales requieren fortalecimiento. En consecuencia, el directorio puede operar simultáneamente como herramienta de orientación ciudadana, instrumento para la gestión de casos y dispositivo de diagnóstico institucional, contribuyendo a que la complejidad administrativa sea procesada por el sistema público y no transferida a las mujeres que buscan protección.

No obstante, el alcance de esta contribución debe establecerse con precisión metodológica: con base en la naturaleza cualitativa y documental del presente estudio, puede sostenerse que la sistematización de la información posee una capacidad potencial importante para disminuir barreras informativas y fortalecer la articulación institucional, pero no puede afirmarse todavía que el directorio haya producido empíricamente una reducción cuantificable de dichas barreras, puesto que la investigación no incluyó entrevistas, encuestas, pruebas con usuarias ni una evaluación experimental o longitudinal de su utilización. Esta delimitación resulta relevante porque permite diferenciar entre la pertinencia demostrada del

instrumento y la medición posterior de sus efectos. A partir de los hallazgos obtenidos, puede argumentarse sólidamente que organizar información verificada, accesible y funcionalmente clasificada constituye una condición favorable para mejorar el acceso; sin embargo, su eficacia dependerá de que el instrumento permanezca actualizado, sea ampliamente difundido, pueda consultarse mediante diferentes canales y responda a las condiciones territoriales, culturales y de accesibilidad presentes en Puebla. Una aportación derivada de esta investigación consiste precisamente en considerar que el directorio podría evolucionar hacia un sistema dinámico de navegación institucional, con mecanismos periódicos de verificación de teléfonos, domicilios, horarios, servicios y requisitos; filtros territoriales por municipio o región; identificación de atención disponible según tipo de violencia y nivel de urgencia; opciones accesibles para mujeres con discapacidad; información cultural y lingüísticamente pertinente; y mecanismos claros para diferenciar emergencia, orientación, denuncia, protección, atención integral y resguardo. Asimismo, una fase posterior podría evaluar indicadores como tiempo requerido para localizar un servicio, número de instituciones contactadas antes de obtener atención pertinente, porcentaje de canalizaciones correctas, continuidad de los casos y satisfacción con la información recibida. En consecuencia, la sistematización puede mejorar el acceso en una medida considerable al reducir incertidumbre, ordenar rutas, facilitar canalizaciones y fortalecer la coordinación; pero su máximo potencial se alcanzará cuando deje de concebirse como un documento estático y se consolide como una infraestructura permanente de información pública, actualizada y territorialmente accesible. Desde esta perspectiva, la aportación más profunda del presente estudio consiste en demostrar que organizar información institucional no es una actividad secundaria respecto de la política de atención: constituye una intervención de política pública en sí misma, porque incide sobre las condiciones concretas mediante las cuales un derecho formalmente reconocido puede transformarse en una posibilidad real de atención, protección y acceso a la justicia.

Recomendaciones

En términos legislativos, se recomienda fortalecer el proceso de armonización y actualización permanente del marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres, procurando que la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y las disposiciones relacionadas en materia penal, de víctimas, salud, igualdad, seguridad pública y atención institucional mantengan una correspondencia efectiva con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Esta armonización debe ir más allá de la incorporación formal de conceptos y tipos de violencia, e incluir obligaciones específicas de coordinación, seguimiento, accesibilidad territorial, atención con pertinencia intercultural, mecanismos para evitar la revictimización y responsabilidades claramente atribuibles a las autoridades cuando existan omisiones o dilaciones injustificadas. Asimismo, resulta pertinente revisar periódicamente los procedimientos vinculados con órdenes de protección, atención urgente, referencia y contrarreferencia, de manera que el diseño normativo reduzca cargas innecesarias para las mujeres y fortalezca la debida diligencia institucional.

En materia legislativa, también se recomienda desarrollar disposiciones que refuercen la exigibilidad de la coordinación interinstitucional y la continuidad de la atención, estableciendo con mayor precisión qué institución debe asumir la responsabilidad de dar seguimiento cuando una mujer requiere la intervención simultánea de distintas dependencias. El presente estudio muestra que uno de los principales problemas no radica exclusivamente en la ausencia de instituciones, sino en la posibilidad de que la fragmentación de competencias produzca vacíos funcionales entre una instancia y otra. Por ello, sería conveniente incorporar obligaciones normativas relativas a protocolos interoperables, mecanismos de canalización documentada, seguimiento de casos de alto riesgo, actualización obligatoria de directorios institucionales y sistemas de información compatibles, siempre bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de datos personales.

En términos legislativos, se recomienda asimismo reforzar el enfoque territorial de la normatividad estatal, considerando las diferencias de capacidad institucional

existentes entre los 217 municipios de Puebla. La legislación puede establecer estándares mínimos de atención, orientación y canalización que deban garantizarse en todos los municipios, acompañados de mecanismos diferenciados de apoyo estatal para aquellos con menor infraestructura, recursos humanos o especialización técnica. Esta medida permitiría avanzar de una igualdad meramente formal hacia una igualdad sustantiva en el acceso a derechos, disminuyendo la posibilidad de que la protección efectiva de una mujer dependa de su lugar de residencia, de la cercanía con la zona metropolitana o de la capacidad administrativa específica de su municipio.

En materia de política pública, se recomienda consolidar una estrategia estatal integral que articule prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación y autonomía económica como componentes de una misma política, evitando que funcionen como programas paralelos sin conexión operativa suficiente. El presente estudio evidencia que una mujer puede requerir simultáneamente servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales, de seguridad, alojamiento, protección patrimonial y fortalecimiento económico; por ello, la respuesta debe organizarse a partir de trayectorias de necesidades y no exclusivamente desde la estructura administrativa de las dependencias. Una política verdaderamente integral debería asegurar que el tránsito entre servicios sea continuo, comprensible y acompañado, reduciendo interrupciones y disminuyendo la carga burocrática que actualmente puede recaer sobre las propias usuarias.

En términos de política pública, se recomienda transformar el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en una herramienta dinámica, actualizada y de uso permanente para la ciudadanía y para el personal de primer contacto. Su valor puede incrementarse mediante mecanismos periódicos de verificación de teléfonos, domicilios, horarios, servicios y requisitos, así como mediante filtros territoriales, identificación de servicios por tipo de violencia, nivel de urgencia y etapa de intervención. También sería pertinente desarrollar versiones accesibles para mujeres con discapacidad, opciones de consulta con baja conectividad y contenidos cultural y lingüísticamente pertinentes para comunidades

indígenas, de modo que la información sistematizada se convierta en una infraestructura efectiva de acceso y no únicamente en un producto documental.

En materia de política pública, se recomienda fortalecer la evaluación de resultados mediante indicadores que permitan conocer no sólo cuántas atenciones, asesorías, campañas o canalizaciones se realizan, sino qué tan accesibles, oportunas y efectivas son las respuestas institucionales. Resultaría especialmente útil medir tiempos de atención, continuidad entre instituciones, porcentaje de canalizaciones correctas, cumplimiento de medidas de protección, reincidencia, abandono de procesos, satisfacción de las usuarias y cobertura territorial. Esta orientación permitiría avanzar de una lógica centrada en productos administrativos hacia una evaluación enfocada en resultados y efectos, generando evidencia útil para reasignar recursos, corregir fallas operativas e identificar regiones o servicios donde persistan brechas significativas de acceso.

Desde la perspectiva de género, se recomienda profundizar la incorporación transversal de este enfoque en todas las instituciones que intervienen directa o indirectamente en la atención de las violencias, evitando que se limite a las dependencias especializadas en mujeres. La seguridad pública, salud, educación, trabajo, desarrollo social, procuración de justicia, movilidad, vivienda y protección civil deben integrar criterios que permitan identificar impactos diferenciados por género y responder adecuadamente a las necesidades específicas de las mujeres. Esta transversalización debe acompañarse de formación continua, supervisión institucional y mecanismos de evaluación que permitan verificar si la perspectiva de género modifica efectivamente las decisiones, procedimientos y resultados, y no sólo aparece como principio declarativo en documentos oficiales.

En términos de perspectiva de género, se recomienda fortalecer explícitamente el enfoque interseccional, reconociendo que las mujeres no experimentan las mismas barreras ni disponen de los mismos recursos para enfrentar una situación de violencia. El presente estudio muestra la importancia de considerar condiciones como pertenencia indígena, discapacidad, edad, ruralidad, situación económica,

responsabilidades de cuidado y ubicación territorial. Por ello, los servicios deben diseñarse con medidas diferenciadas que permitan superar barreras lingüísticas, físicas, económicas, comunicacionales y culturales, de manera que la igualdad sustantiva se traduzca en respuestas adaptadas a contextos diversos y no en la aplicación uniforme de un modelo único para toda la población femenina.

Desde una perspectiva de género, se recomienda vincular de manera más estrecha las políticas de atención a la violencia con las estrategias de autonomía económica, empleo, cuidados y vivienda, debido a que la capacidad material para abandonar o sostener la salida de una relación violenta depende con frecuencia de recursos que trascienden la intervención jurídica inmediata. La atención integral debería contemplar rutas de acceso a apoyos económicos temporales, capacitación, empleo, alternativas de alojamiento, servicios de cuidado y protección patrimonial, especialmente para mujeres que dependen económicamente de la persona agresora. Esta orientación permitiría concebir la autonomía no como un beneficio complementario, sino como una condición fundamental para reducir el riesgo de repetición de la violencia y fortalecer proyectos de vida independientes.

En materia de coordinación interinstitucional, se recomienda establecer rutas estatales de referencia y contrarreferencia más claras, homogéneas y verificables, en las que cada institución conozca con precisión sus responsabilidades, los supuestos en que debe intervenir y las condiciones bajo las cuales debe transferir o compartir la atención con otra instancia. El objetivo debe ser evitar que la mujer tenga que reconstruir por sí misma el circuito institucional o repetir innecesariamente su historia en múltiples dependencias. Para ello, resulta conveniente diseñar protocolos comunes, formatos estandarizados de canalización, mecanismos de seguimiento y criterios compartidos de valoración de riesgo, particularmente en casos que involucren violencia de pareja, violencia sexual, riesgo feminicida o necesidades múltiples de protección.

En términos de coordinación interinstitucional, se recomienda fortalecer la interoperabilidad de los sistemas de información entre las dependencias

involucradas, siempre bajo estrictos estándares de confidencialidad, protección de datos y seguridad de las mujeres. Una coordinación efectiva requiere que la información indispensable para la continuidad de la atención no se pierda cada vez que una usuaria cambia de institución, pero también que se evite cualquier uso indebido o exposición de datos sensibles. El desarrollo de mecanismos seguros de intercambio institucional permitiría mejorar el seguimiento, reducir duplicidades, detectar casos de alto riesgo y facilitar la evaluación de la trayectoria de atención sin convertir a la mujer en portadora y gestora permanente de su propio expediente.

En materia de coordinación interinstitucional, se recomienda consolidar mecanismos de gobernanza territorial que vinculen de manera más estrecha a las dependencias estatales con los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, diferenciando claramente las capacidades y responsabilidades de cada actor. Esta coordinación debe incluir reuniones periódicas de seguimiento, actualización de rutas, identificación de vacíos regionales y protocolos específicos para contextos rurales, serranos e indígenas. La colaboración con organizaciones sociales puede ampliar capacidades de prevención, acompañamiento y proximidad comunitaria, pero debe complementar y no sustituir las obligaciones del Estado; por ello, la coordinación más eficaz será aquella que combine especialización técnica, responsabilidad pública, cobertura territorial y participación social bajo reglas claras, permanentes y evaluables.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Una primera tarea pendiente consiste en avanzar de la sistematización documental desarrollada por el presente estudio hacia una evaluación empírica de las trayectorias reales de atención de las mujeres en situación de violencia, incorporando metodologías capaces de reconstruir lo que ocurre desde el momento en que una mujer identifica la necesidad de solicitar ayuda hasta que obtiene —o no— una respuesta efectiva de protección, atención, justicia y reparación. Debido a

que el diseño de la investigación fue cualitativo y documental y no contempló entrevistas, encuestas ni observación directa de los procesos institucionales, una línea futura particularmente relevante sería desarrollar estudios longitudinales de trayectorias institucionales que permitan conocer cuántas dependencias debe contactar una mujer antes de recibir la atención adecuada, cuánto tiempo transcurre entre el primer contacto y la intervención especializada, cuáles son los principales puntos de interrupción, qué factores favorecen el abandono de los procedimientos y en qué momentos se producen experiencias de revictimización. Esta línea podría incorporar entrevistas en profundidad con mujeres usuarias, análisis de expedientes anonimizados, grupos focales con personal de primer contacto y ejercicios de observación de rutas institucionales, siempre bajo protocolos éticos rigurosos. Una aportación innovadora consistiría en construir un Índice Estatal de Fricción Institucional en la Atención a la Violencia contra las Mujeres, integrado por variables como número de instituciones visitadas, reiteración del relato, tiempos de espera, desplazamientos realizados, documentos solicitados, canalizaciones fallidas, interrupciones del acompañamiento y tiempo transcurrido hasta obtener protección. Este instrumento permitiría estudiar una dimensión poco visible de la política pública: el esfuerzo que el propio sistema exige a una mujer para ejercer un derecho formalmente reconocido. El cambio de enfoque sería significativo, pues la investigación dejaría de preguntar exclusivamente cuántos servicios existen para comenzar a medir qué tan difícil resulta utilizarlos, generando evidencia directamente aplicable al rediseño de procedimientos, protocolos y mecanismos de coordinación.

Una segunda línea futura debe orientarse hacia la construcción de una cartografía dinámica de desigualdades territoriales en el acceso a servicios**,** considerando que los 217 municipios de Puebla presentan condiciones profundamente heterogéneas de infraestructura, conectividad, movilidad, disponibilidad de personal especializado y proximidad respecto de instituciones de atención y justicia. El presente estudio identifica la dimensión territorial como un factor relevante y documenta la existencia de servicios estatales, regionales y municipales; sin embargo, queda pendiente

determinar con mayor precisión cuál es la accesibilidad efectiva desde las diferentes localidades y no únicamente la ubicación administrativa de las instituciones. Futuras investigaciones podrían integrar sistemas de información geográfica con variables sociodemográficas y de infraestructura para estimar tiempos reales de desplazamiento hacia fiscalías, hospitales, Centros de Justicia para las Mujeres, Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, refugios y otros puntos de atención, incorporando disponibilidad de transporte público, condiciones carreteras y conectividad digital. A partir de ello podría desarrollarse un Atlas Estatal de Accesibilidad a Servicios para Mujeres en Situación de Violencia, capaz de identificar zonas de alta vulnerabilidad institucional, entendidas como territorios donde coincidan elevada necesidad potencial y baja capacidad de respuesta. La investigación podría además construir escenarios de localización óptima para unidades itinerantes, módulos regionales o servicios especializados adicionales. Esta línea debe incorporar particularmente las condiciones de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y mujeres residentes en localidades rurales y serranas, examinando no solamente distancia física, sino accesibilidad lingüística, cultural, económica, digital y comunicacional. Con ello sería posible pasar de una concepción administrativa de cobertura —basada en contabilizar instituciones existentes— hacia una concepción sustantiva de accesibilidad, centrada en determinar si una mujer puede efectivamente llegar al servicio, comprenderlo, utilizarlo y mantener continuidad en su proceso.

Una tercera tarea pendiente consiste en estudiar sistemáticamente la calidad y densidad de la coordinación interinstitucional, transformando el mapa de actores construido en el presente estudio en un objeto dinámico de investigación sobre gobernanza pública. La identificación de instituciones permite conocer quiénes participan formalmente en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia, pero queda abierta una pregunta de mayor profundidad: cómo se relacionan realmente esos actores, con qué frecuencia intercambian información, cuáles poseen mayor capacidad de coordinación, dónde se concentran las decisiones y en qué conexiones aparecen los principales vacíos. Una línea innovadora sería aplicar

metodologías de análisis de redes sociales e institucionales para representar a las dependencias como nodos y a las canalizaciones, convenios, comunicaciones, intercambio de información y acciones conjuntas como vínculos, permitiendo identificar instituciones centrales, actores periféricos, dependencias excesivamente concentradoras y zonas de desconexión. Este enfoque posibilitaría desarrollar un Índice de Madurez de la Coordinación Interinstitucional, evaluando dimensiones como formalización de protocolos, claridad de competencias, velocidad de respuesta, existencia de contrarreferencia, interoperabilidad de información, seguimiento compartido y capacidad para resolver casos complejos. Asimismo, resultaría pertinente desarrollar ejercicios de simulación mediante casos hipotéticos —violencia familiar de alto riesgo, violencia sexual, desaparición, violencia digital, violencia política o situaciones que involucren niñas y niños— para observar cómo responde el entramado institucional ante necesidades simultáneas. Esta aproximación permitiría identificar no sólo las instituciones existentes, sino la calidad de sus interacciones, proporcionando evidencia para determinar dónde debe fortalecerse la coordinación. El resultado sería una comprensión más sofisticada de la capacidad estatal: una red institucional no es necesariamente más eficaz porque tenga mayor número de actores, sino porque sus conexiones permiten que información, decisiones, protección y acompañamiento circulen oportunamente entre ellos.

Una cuarta línea de investigación debería concentrarse en el desarrollo y evaluación de un sistema inteligente, accesible y permanentemente actualizado de navegación institucional, tomando como punto de partida el directorio elaborado en el presente estudio. La tarea pendiente consiste en determinar hasta qué punto la sistematización de información puede convertirse en una infraestructura digital y multicanal capaz de orientar a mujeres y personal de primer contacto sin sustituir la valoración profesional ni generar nuevos riesgos de seguridad. Futuras investigaciones podrían desarrollar prototipos que permitan consultar servicios por municipio, tipo de violencia, necesidad inmediata, disponibilidad horaria, accesibilidad, modalidad presencial o remota y características específicas de la

atención. Una dimensión innovadora consistiría en estudiar sistemas de recomendación de rutas institucionales que, mediante árboles de decisión y criterios previamente validados por especialistas, ayuden a distinguir entre emergencia, atención médica, protección, denuncia, asesoría, acompañamiento psicológico o resguardo, incorporando siempre advertencias que prioricen la seguridad y evitando almacenar innecesariamente información sensible. Estos prototipos deberían someterse a pruebas de usabilidad con mujeres de distintos contextos territoriales, personal institucional y organizaciones acompañantes para evaluar comprensión, rapidez, accesibilidad y pertinencia de las recomendaciones. Asimismo, sería necesario investigar la brecha digital y los riesgos derivados del uso de dispositivos potencialmente vigilados por personas agresoras, por lo que el desarrollo tecnológico debería acompañarse de alternativas telefónicas, impresas y presenciales. El objetivo científico no sería simplemente digitalizar un directorio, sino estudiar cómo el diseño de información puede reducir la incertidumbre institucional y facilitar el ejercicio de derechos. Bajo esta perspectiva, Puebla podría convertirse en un espacio de innovación aplicada en materia de navegación de servicios, siempre que la tecnología se conciba como instrumento complementario de una política pública y no como sustituto de la responsabilidad institucional.

Finalmente, una quinta tarea pendiente consiste en desarrollar una agenda longitudinal de evaluación de resultados e impacto de la política estatal de atención, incorporando la perspectiva de género y la interseccionalidad como dimensiones verificables y no únicamente como principios normativos. El presente estudio permite conocer la arquitectura jurídica, institucional y operativa existente y formular hipótesis razonables sobre las barreras de acceso; sin embargo, futuras investigaciones deberán determinar qué intervenciones producen mejores resultados, para qué grupos de mujeres, bajo qué condiciones territoriales y durante cuánto tiempo. Sería particularmente innovador construir un observatorio académico-institucional que integre indicadores de accesibilidad, oportunidad, continuidad, protección, acceso a la justicia, reparación y autonomía, superando la evaluación tradicional basada exclusivamente en número de atenciones o

actividades realizadas. La unidad analítica central debería ser el resultado alcanzado en la trayectoria de las mujeres: si recibieron protección oportuna, si las medidas se ejecutaron, si pudieron continuar su proceso sin revictimización, si disminuyó su exposición al riesgo y si accedieron a condiciones materiales que favorecieran una vida libre de violencia. Este programa podría incorporar evaluaciones cuasiexperimentales cuando las condiciones metodológicas y éticas lo permitan, análisis longitudinales, estudios comparativos intramunicipales y evaluaciones de implementación, además de mecanismos participativos en los que las propias mujeres contribuyan a definir qué significa una atención institucional efectiva. Asimismo, permitiría analizar de manera diferenciada los resultados para mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes y mujeres con responsabilidades intensivas de cuidado. La aportación de esta agenda sería desplazar progresivamente el criterio de éxito desde la cantidad de acciones ejecutadas hacia la transformación efectiva de las condiciones de acceso, seguridad y autonomía. De esta manera, las futuras investigaciones podrían cerrar el ciclo iniciado por el presente estudio: pasar de identificar y ordenar la arquitectura institucional a medir su funcionamiento, explicar sus desigualdades, experimentar soluciones, evaluar sus efectos y generar conocimiento acumulativo capaz de orientar una política pública basada en evidencia, territorialmente sensible y genuinamente centrada en los derechos de las mujeres.

X. Referencias

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Casas Carmen Serdán. (s. f.). *Casa Carmen Serdán: Prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres*. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. https://casascarmenserdan.puebla.gob.mx/

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. (s. f.). *Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla*. Gobierno del Estado de Puebla. https://cbpep.puebla.gob.mx/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (s. f.). *Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla*. https://www.cdhpuebla.org.mx/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2026, 6 de mayo). *Posicionamiento 001/2026 sobre el inicio de acciones para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*. https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/difusion/posicionamientos-menu_f/880-posicionamiento-001-2026

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org/

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Puebla*. Gobierno del Estado de Puebla. https://atencionavictimas.puebla.gob.mx/

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla. (s. f.). *Directorio*. Gobierno del Estado de Puebla. https://atencionavictimas.puebla.gob.mx/directorio

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla. (s. f.). *Unidad de Ayuda Inmediata*. Gobierno del Estado de Puebla. https://atencionavictimas.puebla.gob.mx/ayuda-inmediata/unidad-de-ayuda-inmediata

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2019, 10 de abril). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 municipios del Estado de Puebla*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/prensa/declaratoria-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-50-municipios-del-estado-de-puebla-196911

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (s. f.). *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2024). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=20801&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2025). *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. Orden Jurídico Poblano. https://www.congresopuebla.gob.mx/

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2025, 29 de octubre). *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=24358&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 29 de enero). *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=25252&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 5 de febrero). *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 23 Bis 1 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 23 Bis 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=25351&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 5 de marzo). *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=25714&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 5 de marzo). *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=25719&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 27 de marzo). *Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=25997&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 23 de abril). *Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de*

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=26264&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 21 de mayo). *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=26597&option=com_k2&view=item

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2026, 28 de mayo). *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 16 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=26714&option=com_k2&view=item

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Puebla. (s. f.). *Centros de Justicia para las Mujeres*. https://fiscalia.puebla.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Puebla. (s. f.). *Denuncia en línea*. https://fiscalia.puebla.gob.mx/denunciaenlinea/

Fiscalía General del Estado de Puebla. (s. f.). *Directorio de agencias del Ministerio Público y unidades de investigación*. https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/Directorio_Denuncias

Fiscalía General del Estado de Puebla. (s. f.). *Números de atención para niñas y mujeres*. https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/NumerosAtencionNyM

Fiscalía General del Estado de Puebla. (s. f.). *Recepción de denuncias y querellas*. https://fiscalia.puebla.gob.mx/Servicios/RecepcionDenunciasQuerellas

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Puebla. (1994/2025). *Ley Estatal de Salud* [Última reforma consultada: 4 de noviembre de 2025]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2007/2026). *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla* [Última reforma consultada: 24 de abril de 2026]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2008/2025). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla* [Última reforma consultada: 19 de agosto de 2025]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2009/2024). *Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla* [Última reforma consultada: 16 de abril de 2024]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2009/2024). *Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla* [Última reforma consultada: 27 de agosto de 2024]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2015). *Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2017). *Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA)*. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2019/2024). *Ley de Víctimas del Estado de Puebla* [Última reforma consultada: 4 de octubre de 2024]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2020). *Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2020). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024*. Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Gobierno del Estado de Puebla. (2020/2024). *Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva* [Última reforma consultada: 6 de agosto de 2024]. Orden Jurídico Poblano, Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2024). *Programa Estatal para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas con Especial Enfoque en Mujeres y Niñas*. Secretaría de Gobernación.

Gobierno del Estado de Puebla. (2025). *Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030*. Gobierno del Estado de Puebla.

Gobierno del Estado de Puebla. (2025, 8 de mayo). *Casas Carmen Serdán son Centros Libres de Violencia para la disminución de feminicidios en Puebla*. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/18710-casas-carmen-serdan-son-centros-libres-de-violencia-para-la-disminucion-de-feminicios-en-puebla

Gobierno del Estado de Puebla. (2025, 10 de noviembre). *Gobierno de Puebla garantiza espacios libres de violencia para las mujeres*. https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21352-gobierno-de-puebla-garantiza-espacios-libres-de-violencia-para-las-mujeres

Gobierno del Estado de Puebla. (2025, 18 de diciembre). *Centros LIBRE–Casas Carmen Serdán, espacios estratégicos contra la violencia de género*. https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21872-centros-libre-casas-carmen-serdan-espacios-estrategicos-contra-la-violencia-de-genero

Gobierno del Estado de Puebla. (2026). *Atención a mujeres en situación de violencia a través de la línea de emergencia Telmujer*. Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla. https://tramitacion.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2486&opcion=0

Gobierno del Estado de Puebla. (2026). *Atención integral a través de las Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla*. Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla. https://ventanilla.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?asas_ide_asu=2720&opcion=0

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 7 de marzo). *Con Centro LIBRE y foro de liderazgo, Puebla fortalece atención a mujeres*. https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22777-con-centro-libre-y-foro-de-liderazgo-puebla-fortalece-atencion-a-mujeres

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 10 de marzo). *Más de 326 mil atenciones a mujeres en Centros LIBRE Casas Carmen Serdán*. https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22810-mas-de-326-mil-atenciones-a-mujeres-en-centros-libre-casas-carmen-serdan

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 13 de marzo). *Centros LIBRE Casas Carmen Serdán, modelo único que disminuye violencia de género*. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22856-centros-libre-casas-carmen-serdan-modelo-unico-que-disminuye-violencia-de-genero

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 26 de marzo). *Centros LIBRE Carmen Serdán, ejemplo internacional; PNUD impulsará modelo en otros países*. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23046-centros-libre-carmen-serdan-ejemplo-internacional-pnud-impulsara-modelo-en-otros-paises

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 31 de marzo). *Casas Carmen Serdán dan la bienvenida a todas las mujeres poblanas*. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23091-casas-carmen-serdan-dan-la-bienvenida-a-todas-las-mujeres-poblanas

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 3 de julio). *Centros LIBRE Casas Carmen Serdán disminuyen en 60 % el feminicidio*.

https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24271-centros-libre-casas-carmen-serdan-disminuyen-en-60-el-feminicidio

Gobierno del Estado de Puebla. (2026, 12 de julio). *Centros LIBRE Casas Carmen Serdán, red de protección y autonomía para mujeres serranas*. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24364-centros-libre-casas-carmen-serdan-red-de-proteccion-y-autonomia-para-mujeres-serranas

Gobierno del Estado de Puebla. (s. f.). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla*. https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/

Gobierno del Estado de Puebla. (s. f.). *Casa Carmen Serdán*. https://casascarmenserdan.puebla.gob.mx/

Gobierno del Estado de Puebla. (s. f.). *Medidas de prevención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/alermujhist/medidas-de-prevencion

Gobierno del Estado de Puebla. (s. f.). *NOM-046-SSA2-2005: Subcomité para garantizar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana*. *Alerta por las Mujeres*. https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/alermujhist/nom-046-ssa2-2005

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Electoral del Estado de Puebla. (s. f.). *Mujeres electas: Prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Dirección de Igualdad y No Discriminación. https://igualdad.ieepuebla.org.mx/mujeresElectas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Puebla*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño muestral*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Estructura de la base de datos*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/801/related-materials

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Informe operativo*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Marco conceptual*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados Puebla*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/21_puebla_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados nacionales*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Puebla*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales y Centros de Justicia para las Mujeres*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Panorama nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en México: ENDIREH 2021*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463917236.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. https://www.ohchr.org/es/instruments-

mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org/

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int/

Poder Judicial del Estado de Puebla. (s. f.). *Normatividad en materia de derechos humanos y género*. Dirección de Derechos Humanos. https://derechos-humanos.pjpuebla.gob.mx/normatividad

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio de servicios de atención a mujeres en situación de violencia*. Gobierno de México.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Puebla. https://sm.puebla.gob.mx/

Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla. (s. f.). *Violencia y discriminación*. Gobierno del Estado de Puebla. https://sm.puebla.gob.mx/violencia-y-discriminacion

Secretaría de las Mujeres del Municipio de Puebla. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres*. Gobierno de la Ciudad de Puebla. https://gobiernodelaciudad.pueblacapital.gob.mx/24-27/dependencias/secretaria-para-la-igualdad-sustantiva-de-genero

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud del Estado de Puebla. (s. f.). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Gobierno del Estado de Puebla. https://ss.puebla.gob.mx/index.php/cuidados/mujeres-y-hombres/dia-mundial-para-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla. (s. f.). *Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM)* [Folleto]. Gobierno del Estado de Puebla. https://ssp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Folleto_Digital_UDAIM.pdf

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla. (2026). *Catálogo de talleres de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM)*. Gobierno del Estado de Puebla. https://ssp.puebla.gob.mx/informacion-relevante/informacion-relevante/consulta-nuestros-catalogos

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla. (2026, 22 de julio). *Gobierno estatal y Ayuntamiento de Puebla fortalecen atención especializada para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Puebla.

https://ssp.puebla.gob.mx/noticiasb/gobierno-estatal-y-ayuntamiento-de-puebla-fortalecen-atencion-especializada-para-mujeres-victimas-de-violencia

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema Municipal DIF Puebla Capital. (s. f.). *Puerta Violeta*. Ayuntamiento de Puebla. https://dif.pueblacapital.gob.mx/atencion-juridica/puerta-violeta

Tribunal Electoral del Estado de Puebla. (s. f.). *Tribunal Electoral del Estado de Puebla*. https://www.teep.org.mx/

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Universidad Iberoamericana Puebla. (s. f.). *Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG)*. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S. J. https://www.iberopuebla.mx/IDHIE/OVSG